



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CLASE DE PROCESO: HIPOTECARIO

CONSENTENCIA

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

N.I.T. 860.034.313-7

APODERADO:

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA

C.C. 55.169.048

HIBRIDO

DEMANDADO:

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

C.C. 241.488

CONSENTENCIA

Cuaderno No. 1.

DEMANDA PRINCIPAL

Radicación Proceso

110014003 023 2002

Remate
Remate
28/Marzo/2023
11:30AM
Inmueble

028-2002-01574-00- J. 03 C.M.E.S



11001400302820020157400



Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RECIBIDO

Fecha: 14 ABR 2005 Hora: _____

Nombre: _____

PROCESO No 002- 1574

HIPOTECARIO DE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA CONTRA JOSE VICENTE MORENO PULIDO.

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de abogada defensora del demandado, a su H. Despacho Despacho para promover incidente de nulidad, lo hago en los siguientes términos

1: PETICIONES:

1.1. Solicito que se decrete la nulidad de todo lo actuado en el proceso de referencia, desde la actuación surtida en Octubre 1 del año 2004

1.2. Pido que se renega la actuación vicaria de nulidad hasta es cuando se hizo la notificación personal del mandamiento de surtida el día 25 de Octubre del año 2004 y que se tenga por contestada en tiempo la demanda

2: CAUSAL DE NULIDAD:

Invoco como causal de nulidad lo establecido en el art. 140 manera E, inciso 1 del C. C., esto es cuando no se practica en legal forma la notificación que anuncia la demanda y el mandamiento de pago, en concordancia con lo establecido en el art. 142 inciso quinto del C. de P. Civil

3: SUSTENTACION

3.1. Se presentó la demanda para el cobro de una obligación que nace de un contrato de mutuo con respaldo en una hipoteca, y una vez calificada se hizo el mandamiento de pago, providencia fechado el 28 de Febrero del año 2004

3.2. La sociedad demandante inicio los trámites para la cancelación del contrato de pago y por motivos que desconozco, acudo al procedimiento establecido en el art. 320 del C. de P. C para que por medio de aviso se surta el mandamiento de pago al demandado



PAGARE PARA CREDITOS INDIVIDUALES

PAGARE No. 00-52826-5

Yo (Nosotros) JOSE VIRGILIO MORENO PULILO xxxxxxxxxxxxxxxx

XX

XX

XX

XX

XX

mayor(es) de edad, vecino(s) de la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA.

identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), actuando en MI PROPIO NOMBRE

XX

MANCOMUNADA, SOLIDARIA E INCONDICIONALMENTE, expreso(amos): PRIMERO: Que PAGARE(emos) a la Corporación colombiana de Ahorro y Vivienda "DAVIVIENDA", que en el presente PAGARE se llamará "LA CORPORACION", en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTA o a su orden, la suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MIL

XX

MONEDA CORRIENTE, equivalente en la fecha de firma de este documento a la cantidad de \$ 10.880.000.00

VECIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE DIEZMILESIMAS (2.956.

de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, que de ella he(mos) recibido en calidad

comercial o préstamo. SEGUNDO: Que la suma expresada en el punto anterior, la pagaré(er

del plazo de QUINCE (15) AÑOS, contados desde el día DOCE (12

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1,991) XXX

hasta el día DOCE (12) del mes de DICIEMBRE del AÑO DOS MIL

(2.006) XXX, en cuotas mensuales de DIEZ Y SEIS CON CUATRO

MIL DOSCIENTAS CUARENTA DIEZMILESIMAS XXX

(16.4240) de Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, cada una equi

cantidad de pesos a que el día en que efectúe el pago se encuentren o liquiden las respec

de Poder Adquisitivo Constante UPAC, con que debe realizar el pago, junto con los cargos que

por concepto de los seguros de que trata el punto cuarto (4o.) de la escritura pública No. 7903

que se cita más adelante. PARAGRAFO.- El pago de la primera cuota se hará el día DOCE DE ENERO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1,992) XXX

la segunda, el día DOCE (12) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1,992) XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XX y así sucesivamente las demás, cada mes sin interrupción.

se efectúen se aplicarán primero a cubrir los intereses ca... y el sobrante, la amortizac...
capital reajustado de conformidad con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante
UPAC. OCTAVO: Que no obstante el plazo estipulado en el punto segundo del presente PAGARE,
"LA CORPORACION" admitirá el pago total o parcial de la presente obligación antes de su vencimiento, si
que por tal motivo haya obligación de disminuir el monto de las cuotas de amortización previstas en el
citado punto segundo del presente título valor, no obstante lo cual "LA CORPORACION" podrá aceptar
tal disminución si lo estimare conveniente. NOVENO: El valor de las cuotas mensuales de
amortización se podrá modificar, en principio, previo acuerdo por escrito entre mutuante y mutuario, de
conformidad con las normas que para tal efecto expida el Gobierno Nacional. Sin embargo, "LA
CORPORACION" podrá modificar unilateralmente el valor de las cuotas mensuales de amortización,
cuando el mutuario no cumpla el sistema de pago que él mismo escogió. DECIMO: Con el fin de dar
cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, la forma en que "LA
CORPORACION" registrará como anotación del pago que efectúe(mos), será de modo extracartular y
para el efecto, será suficiente la constancia que del abono o pago quede registrada en el respectivo
extracto de cuenta. Para constancia, se firma el presente documento, a los **DOCE (12)**

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX días del mes de **DICIEMBRE** de **MIL NOVECIENTOS**
NOVENA Y UNO (1,991) XXXXXXXXXXXXXXX en la ciudad de **SANTA FE DE BOGOTÁ.**

OTORGANTE(S)

Jose Virgilio Moreno Pulido
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

CC.No. 241483. Font/K

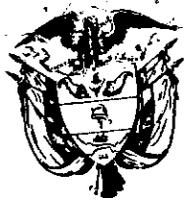
[Signature]
La Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda Davivienda S.A.
el presente pagará sin responsabilidad a la fiduciaria Davvivi
en su condición de administradora del patrimonio autónomo
al cual implica también la cesión de la garantía hipotecaria que
el crédito aquí incorporado, de conformidad con lo señala
artículo 15 de la ley 35 de 1.993.

OSPINAS Y CIA., S. A.

20 FEB. 1991

68506
34900
2500

125900



4

010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 43 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 341 67 53
283 07 59

16 FEB 1991

PRIMERA COPIA DE ESCRITURA No. 7903
DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1991

VENTA DE :
OSPINAS Y CIA S.A.

A: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
E HIPOTECA A CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA " LA VIVIENDA "

DIRECCION Calle 9 D No. 69 B 30 Int. 5 Apto. 506

MATRICULA INMOBILIARIA 050-1253685

ZONA CENTRO

ANN PIESCHACON NIGRINIS
Notario

CLC
SCP
X 207732

99.999.072

*** Registro y Anotacion ***

Fecha: 03/DIC/91 11:05 Turno: 0000001977 Nro Interno: 0000258078

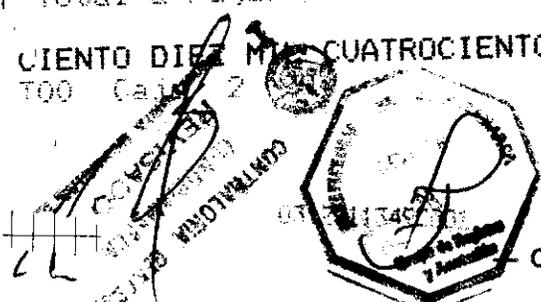
Beneficiarios: OSPINAS Y CIA. S.A.A JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
Efectivo: 110,460.00
Documento: ESCRITURA
Numero: 7903 Fecha: 12/NOV/91
Ubicacion: Con Ubicacion en SANTA FE DE BTA DC.

Table with 3 columns: Transaccion, Ubicacion, Cantidad Valor del Acto. Includes rows for VENTA, HIPOTECA ABIERTA, and PROTOCOLIZACION.

Base del Impuesto *****157,800.00
Valor a Pagar *****110,460.00

Valor Total a Pagar por Beneficencia \$110,460.00

MON: CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 00 /100 M.CTE.



ORIGINAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 1524783

DECLARACION DE RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fecha: 10/12/91
Municipio: BOGOTA
Materia: BGT
Valor: 13,600,000
Materia: BGT
Valor: 10,880,000
Materia: BGT
Valor: 40,000

ENTREGADO

TESORERIA DE BOGOTA, D. E.
IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION
CONTRIBUYENTE: OSPINAS Y CIA. S.A.A JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
DOCUMENTO: ESCRITURA
MATERIA DEL CONCEPTO(S): VENTA, HIPOTECA ABIERTA, PROTOCOLIZACION
TARIFA CIUDAD EXCENTO NUM. 1 BGT. 13,600,000.00, 2 BGT. 10,880,000.00, 4 BGT. 40,000.00
TOTAL: 24,520,000.00
CHEQUE: 24,520,000.00
FECHA PAG: 01/12/03 14:20

LEY 382/90 ART. 4 *****157,800.00
LEY 56/1904 ART. 11 *****15,780.00
BANCO CUENTA 222
SESENTAITRES MIL CIEN VEINTE PESOS

CONTRIBUYENTE

876

AB 24661564

NOTARIA PRIMERA SECCION



---# 7.903 --- NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS TRES

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, ----- Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a Doce ----- (12)

de Noviembre ----- de mil novecientos noventa y uno (1.991),

ante mí HERMANN PIESCHACON NIGRINIS, ----- Notario

Primero (1o.) ----- del Circulo Notarial de Bogotá,

comparecieron GUSTAVO HOLLMANN GAVIRIA -----

mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con cédula de

ciudadanía No.17097674 ----- expedida en Bogotá, y L.M.No.B460946

D.M.No.1, --- quien obra en nombre ^{para} representación de

OSPINAS Y CIA. S.A., en su calidad de ^{Segundo Suplente del} Presidente y como

su Representante Legal, ^{Sociedad} domiciliada en esta

ciudad, constituida ^{por} escritura pública número cuatro

mil cuarenta ^{Y copia} uno (4.041) de veintitrés (23) de

Diciembre de ^{la} mil novecientos cuarenta (1.940) de la

Notaría Cuarta (4a.) de ^{del} Circulo de Bogotá, reformada en

varias oportunidades, debidamente autorizado para la

celebración de este ^{Acto} por la Junta Directiva como

consta en el Acta No. 919 de 11 de Abril de 1.991, todo

lo cual acredita con ^{el} certificado de la Cámara de

Comercio de Bogotá, que ^{se} adjunta para que se protocolice

con este instrumento, quien para los efectos de este

contrato se ^{designará} OSPINAS por una parte, y por la

otra parte, ^{EL} FRANCISCO TORRINO PULIDO, varón, con C. de

241469 de ^{de} El Militar D-371196 - - - - - 04

casado, con ^{de} Volta, según consta en la

escritura pública número 07 del Trece (13) de Junio de 1.984 de

la Notaría Séptima (7a.) de Santa Fé Bogotá, ----- mayor de edad, domiciliado en esta ciudad-----

578.30

A

quien(es) en adelante se denominará(n) EL (LOS)
COMPRADOR(ES) y manifestaron que han celebrado el
contrato de compraventa, contenido en las siguientes
cláusulas: PRIMERA: OSPINAS transfiere a título de venta
a favor de EL (LOS) COMPRADOR(ES) y éste (os) adquiere(n)
al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que
en la actualidad tiene y ejercita sobre el siguiente
inmueble que forma parte del CONDOMINIO EL FERROL
EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL, que se
identifica, describe y alindera más adelante. El
Conjunto, cuya nomenclatura urbana es Calle nueve D (9D)
número sesenta y nueve B ochenta (69 B - 80) se
desarrolla en dos etapas y el inmueble materia de la
presente venta, se encuentra localizado en la Primera
Etapa, que se construye sobre el lote número 1-A EL
FERROL de la manzana ochenta y (80) de la Urbanización
La Paz, de esta ciudad de Bogotá, lote cuya descripción,
cabida y linderos son: Tiene un área aproximada de cinco
mil diez puntos cincuenta metros cuadrados (5.010.50 M2),
y está comprendido dentro de los siguientes linderos:
POR EL NORTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de
dieciseis metros cuarenta y un centímetros (16.41mt), dos
metros (2.00mt) y cuarenta y tres metros cuarenta y nueve
centímetros (43.49mt), con zona común de la Agrupación de
Vivienda EL FERROL OCCIDENTAL . POR EL ORIENTE. Línea
quebrada en distancias sucesivas de cuarenta y seis
metros noventa y cuatro centímetros (46.94mt) y
veintiseis metros sesenta y cinco centímetros (26.65mt),
con área pública, andén de la Transversal 69B. POR EL
SUR. Línea quebrada en distancias sucesivas de dieciocho



11
9

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA

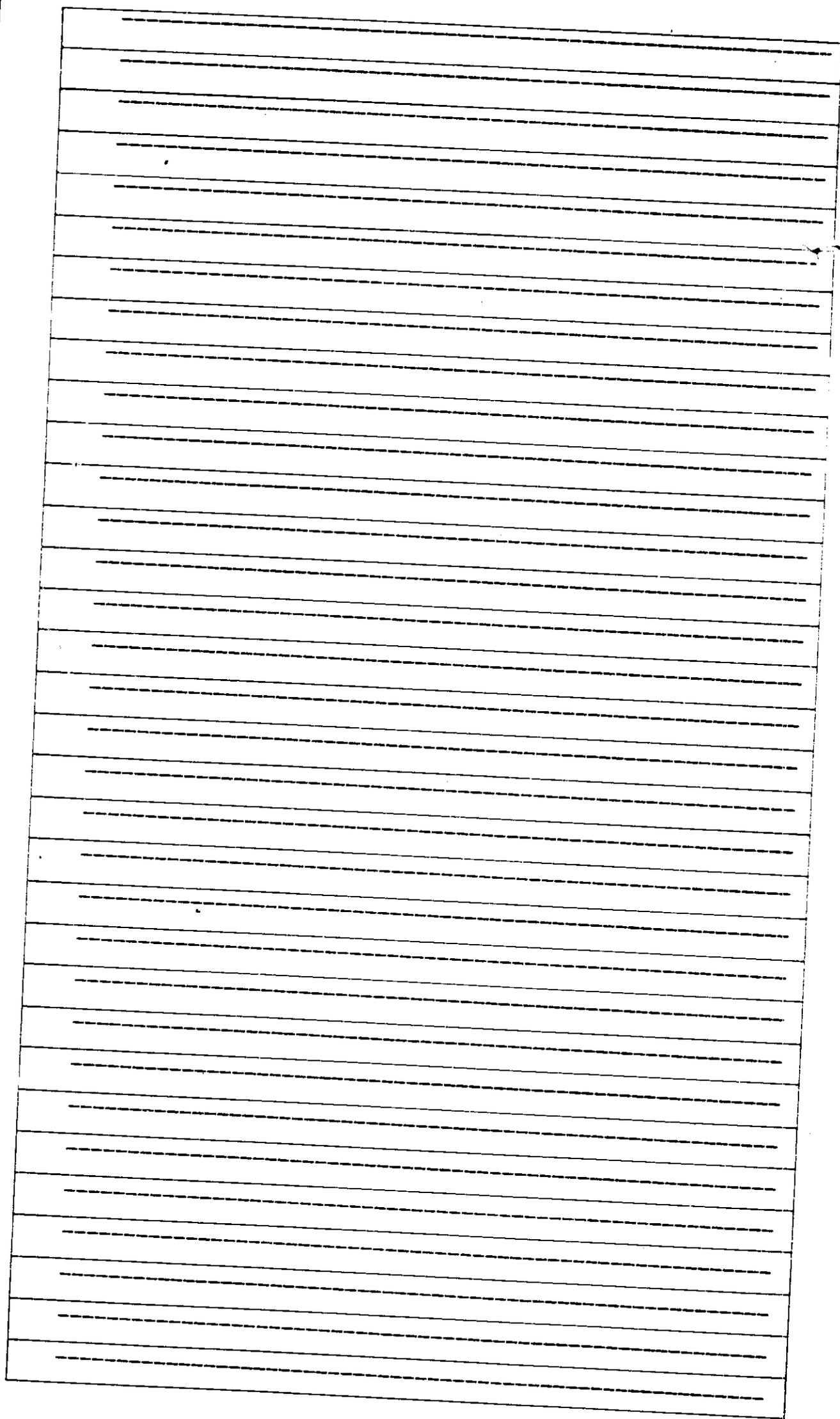


2
metros sesenta y ocho centímetros
(18.68mt), dos metros once
centímetros (2.11mt) y setenta y
dos metros ochenta y seis
centímetros (72.86mt), con área---

pública andén de la Calle 9D. POR OCCIDENTE. Línea
quebrada en distancias sucesivas de veinticinco metros
once centímetros (25.11mt), dos metros cuarenta y siete
centímetros (2.47mt) y treinta y tres metros cincuenta y
nueve centímetros (33.59mt), con el Lote 1-B de la
Agrupación de Vivienda EL FERROL OCCIDENTAL. Al(los)
inmueble(s) objeto de la presente venta, le(s)
corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria
número(s):

050-1253689 para el Apartamento 204 Interior y
050- para el(los) Garaje(s),

el(los) cual(es) se identifica(n), describe(n) y
alindera(n) así:-----





3

INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS SEIS (506). Tiene su acceso por la Calle 9 D # 69 B 80 Interior Cinco (5). Se desarrolla en el quinto piso. Tiene un área privada construida de cincuenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados (57.98 M²). Sus linderos, muros estructurales y/o ductos de por medio son: Partiendo del punto uno (1) en línea recta hasta el punto dos (2) en distancia de cinco metros trescientos ochenta y cinco milímetros (5.385 Mt), con área privada Apartamento Quinientos cinco (505) del mismo Interior. En línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en distancias sucesivas de cuatro metros veintisiete centímetros (4.27 Mt), sesenta y un centímetros (0.61 Mt) y cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea recta del punto (3) al punto cuatro (4) en distancia de seis metros ochenta y un centímetros (6.81 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancias sucesivas de tres metros setenta y seis centímetros (3.76 Mt), un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), ochenta y un centímetros (0.81 Mt) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), con vacío sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Ciento seis (106). En línea recta del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de un metro con ochenta y tres centímetros (1.83 Mt), con área privada Apartamento Quinientos siete (507) del mismo Interior. En línea quebrada del punto seis (6) y cierra

AB 24861566

13

NOTARIA PRIMERA EOC
SECRETARIA



4
 PARAGRAFO 1.- EL CONDOMINIO EL
 FERROL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD
 HORIZONTAL se encuentra dentro de
 LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL
 FERROL OCCIDENTAL, cuya-----

constitución, funcionamiento, regulación y desarrollo se encuentra previsto en la escritura pública 6.967 de 23 de Octubre de 1.990, de la Notaría Primera de Bogotá.

PARAGRAFO 2.- LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL FERROL OCCIDENTAL contará igualmente con un Centro Recreativo, que se construirá sobre el lote dos (2) de la citada Agrupación, y que estará al servicio de los propietarios de la unidades privadas que conformaren esta Agrupación, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que sobre el particular se expidan.

PARAGRAFO 3.- No obstante la cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto. SEGUNDA: La enajenación del(los) inmueble(s) así descrito(s) y alinderado(s) comprende(n) no sólo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s), sino el derecho de copropiedad en el(los) porcentaje(s) indicado(s) en el Reglamento de Copropiedad - respecto del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con lo establecido en la Ley 182 de 1.948, su Decreto Reglamentario, y el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número Seis mil novecientos sesenta y ocho (6.968) de veintitrés (23) de Octubre de mil novecientos noventa (1.990), de la Notaría Primera de Bogotá, debidamente registrada.

PARAGRAFO.- Que dentro de los bienes comunes a que alude la presente cláusula se establece a favor de

los propietarios de unidades privadas un derecho de participación en EL CENTRO RECREATIVO EL FERROL OCCIDENTAL, derecho que se ejercerá con sujeción a lo previsto en el Régimen de La Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental, los Estatutos del Centro Recreativo y en el Reglamento de Copropiedad de El Condominio El Ferrol Edificio Uno (1) Propiedad Horizontal, todo lo cual EL (LOS) COMPRADOR (ES) declara (n) conocer y se obliga (n) a acatar, al igual que sus causahabientes a cualquier título. TERCERA: OSPINAS adquirió el(los) inmueble(s) objeto de esta compraventa en la siguiente forma: a) El lote de terreno en mayor extensión por compra a la ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA según escritura 7096 del 10 de Octubre de 1978, de la Notaría Primera de Bogotá, registrada al folio matriz 050-0476357; El lote 1-A, resultó de la división material del Lote Uno (1) de la Manzana ochenta (80), efectuada mediante la escritura pública número cinco mil doscientos veintidos (5.222) de Agosto veintitres (23) de mil novecientos noventa (1990) de la Notaría Primera (1a.) de Bogotá, registrada al folio de matrícula número 050-1238354; b) La edificación por construirse a expensas de OSPINAS. CUARTA.- OSPINAS garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión quieta, tranquila, pública y pacífica de él(éllos), y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se



NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



5

encuentra(n) sometido(s) el(los)
inmueble(s) conforme se indicó, y
de dos hipotecas constituidas a
favor de la Corporación
Colombiana de Ahorro y Vivienda---

DAVIVIENDA, como consta en la escritura pública 2.270
de 20 de Abril de 1990 y 2925 de 21 de Mayo de 1991, las
dos de la Notaría 1a. de Bogotá, debidamente registradas
en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá al folio 050-1238354.-----

En todo caso se obliga a salir al saneamiento en los
casos previstos por la ley. QUINTA: El precio total

del(los) inmueble(s) objeto de la presente venta es la
suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$13'600.000.00)-----

que EL (LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a pagar a OSPINAS
en las oficinas de ésta última así: ----- a) La suma de
DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$2'720.000.00)-----

que OSPINAS declara recibida en la fecha a satisfacción.

b) La suma de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$10'880.000.00)-----

con el producto de un préstamo que se obliga (n) a
tramitar oportunamente ante La Corporación Colombiana de
Ahorro y Vivienda DAVIVIENDA, en adelante conocida como
LA CORPORACION. PARAGRAFO 1. La(s) suma (s) adeudada(s)
por EL (LOS) COMPRADOR (ES) señalada(s) en el (los)
literal (es): b)-----se cancelará (n) o abonará (n),
en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir

de la fecha de esta escritura o de la entrega si esta
fuere posterior, hasta la fecha en que LA CORPORACION
liquide el crédito en favor de el (los) COMPRADOR(ES) y
durante el cual éste(os) pagará (n) intereses a la tasa
del 36% nominal anual, liquidado por trimestres
anticipados y pagadero en forma mensual anticipada; si
el pago de los intereses no se efectúa en las fechas
previstas, su monto durante la mora se incrementará
hasta el doble del interés bancario corriente que
certifique la Superintendencia Bancaria conforme al
artículo 884 del Código de Comercio. PARAGRAFO 2. En caso
de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos
previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono
por conducto de LA CORPORACION, cuando éste último se
incumpliera por culpa de EL (LOS) COMPRADOR(ES),
éste(os) pagará(n) un interés a la tasa del doble del
interés bancario corriente que certifique la
Superintendencia Bancaria, aunque esto no pueda
interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal
evento y en cualquier momento durante la mora, podrá
OSPINAS exigir el pago del saldo total adeudado con sus
intereses de inmediato. PARAGRAFO 3: EL (LOS)
COMPRADOR(ES) faculta(n) a OSPINAS para efectuar la
imputación de los pagos en el orden que estime
pertinente, a las obligaciones pendientes a cargo de
aquél(los) y a favor de ésta última, sea que los pagos se
realicen directamente o por conducto de LA CORPORACION.--
PARAGRAFO 4: No obstante la forma de pago pactada,
OSPINAS renuncia a la condición resolutoria derivada de
ésta.-----
SEXTA: El pago de cualquier suma de dinero, por concepto
de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos liquidados
o reajustados, a cualquier entidad nacional, -----



B
3

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



6
departamental o municipal, por
concepto de valorización, predial
y complementarios, impuestos, el
pago a las Empresas de Servicios
Públicos, el pago proporcional----

de las expensas necesarias para la administración,
conservación y reparación del Conjunto y sus bienes
comunes, así como la prima del seguro señalado en el
Reglamento de Copropiedad y las cuotas de sostenimiento
del Centro Recreativo EL FERROL OCCIDENTAL, serán de
cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) a partir de la fecha de
la presente Escritura Pública. PARAGRAFO: Estará a cargo
de EL (LOS) COMPRADOR(ES) o éste(os) podrá(n) reclamar a
su favor según el caso, a partir de la fecha, la
diferencia que resulte entre el valor de la liquidación
definitiva de los derechos de instalación de agua y
energía eléctrica y el pago ya hecho por OSPINAS para
lograr la conexión de tales servicios. La instalación de
la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato
corre por cuenta exclusiva de EL (LOS) COMPRADOR(ES).
SEPTIMA: Que en la fecha OSPINAS ha hecho entrega real y
material a EL (LOS) COMPRADOR(ES) del(los) inmueble(s)
objeto del presente contrato. OCTAVA: Los gastos que
ocasionen el otorgamiento de la presente escritura de
compraventa y de hipoteca y su correspondiente registro,
correrán por cuenta de OSPINAS; los gastos de cancelación
de la(s) hipoteca(s) y su registro, serán de cargo
exclusivo de EL(LOS) COMPRADOR(ES). NOVENA: Que otorgan
la presente escritura en cumplimiento del contrato de
promesa de compraventa suscrito entre las partes.
DECIMA. Que para los efectos previstos en la Ley Novena
(9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) el plan

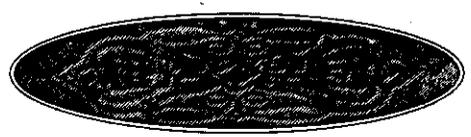
A

de vivienda correspondiente a la Primera Etapa del
CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD
HORIZONTAL fué radicado por OSPINAS Y CIA. S.A. ante la
Alcaldía Mayor de Bogotá el día 17 de Diciembre de 1990
bajo la Radicación No.021661. DECIMA PRIMERA .- EL (LOS)
COMPRADOR(ES) manifiesta(n): a) Que acepta(n) esta
escritura con todas sus estipulaciones y la venta que
por medio de élla se le(s) hace, por estar de acuerdo
con lo convenido. b) Que da(n) por recibido a
satisfacción el(los) inmueble(s) que por esta escritura
adquiere(n), junto con los bienes comunes que de él hacen
parte. c) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar
cumplimiento al Reglamento de Propiedad Horizontal a que
se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) con
respecto al CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)
PROPIEDAD HORIZONTAL, mediante la Escritura Pública de
que dá cuenta la cláusula Segunda de este contrato, y
que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar
cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en
dicho reglamento, a las de la Agrupación de Vivienda El
Ferrol Occidental y las relativas a los Estatutos del
Centro Recreativo, al igual que sus causahabientes a
cualquier título; d) Que adeuda(n) a OSPINAS, la suma
que por concepto del precio del(los) inmueble(s) que por
esta escritura se le(s) vende, aparece(n) señalada(s) en
la Cláusula Quinta, y se obliga(n) a pagarla(s) a OSPINAS
ó a su orden en la forma expresada; e) Que conoce(n) la
existencia de el(los) apartamento(s) modelo y
permitirá(n) el libre acceso al mismo durante toda la
gestión de ventas de las diferentes etapas de desarrollo
de EL FERROL.-----

16
19

Imprenta Nacional

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARIA



7
Compareció(eron) nuevamente: -----
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO-----

de condiciones civiles ya señaladas, quien(es) en este instrumento se denominará(n) EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y declaró(aron): -----

PRIMERA.- Que constituyen hipoteca abierta a favor de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA), establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, quien en adelante se llamará simplemente LA CORPORACION, sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n) en el punto Décimo de este contrato.-----

SEGUNDA.- Que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) fué(ron) adquirido(s) por EL (LOS) HIPOTECANTE (S) por compra a OSPINAS Y CIA S.A., tal como consta en la escritura de venta que antecede al presente contrato.

TERCERA.- Que esta hipoteca tiene por objeto garantizar a LA CORPORACION cualquier obligación que por cualquier motivo tuviera(n) a favor de élla, ya sea por préstamos, intereses, comisiones, reajustes por corrección monetaria o por cualquier otra causa, hasta la cantidad de tres mil catorce unidades de poder adquisitivo constante con ocho mil trecientas cincuenta y nueve diez milésimas de upac -----

(\$3.014,8359-----) Unidades de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, o su equivalente en moneda legal colombiana el día en que efectivamente realice(n) los pagos, siendo entendido que la presente garantía

hipotecaria respalda, no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes intereses y demás accesorios, y no solamente las obligaciones contraídas por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ya mencionadas a favor de LA CORPORACION y contenidas en pagarés o en cualesquiera otro título valor, suscritos con anterioridad a la fecha de esta escritura, sino las que contraiga(n) en el futuro, derivadas de cualquiera otro crédito posterior otorgado al HIPOTECANTE, hasta su total cancelación, incluídas sus prórrogas o renovaciones, sin que para éllo sea necesario constituir nueva hipoteca sobre el (los) inmueble (s) descrito (s) en el punto Décimo de este instrumento, ni ratificar la hipoteca constituida por la presente escritura.

PARAGRAFO: Se hace constar que el límite de la hipoteca señalada en esta cláusula Tercera (3a.) en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en la fecha de firma de esta escritura, equivale a la cantidad de 153 MILLONES

OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$153,500,000.00)

CUARTA.- Que se obliga(n) a mantener asegurado contra los riesgos de incendio y terremoto el(los) inmueble(s) hipotecado(s) por una cantidad no inferior a la que periódicamente señale LA CORPORACION y a mantener un seguro de vida por una cantidad no inferior a la deuda, estando ambos seguros a favor de LA CORPORACION por todo el tiempo de duración de la deuda; todo lo anterior dentro de las pólizas globales establecidas por LA CORPORACION para que en caso de siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda y el exceso, si lo hubiere, se entregue a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) ó a sus causahabientes. Sobre este punto, se aplicará además el artículo 1101 del Código de -----



14
15

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



8		
Comercio.	Si	EL (LOS)

HIPOTECANTE(S) no cumple(n) con esta obligación, LA CORPORACION queda autorizada desde ahora para hacerlo por cuenta de él(éllos)---

y para cargarle a éste(os) el valor de las primas de seguro con intereses bancarios corrientes y reajuste por corrección monetaria, de acuerdo con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la facultad de mantener asegurado el(los) inmueble(s) y la vida de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) corre por cuenta de él (éllos) mismo (s), en caso de que aquél(illos) no lo haga(n), no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para LA CORPORACION, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad.-----

QUINTA.- Declara(n) además: a) Que desde ahora acepta(n) cualquier traspaso que LA CORPORACION haga de los instrumentos representativos de las obligaciones de EL (LOS) HIPOTECANTE (S) a favor de LA CORPORACION, así como de esta garantía; b) Que la hipoteca comprende el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como a las pensiones e indemnizaciones, conforme a las leyes; c) Que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de censo, embargo, demanda, pleito pendiente, hipoteca, condición resolutoria, arrendamiento, patrimonio familiar, anticresis, uso, usufructo, habitación y en general

*

libre de gravámenes o limitaciones que lo(s) coloquen por fuera del comercio; d) Que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause esta escritura, salvo estipulación en contrario que hiciere(n) con EL VENDEDOR, los de su cancelación, las costas del cobro si hubiere lugar a éllo; así como los de un certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el(los) inmueble(s) hipotecado, que ampliado a satisfacción de LA CORPORACION quedará en poder de ésta junto con la primera copia registrada de esta escritura hasta la cancelación de la hipoteca; e) Que en caso de acción judicial se adhiere(n) al nombramiento de secuestre que haga LA CORPORACION de acuerdo con lo establecido en el Ordinal Quinto (5o.) del Artículo Noveno (9o.) del código de Procedimiento Civil, y renuncia al derecho establecido en el Artículo Quinientos veinte (520) del mismo Código; f) Que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, autoriza (n) a LA CORPORACION para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Ochenta y uno (81) del Decreto Novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), obtenga de la Notaría copia o copias de esta escritura y la reproducción de la nota de registro correspondiente; g) Que los pagos que se efectúe(n) se aplicarán primero a cubrir los intereses causados y el sobrante a la amortización del capital reajustado de conformidad con las variaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC; h) Que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) podrá(n) hacer abonos extraordinarios a la obligación y cancelarla anticipadamente, siempre y cuando estos abonos no sean inferiores a la cantidad de CIEN (100) Unidades de Poder adquisitivo Constante, UPAC; que todas las obligaciones

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



LB
16

9

garantizadas por esta hipoteca se liquidarán, pagarán y determinarán mediante la aplicación de las equivalencias de la Unidad de Poder Adquisitivo----

Constante, UPAC. SEXTA.- Que los préstamos quedarán sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con las normas de los Decretos números seiscientos setenta y siete (677), seiscientos setenta y ocho (678), mil doscientos veintinueve (1229) y mil doscientos sesenta y nueve (1269) de mil novecientos setenta y dos (1972) y trescientos cincuenta y nueve (359) de mil novecientos setenta y tres (1973) y demás disposiciones concordantes y complementarias; en consecuencia EL (LOS) HIPOTECANTE (S) desde ahora acepta(n), como deuda a su cargo, los reajustes periódicos que produzca LA CORPORACION, ya sea en materia de capital o de los intereses por razones de la corrección monetaria efectuada de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante, UPAC., o por modificaciones de las tasas máximas de interés autorizadas para las Corporaciones de Ahorro y Vivienda.-----

SEPTIMA. Que LA CORPORACION podrá dar por terminado o insubsistente el plazo que falte para el pago de la deuda y exigir su cancelación inmediata con todos sus accesorios, en los siguientes casos: a) Incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones que a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sean establecidas por este instrumento, o en otras posteriores o anteriores en favor de LA CORPORACION; b) Mora en el pago de los intereses o de alguna o algunas de las cuotas de amortización del capital con sus correspondientes reajustes por

corrección monetaria;c) Si el(los) inmueble(s) que por este instrumento se hipoteca(n) fuera(n) embargado(s) o perseguido(s) por terceros en ejercicio de cualquier acción, lo(s) enajenare(n), hipotecare(n), gravare(n), o arrendare(n) sin consentimiento expreso y escrito de LA CORPORACION; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmejora o deprecio, cualquiera que sea la causa, si a juicio de LA CORPORACION deja de ser garantía suficiente para las obligaciones pendientes y sus accesorios; e) Mala o difícil situación de EL(LOS) DEUDOR (ES), calificada por LA CORPORACION.OCTAVA. Que los intereses sobre el valor de las obligaciones pendientes para con LA CORPORACION se liquidarán sobre los saldos impagados, reajustados de acuerdo con las fluctuaciones de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante. NOVENA.- Que la firma de esta escritura no obliga a LA CORPORACION a la entrega de sumas de dinero, o al perfeccionamiento de contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenios entre las partes que constarán en documentos separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras de LA CORPORACION. Como consecuencia de lo anterior, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) que LA CORPORACION no está obligada a dar o entregar suma alguna en virtud del presente instrumento.DECIMA.- Que el(los) inmueble(s) objeto de esta hipoteca está(n) ubicado(s) en Santa Fé de Bogotá, D.C., y se trata del(los) inmueble(s) denominado(s): Apartamento 506----- Interior No. 5 con folio de matrícula No.050-1252683 y parqueadero(s) No.----- con folio de matrícula No.050- ----- cuyos linderos aparecen en la compraventa contenida en este instrumento, que forma(n) parte del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL, cuya nomenclatura urbana es --



19

NOTARIA PRIMERA BO
SECRET



10

Calle nueve D (9D) número sesenta y nueve B ochenta (69 B- 80). No obstante la cabida y linderos, la hipoteca se constituye como cuerpo cierto.

DECIMA PRIMERA: CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION.- En desarrollo de lo estipulado en el Artículo Sexto de la Ley 66 de 1.968, LA CORPORACION se obliga a elaborar y entregar a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la minuta de liberación parcial de la hipoteca en mayor extensión del(los) inmueble(s) objeto de la compraventa a que se refiere la presente escritura, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que le sean entregados la primera copia debidamente registrada de este instrumento y el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria en el cual se haya inscrito en forma correcta y satisfactoria y en el grado convenido el gravamen individual que por esta misma escritura ha(n) constituido EL (LOS) HIPOTECANTE (S). Para los anteriores efectos, queda entendido que la totalidad de la prorrata que dentro del crédito global concedido al VENDEDOR por LA CORPORACION, le corresponde a la unidad de vivienda enajenada ha sido pagada en su integridad con el producto líquido del crédito otorgado por LA CORPORACION a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y/o con el pago hecho por EL VENDEDOR para completar dicha prorrata.

PARAGRAFO: Elaborada la minuta de cancelación parcial del gravamen hipotecario en mayor extensión por parte de LA CORPORACION, ésta le será entregada a EL (LOS) HIPOTECANTE (S) con el objeto de que tramite(n) el otorgamiento de la escritura correspondiente, siendo entendido que los gastos que ésta ocasione serán de

cargo de OSPINAS, a menos que se haya convenido cosa distinta entre ésta y el (LOS) HIPOTECANTE(S).-----

Presente JUAN MANUEL DIAZ ARDILA - - - - -

varón mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13813880 - - expedida

en Bucaramanga --y con Libreta Militar D2425332 --- del D.M. ,

obrando en nombre y representación de LA CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",

establecimiento con existencia legal y domicilio

principal en Bogotá, en su calidad de Representante Legal

de dicha Corporación, como lo acredita con el certificado

de existencia y representación expedido por la

Superintendencia Bancaria que se protocoliza con la

presente escritura, dijo:-----

PRIMERO. Que obrando en el carácter y representación

antes indicados, acepta la hipoteca que por esta

escritura se constituye y las demás declaraciones que en

ella constan en favor de LA CORPORACION.-----

EL SUSCRITO NOTARIO en uso de las atribuciones conferidas

en el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud de

que el(los) Representante(s) Legal(es) de OSPINAS Y CIA.

S.A. y DAVIVIENDA tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s)

en esta Notaría AUTORIZA que el presente instrumento sea

suscrito por la(s) precitada(s) persona fuera del recinto

Notarial en la(s) oficina(s) de la(s) entidad(es) que

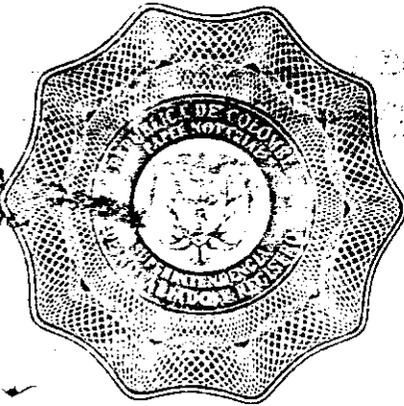
representa(n).-----

El(los) compareciente(s) presentó(aron) el(los)

siguiente(s) comprobante(s):-----

1) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL NUMERO 464014.-----

AB 18778437



6.968 NUMERO: SEIS MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO.

En la ciudad de Bogota, Distrito Especial, República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, a veintitrés (23) de Octubre

de mil novecientos noventa (1.990), ante mí HERMANN PIESCHACON NIGRINIS --- Notario Primero del Circulo Notarial de Bogotá, compareció GUSTAVO HOLLMANN GAVIRIA, varón mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.097.674 de Bogotá y libreta militar B 460946 del Distrito Militar No. 1 y declaró: PRIMERO. Que obra en el presenta acto en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad que con domicilio en Bogotá gira bajo la razón social de OSPINAS Y CIA. S.A. constituida por escritura pública No 4.041 de 23 de Diciembre de 1940 de la Notaria 4a. de Bogotá, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que acompaña para que se protocoliza con el presente instrumento. SEGUNDO.- Que OSPINAS Y CIA. S.A., en su calidad de propietaria única y exclusiva del conjunto habitacional denominado CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal -, presenta para su protocolización los siguientes documentos: Copia de los planos arquitectónicos aprobados de los planos de propiedad horizontal; Reglamento de Copropiedad del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal-, Licencias de Construcción No. 0009803 de Agosto 14 de 1990 y No.0010433 de Octubre 10 de 1990, expedidas por la División de Control del Departamento Administrativo de Planeación Distrital; memoria descriptiva en la cual se determina su ubicación y

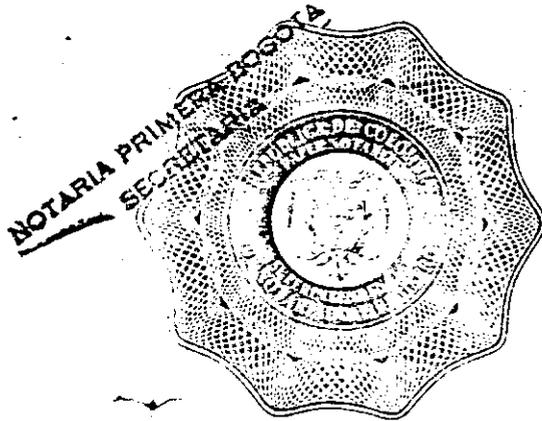
*Se da en copia a
Bogotá
C. J. de la Cruz
Dne. 7/90*

*Sechs
Dne
Gaviria
Holmann
S. N. 1/91*

177

nomenclatura; proyecto de división, plano de
localización, linderos, nomenclatura y áreas de cada una
de las unidades residenciales. TERCERO. Que OSPINAS Y
CIA. S.A. eleva a escritura pública el REGLAMENTO DE
COPROPIEDAD DEL CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) -
Propiedad Horizontal -, cuyo texto tiene el siguiente
contenido: CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) -
Propiedad Horizontal. - REGLAMENTO DE PROPIEDAD
HORIZONTAL.- UBICADO EN LA CALLE 9D NUMERO 69B-80 , DE
BOGOTA D. E. PREAMBULO - PRIMERO: OSPINAS Y CIA. S.A. es
propietaria de LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL FERROL
OCCIDENTAL, cuya constitución, funcionamiento,
regulación, y desarrollo se encuentra previsto en la
escritura pública número Seis mil novecientos sesenta y
siete (6.967) de veintitres de Octubre de mil
novecientos noventa (1.990) de la Notaría Primera de
Bogotá, en trámite de registro junto con la presente
escritura, cuyas normas se entienden incorporadas al
presente Reglamento y son de obligatorio cumplimiento
para los adquierentes de derechos sobre bienes de la
Agrupación Residencial EL FERROL OCCIDENTAL. SEGUNDO: Que
dentro de la citada Agrupación se encuentra el Lote de
terreno número 2 de la Manzana Ochenta (80) de la
Urbanización Multifamiliares LA PAZ que corresponde a la
reunión de las zonas Tipo B de las construcciones
previstas para la Agrupación y a zonas y servicios
especiales que incluye OSPINAS Y CIA. S.A. para su mejor
conformación con el propósito de conformar un Centro
Recreativo sometido a lo previsto en el Régimen de la
Agrupación y en los Estatutos del citado Centro, normas
que se entienden incorporadas al presente Régimen y
de cuyo cumplimiento se obligan los propietarios y
adquierentes de derechos inherentes de la Agrupación.

AB 18780368



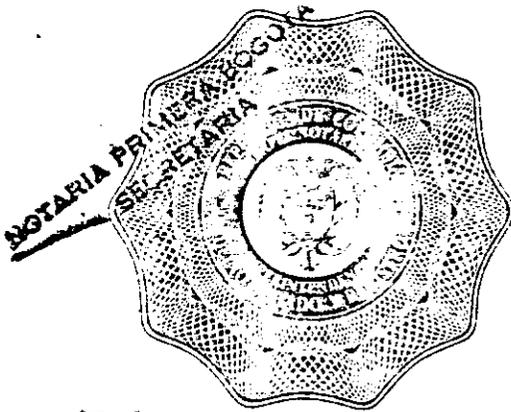
-2-

PARAGRAFO: La zona así prevista podrá variarse durante el desarrollo de la Agrupación, aumentarse o disminuirse hasta el mínimo legal de la zona de Cesión

Tipo B exigida para el CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1), o, en un caso para la Segunda Etapa y/o las construcciones realizadas, a juicio de la Sociedad propietaria actual y sin que deba contar con la autorización de los copropietarios o adquirentes de cualquier derecho en inmuebles del(los) Condominio(s) o de la Agrupación, especialmente en caso de que la Agrupación no se desarrollara en la forma actualmente prevista. TERCERO. Que dentro de la citada AGRUPACION DE VIVIENDA EL FERROL OCCIDENTAL se encuentran comprendidos entre otros los Lotes conocidos como LOTE 1-A EL FERROL y LOTE 1-B EL FERROL de la Manzana Ochenta (80) de la Urbanización Multifamiliares La Paz, sobre los cuales OSPINAS Y CIA. S.A. es titular del derecho de dominio y posesión, siendo la cabida y linderos de los citados lotes los que a continuación se expresan: LOTE 1-A EL FERROL. Tiene un Área de cinco mil diez punto cincuenta metros cuadrados (5,010.50M2); y los siguientes linderos: POR EL NORTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de dieciséis metros cuarenta y un centímetros (16.41mt), dos metros (2.00mt) y cuarenta y tres metros cuarenta y nueve centímetros (43.49mt), con Zona Común de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental. POR EL ORIENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros (46.94mt) y veintiséis metros sesenta y cinco centímetros (26.65mt), con Área pública, andén de la Transversal 69B.

7

POR EL SUR. Línea quebrada en distancias sucesivas de dieciocho metros sesenta y ocho centímetros (18.68mt), dos metros once centímetros (2.11mt) y setenta y dos metros ochenta y seis centímetros (72.86mt), con área pública, bahía de la Calle 9D. POR OCCIDENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de veinticinco metros once centímetros (25.11mt), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47mt) y treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros (33.59mt), con el Lote 1-B EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental. LOTE 1-B EL FERROL. Tiene un área de cuatro mil doscientos treinta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados (4,233.83M2); y los siguientes linderos: POR EL NORTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de seis metros noventa y un centímetros (6.91mt), dos metros (2.00mt), nueve metros sesenta centímetros (9.60mt) y cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05mt), con Lote Dos (2) de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental. POR EL ORIENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de treinta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros (35.59mt), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47mt) y veinticinco metros once centímetros (25.11mt), parte con Zona Común de la Agrupación de Vivienda El Ferrol y parte con el Lote 1-A EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol. POR EL SUR. Línea quebrada en distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros (58.61mt), dos metros once centímetros (2.11mt) y trece metros sesenta y seis centímetros (13.66mt), con área pública, bahía de la Calle 9D. POR OCCIDENTE. Línea mixta en distancias sucesivas de treinta y dos metros veinte centímetros (32.20mt), seis metros sesenta centímetros (6.60mt) y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52mt), siete



-3-

metros noventa y dos centímetros (7.92mt) y trece metros ochenta y cinco centímetros (13.85mt), con Lote de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental .-----

CUARTO .- Que sobre los LOTES 1-A y 1-B de la manzana ochenta (80) de la Urbanización La Paz descritos en la cláusula Segunda anterior, la sociedad **OSPINAS Y CIA. S.A.** proyecta construir el **CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)** - Propiedad Horizontal, de conformidad con la autorizaciones que sobre el particular se obtengan, el cual se construirá en dos (2) etapas, la primera de las cuales se construirá en el LOTE 1-A EL FERROL y la segunda sobre el LOTE 1-B EL FERROL, en lotes jurídicamente independientes entresí, pero con el criterio de que ambas etapas conformen un solo Multifamiliar para todos los efectos del régimen de la Propiedad Horizontal. **QUINTO** .- Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la construcción del **CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)** - Propiedad Horizontal, se adelantará en dos (2) etapas y sobre lotes jurídicamente independientes, se hace necesario describir por separado los bienes de dominio particular en la medida en que se van construyendo. Por lo tanto, en este reglamento se describirán el lote y los inmuebles que conforman la Primera Etapa del **CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)** Propiedad Horizontal, localizados en esta etapa; su régimen de administración, las normas relativas a los derechos, obligaciones y prohibiciones de los propietarios de toda la Primera Etapa y las previsiones reglamentarias para la adición al presente reglamento, una vez se construya la Segunda Etapa.

7

PARAGRAFO.- Para realizar la adición la sociedad propietaria está facultada para hacerlo con toda libertad en lo concerniente a la integración de la Segunda etapa del Condominio El ferrol Edificio Uno (1) Propiedad Horizontal, sin requerir autorización de los propietarios de la Primera etapa, por estar expresamente permitido en este reglamento, el cual ha sido aceptado por los copropietarios de esta etapa al adherir al presente reglamento.

=====

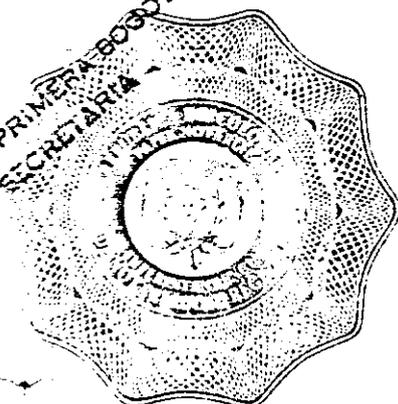
C A P I T U L O I. OBJETO Y ALCANCE .--- ARTICULO 1.-

OBJETO: El objeto de éste Reglamento es el de someter los edificios o bloques que conforman EL CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1), al Régimen de la Propiedad Horizontal previsto en la Ley 182 de 1.948 y el Decreto 1.365 de 1.986. Para tal efecto, este reglamento se ocupa de: a) La determinación de los bienes de propiedad privada o exclusiva que conforman la PRIMERA ETAPA del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL y de los bienes comunes de todos los copropietarios, ubicados en esta etapa; b) Determinar la participación en la copropiedad y en las expensas comunes correspondientes a la primera etapa; c) Consagrar los derechos y obligaciones de los copropietarios y titulares de derechos reales y de los simples ocupantes a cualquier título; y d) Señalar los órganos de administración del Edificio y determinar las funciones de cada uno.---

ARTICULO 2.- EFECTOS : Las disposiciones de éste Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el Proyecto de División , la Memoria Descriptiva, El Régimen de Agrupación Residencial El Ferrol Occidental, contenido en la escritura 6967 de 13 de Octubre de 1990, de la Notaría Primera, así como los Estatutos del Condo :

AB 18780364

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



-4-

Recreativo El Ferrol Occidental, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual de los inmuebles y para futuros adquirentes de derechos reales----

sobre los bienes de dominio privado en que aquellos se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de los bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como en la cesión del uso y/o goce de éstos, a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento, del Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental y de los Estatutos del Centro Recreativo El Ferrol Occidental.--- ARTICULO 3.

NORMATIVIDAD.- Se declaran incorporadas al presente Reglamento todas las normas vigentes de La Ley 162 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: 1) Las normas del Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental y de los Estatutos del Centro Recreativo El Ferrol Occidental. 2) Las demás normas del Régimen, Estatutos o del Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 3) Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. 4) Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del capítulo III título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de comunidad. 5) Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformativas

del mismo, de manera directa o por analogía. 6) Las
demás disposiciones legales que regulen casos o
situaciones análogas. ---C A P I T U L O II. PROPIETARIO
Y TITULOS. --- ARTICULO 4.- SIGNIFICADO DE ALGUNAS
EXPRESIONES.- Las expresiones tales como "Condominio",
"Conjunto Residencial", "Proyecto" contenidas en el
presente reglamento, se entenderán referidas al
CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) Propiedad
Horizontal, como unidad residencial conformada por dos
(2) etapas y compuesta por bienes de dominio particular
o exclusivo y por bienes de propiedad común. Las
expresiones "Primera Etapa", se refieren a las
edificaciones o bloques, privados y comunes que se
determinan en este reglamento; cuando se exprese "Segunda
Etapa" se hace referencia al lote y a los inmuebles que
conformaren la Segunda Etapa de construcción del
Proyecto, que serán objeto de futura adición al presente
Reglamento. Las expresiones "Centro ", "Centro
Recreativo", se refieren al Centro Recreativo El Ferrol
Occidental; Cuando se hace referencia a "Sociedad
Propietaria Actual" se deberá entender que se refiere a
OSPINAS Y CIA. S.A., cuyos derechos y previsiones aquí
consagrados o en el Régimen de la Agrupación Residencial
El Ferrol Occidental o en los Estatutos del Centro
Recreativo, se extenderán a sus causahabientes a
cualquier título o a la(las) persona(s) que en su momento
ejerzan sus derechos. --- ARTICULO 5.- PROPIETARIO: Los
inmuebles que conforman el "EL CONDOMINIO EL FERROL
EDIFICIO UNO (1)" - Propiedad Horizontal, son actualmente
propiedad de OSPINAS Y CIA. S.A., domiciliada en Bogotá
D.E., constituida por medio de la Escritura Pública
número 4.041 de 23 de Diciembre de 1.940, otorgada en la
Notaría Cuarta (4a.) del Círculo de Bogotá. La Sociedad

Imprenta Nacional Offset

AB 18780387

22

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



-5-

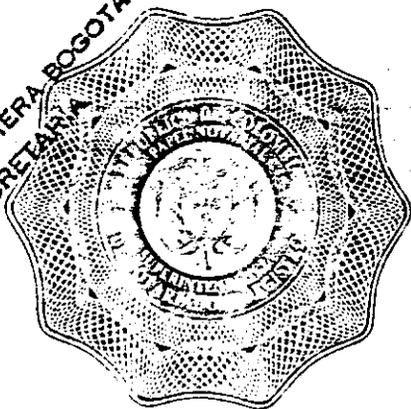
está representada por su
 Presidente, PEDRO MIGUEL NAVAS
 SANZ DE SANTAMARIA, identificado
 con la Cédula de Ciudadanía No.
 17.103.434 de Bogotá.

ARTICULO 6.- TITULOS : OSPINAS Y CIA. S.A. es
 actualmente propietaria de los inmuebles que conforman
 el "CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)" - PROPIEDAD
 HORIZONTAL, por haberlos adquirido así: 1o.) El globo de
 terreno, por compra en mayor extensión a la ORDEN
 HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA, mediante
 escritura pública siete mil noventa y seis (7096) de
 octubre diez (10) de mil novecientos setenta y ocho
 (1978) de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá,
 debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria
 No. 050-0476357. El Lote No. 1-A sobre el cual se
 construye la PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO EL FERROL
 EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal, resultado de la
 División material del predio conocido como Lote No. 1 de
 la Manzana Ochenta (80) de la Urbanización La Paz,
 mediante la escritura pública cinco mil quinientos
 veintidos (5.522) de veintitrés (23) de Agosto de mil
 novecientos noventa (1.990), de la Notaría Primera de
 Bogotá, en trámite de registro en la Oficina de Registro
 de Instrumentos Públicos de Bogotá, junto con el presente
 instrumento. 2o.) Las edificaciones en razón de
 construirse, por terceros, a expensas de OSPINAS Y CIA.
 S.A., en ejecución de planos arquitectónicos aprobados
 con las Licencias de Construcción No. 0006905 de Agosto
 14 de 1.990, y No.0010433 de Octubre 10 de 1.990,
 expedida por la División de Control del Departamento
 Administrativo de Planeación Distrital. --- C A P I T U

L O III. DETERMINACION DE LOS INMUEBLES. — ARTICULO
7.- LOCALIZACION Y LINDEROS : El "CONDominio EL
FERROL EDIFICIO UNO (1) - PROPIEDAD HORIZONTAL", está
localizado en la Manzana Ochenta (80) de la Urbanización
La Paz de la ciudad de Bogotá, y está distinguido en la
nomenclatura urbana con el número sesenta y nueve B -
ochenta (69B-80) de la Calle nueve D (9D). El Conjunto
constará de dos (2) etapas que se construirán sobre los
Lotes No. 1-A y 1-B de la Agrupación de Vivienda El
Ferrol Occidental de la Urbanización Multifamiliares La
Paz, respectivamente, los cuales se encuentran
alinderados en el Preámbulo de este Reglamento; la
PRIMERA ETAPA, objeto del presente Reglamento, se
construirá sobre el Lote No. 1-A de la Agrupación de
Vivienda El Ferrol Occidental, el cual se identifica,
describe y alindera a continuación: LOTE No. 1-A, en
adelante conocido como PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO EL
FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal, con
acceso por la Calle 9D número 69B-80, Interior cinco (5),
Interior Seis (6) e Interior Siete (7) de la nomenclatura
urbana de Bogotá, tiene un área de cinco mil diez punto
cincuenta metros cuadrados (5,010.50M2); y los siguientes
linderos: POR EL NORTE. Línea quebrada en distancias
sucesivas de dieciséis metros cuarenta y un centímetros
(16.41mt), dos metros (2.00mt) y cuarenta y tres metros
cuarenta y nueve centímetros (43.49mt), con el Lote Dos
(2) de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental.
POR EL ORIENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de
cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros
(46.94mt) y veintiseis metros sesenta y cinco centímetros
(26.65mt), con área pública, andén de la Transversal 692.
POR EL SUR. Línea quebrada en distancias sucesivas de
dieciocho metros sesenta y ocho centímetros (18.68mt).

25
27

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



-5-

dos metros once centímetros
(2.11mt) y setenta y dos metros
ochenta y seis centímetros
(72.86mt), con área pública, bahía
de la Calle 9D.-----

POR OCCIDENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de
veinticinco metros once centímetros (25.11mt), dos metros
cuarenta y siete centímetros (2.47mt) y treinta y tres
metros cincuenta y nueve centímetros (33.59mt), con el
Lote 1-B EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol
Occidental.--- ARTICULO 8.- DESCRIPCION : EL

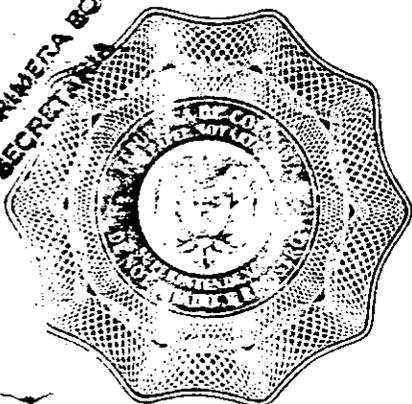
"CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)" - Propiedad
Horizontal, Primera Etapa constituido por el Lote 1-A EL
FERROL y las edificaciones que en el se levanten, consta
de: Los Interiores Cinco (5), Seis (6) y Siete (7), cada
uno con cuarenta (40) apartamentos; para un total de
ciento veinte (120) apartamentos, cincuenta y tres (53)
garajes de uso privado, setenta y un (71) garajes de uso
común; Sobre la bahía de la Calle nueve D (9D) existen
nueve (9) parqueaderos para visitantes. --- ARTICULO 9.-

SEGUNDA ETAPA.- Tal como se indicó, la Segunda Etapa del
CONDOMNIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad
Horizontal, se construirá sobre el Lote 1-B EL FERROL de
la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental, de la
Urbanización "Multifamiliares La Paz", el cual, a título
informativo, se determina a continuación, quedando
claramente entendido que hasta tanto no se adicione el
presente reglamento con la inclusión de la Segunda Etapa
del Multifamiliar, no estará afectado por el reglamento de
propiedad horizontal, y será del dominio no limitado de
la sociedad actualmente propietaria o de sus
causahabientes. LOTE 1-B EL FERROL: Tiene un área de

cuatro mil doscientos treinta y tres punto ochenta y tres metros cuadrados (4,233.83M2); y los siguientes linderos: POR EL NORTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de seis metros noventa y un centímetros (6.91mt), dos metros (2.00mt), nueve metros sesenta centímetros (9.60mt) y cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05mt), con el Lote Dos (2) de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental. POR EL ORIENTE. Línea quebrada en distancias sucesivas de treinta y cinco metros cincuenta y nueve centímetros (35.59mt), dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47mt) y veinticinco metros once centímetros (25.11mt), parte con el Lote Dos (2) de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental y parte con el Lote 1-A EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental. POR EL SUR. Línea quebrada en distancias sucesivas de cincuenta y ocho metros sesenta y un centímetros (58.61mt), dos metros once centímetros (2.11mt) y trece metros sesenta y seis centímetros (13.66mt), con área pública bahía de la Calle 9D. POR OCCIDENTE. Línea mixta en distancias sucesivas de treinta y dos metros veinte centímetros (32.20mt), seis metros sesenta centímetros (6.60mt) y cuatro metros cincuenta y dos centímetros (4.52mt), siete metros noventa y dos centímetros (7.92mt) y trece metros ochenta y cinco centímetros (13.85mt), con el Lote Manzana 80, de la Agrupación de Vivienda El Ferrol Occidental.--- ARTICULO 10.- CLASES DE BIENES : La PRIMERA ETAPA del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)- Propiedad Horizontal, objeto de éste Reglamento, ha sido diseñada y construida para someterla al Régimen de Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán dueños exclusivos de sus Unidades Privadas y participas en la copropiedad de los bienes de dominio común en las proporciones

AB 18780389

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



-7-

establecidas en este reglamento.

En los planos de Propiedad

Horizontal que se anexan, los

bienes comunes están señalados con

rayas inclinadas.

C A P I T U L O IV. DE LOS BIENES DE DOMINIO

PARTICULAR O EXCLUSIVO. --- ARTICULO 11.- DELIMITACION

Y DESTINACION: Son bienes de propiedad privada o

exclusiva los espacios delimitados como tales en los

planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de

aprovechamiento independiente, con los elementos

arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes

o nó, que estén comprendidos dentro de sus límites y

sirvan exclusivamente a su propietario. Por lo tanto el

dominio sobre las unidades de vivienda, y sobre los

garajes de uso privado, está demarcado por el espacio

comprendido por la superficie y muros divisorios, en caso

de que existan, de conformidad con la alinderación aquí

contenida y con lo indicado al respecto en el título de

adquisición de cada propietario. Se exceptúan los muros

divisorios y fachadas, los muros interiores de los

Apartamentos que son estructurales, los buitrones de

ventilación y los ductos de tuberías, que se encuentren

en su interior, los cuales son bienes comunes. Los

apartamentos que conforman la Primera Etapa del

CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)- Propiedad

Horizontal, estarán destinados exclusivamente para

vivienda familiar; los garajes estarán destinados para

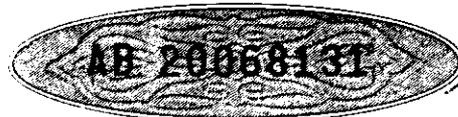
el estacionamiento de vehículos adecuados, por su tamaño

y peso, a las condiciones que estos ofrecen. A

continuación se discriminan las Unidades privadas que

conforman LA PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO EL FERROL

27
6



3

INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS SEIS (506). Tiene su acceso por la Calle 9 D # 69 B 80 Interior Cinco (5). Se desarrolla en el quinto piso. Tiene un área privada construida de cincuenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados (57.98 M2). Sus linderos, muros estructurales y/o ductos de por medio son: Partiendo del punto uno (1) en línea recta hasta el punto dos (2) en distancia de cinco metros trescientos ochenta y cinco milímetros (5.385 Mt), con área privada Apartamento Quinientos cinco (505) del mismo Interior. En línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en distancias sucesivas de cuatro metros veintisiete centímetros (4.27 Mt), sesenta y un centímetros (0.61 Mt) y cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea recta del punto (3) al punto cuatro (4) en distancia de seis metros ochenta y un centímetros (6.81 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancias sucesivas de tres metros setenta y seis centímetros (3.76 Mt), un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), ochenta y un centímetros (0.81 Mt) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), con vacío sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Ciento seis (106). En línea recta del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de un metro con ochenta y tres centímetros (1.83 Mt), con área privada Apartamento Quinientos siete (507) del mismo Interior. En línea quebrada del punto seis (6) y cierra

96

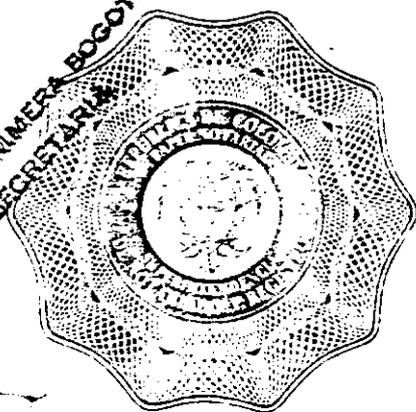
en el punto uno (1) en distancias sucesivas de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 Mt), dos metros diez centímetros (2.10 Mt) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 Mt), con área común parte escalera y parte hall de acceso al mismo Apartamento. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT: área común cubierta. NOTA: Del área total construida se descontó cinco punto veinticinco metros cuadrados (5.25 M2) correspondientes a los muros estructurales y ductos los cuales son de carácter común.

28
26

Imprenta Nacional de Colombia

AB 18780390

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



-161-

C A P I T U L O V. DE LOS

BIENES DE DOMINIO COMUN

ARTICULO 12. DEFINICION

Para la Primera Etapa, como se

indica en los planos para la

Propiedad Horizontal en líneas de 45 grados y se expresa en el Proyecto de División, y para la Segunda Etapa una vez conformare El Condominio El Ferrol Edificio Uno (1) Propiedad Horizontal, son Bienes de Propiedad Común y del dominio inalienable e indivisible de todos los copropietarios, los necesarios para la existencia, seguridad, conservación, uso y goce adecuado del Conjunto y de los bienes privados que lo conforman, además de aquellos que tienen la calidad de comunes por disponerlo así este Reglamento. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley y en este Reglamento.

ARTICULO 13.- DETERMINACION : Los bienes comunes correspondientes a la PRIMERA ETAPA DEL CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal, son los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: --- 1) El Lote No. 1-A sobre el cual se levantará la Primera Etapa, tal como se alindará en el Artículo 60. y cuyo plano de localización se anexa. --- 2) El subsuelo correspondiente al Lote No. 1-A, hasta donde lo permitan las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas. --- 3) Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de cada uno de los bloques o edificios y del sótano, que componen el Conjunto. --- 4) Los entrepisos o placas de concreto. --- 5) Los muros que conforman las fachadas exteriores excluyendo de estos los vidrios de las ventanas de los apartamentos, que son de propiedad

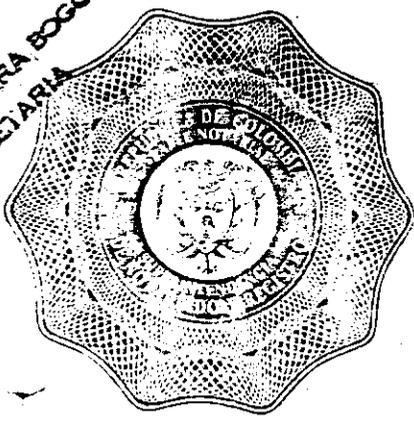
7

exclusiva, aunque con limitaciones conforme a este Reglamento. --- 6) Los muros que conforman las fachadas interiores, los muros divisorios entre Unidades Privadas y/o zonas comunes, lo mismo que los muros interiores de los apartamentos, por exigirlo así el sistema estructural empleado en la construcción. --- 7) Las instalaciones generales de energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada. --- 8) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada. ---- 9) Las instalaciones generales de teléfonos, incluidos los strip telefónicos desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada Unidad Privada. --- 10) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, cuyos contadores se encuentran en cada Interior. --- 11) Las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes, cuyo medidor se encuentra en la portería. --- 12) Los ductos de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. --- 13) Las bajantes de aguas lluvias y negras y sus respectivas ventilaciones. --- 14) Las escaleras que atraviesan cada uno de los bloques o edificios y que constituyen sus puntos fijos, al igual que todos sus elementos y accesorios; los balles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos. ---- 15) La zona libre interior a cada uno de los bloques dobles, con sus accesos, vías peatonales y zonas verdes. ---- 16) El techo que sirve de cubierta a cada uno de los edificios o bloques. ---- 17) Los setenta y un (71) estacionamientos, localizados a nivel de primer piso.

Imprenta Nacional - C.M.F.

AB 18780391

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARIA



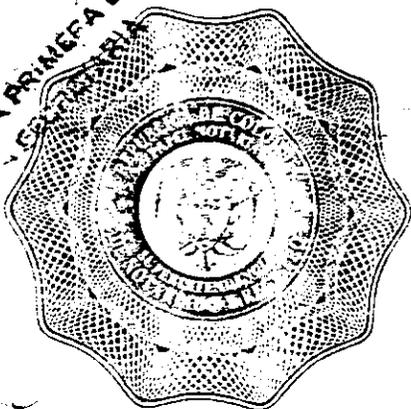
162-

para uso común de los copropietarios. --- 18) El bloque o edificio de tres pisos de altura, que enmarca el acceso al Conjunto, donde se localiza la portería, baños, disponible, basuras, oficina de administración, lavandería, salón comunal y las escaleras que comunican todos estos espacios. --- 19) Los andenes, rampas y circulaciones vehiculares y peatonales, como las escaleras que comunican el sótano con el primer piso. --- 20) La zona donde se localiza la subestación eléctrica, y el cuarto de bombas. ---- 21) Los depósitos aptos para bicicletas y/o carros de mercado. ---- 22) Todas las obras construidas decorativas de los edificios o bloques que conforman este Conjunto. ---- 23) Un derecho de participación en el Centro Recreativo El Ferrol Occidental derecho que se ejercerá en los términos y condiciones que se establecen en El Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental contenido en la escritura 6967 de 23 de Octubre de 1990, de la Notaría Primera de Bogotá, y en los Estatutos de dicho Centro Recreativo El Ferrol Occidental. PARAGRAFO: Este derecho se predica igualmente para la propiedad sobre garajes, pero quien(es) sólo fuera(n) propietario(s) de garaje(s), no podrán disfrutar de los servicios del Centro Recreativo El Ferrol Occidental aunque sí está obligado al cumplimiento de las obligaciones que se establezcan en relación con el Derecho de Participación en el Centro Recreativo. --- 24) En general, todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios pueda alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habérsele

transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual.		
PARAGRAFO 1.- Los patios de los apartamentos ubicados en el primer piso, son bienes comunes de uso exclusivo de cada uno de los propietarios de las unidades privadas que tienen acceso directo a ellas; por tanto, cada propietario de los citados apartamentos atenderá el cuidado, conservación y mantenimiento de dichos patios. -		
-- ARTICULO 14.- BIENES COMUNES: Las áreas de los principales Bienes Comunes localizados en la Primera Etapa son, por pisos, las siguientes: -----		
CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)- Propiedad Horizontal. -----		
DEPENDENCIA	AREA COMUN	
	CONSTRUIDA	LIBRE
SOTANO		
1.- Construida..		
Circulación vehicular,		
subestación, cuarto de		
bombas, tanque de agua,		
depósito apto para bicicletas,		
depósito apto para carros mercado,		
rampa vehicular y peatonal,		
escaleras y muros estruc-		
turales.		
	811.22	
PRIMER PISO		
1. Garajes No.1 a 7 y 72 a		
135.		
2. Zona verde, circulación		
vehicular y zonas duras.		
		3,448.39
INTERIOR CINCO (5)		
PRIMER PISO		
1. Construida.		
Hall de acceso, escalera,		

AB 18780392

BOGOTÁ PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



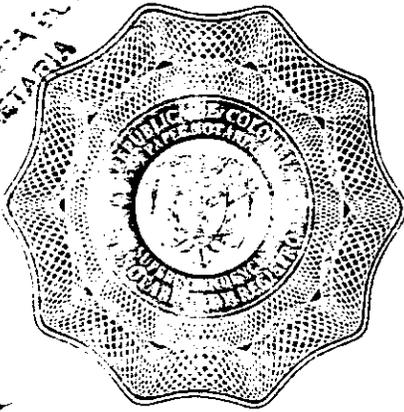
-163-

muros estructurales, muros	
de fachada y ductos.	93.84
2. Libre de uso exclusivo.	
Fatios Apartamentos 102, 103,	
106 y 107.	42.56
SEGUNDO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	77.60
TERCER PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	80.84
CUARTO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	80.54
QUINTO PISO	
1. Construida.	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	68.96
INTERIOR SEIS (6)	

PRIMER PISO	
1. Construida.	
Hall de acceso, escalera,	
muros estructurales, muros	
de fachada y ductos.	93.84
2. Libre de uso exclusivo.	
Patios Apartamentos 102, 103,	
106 y 107.	42.56
SEGUNDO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	79.60
TERCER PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	80.84
CUARTO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	80.84
QUINTO PISO	
1. Construida.	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	68.96
INTERIOR SIETE (7)	
PRIMER PISO	
1. Construida.	
Hall de acceso, escalera,	

AB 18780394

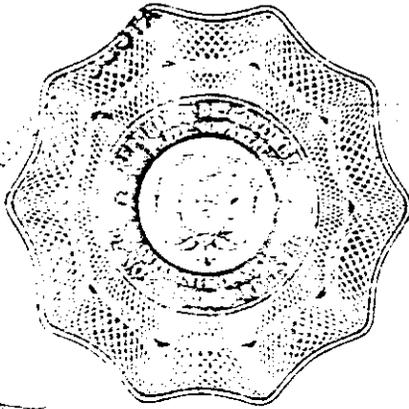
SECRETARIA DE ECONOMIA



-164-

muros estructurales, muros	
de fachada y ductos.	93.84
2. Libre de uso exclusivo.	
Pacios Apartamentos 102, 103,	
106 y 107.	42.15
SEGUNDO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	79.60
TERCER PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	80.84
CUARTO PISO	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	30.84
QUINTO PISO	
1. Construida.	
Hall de circulación,	
escalera, muros estruc-	
turales, muros de	
fachada y ductos.	48.96
ZONA COMUNAL	

Primer Piso:	
Portería, basuras, disponible,	
baño.	58.87
Segundo Piso:	
Administración, lavandería,	
escaleras.	10.45
Tercer Piso:	
Salón comunal, baño.	50.92
Subtotal	120.24
Parte de Equipamento o	
sesión tipo "B" que corres-	
ponde a la Zona Común	
de la Agrupación de Vivienda	
El Ferrol Occidental, locali-	
zada en el Lote Dos(2) de la	
Manzana 80	162.00
AREA LOTE 1-A ETAPA 1	5,010.50
TOTAL AREA LIBRE COMUN ETAPA	3,279.61
TOTAL AREA COMUN CONSTRUIDA	2,143.70
--- ARTICULO 15.- BIENES COMUNES DE LOS PARQUEADEROS:	
La puerta de acceso al CONDOMINIO y las zonas comunales	
de circulación vehicular y peatonal de los parqueaderos,	
se consideraran Bienes Comunes al servicio de la Primera y	
Segunda Etapas del Conjunto, de tal manera que su	
sostenimiento, reparación y reposición, se hará por la	
propiedad en la forma y términos señalados por el	
artículo 19 y siguientes de este reglamento. ---	
ARTICULO 16. BIENES COMUNES DE LAS DOS ETAPAS.- Los	
bienes comunes localizados en la Primera Etapa y	
señalados en este Reglamento, como los que posteriormente	
se localicen en la Segunda Etapa, de acuerdo con lo que	
al respecto se indique en la correspondiente adición al	
reglamento, serán de dominio y uso común de todos los	



-165-

copropietarios del Condominio ,
independientemente de la Etapa
sede están ubicados. -----

ARTICULO 17.- ESTRUCTURAS : Toda vez que la estructura de cada una de las edificaciones del Conjunto este soportada en muros de concreto reforzado, que aparecen indicados en los planos de Propiedad Horizontal de este Reglamento, no pueden derolarse ni en todo ni en parte. Estos muros estructurales tienen la calidad de comunes, pero podrán ser utilizados en su parte interna con tal que éste uso no implique la colocación de cargas excesivas que atenten contra la solidez de las construcciones. Respecto de los muros internos de los apartamentos que no sean estructurales ni divisorios entre unidades privadas o con zonas comunes deberá obtenerse previamente el visto bueno de la Firma Propietaria actual, del Consejo de Administración, o de la Entidad que éste considere pertinente, para proceder a su demolición total o parcial, cumpliendo los requisitos establecidos en este Régimen. --- **ARTICULO**

18.- FACHADAS : Todos los muros que conforman las fachadas exteriores e interiores, tienen la calidad de comunes, así no se trata de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados, pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de

entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios. —

ARTICULO 19. USO DE LOS BIENES COMUNES : Cada

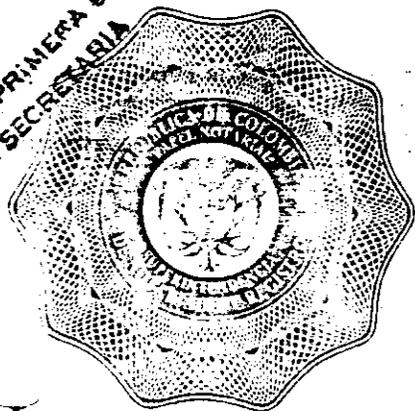
propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes localizados en el Conjunto, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. --- **ARTICULO 20. INDIVISIBILIDAD :** La

copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto, ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista el Conjunto. Esta indivisibilidad se aplica especialmente en cuanto al Derecho de Participación en el Centro Recreativo El Ferrol Occidental, por tratarse de un bien común de la respectiva Unidad Privada a la que accede, de manera que en la transferencia, gravamen, embargo o en cualquier contrato que implique la entrega de la tenencia material del apartamento, como arrendamiento, uso, habitación, usufructo, comodato, se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán efectuarse estos mismos actos en relación con ellos separadamente de la Unidad Privada a la que acceden. En consecuencia, el Propietario no podrá reservarse para sí o para su familia o tercero(s) el derecho de participación en el Centro Recreativo ni siquiera pagando las cuotas de sostenimiento, de las cuales es solidariamente responsable ni el tenedor material dicho derecho aunque no lo fuere a usar. **PARAGRAFO:** Esta indivisibilidad se predica inclusive de quien(es) sea(n) propietario(s) únicamente de garaje(s) en el Conjunto, pero no podrá

Inscripción Nacional No. 4

AB 18780396

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARIA



-166-

hacer uso o disfrutar de los servicios del Centro Recreativo El Ferrol, y deberá cumplir con las obligaciones emanadas de dicho derecho.

CAPITULO VI. PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS COMUNES . --- ARTICULO 21. INDICES DE

COPROPIEDAD : Para efectos de los Artículos 4o, 5o y 20o de la Ley 182 de 1.948, se ha asignado a la Primera Etapa un valor convencional equivalente a DIEM (100.00). Este Coeficiente de Copropiedad, será el resultante de dividir el valor de cada Unidad Privada por el valor total de la Primera Etapa, valores que se han determinado teniendo en cuenta el área de la unidad privada, el estimativo de utilización de los bienes de uso común y demás factores que inciden en su valor. Estos Coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad de la Etapa, y están indicados en la tabla que se dá a continuación, y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes, e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de mantenimiento, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos Coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las Unidades Privadas de la Primera Etapa del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) AGRUPACION DE VIVIENDA FERROL OCCIDENTAL - Propiedad Horizontal, los siguientes Coeficientes:

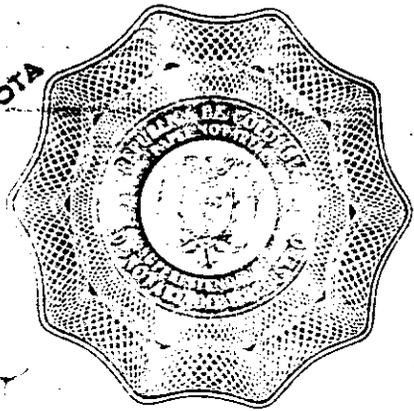
UNIDAD	COEFICIENTE
--------	-------------

SOTANO		
GARAJE	136	0.13 %
GARAJE	137	0.14 %
GARAJE	138	0.14 %
GARAJE	139	0.14 %
GARAJE	140	0.14 %
GARAJE	141	0.14 %
GARAJE	142	0.14 %
GARAJE	143	0.14 %
GARAJE	144	0.14 %
GARAJE	145	0.14 %
GARAJE	146	0.14 %
GARAJE	147	0.14 %
GARAJE	148	0.14 %
GARAJE	149	0.14 %
GARAJE	150	0.14 %
GARAJE	151	0.14 %
GARAJE	152	0.14 %
GARAJE	153	0.14 %
GARAJE	154	0.14 %
GARAJE	155	0.14 %
GARAJE	156	0.14 %
GARAJE	157	0.14 %
GARAJE	158	0.14 %
GARAJE	159	0.14 %
GARAJE	160	0.14 %
GARAJE	161	0.14 %
GARAJE	162	0.14 %
GARAJE	163	0.14 %
GARAJE	164	0.14 %
GARAJE	165	0.14 %
GARAJE	166	0.14 %

34

AB 18780397

NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



-167-

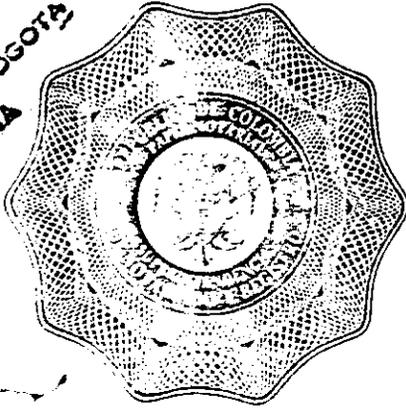
GARAJE	167	0.14 %
GARAJE	168	0.14 %
GARAJE	169	0.14 %
GARAJE	170	0.14 %
GARAJE	171	0.14 %
GARAJE	172	0.14 %
GARAJE	173	0.14 %
GARAJE	174	0.14 %
GARAJE	175	0.14 %
GARAJE	176	0.14 %
GARAJE	177	0.14 %
GARAJE	178	0.14 %
GARAJE	179	0.14 %
GARAJE	180	0.14 %
GARAJE	181	0.14 %
GARAJE	182	0.14 %
GARAJE	183	0.15 %
GARAJE	184	0.14 %
GARAJE	185	0.15 %
GARAJE	186	0.15 %
GARAJE	243	0.14 %
GARAJE	244	0.15 %
INTERIOR 5		
APARTAMENTO	101	0.74%
APARTAMENTO	102	0.76%
APARTAMENTO	103	0.77%
APARTAMENTO	104	0.78%

APARTAMENTO	105	0.78%
APARTAMENTO	106	0.77%
APARTAMENTO	107	0.76%
APARTAMENTO	108	0.74%
APARTAMENTO	201	0.74%
APARTAMENTO	202	0.76%
APARTAMENTO	203	0.77%
APARTAMENTO	204	0.78%
APARTAMENTO	205	0.78%
APARTAMENTO	206	0.77%
APARTAMENTO	207	0.77%
APARTAMENTO	208	0.74%
APARTAMENTO	301	0.79%
APARTAMENTO	302	0.76%
APARTAMENTO	303	0.77%
APARTAMENTO	304	0.80%
APARTAMENTO	305	0.80%
APARTAMENTO	306	0.77%
APARTAMENTO	307	0.77%
APARTAMENTO	308	0.79%
APARTAMENTO	401	0.79%
APARTAMENTO	402	0.76%
APARTAMENTO	403	0.77%
APARTAMENTO	404	0.80%
APARTAMENTO	405	0.80%
APARTAMENTO	406	0.77%
APARTAMENTO	407	0.77%
APARTAMENTO	408	0.79%
APARTAMENTO	501	0.80%
APARTAMENTO	502	0.77%
APARTAMENTO	503	0.78%
APARTAMENTO	504	0.79%
APARTAMENTO	505	0.79%

AB 18780399

35

QUINTA ARMERIA BOGOTA
SECRETARIA



168-

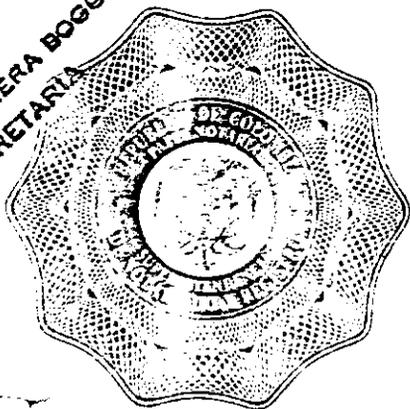
APARTAMENTO 506	0.78%
APARTAMENTO 507	0.77%
APARTAMENTO 508	0.80%
INTERIOR 6	
APARTAMENTO 101	0.74%
APARTAMENTO 102	0.76%
APARTAMENTO 103	0.76%
APARTAMENTO 104	0.77%
APARTAMENTO 105	0.77%
APARTAMENTO 106	0.76%
APARTAMENTO 107	0.76%
APARTAMENTO 108	0.74%
APARTAMENTO 201	0.74%
APARTAMENTO 202	0.77%
APARTAMENTO 203	0.76%
APARTAMENTO 204	0.77%
APARTAMENTO 205	0.77%
APARTAMENTO 206	0.76%
APARTAMENTO 207	0.76%
APARTAMENTO 208	0.76%
APARTAMENTO 301	0.79%
APARTAMENTO 302	0.77%
APARTAMENTO 303	0.77%
APARTAMENTO 304	0.76%
APARTAMENTO 305	0.79%
APARTAMENTO 306	0.76%
APARTAMENTO 307	0.76%

APARTAMENTO	308	0.79%
APARTAMENTO	401	0.79%
APARTAMENTO	402	0.77%
APARTAMENTO	403	0.77%
APARTAMENTO	404	0.79%
APARTAMENTO	405	0.79%
APARTAMENTO	406	0.76%
APARTAMENTO	407	0.76%
APARTAMENTO	408	0.79%
APARTAMENTO	501	0.80%
APARTAMENTO	502	0.77%
APARTAMENTO	503	0.77%
APARTAMENTO	504	0.78%
APARTAMENTO	505	0.78%
APARTAMENTO	506	0.77%
APARTAMENTO	507	0.77%
APARTAMENTO	508	0.80%
INTERIOR 7		
APARTAMENTO	101	0.74%
APARTAMENTO	102	0.76%
APARTAMENTO	103	0.76%
APARTAMENTO	104	0.77%
APARTAMENTO	105	0.77%
APARTAMENTO	106	0.76%
APARTAMENTO	107	0.76%
APARTAMENTO	108	0.76%
APARTAMENTO	201	0.74%
APARTAMENTO	202	0.76%
APARTAMENTO	203	0.76%
APARTAMENTO	204	0.77%
APARTAMENTO	205	0.77%
APARTAMENTO	206	0.76%
APARTAMENTO	207	0.76%

Imprenta Nacional Offset

AB 18780400

SECRETARIA PRIMERA BOGOTA



-169-

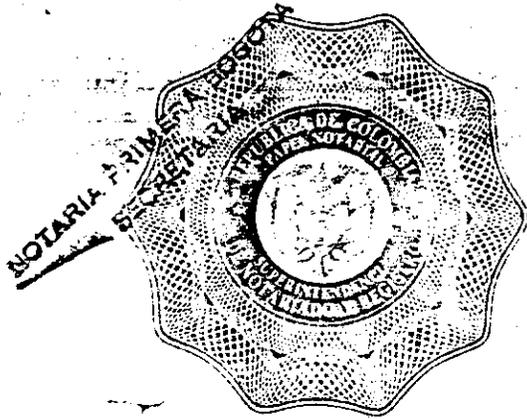
37

APARTAMENTO 208	0.74%
APARTAMENTO 301	0.79%
APARTAMENTO 302	0.76%
APARTAMENTO 303	0.76%
APARTAMENTO 304	0.79%
APARTAMENTO 305	0.79%
APARTAMENTO 306	0.76%
APARTAMENTO 307	0.76%
APARTAMENTO 308	0.79%
APARTAMENTO 401	0.79%
APARTAMENTO 402	0.76%
APARTAMENTO 403	0.76%
APARTAMENTO 404	0.79%
APARTAMENTO 405	0.79%
APARTAMENTO 406	0.76%
APARTAMENTO 407	0.76%
APARTAMENTO 408	0.79%
APARTAMENTO 501	0.80%
APARTAMENTO 502	0.77%
APARTAMENTO 503	0.77%
APARTAMENTO 504	0.78%
APARTAMENTO 505	0.78%
APARTAMENTO 506	0.77%
APARTAMENTO 507	0.77%
APARTAMENTO 508	0.80%
T O T A L	100.00 %

ARTICULO 22.- COEFICIENTES DE LA SEGUNDA ETAPA.- En la Adición al presente Reglamento que deberá efectuarse como consecuencia de la efectiva construcción de la ya mencionada Segunda Etapa, sobre el Lote 1-B EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol de la Urbanización La Paz, alinderado en el Preámbulo de este reglamento, se fijarán los coeficientes de copropiedad para cada una de las unidades privadas que la conformaren, y se determinarán, al igual que los correspondientes a la Primera Etapa indicados en este artículo, y constituirán el 100% por esta Etapa. --- **ARTICULO 23.- COEFICIENTES DE LAS DOS ETAPAS.** El cociente resultante de dividir el valor total de cada una de las etapas por el valor total del CONJUNTO CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal, determinará la proporción en que cada etapa es copropietaria de los bienes comunes del Condominio Residencial, y la proporción con que deberá contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación, reposición y mantenimiento de los bienes comunes y al pago de las primas de los seguros. --- **ARTICULO 24.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES :** Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio de la Primera Etapa, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Artículo 21. **PARAGRAFO 1:** Dentro de los bienes comunes se incluye el Derecho de Participación en el Centro Recreativo El Ferrol Occidental, cuyos gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación, reposición impuestos y tasas, son de cargo de los propietarios a la manera que se señale por parte del Centro Recreativo

3A

AB 18780401



-170-

cada Apartamento, cuyo valor se incluirá dentro de las expensas comunes de la Edificación.

PARAGRAFO 2:- En la adición al presente reglamento, con la inclusión de la Segunda Etapa, se establecerá una norma en el mismo sentido. --- ARTICULO 25.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Mientras se construye la Segunda Etapa, los gastos relativos a las expensas comunes y primas de seguros serán asumidos exclusivamente por los propietarios de la Primera Etapa. Asimismo, las zonas comunes localizadas en la Segunda Etapa, cuyo uso y goce permitiere anticipadamente la sociedad propietaria del Lote 1-B EL FERROL de la Agrupación de Vivienda El Ferrol de la Urbanización La Paz, deberán ser mantenidas por los copropietarios de la Primera Etapa. Por lo tanto, la sociedad propietaria del Lote 1-B EL FERROL, donde se levantará la Segunda Etapa del Conjunto, no está obligada a contribuir con ningún tipo de expensas comunes, ni al pago de primas de seguros. Obviamente, en su calidad de propietaria exclusiva del Lote 1-B EL FERROL, deberá asumir en forma exclusiva los gastos y expensas comunes que se deriven de la propiedad de dicho lote, hasta la construcción de la Segunda Etapa.

C A P I T U L O VII. CONTRIBUCION DE LOS COPROPIETARIOS. --- ARTICULO 26.- ELABORACION Y

APROBACION DEL PRESUPUESTO: El Presupuesto General de gastos deberá elaborarse así: a) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador, elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de

causar en el año, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera, y los aprovechamientos de cualquier índole. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la Tabla de Coeficientes y demás normas de este reglamento. Al valor así resultante se le incluirá la suma fija que por apartamento corresponda pagar por concepto de cuotas de sostenimiento del Centro Recreativo El Ferrol Occidental, información que suministrará la Administración del Centro Recreativo. b) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes excepto en relación con las cuotas de sostenimiento del Centro Recreativo, sobre las cuales podrían tener las aclaraciones que estimen conveniente. c) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente éste Presupuesto, aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. No se podrá variar en ningún caso el monto de la suma señalada por concepto de cuota de sostenimiento del Centro Recreativo El Ferrol Occidental. e) El Presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento, en cuotas mensuales anticipadas o por los períodos que para cada ejercicio anual, fije la misma

AB 18780402

38
30

SECRETARIA PRIMERA BOGOTA



-171-

Asamblea. f) El Presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 10. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente-----

posterior. PARAGRAFO 1.- OSPINAS Y CIA. S.A. como propietaria de las unidades privadas no vendidas a terceros, aportará por concepto de gastos de administración de estos inmuebles la suma correspondiente a la diferencia resultante entre el valor de los gastos efectivamente pagados y presupuestados y el valor de las cuotas causadas a cargo de los propietarios de las unidades privadas entregadas, liquidadas en la forma señalada en el presente artículo, teniendo como límite máximo el valor del presupuesto aprobado. Este procedimiento se mantendrá hasta tanto la sociedad propietaria venda y entregue la última unidad privada.

PARAGRAFO 2.- Las cuotas que resultaren a cargo de OSPINAS Y CIA. S.A. como consecuencia de lo dispuesto en el Paragrafo 1.- anterior, serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la formulación de la respectiva cuenta de cobro que deberá presentarle el Administrador, cumpliendo los requisitos de forma y de fondo establecidos por las Autoridades competentes, junto con una relación de los gastos efectivamente realizados en el mes.--- ARTICULO 27.- IMPUTACION DE PAGOS Y ENTREGA

DE LOS RECAUDOS: Los pagos que se realicen por unidad privada por concepto de cuota de administración de cada Edificación se imputarán en primer término a cubrir los deudas que se tuvieren, en relación con dicha Unidad Privada, con el Centro Recreativo El Ferrol Occidental. El Administrador de la Edificación respectiva deberá

trasladar al CENTRO RECREATIVO, en forma inmediata a su recepción, los dineros recaudados, relacionando por escrito a quienes efectúan los pagos y quienes se encuentran en mora, para que el Centro Recreativo adopte las medidas a que hubiere lugar, sin perjuicio de la facultad de iniciar los cobros judiciales por parte del Administrador de la respectiva Edificación. PARAGRAFO 1:

RETENCION INDEBIDA: Los administradores de las edificaciones no podrán retener suma alguna de los dineros recaudados a nombre del CENTRO RECREATIVO bajo ninguna causa o pretexto, so pena de incurrir personalmente así como quienes dieren la orden o participaren en ella, en el delito de abuso de confianza y/o en aquella otra conducta que tipifique penalmente su conducta, y de responder, personalmente y a nombre de sus representados, por los perjuicios que causen al CENTRO RECREATIVO EL FERROL OCCIDENTAL, o a los propietarios perjudicados que hubieren hecho sus aportes, quienes conservan la obligación de pagar hasta tanto el Club Recreativo no reciba efectivamente los abonos respectivos. PARAGRAFO 2: Los propietarios, la Administración y particularmente el Administrador de cada Edificación de la Agrupación Residencial el Ferrol Occidental estará en la obligación de poner a disposición de la Administración del CENTRO RECREATIVO EL FERROL OCCIDENTAL los documentos y papeles contables necesarios para establecer el monto de las cuotas de administración pagadas por los copropietarios, la imputación de los mismos y demás asuntos que resulten necesarios para la completa claridad de las cuentas relacionadas con el Centro Recreativo. ARTICULO 28.- MERITO EJECUTIVO: Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, adoptadas con las

AB 18780405

39
37

NOTARIA PRIMERA BOGOTÁ
SECRETARÍA



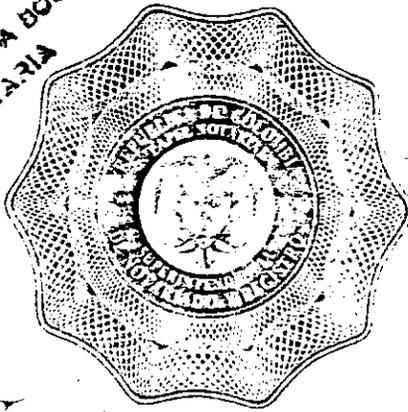
-172-

formalidades previstas en éste Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de ningún organismo, nombrando un Abogado, previo visto bueno del Consejo de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario deudor. PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de la facultad que a su vez, tiene el CENTRO RECREATIVO EL FERROL OCCIDENTAL de cobrar por la vía ejecutiva las sumas que finalmente le resultare debiendo cada propietario. ARTICULO 29.- PRESUPUESTO PROVISIONAL: Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de Copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto respectivo, y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, el presupuesto elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional. Por lo tanto, todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración. ARTICULO 30.-DEFICIT PRESUPUESTAL: Cuando las sumas presupuestadas resultaren

insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el
Consejo de Administración, por intermedio del
Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea
extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la
liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario.
La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma y
oportunidad del pago de dichos reajustes. ARTICULO 31.-
CUOTAS EXTRAORDINARIAS : Si durante la vigencia del
Presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudiesen
ser atendidos con las reservas previstas para tal fin,
se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo
anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias.
Esta facultad se podrá ejercer igualmente en relación con
las cuotas de sostenimiento del Centro Recreativo.
ARTICULO 32.- INTERESES DE MORA: La mora en el pago de
las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea
de Copropietarios, conforme a los Artículos precedentes,
causará intereses de mora a cargo de los propietarios
morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de
liquidación de éstos intereses será fijada por la
Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de
Administración. ARTICULO 33.- CARACTER DE LAS CUOTAS DE
SOSTENIMIENTO : Las cuotas con que deben contribuir los
copropietarios, afectarán los bienes del edificio,
inclusive el bien de dominio privado, con el que se
responderá por ellos, pasando de un titular a otro sin
que por ello cesen las obligaciones en favor de la
copropiedad. ARTICULO 34.- IMPUESTOS, TASAS Y
CONTRIBUCIONES : Los impuestos, tasas y contribuciones,
especialmente de valorización, que afecten las Unidades
Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus
respectivos propietarios. Los que gravan los parques,
áreas y zonas comunes del Conjunto, serán pagados por

AB 18780406

NOTARIA PRIMERA BOSSA
SECRETARIA



-173-

30

todos los copropietarios de la Primera Etapa en la proporción que se establece en este Reglamento, mientras se construye y entrega la Segunda Etapa, caso en el

cual la totalidad de los copropietarios contribuirán en la proporción señalada para cada uno, en forma porcentual a la participación de cada etapa, según lo previsto en este reglamento. PARAGRAFO: Los impuestos, tasas y contribuciones que afecten los bienes ocupados por el Centro Recreativo El Ferrol serán pagados por los propietarios de las unidades privadas en los términos y condiciones establecidos en el Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol y los Estatutos del Centro Recreativo.

ARTICULO 35.- SEGUROS : Los inmuebles correspondientes a la Primera Etapa deberán estar asegurados contra incendio por la cuantía que fije anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si ésta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho Consejo incurriere también en ésta omisión, el Administrador cuidará siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro, y quede a cargo de la compañía aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios de acuerdo con los índices de

copropiedad. Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del 60% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de adelantar la reconstrucción; si no se aprobare ésta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de Coeficientes de Copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros. **ARTICULO 36.-**

SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. **C A P I**

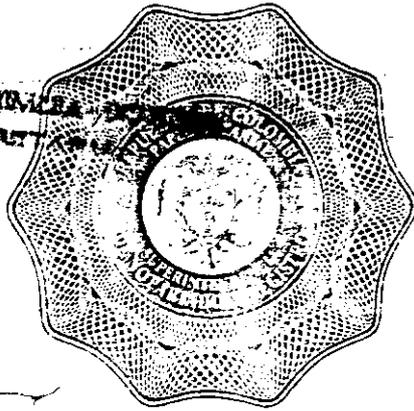
T U L O VIII. MODIFICACIONES - MEJORAS Y REPARACIONES ---

ARTICULO 37.- MODIFICACIONES Y MEJORAS VOLUNTARIAS EN LOS

BIENES COMUNES: Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora, y le hubiere asignado la respectiva partida en el presupuesto de gastos aprobado, el Administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. b) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea, el respectivo proyecto se deberá presentar por parte del Consejo de Administración a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que

AB 18778411

301



-174-

represente por lo menos el 60% de los coeficientes de copropiedad.-

ARTICULO 38.- MODIFICACIONES EN EL GOCE DE LOS BIENES

COMUNES: La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración; esta aprobación requerirá el voto favorable del 60% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de unidades privadas, caso en el cual, además de la mayoría prevista se requerirá el voto favorable del respectivo copropietario afectado. ---**ARTICULO 39.- REPARACIONES EN**

LOS BIENES COMUNES: Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle el Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo no exceda de \$30.000.00, pues en caso contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior, en caso de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble, o grave amenaza para la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano. **ARTICULO 40.-**

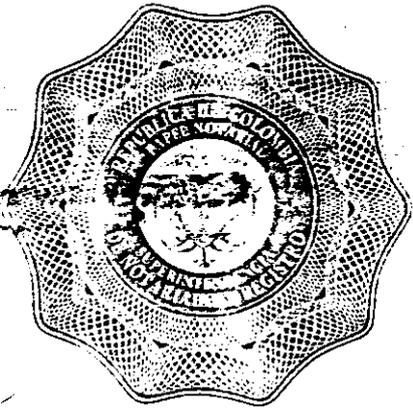
MODIFICACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1)

Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen. 2) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes, ni altere las fachadas exteriores ni interiores. 3) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración, quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. **ARTICULO 41.- REPARACIONES EN**

LOS BIENES PRIVADOS : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común, o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión. --- **ARTICULO 42.- DESTRUCCION DEL INMUEBLE :**

En caso de que los inmuebles que constituyen el Conjunto se destruyeren en su totalidad, por incendio u otra causa, o se deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la respectiva división del suelo y los demás bienes comunes correspondientes al Conjunto Residencial. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas: a) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observare lo dispuesto en el Artículo 29o. de éste Reglamento. b) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a

117
 AB 18778413



-175-

su Coeficiente de Copropiedad. c) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el-----

Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder de todo perjuicio. d) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores. C A P I

T U L O IX. DERECHOS - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

--- ARTICULO 43.- DERECHOS : Son derechos de los propietarios: 1) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo, regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios. 2) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis, o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y éste Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho de dominio. 3) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo por los demás propietarios y usuarios. 4) Disfrutar de los servicios comunales reglamentados por la Asamblea General. 5) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que ésta deba prestar, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6) Intervenir en las

7

deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta, las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 8) Pedir al Juez competente la imposición de multas de \$5.000 a \$100.000, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985, para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio común o privado que violan las disposiciones de la Ley 132 de 1.943 y de éste Reglamento. 9) Facilitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en éste Reglamento. 10) Hacer uso de las instalaciones del CENTRO RECREATIVO EL FERROL OCCIDENTAL, sujetándose a lo dispuesto en este Reglamento, en el Régimen de Agrupación Residencial El Ferrol Occidental y en las disposiciones en que se impartan para su ordenado funcionamiento y organización.

La propiedad sobre uno o más garajes en el Condominio no dá derecho de uso de las instalaciones del Centro Recreativo, aunque conserva el derecho de participación obligándose a cumplir con las obligaciones que emanen de ese derecho.

--- ARTICULO 44.- OBLIGACIONES DE LOS

COPROPIETARIOS: Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes de las unidades de vivienda, las siguientes: 1) Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en éste Reglamento. La destinación inicial señalada en éste Reglamento sólo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de

43
AB 18778414

Imprenta Nacional

SECRETARIA



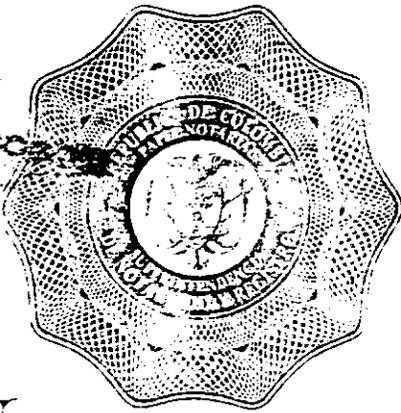
-175-

acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, en la forma y términos que se establecen en este Reglamento así como en relación con los bienes del Centro-----

Recreativo EL FERROL OCCIDENTAL. PARAGRAFO: Ningún propietario adquirente podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. 3) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunes, o a los ocupantes del inmueble. 4) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común, o de los demás bienes privados. 5) Notificar por escrito al administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de Copropietarios. 7) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. 8) Comunicar al administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier

trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. 11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusiva y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier título, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento, el Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental y los Estatutos del Centro Recreativo El Ferrol Occidental y demás disposiciones complementarias. --- ARTICULO 45.-

PROHIBICIONES : Los copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes, o pusiere en peligro la seguridad, solidez o salubridad de las edificaciones. En especial, deberán tener en cuenta las prohibiciones específicas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer: A) En relación con las Unidades de dominio Privado, está prohibido: 1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. 2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. 3) Sustener en las estructuras, muros divisorios y techos, cargas o pesos excesivos, introducir macerata o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el



-177-

derecho de los demás. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir-----

o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares; sólo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. 7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc. 8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tinas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá por todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen o puedan causar molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 10) Instalar

7

maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión. 11) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo más terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del día. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los Apartamentos. 13) Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la estructura de la edificación con nuevas construcciones. B) Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos: 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás. 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio. 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación. 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes. 5) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso. 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares. 8) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre

43
 AB 18778423
 J

COMISARIA FEDERAL
 SECRETARIA



-178-

otras obras, cambiar el tipo de
 ventanas o vidrios, o aumentar o
 disminuir el número de aquéllos.

9) Instalar cualquier tipo de
 antenas de radio,-----

radio-aficionado o radar, toda vez que estas interfieren
 las comunicaciones de las Unidades Privadas. 10) Instalar
 rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño
 uniforme que aprobará el Consejo de Administración. 11)
 Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.

ARTICULO 46.- NORMAS PARA EL USO DE LOS GARAJES : La
 utilización de los Garajes estará sujeta a las
 siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de
 hacer y de no hacer para los usuarios de tales Garajes:

1) Ningún propietario o usuario podrá estacionar su
 vehículo fuera de las líneas que demarcan el espacio o
 área objeto de propiedad particular. En ningún caso podrá
 obstaculizar las zonas de circulación que se encuentran
 ubicadas frente a los depósitos, ni estos últimos. 2)

Aun cuando los usuarios de este sector tienen derecho a
 transitar en sus vehículos por las zonas reservadas para
 la circulación, esto no los faculta para estorbar el
 libre movimiento de los demás vehículos. 3) No podrán

hacerse reparaciones a los vehículos dentro de los
 Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para
 retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva
 a otro sitio. 4) Queda expresamente prohibido estacionar

en los parqueaderos buses o busetas, y en general,
 vehículos con capacidad superior a una tonelada. 5) Los
 propietarios deberán dejar los vehículos debidamente
 cerrados. 6) Queda expresamente prohibido el

almacenamiento de combustible; en caso de accidente

causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable por los daños causados. 7) Todo usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo está botando gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. 8) La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. 9) Cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente a la administración, quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito. 10) Asimismo cualquier daño causado por uno de los usuarios a cualquiera de las zonas y bienes comunes debe ser reportado inmediatamente a la administración, y el responsable estará obligado a las reparaciones correspondientes. **ARTICULO 47.- SOLIDARIDAD:** Cada propietario de Unidad de dominio Privado será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de dicha Unidad, a cualquier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que se impongan al usuario por la violación de las leyes o de este Reglamento o del Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental o del Centro Recreativo el Ferrol Occidental, ya que sus normas obligan no solamente al propietario, sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. **ARTICULO 48.- EXTENSION DE ESTAS NORMAS:** Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los bienes comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes

Imprenta Nacional



179-

los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular.--- ARTICULO 49.-

MULTAS : La infracción de las normas legales relativas-----

a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo, el Régimen de la Agrupación Residencial El Ferrol Occidental o los Estatutos del Centro Recreativo El Ferrol Occidental, dará lugar a que el juez competente, a petición del administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor, en forma breve y sumaria, una multa de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000.00) a DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000.00) MONEDA CORRIENTE, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, o la entidad que haga sus veces. C A

P I T U L O X . ORGANOS DE ADMINISTRACION. ---

ARTICULO 50.- ENUMERACION : Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes: 1) La Asamblea de Copropietarios; 2) El Consejo de Administración; 3) El Administrador; 4) El Auditor o Revisor Fiscal. ARTICULO 51.- ORDEN JERARQUICO Cada uno de los órganos de administración de los inmuebles objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que

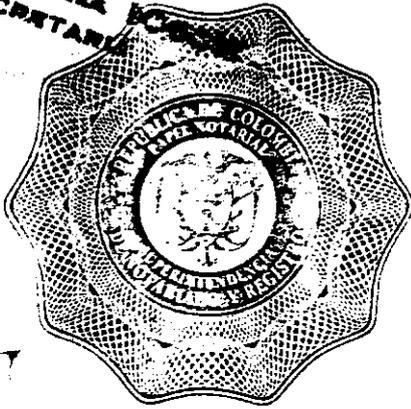
7

no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran, o que impliquen modificación de las mismas. C A P I T U L O XI. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS . — ARTICULO 52.-

CONFORMACION : La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de Copropietarios. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. PARAGRAFO 1o. Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concorra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. PARAGRAFO 2o.: Cuando varias personas sean o lleguen a ser codueños de una Unidad Privada, o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.890. PARAGRAFO 3o.: Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus cargos. ARTICULO 53.- REUNIONES

Imprenta Nacional (Wm)
SECRETARIA GENERAL

AB 18778425



-180-

ORDINARIAS : La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, en la fecha y lugar

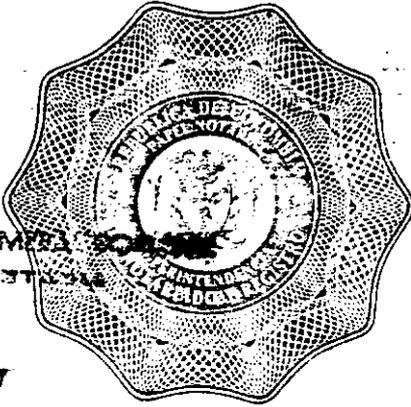
que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de cada edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de Marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de Abril a las 7.00 pm en el edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su exámen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales: a), b), d), e), g) y h) del Artículo 61 de este Reglamento. --- ARTICULO

54.- REUNIONES EXTRAORDINARIAS: La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador, por el Consejo de Administración, o por un número plural de copropietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad. El

procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior, expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 60% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieran presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. ---

ARTICULO 55.- QUORUM DELIBERATORIO: Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente, será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen, por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el Conjunto, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en este reglamento. **PARAGRAFO 1o. :** No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso, los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley.

PARAGRAFO 2o.: Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviera el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocarán a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este representado un mínimo del 10% de los coeficientes de copropiedad. --- **ARTICULO 56.- VOTOS :** Cada -----



-181-

propietario tendrá derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea, no será válido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votará en-----

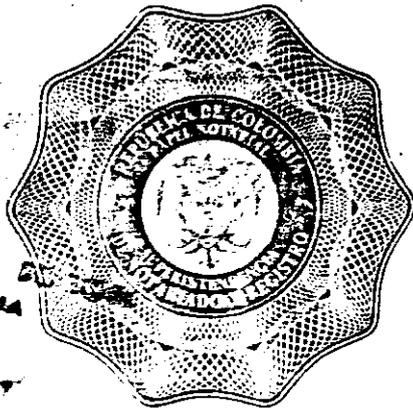
proporción a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. ARTICULO 57.- QUORUM DECISORIO : Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes en la reunión. ARTICULO 58.- QUORUM DECISORIO ESPECIAL : Toda decisión o acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construcción de mejoras voluntarias, que implique una sensible alteración en el goce de los bienes comunes, o que modifique los Coeficientes de Copropiedad, requerirá la aprobación unánime de los coeficientes de copropiedad presentes en la Asamblea. PARAGRAFO: Mientras se adiciona al presente Reglamento la II Etapa del Condominio, estas decisiones requieren la aprobación previa y expresa de la Sociedad propietaria actual, so pena de ineficacia de la decisión adoptada.--- ARTICULO 59.- FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA : 1) Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedará instalada y procederá a designar un Presidente y un Secretario. lo cual podrá hacerse por aclamación o por aprobación oral a una proposición presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignará por escrito, y actuará como Presidente quien lo sea en el Consejo de Administración y como Secretario el

Administrador. 2) La Asamblea tiene la facultad para aprobar el orden del día, o para seguir el propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto para las reuniones extraordinarias. 3) Toda proposición o constancia de los participantes en la Asamblea se consignará por escrito. 4) El trámite de las discusiones y el desarrollo en si de la Asamblea será similar al acostumbrado en las reuniones de Asambleas de Accionistas de Sociedades. 5) Constituida válidamente la Asamblea, sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, aún para los ausentes o disidentes, siempre que hubieren sido aprobadas por las mayorías previstas en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTICULO 60.- ACTAS DE LA ASAMBLEA:

De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea, se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actúe cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser inscrito en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente

AB 18778429



SECRETARIA

-182-

firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas-----

comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna a este. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación de la misma, colocada en el acceso de las Edificaciones.--- ARTICULO 61.-

OBLIGATORIEDAD: Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios, hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrán carácter obligatorio para los ocupantes del inmueble. **ARTICULO 62.- FUNCIONES DE LA**

ASAMBLEA : La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa. b) Elegir cada año y por votación escrita, al Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. f) Conocer y aprobar o

17

improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc. del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad y a los procedimientos establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios. j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario conforme lo previsto en este estatuto, reglamentar su pago y señalar intereses de mora. k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación, según lo indicado al respecto en el Capítulo VIII de este Reglamento. l) Modificar, adicionar o sustituir el presente Reglamento con el voto favorable del 60% de los coeficientes de copropiedad en que se encuentra dividido el inmueble.

PARAGRAFO: La reforma al Reglamento requiere la aprobación previa y expresa de la Sociedad propietaria actual mientras se adiciona al presente Reglamento la II

AB 18778430



SECRETARIA DE JUSTICIA

-183-

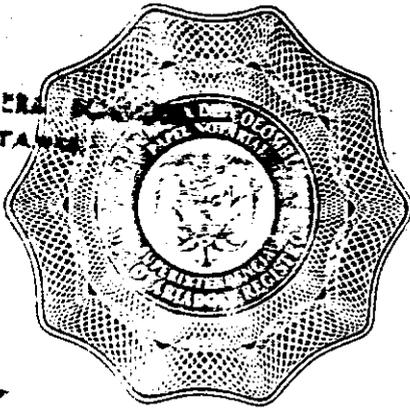
Etapa del Condominio, so pena de ineficacia de la decisión adoptada. 11) Ordenar la reconstrucción total o parcial del inmueble en los casos en que

ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de este Reglamento. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano, lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de las edificaciones, o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ) Adoptar un reglamento interno si a éllo hubiere lugar, el que será de obligatorio cumplimiento por parte de los propietarios y usuarios. o) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. ---CAPITULO

XII. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. --- ARTICULO 63.-

INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION : Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cociente electoral, al Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del

dominio. PARAGRAFO 1o.: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podrá por mayoría de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo caso sólo podrá ser decidido antes de su integración anual. PARAGRAFO 2o. : Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones. --- ARTICULO 64.- SESIONES Y QUORUM: Para las reuniones del Consejo, formará quórum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los días que el mismo señale, y extraordinariamente cuando sea convocado con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia, o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por el mismo Consejo y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca una mayoría especial para determinados asuntos. ARTICULO 65.- ACTAS DEL CONSEJO : De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia en Actas que se extenderán en orden cronológico en un libro de Actas. En ellas deberá dejarse constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y la lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo. ARTICULO 66.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION : El Consejo tendrá las siguientes



-184-

funciones: a) Informar anualmente a la Asamblea de copropietarios, y cuando además lo juzgue conveniente, todo lo relacionado con las cuentas que

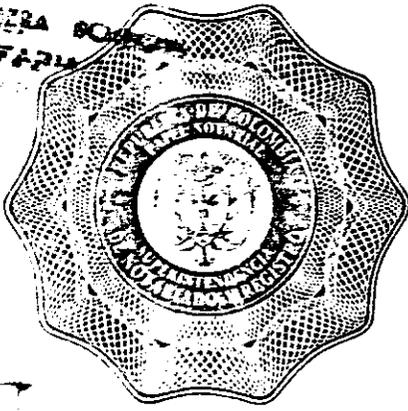
presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador, velando porque en este último se introduzcan las cuotas de sostenimiento relacionadas con el Centro Recreativo El Ferrol Occidental. b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes, indicadas en el Capítulo VIII de este Reglamento. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el

orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por el celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a \$50.000 deberán ser autorizados previamente por el Consejo. k) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre estos con el Administrador y decidir si se someten a un Tribunal de Arbitramento. l) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del mismo Consejo. ll) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección, o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. m) Autorizar al Administrador para designar apoderado judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. n) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. ñ) Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones de esta. --- C A P I T U L O XIII. DEL ADMINISTRADOR. --- ARTICULO 67.- FACULTADES BASICAS : La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario

AB 18778432

52

SECRETARIA GENERAL



-135-

de todos los copropietarios y representante de la copropiedad.

Al efecto, tiene por si sólo facultades de ejecución,

conservación, de representación

y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí, funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de Administración. El

Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890. --- ARTICULO 68.

ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR : Corresponde al

Administrador en ejercicio de sus funciones: a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente

Reglamento, el Régimen de la Agrupación Residencial El

Ferrol Occidental, los Estatutos del Centro Recreativo El

Ferrol Occidental, del Consejo de Administración, de la

Asamblea de Copropietarios y de las normas legales

que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo

dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad.

b) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual,

antes de que termine el mes de Marzo y someter a su

aprobación el inventario y balance general de las

cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de

gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con

destino a la conservación, reparación, reposición y

administración de los bienes comunes, incluyendo las

cuentas de sostenimiento a cargo de los propietarios y a

favor del Centro Recreativo El Ferrol Occidental, que le

indique la Administración de este último. c) Convocar la

Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que sólo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. f) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. g) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo más conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extrajudicial, cuando fuera necesaria la representación de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o con cada uno de los copropietarios ocupantes de bienes privados. j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reglamentar, de acuerdo con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l) Tomar las medidas

AB 18778433



SECRETARIA

186-

necesarias que demande la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y sus habitantes. II) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas

por la Asamblea en forma concreta o con autorización de carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea, o no existiere partida suficiente en el presupuesto. m) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta, según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. n) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establezca, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los Indices determinados en el Capítulo IV de este Reglamento, incluyendo las cuotas de sostenimiento del Centro Recreativo El Ferrol Occidental. ñ) Producir, según lo indicado en el reglamento, el título ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes, mediante copia auténtica, firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantía y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Artículo del Reglamento de Propiedad

Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad del propietario moroso. o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. q) Invertir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios, o del Consejo de Administración. r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad de dominio Privado en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción de las normas aquí previstas, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Artículo 7o. de la Ley 182 de 1.948. s) Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. Esto no se aplicará tratándose de la Adición para la Segunda Etapa, pues en este caso la persona autorizada es la Sociedad Propietaria, o quien haga sus veces, del Lote 1-B EL FERROL de la Manzana Ochenta (80) de la Urbanización La Paz donde se construirá la Segunda Etapa. t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbra asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento. ARTICULO 69.- REMUNERACION : Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es

AB 18778002

54
B

Imprenta Nacional

ASAMBLA GENERAL DE PROPIETARIOS
EXCORTADA



187-

remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea, para todo el ejercicio presupuestal que élla apruebe, sea que consista

en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos.

Aunque este cargo puede también ser no remunerado.

ARTICULO 70.- TRANSMISION Y CUENTAS DEL CARGO DE

ADMINISTRADOR : Al cesar en el cargo la persona natural

o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer

entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y

enseres pertenecientes a la copropiedad, con una

completa rendición de cuentas; al efecto se firmará un

Acta por el Administrador que entrega y el que recibe,

documento que será entregado al Consejo de

Administración, al cual corresponderá, en caso de la

Asamblea de Copropietarios, dar el finiquito al

Administrador saliente. --- **C A P I T U L O XIV. EL**

REVISOR .--- **ARTICULO 71.- NOMBRAMIENTO.-** La copropiedad

tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y

remoción por la Asamblea de Copropietarios para

periodos de un año. --- **ARTICULO 72.-**

INCOMPATIBILIDAD: El Revisor no podrá ser socio del

Administrador, ni de los miembros del Consejo de

Administración, ni pariente de éstos dentro del cuarto

grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni

empleado en los negocios del Administrador, pero podrá

ser o no, copropietario del inmueble. **ARTICULO 73.-**

FUNCIONES : Son funciones del Auditor o Revisor: a)

Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse

en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el Consejo

de Administración. b) Revisar y controlar los pagos,

los ingresos y las demás operaciones que realice la Administración. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo. -----C A P I T

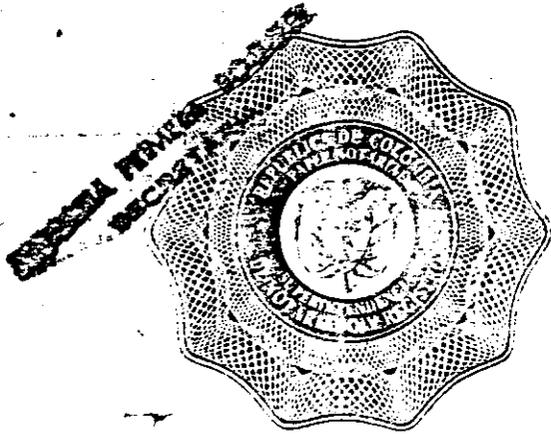
U L O XV. DEL FONDO DE RESERVA. ARTICULO 74.-

CREACION Y FINALIDAD : Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se podrá crear por la copropiedad un fondo de reserva, el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo a los Coeficientes señalados en este Reglamento. ARTICULO 75.- FORMACION E INCREMENTO :

El fondo de reserva se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios adquirentes para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios. c) Los resultantes de superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absorberlos en el presupuesto subsiguiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. PARAGRAFO.- Mientras COPROP Y CIA. S.A. sea propietaria de alguna de las unidades

AB 18778003

58
B



188

privadas del Conjunto, por no haber efectuado la totalidad de las ventas a terceros, no estará obligada a pagar el 10% para el fondo de reserva de que-----

trata este artículo. Cualquier modificación a lo aquí preceptuado requiere el consentimiento previo, expreso y por escrito de la citada sociedad. **ARTICULO 76.- MANEJO**

E INVERSION: Mientras la Asamblea de Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los ingresos ordinarios de la copropiedad, debiendo mantenerse

invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. **ARTICULO 77.- NATURALEZA DE LAS**

PARTICIPACIONES EN EL FONDO: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente el régimen de dichos bienes, y no son susceptibles de negociación conjunta ni separada: no obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo con sus Coeficientes de Copropiedad, por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. **C A**

P I T U L O XVI. DISPOSICIONES VARIAS. --- ARTICULO

78.----- ARBITRAMENTO: Todo conflicto que se presente entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de Arbitros, lo cual se sujeción a lo

7

dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados en la forma prevista en el Código de Comercio. El tribunal deberá fallar en derecho.

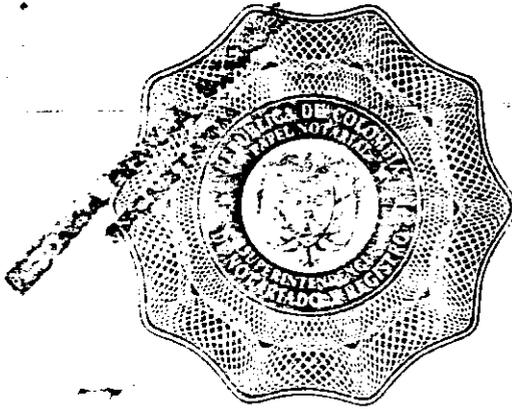
ARTICULO 79.- EMPLEADOS: Ninguna persona que preste sus servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento, y sin perjuicio de lo que se establece en este reglamento para el evento de la Administración Provisional por parte de la Sociedad Propietaria del lote correspondiente a la Segunda Etapa.

ARTICULO 80.- REMOCION DE ESCOMBROS: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VIII de este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros.

ARTICULO 81.- ENAJENACION DE BIENES PRIVADOS : Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuercos ciertos.

ARTICULO 82.- INCORPORACION : Este Reglamento así como el Régimen de la Agrupación de Vivienda El Ferrol y los Estatutos del Centro Recreativo El Ferrol Occidental, queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fé y por consiguiente obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él, o que por Ley-----

56
 AB 18778004
 54



- 189 -

pertenezcan al Régimen de la
 Propiedad Horizontal.

ARTICULO 83.- INSTALACION DE REJAS : Los propietarios de Unidades Privadas ubicadas en los primeros pisos que deseen dotarlas de rejas de seguridad, podrán hacerlo, siempre y cuando utilicen el diseño uniforme aprobado por el Consejo de Administración. **ARTICULO 84.- REFORMAS**

AL REGLAMENTO.- Las reformas al presente reglamento requieren la aprobación de la Asamblea de Copropietarios,

con el voto favorable de una mayoría que represente el 60% de los derechos en que se divide El Conjunto

Residencial. **PARAGRAFO.-** Mientras se realiza la adición a este reglamento con la adición que realice la Sociedad

propietaria actual de la Segunda Etapa, las reformas a que alude el presente artículo deberán ser aprobadas por

el propietario del Lote 1-B EL FERROL, donde se construirá la mencionada Segunda Etapa. --- **ARTICULO 85.-**

OTRAS MODIFICACIONES.- En el evento de que las autoridades correspondientes exigieran a la sociedad

propietaria actual o ésta considerare conveniente efectuar alguna modificación al presente reglamento, se

entiende que los futuros propietarios autorizan a aquella para la modificación del mismo, previa obtención de la

Licencia de construcción si fuere el caso. **PARAGRAFO 1.-** Tal como se ha previsto en el presente reglamento, este

estatuto prescribe el régimen de propiedad horizontal de la Primera Etapa del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO

(1) PROPIEDAD HORIZONTAL y del Lote 1-B EL FERROL destinado para la construcción de la Segunda Etapa.

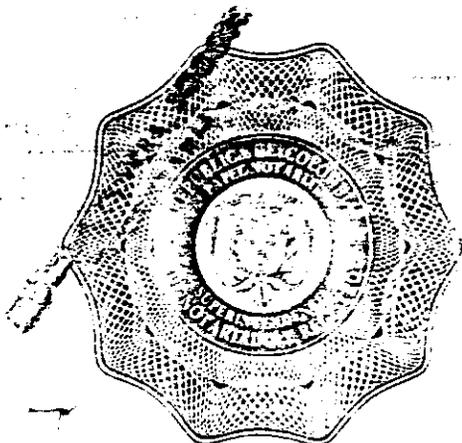
7

Posteriormente, cuando se inicie la construcción de la Segunda Etapa, la sociedad propietaria procederá a adicionar este reglamento con la inclusión de los bienes privados de esta etapa y los bienes comunes allí localizados junto con los coeficientes de copropiedad de los inmuebles que conformarán la Segunda Etapa. PARAGRAFO

2.- La sociedad propietaria del Lote 1-B EL FERROL de la Manzana Ochenta (80) de la Urbanización La Paz, sobre el cual se construirá la Segunda Etapa del CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) - Propiedad Horizontal, conserva en forma plena su derecho de propiedad y posesión, y en consecuencia, podrá enajenarlo, gravarlo, limitarlo, diseñar y rediseñar el proyecto de la Segunda Etapa, como le parezca más conveniente y haciendo las modificaciones y ajustes que resulten necesarios inclusive sobre bienes o zonas comunes localizadas en la I ETAPA del Condominio, sin requerir en ningún caso la autorización de los copropietarios de la Primera Etapa. --- ARTICULO 86.-

CLAUSULA TRANSITORIA - ADMINISTRACION: La Sociedad propietaria del Lote 1-B EL FERROL donde se construirá la Segunda Etapa podrá ejercer o contratar para la copropiedad de cada una de las etapas, una administración provisional de la respectiva etapa, y elaborará directamente o en forma conjunta con el administrador provisional, si este se contratara, un presupuesto de gastos que tendrá vigencia hasta la primera reunión de Asamblea de copropietarios. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse de la siguiente forma: La sociedad propietaria actual, cuando a su juicio hubiere hecho entrega del suficiente número de unidades privadas para el efecto, conjuntamente o no con el Administrador

AB 18778005



-190-

provisional, si fuere el caso, podrá citar a la Primera Asamblea de Copropietarios, con el fin de que esta tome las decisiones necesarias para la organización---

inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designación del Administrador en propiedad. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de dicha Asamblea, convocada en la forma prescrita para las Asambleas ordinarias, la Sociedad Propietaria o el Administrador provisional entregará la Administración del Conjunto a la persona designada como tal por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la Asamblea o no se designare Administrador por los copropietarios, este será nombrado por la Sociedad Propietaria, quien a partir de este nombramiento quedará desligada de toda responsabilidad por la Administración del Conjunto. PARAGRAFO - Es entendido que el presupuesto de gastos y expensas comunes a que se refiere la presente cláusula tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios adquirentes de las unidades privadas, a partir de la fecha de la escritura pública de compraventa, o, si la entrega es anterior, de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de la fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras se entrega la Administración, los gastos causados en la Administración, conservación, vigilancia, seguros y mantenimiento del Conjunto, así como las cuotas de sostenimiento del Centro Recreativo El Ferrol Occidental, serán asumidos exclusivamente por los respectivos copropietarios del mismo y se distribuirán según lo dispuesto en el

presente reglamento. ARTICULO 87.- INVENTARIOS Y
BALANCES : El 31 de Diciembre de cada año, el
Administrador cortará las cuentas de dicho año y
elaborará el inventario y balance general
correspondiente, los cuales presentará, por conducto
del Consejo de Administración, a la consideración de
la Asamblea ordinaria de copropietarios. ARTICULO 88.-
LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL : Para efectos de
liquidación de la Propiedad Horizontal, se acudirá al
procedimiento previsto por los Artículos 2.334 a 2.339 y
2.340 del Código Civil, en relación con la terminación
de la comunidad. ARTICULO 89.- APARTAMENTO MODELO. - La
Sociedad Propietaria de los lotes donde se construirá el
Conjunto, conserva el derecho y la facultad, durante el
tiempo que considere necesario, para conservar uno o
varios apartamentos que le sirvan como modelo (s) para
las ventas de la totalidad de los inmuebles que
conforman El CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1)
Propiedad Horizontal y la Agrupación de Vivienda El
Ferrol Occidental ; en razón a lo anterior, tendrá los
derechos, las obligaciones y las prohibiciones
consagrados para los copropietarios en el presente
reglamento en relación con dicho (s) apartamento (s) que
le sirvan de modelo, sin que por ninguna circunstancia y
bajo ningún pretexto puedan los copropietarios
adquirientes o la Administración local, obstaculizar
en cualquier forma dificultar el uso de las zonas y
bienes comunes, so pena de responder ante las autoridades
de policía, penales y civiles por los perjuicios que se
llegaren a causar. -----

AB 21689134

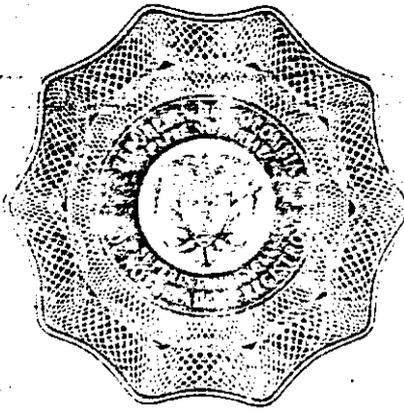


191

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL -
 LICENCIA DE CONSTRUCCION - Valida por dos años.-LICENCIA
 No. 0009803 -14-AGO- 1990- RADICACION ON -119235 -
 PROPIETARIO OSPINAS Y CIA S.A. CONSTRUCTOR RAFAEL AUGUSTO
 BAQUERO DEL CAMPO (Ingeniero Civil) - MATRICULA No. 25202-
 08282 - DIRECCION Calle 90 No. 69B -80 Urbanización
 MULTIFAMILIARES LA PAZ Mz. 20 BOLETIN No. 390 -SE CONCEDE
 LICENCIA PARA: La construcción de la primera fase de la
 quinta etapa consistente en tres (3) bloques
 multifamiliares (interior 5, 6 y 7) en cinco (5) pisos
 sótano para 120 apartamentos 126 cupos de parqueos para
 residentes, nueve (9) cupos de parqueos para visitantes y
 salón comunal según planos, parqueos de visitantes en
 bahía Oficio 2564 del 12 03 90 Resolución 61 del 16 05-83
 AREA CONSTRUIDA M2 9.928.00 PRESUPUESTO DE OBRA
 \$205.988.011.32 - IMPUESTO DE DELINEACION = 4.119.701.00-
 IMPUESTO OCUPACION DE VIAS =1.235.911.00 RECIBO No. 1366
 clave E4 FECHA : 12-07-1.990 - OBSERVACIONES Escritura
 7096 del 10 10 78 Notaria 1 Cédula Catastral FB 120 29.
 para áreas libres alturas y voladizos rigen los planos
 arquitectónicos.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo) ILEGIBLE
 DIRECTOR DIVISION DE CONTROL.-----
 NOTA.- Cualquier modificación requiere PREVIA aprobación
 de esta División.-- La presente licencia no constituye
 compromiso por parte del Distrito para prestación de
 servicios de las Empresas Distritales.-----
 Esta licencia tiene una vigencia de 24 meses (dos años) y

podrá prorrogarse por periodo igual, para lo cual deberá
hacerse la respectiva solicitud dentro de los dos (2)
meses anteriores al vencimiento de la misma.-----
La licencia y los planos DEBEN PERMANECER EN LA OBRA Y ser
mostrados al personal de esta División cuando así se
solicite. La obra debe ejecutarse en un todo de acuerdo
con los planos aprobados correspondientes. Debe darse
aviso por escrito a la División de Control con un día de
anticipación a la ejecución de los cimientos ; el
incumplimiento de este requisito de hecho la presente
licencia.-----
OBSERVACIONES:--- NOTIFICACION Agust. 14/90 Notifiquese
personalmente al Doctor PATRICIA PINZON GARCIA Ilegible -
41.691.327 de Egta - Quien obra en su condición de
AFODERADA OSPINAS Y CIA S.A. ilegible.- 0009803 -
ilegible agost. 14/90-- ILEGIBLE. EL NOTIFICADO
ILEGIBLE. --LA REPUBLICA el día 12 Oct/90-----
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL -
LICENCIA DE CONSTRUCCION Valida por dos años- Licencia
No. 0010433 - FECHA 10 OCT 1.990 - RADICACION ON. 119235
PROPIETARIO OSPINA Y CIA S.A. CONSTRUCTOR RAUL BAQUERO
DEL CAMPO (Ingeniero Civil) - Matricula No. 25202-08252
dirección Calle 9D No. 57B - 80 Urbanización LA FAZ
SE CONCEDE LICENCIA PARA: Modificaciones internas a la
primera fase del CONJUNTO RESIDENCIAL FERROL (5a. Etapa.
1a. fase) consistente en tres (3) bloques multifamiliares
(interior 5, 6 y 7) en cinco (5) pisos y sótano para
ciento veinte (120) aptos. ciento veinticuatro (124) cupos
de parqueo para residentes, nueve (9) cupos de parqueo de
visitantes (en bahía) y salón comunal, para destinarlos a
propiedad horizontal según áreas y linderos.-----
AREA CONSTRUIDA N2. ---- PRESUPUESTO DE OBRA ---- IMPUESTO
DE DELINEACION --- IMPUESTO OCUPACION DE VIAS--- RECIBO

AB 21689135



-----192-----

No. --- OBSERVACIONES: Escritura 7096 del 10/10/78 Notaria la. C Cat. FB-120 29, para áreas libres, alturas y voladizos rigen los planos arquitectonicos. Complementa la

licencia No. 0009803 del 14-08-90.- (fdo) ILEGIBLE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-----

OBSERVACIONES:--- NOTIFICACION Agost. 14/90 Notifiquese personalmente al Doctor PATRICIA PINZON GARCIA ilegible - 41.691.329 de Epta - Quien obra en su condición de APODERADA OPSINAS Y CIA S.A. ilegible.- 0009803 - ilegible agost. 14/90-- ILEGIBLE. EL NOTIFICADO ILEGIBLE. LA REPUBLICA el día Agost. 16/90 ILEGIBLE.

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 2.148 de 1.983, el representante legal de OPSINAS Y CIA S.A. firma esta escritura en sus oficinas.-----



NOTARIA PRIMERA BOGOTA
SECRETARIA



EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA CERTIFICA:

QUE OSPINAS Y CIA. LTDA.-----

ESTA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y

COMPLEMENTARIOS CAUSADOS EN RAZON DEL INMUEBLE DE SU

PROPIEDAD SITUADO EN CL 9D 69B-80-----

RECIBO PREDIAL No. 3620059 CAJA # 00203-----

FECHA 91\05\21 REG.CAT. No.FB 12029 AVALUD 32.289.000

VIGENCIA 1\91 TARIFA 30.00 REF.CAT.ANT 00000000

VALIDO HASTA 31-DIC-91 - FECHA DE EXPEDICION 2-07-91

Extendido en las hojas de papel notarial distinguidas con

los números: ~~AB24661594-AB24661595-AB24661596-AB24661597-~~

~~AB24661649-AB24661731-AB22772970-AB24661737-AB24661671-~~

~~AB24661705-AB22772047-~~

y debidamente leído, los otorgantes manifestaron con él

su conformidad y asentimiento, firmándolo con el Notario

que de todo lo anterior da fé y los advirtió de la

necesidad del registro dentro del término legal.-----

Emendado: GUSTAVO HOLLMANN GAVIRIA, 17097674, D.M.No.1, 2 veces; D-371196, 464014, 31-DIC-91

-2-07-91. Vale. Entre Líneas: Suplente del Vale. Sobreborrado: "\$13'600.000.00"

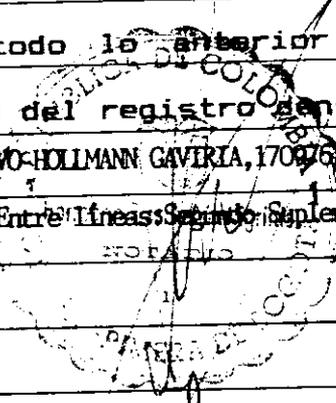
SI VALE.---

Gustavo Hollmann Gaviaria

GUSTAVO HOLLMANN GAVIRIA

c.c.17.097.674 de Bogotá

L.M.No.B460946 D.M.No.1^



OSPINAS S. S.
NOTARIA
14 NOV. 1991
Revisado

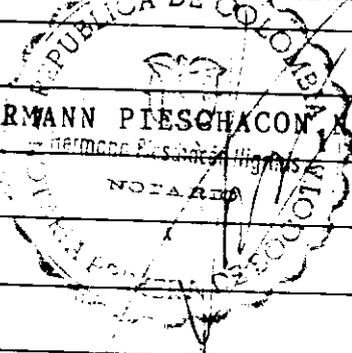
Jose Virgilio Moreno Pulido
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

c.c. 241488 *Fautik*
L.M. D. 371196 D.M. 04

Juan Manuel Diaz Ardila

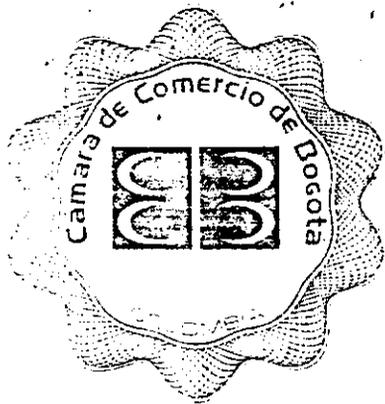
JUAN MANUEL DIAZ ARDILA
c.c.

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACON NIGRINIS

AB-2180348



000005* * * * * #006607

* * * * *
* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 10.56.51
OFICINA PRINCIPAL

PAGINA 002 FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 91
* * * * *

* * * * *

5786	16-	VII-1970	6	BOGOTA	11-VIII-1974	42.797
323	5-	II-1974	1	BOGOTA	7- III-1974	16.120
1523	3-	IV-1982	1	BOGOTA	7- IV-1974	114.196
3636	23-	V-1984	1	BOGOTA	24- V-1984	152.071
6510	28-	IX-1984	1	BOGOTA	1- X-1984	158.898
2308	29-	IV-1985	1	BOGOTA	2- V-1985	169.278
3854	23-	VI-1988	1	BOGOTA	26- VII-1988	241.451
6102	21-	IX -1989	1	BOGOTA	4- X -1989	276.627
3848	28-	VI -1990	1	BOGOTA	13-VII-1990	299.353

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUelta. DURACION: DEL 23- DE DICIEMBRE DE 1.940 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2.020.--

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA INVERSION EN BIENES RAICES O INMUEBLES, TITULOS VALORES Y VALORES MOBILIARIOS; EL PLANEAMIENTO, DESARROLLO Y EJECUCION DE OBRAS Y TRABAJOS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION EN PREDIOS PROPIOS Y AJENOS; EL DISEÑO, CONSTRUCCION, EXPLOTACION, ADMINISTRACION, INTERVENTORIA Y VENTA DE INMUEBLES DE CUALQUIER CLASE O DESTINACION, PROPIOS O AJENOS; LA ASESORIA Y ELABORACION DE ESTUDIOS O PROYECTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES DE DESARROLLO URBANO, URBANISMO, CONSTRUCCION Y VENTAS; LA IMPORTACION, PRODUCCION, COMPRA Y VENTA DE MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCION. LA SOCIEDAD PODRA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO LA INVERSION EN SOCIEDADES DE OBJETO SOCIAL SIMILAR O COMPLEMENTARIO.

CERTIFICA:

CAPITAL:	MONTO	NO. ACCIONES	VR. NOMINAL	CLASE	ACCIONES
AUTORIZADO:	\$1.000.000.000,00	200.000.000	\$5.00	ORDINARIAS	
SUSCRITO:	\$ 99.616.180.00	19.923.236	5.00	ORDINARIAS	
PAGADO:	\$ 99.616.180.00	19.923.236	5.00	ORDINARIAS	

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 90, 95 Y 97 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LOS DIAS 30 DE MARZO DE 1.984, 30 DE MARZO DE 1.988 Y 30 DE MARZO DE 1990, INSCRITAS EL 31 DE MAYO DE 1.984, 6 DE OCTUBRE DE 1.988 Y 18 DE MAYO DE 1.990, BAJO EL NUMEROS 152.427 Y 247 422 Y 294.639 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA LA SIGUIENTE JUNTA DIRECTIVA:

PRINCIPALES

FERNANDO LONDOÑO HENAO
MARIO LONDOÑO HENAO
MARIANO OSPINA HERNANDEZ
ROBERTO BRIGARD HOLGUIN
EDUARDO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA

SUPLENTES

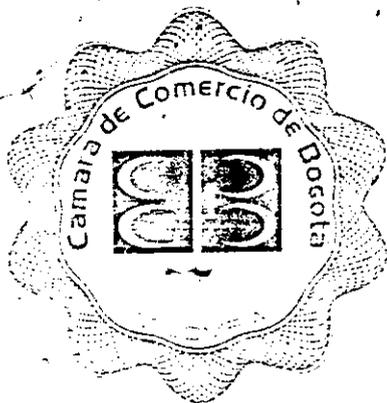
JUANA CATALINA LONDOÑO REYES DE TORO
LILIANA MEJIA DE LONDOÑO
ARTURO ZULUAGA MACHADO
PABLO NAVAS SANZ DE SANTAMARIA
GUSTAVO E. OCHOA PALAU

CERTIFICA:

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

87
60

AB-2180349



000005* * * * * 006607

* * * * *

* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 16.56.51
OFICINA PRINCIPAL

PAGINA 003 FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 91

* * * * *

* * * * *

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL PRESIDENTE.-
CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 776 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE JULIO DE 1981
INSCRITA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, BAJO EL NO. 105.104 DEL LI-
BRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRESIDENTE	PEDRO MIGUEL NAVAS SANZ DE SANTAMARIA	C.C.17.103.434

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 816 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE MARZO DE --
1.984, INSCRITA EL 27 DE MARZO DE 1.984, BAJO EL NO. 149.327 DEL --
LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE	GUSTAVO HOLLMANN GAVIRIA	C.C.17.097.674

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 807 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE AGOSTO DE --
1.983 INSCRITA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO EL NO. 247.085 DEL --
LIBRO IX, FUE NOMBRADO:

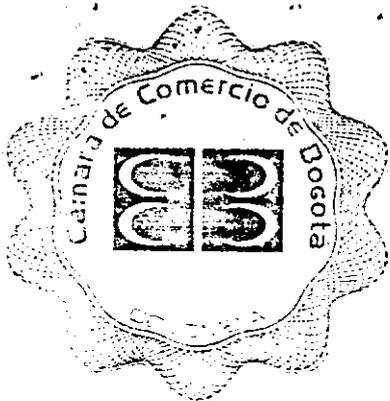
CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIFI.
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MARIO LONDOÑO HENAO	C.C.13.336

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEAL: A.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD-
ENTRE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORI-
DADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL; B.- EJECUTAR TO-
DOS LOS ACTOS U OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL
O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA -
SOCIEDAD, OBTENIENDO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA, -
PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA DE VEINTE MI-
LLONES DE PESOS (520.000.000,00). C.- AUTORIZAR CON SU FIRMA TO-
DOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DE-
SARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD.
CH.- PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA
GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS EL BALANCE DE FIN DE EJERCIC-
CIO ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL ARTICULO CUATRO-
CIENTOS CUARENTA Y SEIS 446 DEL CODIGO DE COMERCIO. D.- NOMBRAR Y
REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. E.- TOMAR LAS MEDIDAS QUE
RECLAMEN LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTI-
VIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E -
INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. F.- CONVO-
CAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDI-
NARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO O CONVENIENTE. G.- PRESENTAR A
LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y SUMINISTRARLE -
LOS INFORMES QUE ESTE LE SOLICITE CON LA RELACION A LA SOCIEDAD -
Y LAS ACTIVIDADES SOCIALES; H.- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIO-
NES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. I. -

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

AB-2180350



000005* * * * * #006607

* * * * *

* * * * *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA HORA 16.56.51
OFICINA PRINCIPAL

PAGINA 004 FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 91

* * * * *

* * * * *

CUMPLIR O HACER CUMPLIR OPORTUNAMENTE LOS REQUISITOS O ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; J.- DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN APODERADOS ESPECIALES O FACTORES. EL PRESIDENTE PODRA DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN VICEPRESIDENTES, JEFES O DIRECTORES DE SECCIONES O DEPARTAMENTOS SIN QUE LA DELEGACION LO INHIBA PARA EJERCER EL MISMO LAS FUNCIONES DELEGADAS.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 97 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MARZO DE 1.990, INSCRITA EL 27 DE ABRIL DE 1.990 BAJO EL NO. 292.793 DEL LIBRO IX, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	DTO. IDENTIF.
REVISOR FISCAL SUPLENTE DEL	ELIAS CORDOBA ZAMBRANO	C.C.17.108.306
REVISOR FISCAL	JORGE MORA MORENO	C.C.19.183.714

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN-10870 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1989 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NO. 284336 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

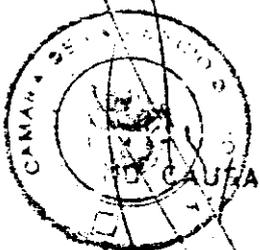
CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

BOGOTA, D.E. FECHA DIA 16 MES 01 AÑO 91

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

VALOR: \$



CAUSA INMUESTRO DE TIMBRE
FUENTES NEIRA

NOV 1991

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

133

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Calles

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DEL DECRETO LEY 1939 DE 1.986,

C E R T I F I C A:

PRIMERO: QUE LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. ES UNA PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES

TERCERO: QUE FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 79141306, EJERCE EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA CITADA COMPANIA Y EN TAL CARACTER TIENE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTO: QUE ~~QUITOCA RIOS FEDERMAN~~ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 14158, EJERCE EL CARGO DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE.

QUINTO: QUE LA SUCURSAL BOGOTA CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y QUE EL SEÑOR(A) DIAZ ARZILA JUAN MANUEL, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 13813280, EJERCE EL CARGO DE GERENTE DE LA CITADA SUCURSAL Y EN TAL CARACTER TIENE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEXTO: QUE LA(S) AGENCIA(S):

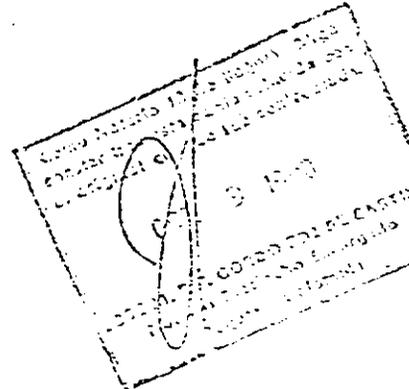
NUMBRE DE LA AGENCIA

UBICADA EN

CALLE CINCUENTA Y SIETE
CEDRO GOLF
DORADO PLAZA
PORCIUNCULA
PRADO VERANIEGO
RICAURTE

BOGOTA D.E.
BOGOTA D.E.
BOGOTA D.E.
BOGOTA D.E.
BOGOTA D.E.
BOGOTA D.E.

PASA A LA PAGINA NUMERO: 2



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

CONTINUACION CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

PAGINA 2

SECTOR PLAZA DE BOLIVAR

BOGOTA D.E.

SUBA

BOGOTA D.E.

TRINIDAD GALAN

BOGOTA D.E.

ZIPAQUIRA

BOGOTA D.E.

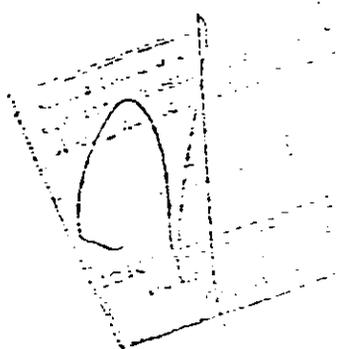
DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL CITADA, ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA
FUNCIONAR.

BOGOTA D.E., FECHA: DIA 14 MES SEP AÑO 90 HORA: 03:10 AM


LUIS ALBERTO GOMEZ PARRA
SECRETARIO GENERAL



1601 001 2 1



64
62



ACTA No. 919 - JUNTA DIRECTIVA DE OSPINAS & CIA. S. A. CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL DIA 11 DE ABRIL DE 1.991

En la Ciudad de Bogotá, a las 9:30 a.m. del día 11 de Abril de 1.991, se reunió en las oficinas de la Compañía, la Junta Directiva de Ospinas & Cia. S.A., con asistencia de las siguientes personas: Don Fernando Londoño Henao, Don Mario Londoño Henao, y el Doctor Eduardo Nevas. Estaban también presentes los Doctores Pedro Miguel Nevas, Gustavo Hollmann Gaviria, y Guillermo Durán García, presidió la reunión Don Fernando Londoño Henao y actuó como secretario el Doctor Gustavo Hollmann. Verificado que existía el quórum estatutario para deliberar y decidir se inició la reunión con el siguiente orden del día:

10) **AUTORIZACIONES:** c) **PRECIOS CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO - PROPIEDAD HORIZONTAL I ETAPA:** El Doctor Gustavo Hollmann Gaviria presentó a la Junta Directiva una propuesta de precios para el Condominio El Ferrol Edificio Uno - Propiedad Horizontal - I Etapa, la cual fué estudiada por la Junta Directiva. Ante el informe del Gerente, La Junta Directiva autorizó por unanimidad al Representante Legal de la Sociedad, para iniciar las ventas señalando que el sobre-costos por parqueadero cubierto es de \$500.000; además se le autorizó para firmar promesas de compraventa, escrituras, fijar los precios y condiciones de pago y realizar todos los actos tendientes al desarrollo y total culminación del proyecto CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 5:30 p.m. se levantó la sesión.

(Fdo) FERNANDO LONDOÑO HENAO
Presidente

(Fdo) GUSTAVO HOLLMANN GAYIRIA
Secretario

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

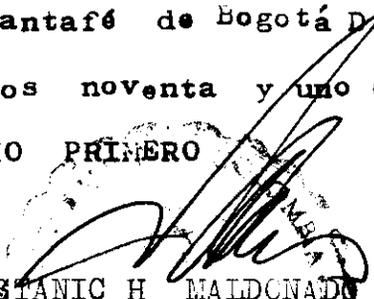
Hugo German Rodriguez
HUGO GERMAN RODRIGUEZ
Secretario

Viene de la hoja de papel autorizado número 54 - -
correspondiente a la Escritura pública Número : 7903 -
de 12 de Noviembre de 1.991 Es fiel y primera copia
que tomada de su original expido en 55 hojas de papel au-
torizado con destino a : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y
VIVIENDA " DAVIVIENDA "

ESTA COPIA PRESTA MERITO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACION.

Dado en Santafé de Bogotá D.C. a 22 de Noviembre de mil -
novecientos noventa y uno (1.991) - - - - -

EL NOTARIO PRIMERO


GABRIEL STANIC H MALDONADO



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRICULA NUMERO	
050-1253683 ✓	
HOJA No.	CODIGO CATASTRAL
05 COP	

UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO	COD.	VEREDA	COD.
	Bogotá	001		
URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	NOMBRE O DIRECCION			
RURAL <input type="checkbox"/>	Condominio el FERROL Ed. 7 Apto 506			
Infr. 5 Calle 9 No. 69 B 80 ✓				

SE ABRE ESTA MATRICULA CON BASE EN LAS SIGUIENTES			
ABRIR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	DE LA	A LA	
CERRAR MATRICULAS <input type="checkbox"/>	B/ 0266225A 03-12-91		

ANOTACION		No. RADICACION	DOCUMENTO QUE SE REGISTRA				CIUDAD		
DIA	MES	AÑO	NATURALEZA Y No.	DIA	MES	AÑO	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD	
10	12	91	81439	Esq 7903	12	11	91	Notaria 1a	Bogotá

ANOTACION NUMERO	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO							VALOR DEL ACTO		
	CODIGO	Medio Adquisición	Gravamen	Lim. Dominio	M. Cautelar	Tenencia	Falsa Tradición	Cancela Anotacion No.	ESPECIFICACION	PESOS
04	101	X							Compra Venta	13'600.000 =
05	210	X							Hipoteca Abierta	10'880.000 =

ANOTACION NUMERO	PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION	
	DE:	A:	CLASE	NUMERO
	La X indica la persona que figura como propietario			
04	DE: Ospinas y Cia S.A.			
	A: MORENO Pulido José Virgilio	X	C	241488
05	DE: MORENO Pulido José Virgilio	X		
	A: Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda (Daviuvida)			



Actualización de Indices: Propietarios: Direcciones:

SI EL DOCUMENTO AFECTA VARIOS PREDIOS ARCHIVASE EN LA MATRICULA NUMERO:

FUNCIONARIO CALIFICADOR				MECANOGRAFA					
FECHA			FIRMA	INIC.	FECHA			FIRMA	INIC.
11	12	91	Jomely Jirgel	332	11	12	91	[Firma]	

FECHA			REGISTRADOR
18	DIC.	1991	[Firma]

FORMA RIP 3A

CONSTANCIA DE INSCRIPCION (El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos).

99

ENTIDAD: 01 050039 241488
IDENTIF: 01 NUMERO

RELICUADACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
BANCO DAVIVIENDA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
HOMBRE

00528265
CREDITO IND. CUOTA

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO FIC DIAS
31/12/1992	0	0	0	0	0	12,580,983.25	0	0	0	0	0	0
12/01/1993	8.5	0	338,400.00	0	1,596.03	12,351,922.00	10,438,1920	8.5	1,076,8175	9,368,3745	391,590,0081	0
12/02/1993	8.5	0	170,600.00	0	0	12,459,011.00	5,109,6372	8.5	2,732,8625	2,383,2045	389,206,8033	0
12/03/1993	8.5	0	0	0	0	12,708,954.00	-251,1398	8.5	2,443,3655	-2,704,5084	391,911,3114	0
07/04/1993	8.5	0	343,300.00	0	1,421.86	12,594,536.00	10,176,0652	8.5	2,284,0955	7,891,9536	384,019,3417	0
12/04/1993	8.5	0	0	0	0	12,645,817.00	-251,9585	8.5	2,588,1648	-2,838,7878	384,700,6970	0
12/05/1993	8.5	0	364,600.00	0	1,956.92	12,917,859.00	10,058,0617	8.5	2,956,2242	7,101,8375	387,539,4847	0
15/06/1993	8.5	0	168,100.00	0	0	12,917,859.00	4,468,2003	8.5	2,302,7572	2,162,4430	387,539,4847	0
12/07/1993	8.5	0	8,780.35	0	0	12,961,499.00	4,765,5651	8.5	2,630,0580	2,148,3923	378,275,2038	0
12/08/1993	8.5	0	8,788.34	0	0	13,073,124.00	-240,8839	8.5	2,689,7908	-2,940,6748	379,067,4861	0
13/09/1993	8.5	0	8,845.26	0	0	13,379,203.00	-241,5030	8.5	2,864,9247	-2,706,4777	381,773,9837	0
12/10/1993	8.5	0	8,915.58	0	0	13,663,241.00	14,854,6551	8.5	2,854,3684	12,200,2697	369,573,6939	0
12/11/1993	8.5	0	573,200.00	0	5,670.76	13,405,060.00	4,766,5206	8.5	2,569,5660	2,196,9646	367,376,7292	0
12/12/1993	8.5	0	190,800.00	0	0	13,815,425.00	9,251,9239	8.5	2,471,6158	2,723,3026	370,100,0317	0
13/12/1993	8.5	0	9,684.43	0	0	13,753,983.00	-288,9151	8.5	2,376,3854	-2,574,3035	365,500,2627	0
12/01/1994	8.5	0	398,100.00	0	2,103.33	14,039,892.00	13,778,9890	8.5	2,476,9319	11,302,0570	356,864,4485	0
14/02/1994	8.5	0	11,880.40	0	0	14,039,892.00	4,597,5085	8.5	2,581,8729	1,955,6376	354,908,8089	0
14/03/1994	8.5	0	12,022.45	0	0	14,062,271.00	4,211,1575	8.5	2,248,9592	1,983,1013	352,925,7074	0
12/04/1994	8.5	0	603,600.00	0	5,720.08	14,363,385.00	4,435,5962	8.5	2,463,8049	1,981,7913	350,943,9160	0
12/05/1994	8.5	0	212,400.00	0	0	14,192,924.00	4,449,8123	8.5	2,449,0392	2,009,7730	348,934,1429	0
14/06/1994	8.5	0	198,300.00	0	0	14,403,037.00	4,385,9784	8.5	2,847,5350	2,038,4434	346,895,6993	0
12/07/1994	8.5	0	210,200.00	0	0	14,522,483.00	-288,4372	8.5	2,645,1806	-2,914,6179	349,810,3172	0
12/08/1994	8.5	0	212,700.00	0	0	14,649,027.00	4,960,2968	8.5	2,78,1881	4,892,0924	344,928,2247	0
12/10/1994	8.5	0	211,800.00	0	0	15,065,170.00	4,340,6203	8.5	3,399,707,7192	2,576,5231	344,284,2425	0
15/11/1994	8.5	0	228,500.00	0	71.64	14,838,572.00	-88,6007	8.5	2,421,4485	2,040,5866	328,150,8405	0
16/11/1994	8.5	0	230,000.00	0	0	14,932,321.00	4,554,0943	8.5	2,444,8628	2,109,2914	338,494,9524	0
04/12/1994	8.5	0	203,500.00	0	0	15,011,286.00	4,276,0340	8.5	2,125,0953	2,151,0286	336,343,9637	0
12/01/1995	8.5	0	231,300.00	0	0	15,329,576.00	4,344,2086	8.5	2,262,8275	2,081,9811	334,262,5824	0
13/02/1995	8.5	0	222,000.00	0	0	15,677,857.00	-287,4099	8.5	2,248,8842	-2,536,2442	336,798,8266	0
13/03/1995	8.5	0	232,800.00	0	0	16,094,579.00	4,262,0312	8.5	2,341,6846	6,607,3993	330,191,4272	0
12/04/1995	8.5	0	489,400.00	0	2,471.25	16,053,425.00	8,949,0840	8.5	2,221,4485	2,040,5866	328,150,8405	0
12/05/1995	8.5	0	243,600.00	0	0	16,242,782.00	4,486,9949	8.5	2,421,4485	2,057,6977	325,093,1428	0
13/06/1995	8.5	0	259,000.00	0	0	16,446,961.00	4,762,5266	8.5	2,446,5042	4,816,7022	321,476,3504	0
14/08/1995	8.5	0	259,000.00	0	0	16,213,795.00	4,232,3588	8.5	2,147,4173	2,422,3491	319,189,8548	0
12/09/1995	8.5	0	246,800.00	0	0	16,325,229.00	-274,9318	8.5	2,380,8857	-2,422,3491	321,612,2040	0
12/10/1995	8.5	0	251,000.00	0	0	16,720,006.00	4,238,2772	8.5	2,380,8857	1,857,3854	319,784,6173	0
14/11/1995	8.5	0	532,200.00	0	2,643.34	17,207,711.00	-305,9810	8.5	2,239,2582	-2,313,3403	322,068,1576	0
12/01/1996	8.5	0	17,528.04	0	0	17,207,711.00	9,062,2128	8.5	2,191,8276	6,822,9546	315,245,2028	0
12/02/1996	8.5	0	17,488.41	0	0	17,665,888.00	-306,7377	8.5	2,065,2083	-2,468,5654	317,743,7682	0
12/03/1996	8.5	0	551,400.00	0	2,659.56	17,558,917.00	9,099,9986	8.5	2,065,2083	7,033,7922	310,709,9759	0
12/04/1996	8.5	0	0	0	0	18,028,565.00	-291,8107	8.5	2,160,2937	-2,432,1045	313,162,0803	0
13/05/1996	8.5	0	575,800.00	0	3,113.86	17,956,276.00	-289,4460	8.5	2,177,3447	-2,466,7908	315,628,8710	0
14/05/1996	8.5	0	0	0	0	18,513,565.00	9,223,5734	8.5	1,992,9283	9,153,0281	306,475,8457	0
12/06/1996	8.5	0	0	0	0	18,407,523.00	-263,0391	8.5	2,275,9679	-2,275,9679	308,751,8132	0

88
87
99

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UMR
CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
BANCIA UNIVALENDA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
PAJ: 229 00528285 IND: CI01A
ENTIDAD: 01 000039 241498
IDENTIF: TIPO NUMERO
FECHA CORTE: 30 11 2001 CIJU: 0000000 MAT-JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00
CREDITO

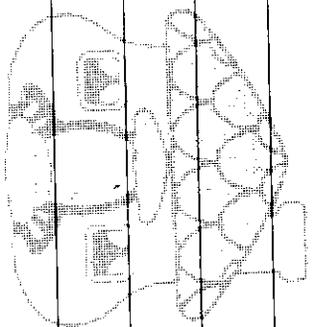
FECHA	TASA	C.MON	PAGO	SEGROS	INT.MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO	FIC DIAS	
12/07/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,160.23	18,875.95	0.00	-282.666	2,077.204	-2,959.870	311,111.684	0	365	
12/08/1996	8.5	0	901,800.00	0.00	18,436.09	18,478.205	0.00	13,449.370	2,163.091	11,286.278	299,826.402	0	365	
12/09/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,208.25	18,962.446	0.00	-275.996	2,104.626	-2,380.632	302,186.028	0	365	
15/10/1996	8.5	0	628,000.00	0.00	18,490.04	18,847.323	0.00	9,045.922	2,237.074	6,808.285	298,371.757	0	365	
12/11/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,376.46	19,265.416	0.00	-272.126	1,804.532	-2,128.527	297,504.304	0	365	
12/12/1996	8.5	0	0.00	0.00	20,788.83	19,723.149	0.00	-304.425	2,001.531	-2,305.978	299,810.267	0	365	
17/12/1996	8.5	0	614,300.00	0.00	20,080.00	19,186.633	0.00	8,922.675	335.231	-2,063.507	299,222.180	0	365	
13/01/1997	8.5	0	0.00	0.00	20,719.65	19,597.549	0.00	-300.759	1,762.746	-2,063.507	299,222.180	0	365	
12/02/1997	8.5	0	0.00	0.00	20,982.51	19,508.436	0.00	-302.504	1,973.146	-2,275.658	299,561.978	0	365	
19/02/1997	8.5	0	653,400.00	0.00	20,846.04	19,821.344	0.00	9,323.604	1,348.933	-8,860.717	288,346.049	0	365	
12/03/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,215.50	20,303.947	0.00	-299.968	1,198.038	-2,426.486	290,772.530	0	365	
14/04/1997	8.5	0	0.00	0.00	0.00	4,133.46	19,685.626	0.00	-291.857	1,334.628	-2,426.486	290,772.530	0	365
17/04/1997	8.5	0	665,000.00	0.00	21,076.03	19,741.776	0.00	9,073.086	1,642.914	-8,878.050	281,894.480	0	365	
13/05/1997	8.5	0	322,800.00	0.00	21,137.51	20,170.101	0.00	4,087.542	1,880.063	-2,464.285	279,449.852	0	365	
12/06/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,402.47	20,624.835	0.00	-281.940	2,021.374	-2,302.013	283,913.867	0	365	
14/07/1997	8.5	0	683,200.00	0.00	21,812.76	19,958.959	0.00	8,904.415	63.468	-8,840.946	276,072.920	0	365	
15/07/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,243.29	20,020.637	0.00	4,015.964	1,726.856	-2,289.110	274,783.810	0	365	
12/08/1997	8.5	0	331,000.00	0.00	21,302.75	20,453.698	0.00	-273.793	1,698.595	-2,170.387	274,954.191	0	365	
12/09/1997	8.5	0	0.00	0.00	22,561.41	20,540.613	0.00	-273.924	1,573.073	-2,247.494	277,201.639	0	365	
14/10/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,812.76	21,328.996	0.00	-273.821	1,802.078	-2,076.404	279,278.094	0	365	
12/11/1997	8.5	0	1,068,000.00	0.00	22,313.28	20,285.761	0.00	13,265.927	1,299.223	-2,007.569	276,030.502	0	365	
12/12/1997	8.5	0	0.00	0.00	22,605.23	20,700.413	0.00	-275.960	1,424.248	-2,302.859	276,285.009	0	365	
13/01/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,890.03	20,540.613	0.00	13,072.908	1,424.248	-2,302.859	276,285.009	0	365	
12/03/1998	8.5	0	1,101,000.00	0.00	22,472.73	21,100.616	0.00	3,934.896	1,818.401	-2,106.002	250,770.924	0	365	
13/04/1998	8.5	0	949,000.00	0.00	22,561.41	21,582.274	0.00	-260.145	1,693.092	-1,943.284	250,245.769	0	365	
12/05/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,860.05	20,993.646	0.00	12,338.313	1,813.849	-10,525.274	248,102.447	0	365	
12/06/1998	8.5	0	1,150,000.00	0.00	23,201.06	21,177.367	0.00	3,848.225	1,739.904	-2,143.319	248,925.268	0	365	
13/07/1998	8.5	0	380,000.00	0.00	22,844.80	21,375.145	0.00	8,848.389	1,669.172	-2,177.108	245,925.268	0	365	
12/08/1998	8.5	0	381,000.00	0.00	22,967.85	21,615.260	0.00	4,065.026	1,820.582	-2,247.437	243,677.793	0	365	
14/09/1998	8.5	0	404,000.00	0.00	23,131.04	22,178.283	0.00	-248.081	1,584.522	-1,832.579	245,610.370	0	365	
13/10/1998	8.5	0	0.00	0.00	23,229.58	21,982.071	0.00	8,247.326	1,651.793	-8,595.897	238,914.610	0	365	
12/11/1998	8.5	0	802,000.00	0.00	23,602.78	22,631.316	0.00	-261.932	1,114.897	-1,976.837	240,891.610	0	365	
14/12/1998	8.5	0	0.00	0.00	25,105.40	23,239.775	0.00	-265.868	1,459.481	-1,839.312	242,723.923	0	365	
12/01/1999	8.5	0	1,297,000.00	0.00	25,539.99	22,605.078	0.00	13,218.238	1,567.674	-1,530.662	231,193.256	0	365	
12/02/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,047.99	23,153.888	0.00	-257.785	1,557.187	-4,079.281	232,902.878	0	365	
12/03/1999	8.5	0	413,000.00	0.00	25,151.97	22,872.463	0.00	4,235.918	1,436.509	-2,727.472	228,823.087	0	365	
15/03/1999	8.5	0	437,000.00	0.00	25,151.97	22,935.874	0.00	4,081.897	1,571.107	-2,560.792	223,934.821	0	365	
12/04/1999	8.5	0	433,000.00	0.00	25,191.68	23,445.416	0.00	-290.474	1,705.157	-1,955.631	225,490.452	0	365	
12/05/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,242.83	23,028.288	0.00	4,538.050	1,191.258	-1,386.799	221,103.637	0	365	
15/06/1999	8.5	0	458,000.00	0.00	25,193.82	23,372.074	0.00	-251.062	1,547.280	-1,438.195	222,541.732	0	365	
18/06/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,487.89	23,812.069	0.00	-253.267	1,610.285	-1,863.846	226,300.134	0	365	
12/07/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,792.51	23,224.140	0.00	13,123.613	1,115.012	-12,008.608	214,195.081	0	365	
13/08/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,792.51	23,749.66	0.00	-246.006	335.387	-581.939	214,776.473	0	365	
05/10/1999	8.5	0	1,365,000.00	0.00	25,171.42	23,398.557	0.00							
12/10/1999	8.5	0	0.00	0.00										

Handwritten initials and a large number '49' in the top right corner.

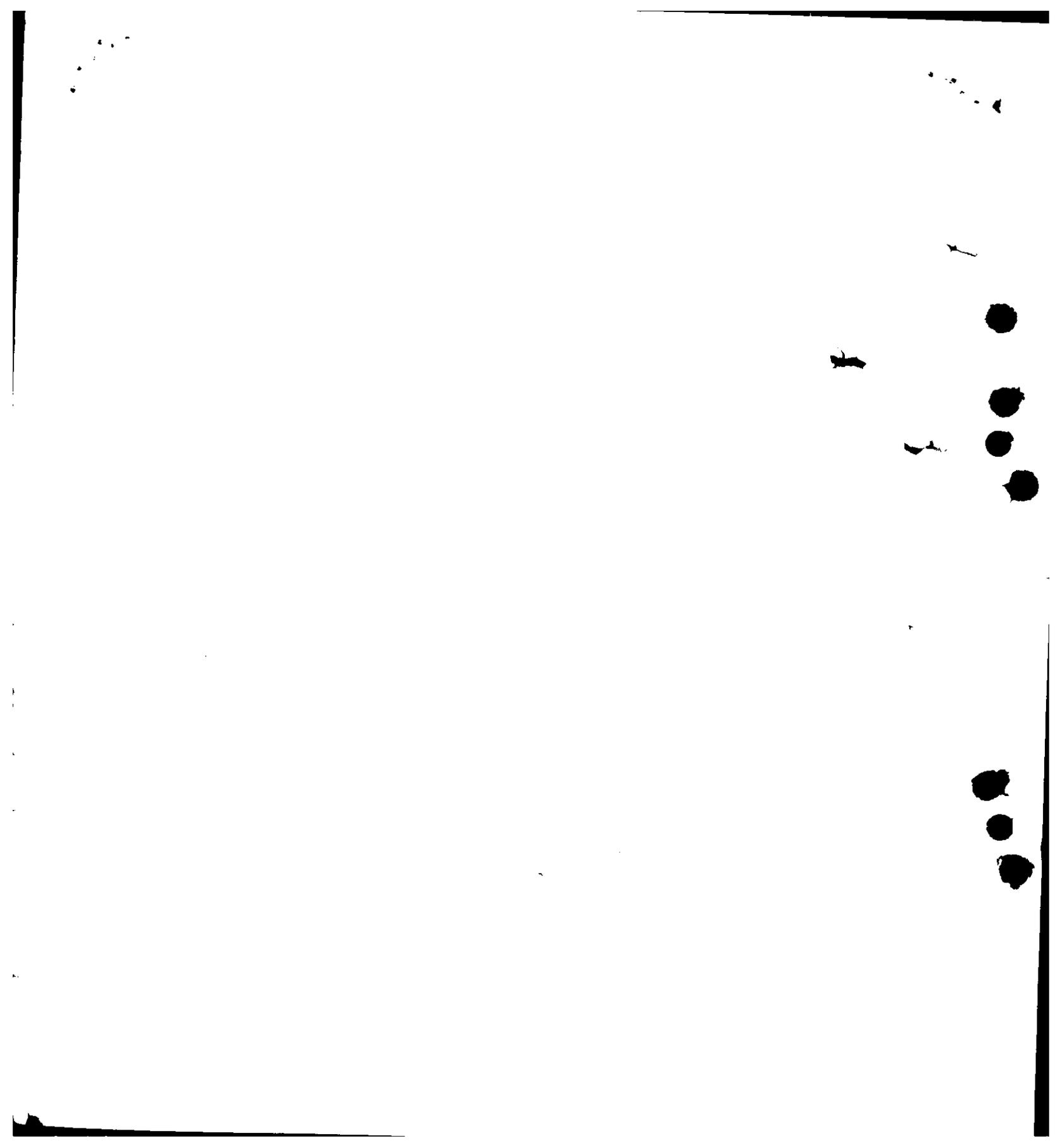
RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UFAC Y PESOS CON UVR
 CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000 PAG: 230
 BANCO DAVIVIENDA MORENO PULIDO
 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 NOMBRE
 ENTIDAD: 01 000039 24148
 IDENTIF: 01 TIPO NUMERO
 00528285 IND. CUOTA
 CREDITO

FECHA CORTE: 30 11 2001 C.I.U.: 0000000 NAT. UVR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG. MRO FIC DIAS
12/11/1999	8.5	0	0.00	25,372.40	0.00	23,762,760.00	-247,1103	8.5	1,493,2980	-1,740,4083	216,516,8787	0 365
07/12/1999	8.5	0	474,000.00	0.00	12,643.86	23,625,973.00	4,480,3776	8.5	1,213,2154	5,267,1622	213,249,7164	0 365
13/12/1999	8.5	0	0.00	26,848.00	0.00	23,729,195.00	-280,5473	8.5	286,1685	-546,7139	213,798,4302	0 365
31/12/1999	8.5	0	0.00	0.00	0.00	23,950,089.30	0.0000	8.5	861,8626	-861,8626	214,698,2929	0 365



IMPUESTO



JURISCOL
CONSULTA
POR DATOS IDENTIFICADORES

¿Qué es Juriscol?	Objetivos	Alcance de la base de datos
Normas que puede consultar	Consulta por título uniforme	Página principal

 Bajar documento

RESOLUCION EXTERNA No. 14 DE 2000

(Septiembre 3)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de proyectos de construcción de vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999, y C-208 del 1 de marzo de 2000."

CUARTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

QUINTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEXTO: Que para efectos de lo previsto en la sentencia C-955/2000 de la Corte Constitucional, la Superintendencia Bancaria mediante comunicación del 1 de septiembre de 2000 dirigida a la Junta Directiva del Banco de la República, anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades, se estaban cobrando en el mercado financiero el 30 de junio de 2000.

06 Dic. 2001



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1253683

2465
69

Pagina 1

Impreso el 04 de Diciembre de 2001 a las 02:50:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C.
VEREDA SANTAFE DE BOGOTA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA
TIPO PREDIO: SIN INFORMACION COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
FUNDAMENTO EN:
Documento: SIN INFORMACION FECHA APERTURA: 22-01-1991 Radicacion 1990-76599
Fecha : 13-12-1990 ESTADO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
INT 5 APTO. 506 SE DESARROLLA EN EL 5. PISO. TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 57.98 M2. COEFICIENTE: 0.78 %.
NO DEL AREA TOTAL CONSTRUIDA SE DESCONTO 5.25 M2 CORRESPONDIENTES A LOS MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTO LOS CUALES
SON DE CARACTER COMUN. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.69.68 DEL 23-10-90 NOTARIA 1.
DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA SEGREGACION MATRIZ 050-0476357 URBANIZACION LA PAZ OSPINAS Y CIA.
ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA, COMO CONSTA
EN LA ESCRITURA N. 7096 DE 10-10-78 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-11-78, EN EL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA N.050-0476357. QUE ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR COMPRA A TULIA
LATORRE CAICEDO, BERTHA LATORRE DE ARENSBURG, TULIA LATORRE DE GOMEZ. JAIME LATORRE CAICEDO ANTONIO, JOSE
LATORRE CAICEDO, HERNANDO LATORRE CAICEDO, SEGUN ESCRITURA N.8529 DE 15 DE DIC. DE 1.961, NOTARIA 5. DE
BOGOTA. REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1.962, EN EL LIBRO 1. PAGINA 432 N.14.53.
DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
CALLE 9 D 69B-80 APARTAMENTO 506 ETAPA 1 INTERIOR 5 LOTE 1A MANZANA 80 5,6,7 CONDOMINIO EL FERROL ED

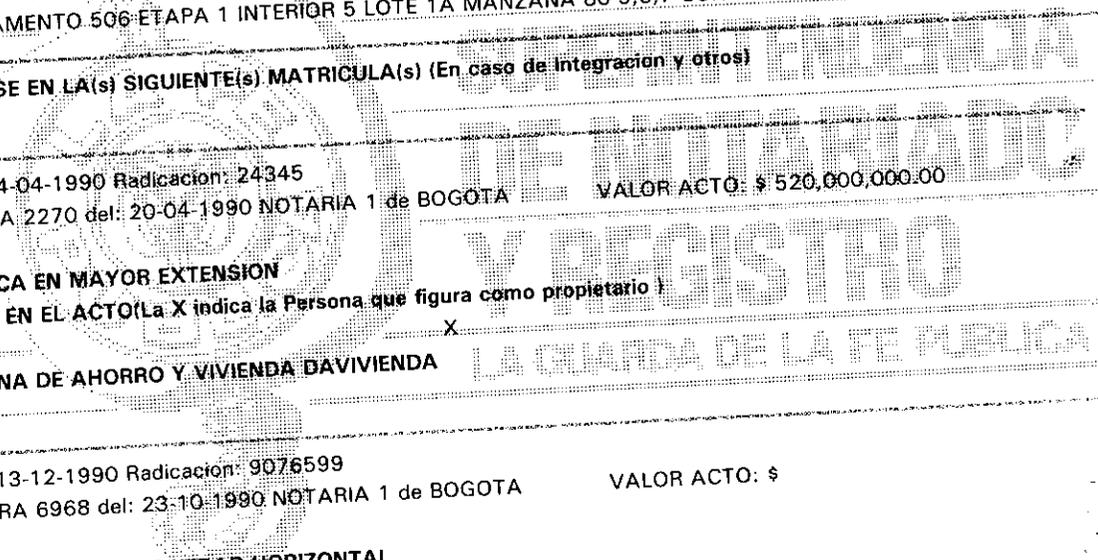
MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)

ACCION: Nro 1 Fecha: 24-04-1990 Radicacion: 24345 VALOR ACTO: \$ 520,000,000.00
ESCRITURA 2270 del: 20-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

CLASIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
OSPINAS Y CIA. S.A. X
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
OSPINAS & CIA. S.A.

ACCION: Nro 2 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 9076599 VALOR ACTO: \$
ESCRITURA 6968 del: 23-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
OSPINAS Y CIA. S.A. X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1253683

Pagina 2

Impreso el 04 de Diciembre de 2001 a las 02:50:43 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-1991 Radicacion: 1991-38609
ESCRITURA 2925 del: 21-05-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 215.000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y 79 MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: OSPINAS Y CIA. S.A. X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-12-1991 Radicacion: 81439
ESCRITURA 7903 del: 12-11-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: OSPINAS Y CIA. S.A.
A: MORENO PULIDO JOSE VIRGILIO 241488 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-12-1991 Radicacion: 81439
ESCRITURA 7903 del: 12-11-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,880,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: MORENO PULIDO JOSE VIRGILIO 241488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-10-1992 Radicacion: 74975
ESCRITURA 7776 del: 02-10-1992 NOTARIA 1 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1, 3.
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2270 DEL 20-04-90 NOTARIA 1. DE BTA. Y
SU AMPLIACION ESCRITURA 2925 DEL 21-05-91 NOTARIA 1. BOGOTA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X
A: OSPINAS Y CIA S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

RECLUTIDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Ayudante No: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-7688 Fecha: 04-08-1995
EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE SE CANCELAN ANOTACIONES 1-3 T.C. 95-7688
COD. OF-GVA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CAJIBANZ
TURNNO: 2001-552458 FECHA: 04-12-2001

Scipio B de Navera

30
GA

SEPTIMO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, se presentó a la Junta el documento de trabajo SGMR-JD-S-0900-027-J de fecha 3 de septiembre de 2000 en el cual se recomienda la tasa de interés remuneratoria máxima para los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda. Dicha recomendación fue acogida por la Junta, que, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en **UVR** no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionales a la **UVR**.

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la **UVR** de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos de que trata el anterior inciso perfeccionados antes de la vigencia de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la **UVR** de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000.

Para los efectos de este artículo se utilizará la variación de la **UVR** calculada conforme al decreto 856 de 1999.

Artículo 3º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

Artículo 4º. REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Bancaria las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 5º. SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Bancaria.

Artículo 6º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a 3 de septiembre de 2000.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente

GERARDO HERNANDEZ CORREA

Secretario

06 DIC. 2001

 Bojar documento

| Página principal | ¿Qué es Juriscol? | Objetivos |
| Alcance de la base de datos | Normas que puede consultar |
| Consulta por título uniforme |





DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

23.

7 \$
~~7~~

**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA
SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo ordenado por la ley 546 de 1999 y la Sentencia C-955 de la Honorable Corte Constitucional, Davivienda aplicó con fecha 15 de FEBRERO de 2000, la reliquidación del crédito N° 00-52826-5 del señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, por valor de \$1.780.790.33

Vale la pena mencionar que pese a la aplicación del alivio la obligación continuó en mora.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., diciembre de 2001.

JULIETA SANCHEZ ACOSTA.

J. González/3330.



02



6982407

72

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

BOGOTA - COLOMBIA

14 JULIO 2001 19:38:06

19:38:06

01997777777777777777

PAGINA : 001

CERTIFICADO DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL E INSCRIPCION DE ACCIONES.

LA COMISARIA DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE BOGOTA,

CERTIFICADO :

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO VIVIENDA S.A.

NIT : 0000188888

DIRECCION : BOGOTA - C.O.

CERTIFICADO :

MATRICULA N. 00566030

CERTIFICADO :

QUE POR DOCUMENTO N. 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 EN EL PP. 76.067 DEL LIBRO VI DE LA SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DE COOPERACION COLOMBIANA DE COMERCIO Y VIVIENDA VIVIENDA, POR EL C. BANCO VIVIENDA S.A.

CERTIFICADO :

QUE POR ACTA N. 397 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 4655 DEL LIBRO VI, DECLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL REGISTRO DE BOGOTA CON EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO VIVIENDA S.A.

CERTIFICADO :

QUE POR ACTA N. 4090 NITACION DE BOGOTA DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CADA UNA DE LAS CONVIRTIO DE COMPOSICION COOPERATIVA DE COMERCIO Y VIVIENDA EN PERODO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE ES: BANCO VIVIENDA S.A.

CERTIFICADO :

QUE POR DOCUMENTO PUBLICADO N. 4641 DEL 23 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO VIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD LIMITADA BOLIVIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., INSCRITA EN EL REGISTRO DE BOGOTA Y PATRIMONIO EN COMERCIO VIVIENDA ADQUIERE EL PLAZO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE BOLIVIA LIMITADA QUE FUERON DISUelta.

CERTIFICADO :

REFERENCIA :

INSCRIPCION N. 00566030 MATRICULA N. 00566030

INSCRIPCION N. 00566030

00566030 1997/07/25 0018 VIVIENDA S.A.

00577777 1997/07/30

004641 2000/08/26 0018 BOLIVIA S.A.

00597079 2000/11/20

CERTIFICADO :

VIGENCIA : 30 DIAS.

CERTIFICADO :

QUE POR ACTA N. 397 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NUMERO 4655 DEL LIBRO VI, DECLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL REGISTRO DE BOGOTA CON EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO VIVIENDA S.A.



02



* 6 9 8 2 4 0 8 *

Handwritten mark

COLEGIO DE ABOGADOS DE BOGOTA

SECRETARIA

BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, BOGOTA, COLOMBIA

FECHA: 19:05:06

NUMERO DE IDENTIFICACION: 002

NUMERO: 002

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL:

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00004103700

DIANA LINA VICTORIA LUIS

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 1997, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 1997 BAJO EL NUMERO 0000993 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00001450896

ANGELICA MARIA MENA CLAYTON

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00002740447

JOHANNA CLAUDIA ANGELICA

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00079415015

LATYFEL BARRERA JIMENEZ

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.000194403119

ANTHONY RAFAEL SANCHEZ RAFAEL

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.000045474939

ANGELICA MARIA LINA VICTORIA

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.000068217071

ANGELICA MARIA LINA VICTORIA

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00102384 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00079543737

ANGELICA MARIA LINA VICTORIA

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 03 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099442 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL COMITADO DE LA SUCURSAL

C.C.00041063410

ANGELICA MARIA LINA VICTORIA

BOGOTA, BOGOTA, COLOMBIA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2001, INSCRITA EL 16 DE MAYO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FOJ (FO) 000000(S):



74
D

BOGOTÁ, D. C. MAYO 15 DE 2002

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA

DEL 15 DE MAYO DEL 2002

HOJA 19:06:06

ALP77041.00124TK523

PAGINA : 003

EL SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE:

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE:

C.C.00079787819

MARIA JOSEFAS LEIZA SUQUITA

JOE PERAZA S.A. 0006609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL EL 01 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00142884 DEL LIBRO VI, FOLIO(S) ANEXO(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00019773896

MARIA ANTONIA

JOE PERAZA S.A. 0006609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FOLIO(S) ANEXO(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.0002254021

MARIA ANTONIA SUQUITA

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.0002403856

MILLIETH PAOLA

JOE PERAZA S.A. 0006609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL EL 01 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102984 DEL LIBRO VI, FOLIO(S) ANEXO(S):

IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00051864375

CAROLINA

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

C.C.00079415217

JAVIER

CONTENIDO :

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCCURSAL : MARIA ANTONIA SUQUITA, CAROLINA PERAZA SUQUITA, JAVIER SUQUITA SUQUITA, MARIA ANTONIA SUQUITA, MARIANITA SUQUITA SUQUITA Y MARIANITA SUQUITA SUQUITA, SIENDO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DE VIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS DICHOS MUNICIPIOS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO EN CO-QUEJAS CON CALLEJON, Y LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVIA, PUEBLOLIBRE, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO AGENCIAS REPRESENTATIVAS DE LA SUCCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR EN EL PROCESO, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TRATAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE TAL COMO PROCESO JUDICIAL DE LA DEMANDA DEL BANCO DE VIVIENDA S.A. HASTA POR LO MENOS \$100.000.000,00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES LEGALES ACTUARAN CONJUNTA Y SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE ADICIONAL : GUILLERMO CHAVEZ SUQUITA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE VIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CONCILIACION Y CONCILIACION DE TITULO VALER QUE SE APLICAN EN CONTRA DEL BANCO DE VIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVIA, PUEBLOLIBRE, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE



75

74

COMUNICACION DE BOGOTA

DE CENTRO

BOGOTA, D.C., FEBRUARIO 2007

19:05:06

0102041810400000013

PAGINA : 004

* * * * *

ESTABLECER CONFORME A LA LEY 147 DE 1994, LA SUCCESAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICADO :

FACULTADO EL REPRESENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCCESAL, SIN OTRAS FACULTADES DEL BANCO SAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIERA OTRA CALIDAD, EN LA (S) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSCAGUSA, ZIPAQUIRA, CUI Y LUGARES INDICADOS EN EL CUADRO DE ESTABLECIMIENTOS AGENCIAS REPRESENTANTES DE LA SUCCESAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR PROMOCIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA PROMOVER TODAS LAS PROMOCIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TAL Y CUAL LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE ABIEREN DEL BANCO SAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS TIPOLOS MENCIONADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE.

CERTIFICADO :

SE NOTIFICÓ LA NOTIFICACION JUDICIAL : CPA 7 NO. 01-10 PNO 24 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICADO :

NO SE REGISTRAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE INCURSIÓN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTINUIDAD.

AL CAJON TAPADO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,200.00



Banco de la República Colombia

76

4

VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR) Vigentes para el período 16/Noviembre/2002 al 15/Diciembre/2002 (Resolución Externa No. 13 de 2000)

Variación mensual IPC Octubre de 2002:
Valor de la UVR al 15 de Noviembre de 2002:

0.56%
128.3606

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación	
		Valor UVR	Anual (%) 1/
16/11/2002	128.3845		6.00
17/11/2002	128.4084		6.02
18/11/2002	128.4323		6.03
19/11/2002	128.4562		6.04
20/11/2002	128.4801		6.06
21/11/2002	128.5040		6.07
22/11/2002	128.5280		6.08
23/11/2002	128.5519		6.09
24/11/2002	128.5758		6.11
25/11/2002	128.5998		6.12
26/11/2002	128.6237		6.13
27/11/2002	128.6478		6.15
28/11/2002	128.6718		6.16
29/11/2002	128.6955		6.17
30/11/2002	128.7195		6.19

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación	
		Valor UVR	Anual (%) 1/
01/12/2002	128.7435		6.20
02/12/2002	128.7674		6.21
03/12/2002	128.7914		6.23
04/12/2002	128.8154		6.24
05/12/2002	128.8394		6.25
06/12/2002	128.8634		6.26
07/12/2002	128.8873		6.28
08/12/2002	128.9113		6.29
09/12/2002	128.9353		6.30
10/12/2002	128.9593		6.32
11/12/2002	128.9833		6.33
12/12/2002	129.0073		6.34
13/12/2002	129.0314		6.36
14/12/2002	129.0554		6.37
15/12/2002	129.0794		6.38

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de la UVR en la misma fecha del año anterior.

CAH
CARLOS ALFONSO HUERTAS C.
JEFE ESTADÍSTICA - SGEE

Bogotá, Noviembre 06 de 2002

77
~~76~~

SECRET
AGENCIA NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

EL PROCESO SIMBOLICO INSTITUCIONAL DE LA MUJERIA SAHARA
RACIONALIZADA POR SERVICIOS SOCIALES

El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios. En este contexto, se ha identificado a la mujer como un recurso humano clave, cuya participación activa es fundamental para el éxito de las iniciativas institucionales. Se espera que esta reestructuración permita optimizar el uso de los recursos humanos y garantizar un nivel más alto de atención a la ciudadanía.

OBJETIVOS

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la comunidad sobre el proceso de racionalización que se está llevando a cabo en el sector de servicios sociales, en el marco de la reforma estructural de la Administración Pública. Este proceso implica la reorganización de las unidades de trabajo, la eliminación de puestos redundantes y la creación de nuevos puestos que permitan mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

78
77

Agosto	12/01	339.886.17.	2640.3622
Septiembre	12/01	339.886.17.	2640.3622
Octubre	12/01	339.886.17.	2640.3622
Noviembre	12/01	339.886.17.	2640.3622
Diciembre	12/01	339.886.17.	2640.3622
Enero	12/02	339.886.17.	2640.3622
Febrero	12/02	339.886.17.	2640.3622
Marzo	12/02	339.886.17.	2640.3622
Abril	12/02	339.886.17.	2640.3622
Mayo	12/02	339.886.17.	2640.3622
Junio	12/02	339.886.17.	2640.3622
Julio	12/02	339.886.17.	2640.3622
Agosto	12/02	339.886.17.	2640.3622
Septiembre	12/02	339.886.17.	2640.3622
Octubre	12/02	339.886.17.	2640.3622
Noviembre	12/02	339.886.17.	2640.3622

El saldo desde la presentación de la demanda es de 141.376.9137 U.V.R. los cuales corresponden a \$18.170.891.96

El valor de la U.V.R para el día 22 de Noviembre de 2002 correspondía a \$128.5280

6. Los demandados, no obstante haberse obligado en el punto SEGUNDO a pagar el préstamo, durante un plazo de CIENTO OCHENTA (180) MESES contados a partir de la fecha de creación de este pagaré, cada mes y sin interrupción, a la fecha, han incumplido la obligación, y se encuentra en mora, desde el 12 Julio de 2001.

7. Para garantizar todas las obligaciones derivadas del (los) títulos valores que se acompaña (n) a la presente demanda, los señores **VIRGILIO MORENO PULIDO** constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado para garantizar las obligaciones que contraiga conjunta o separadamente los señores en mención, sobre el (los) siguientes bien (es) de propiedad del (los) demandado (s) y actuales propietarios inscritos (art. 554 del C.de P.C.): Inmueble que forma parte del **CONDominio EL FERAL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL**, que se identifica, describe y alindera adelante, el conjunto, cuya nomenclatura urbana es Calle nueve D (9D) número sesenta y nueve B ochenta (69B-80) se desarrolla en dos etapas y el inmueble materia de la presente venta, se encuentra localizado en la Primera Etapa, que se construye sobre el lote número 1-A EL FERAL de la manzana ochenta (80) de la urbanización la paz, de esta ciudad de Bogotá, lote cuya descripción, cabida y linderos son; Tiene un área aproximada de cinco mil diez punto cincuenta metros cuadrados (5.010.50 M2), esta comprendido dentro de los siguientes linderos, **POR EL NORTE**, línea quebrada en distancias sucesivas de dieciséis metros cuarenta y un centímetro (16.41 mts), dos metros (2.00 mts) y cuarenta y tres con cuarenta y nueve centímetros (49.43 mts), con zona común de la Agrupación de Vivienda EL FEROL OCCIDENTAL. **POR EL ORIENTE**. Línea quebrada en distancias sucesivas de cuarenta y seis metros noventa y cuatro centímetros (46.94 mts) y veintiséis metros sesenta y cinco centímetros (26.65 mts), con área pública, andén de la transversal 69B. **POR EL SUR**, Línea quebrada en distancias sucesivas de dieciocho metros sesenta y ocho centímetros (16.68 mts), dos metros once centímetros (2.11 mts) y setenta y dos metros ochenta y seis centímetros (16.68 mts), con área pública andén de la calle 9D. **POR EL OCCIDENTE**, Línea quebrada en distancias sucesivas de veinticinco metros once centímetros (25.11 mts) dos metros cuarenta y siete centímetros (2.47 mts) y treinta y tres metros cincuenta y nueve centímetros (33.59 mts), con el lote 1-B de la Agrupación de Vivienda EL FERAL OCCIDENTAL. Al (los) inmueble(s) objeto de la presente venta, le(s) corresponde(n) el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s). 050-1253683 Para el apartamento 506 interior 5 y 050-para el el (los) Garaje(s), el (los) cual(es), describe(n) y alindera(n) así:



12
79
70



3

INTERIOR CINCO (5) APARTAMENTO QUINIENTOS SEIS (506). Tiene su acceso por la Calle 9 D # 69 B 80 Interior Cinco (5). Se desarrolla en el quinto piso. Tiene un área privada construida de cincuenta y siete punto noventa y ocho metros cuadrados (57.98 M²). Sus linderos, muros estructurales y/o ductos de por medio son: Partiendo del punto uno (1) en línea recta hasta el punto dos (2) en distancia de cinco metros trescientos ochenta y cinco milímetros (5.385 Mt), con área privada Apartamento Quinientos cinco (505) del mismo Interior. En línea quebrada del punto dos (2) al punto tres (3) en distancias sucesivas de cuatro metros veintisiete centímetros (4.27 Mt), sesenta y un centímetros (0.61 Mt) y cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea recta del punto (3) al punto cuatro (4) en distancia de seis metros ochenta y un centímetros (6.81 Mt), con vacío sobre área común zona verde. En línea quebrada del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancias sucesivas de tres metros setenta y seis centímetros (3.76 Mt), un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), ochenta y un centímetros (0.81 Mt) y un metro treinta y dos centímetros (1.32 Mt), con vacío sobre área común de uso exclusivo del Apartamento Ciento seis (106). En línea recta del punto cinco (5) al punto seis (6) en distancia de un metro con ochenta y tres centímetros (1.83 Mt), con área privada Apartamento Quinientos siete (507) del mismo Interior. En línea quebrada del punto seis (6) y cierra

H.

80
/

En el punto uno (1) en distancias sucesivas de un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 mts), dos metros diez centímetros (2.10 M) y cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts), con área común parte escalera y parte hall de acceso al mismo apartamento. LINDEROS VERTICALES. NADIR: Placa común al medio con el cuarto piso. CENIT; área común cubierta, NOTA; Del área total construida se descuentan cinco punto veinticinco metros cuadrados (5.25M2) correspondientes a los muros estructurales y ductos los cuales son de carácter común.

PARAGRAFO 1.- EL CONDOMINIO EL FERAL EDIFICIO UNO (1) PROPIEDAD HORIZONTAL se encuentra dentro de la LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL FERAL OCCIDENTAL, cuya constitución, funcionamiento, regulación y desarrollo se encuentra previsto en la escritura pública 6.967 de 23 de octubre de 1.990, de la Notaría Primera de Bogotá.

PARAGRAFO 2.-LA AGRUPACION DE VIVIENDA EL FERAL OCCIDENTAL contara igualmente con un Centro Recreativo, que se constuira sobre el lote dos (2) de la citada Agrupación, y que estará al servicio de los propietarios de las unidades privadas que conformaren esta Agrupación, de acuerdo con los estatutos y reglamento que sobre el particular se expidan PARAGRAFO 3. No obstante la cabida y linderos, el (los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.

8. De acuerdo con el folio de matrículas inmobiliarias No.50C-1253685 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, los poseedores inscritos son los demandados.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré, en las normas citadas y en los hechos anteriores, y mediante las disposiciones del C.de P.C. que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor (a) Juez, (a) librar mandamiento de pago, en favor de mi representada y en contra de **JOSÉ VIRGILIO MORENO PULIDO** por los conceptos siguientes:

PRIMERA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Julio de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEGUNDA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Agosto de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

81
80

TERCERA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Septiembre de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

CUARTA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Octubre de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

QUINTA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Noviembre de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEXTA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Diciembre de 2001 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

SEPTIMA: a) **CAPITAL** la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE VALOR REAL CON CINCO MIL SEISCIENTAS VENTIDOS DIEZMILESIMAS DE UNIDADES DE VALOR REAL (1924.9513 U.V.R), liquidadas en moneda legal por el valor que tenga la UV.R. a la fecha del pago. Las cuales equivalen a la fecha 22 de Noviembre de 2002, a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISIETE (\$339.386.17).

b) - **INTERESES MORATORIOS:** Intereses moratorios del 12.75% anual, desde el día 12 de Enero de 2002 fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se cancele la deuda;

1. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

2. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

3. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

4. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

5. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

6. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

7. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

8. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

9. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

10. OBRAS DE CARIDAD: Se complace en haber sido nombrado miembro del Consejo de la Obra de Caridad de la parroquia de San Juan de los Rios, en virtud de haber sido elegido en la Junta General de la Obra celebrada el día 15 de Agosto de 1901.

83

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

ADL

... ..
P. Amundson

... ..
... ..
... ..

Recorrido

COMUNIDAD DE PESQUEROS

491 04

El nombre del lugar

Manuicio Carrajal Valik
14.224 301 Jbásue
45351

5-000-2052



86

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 06/Dic/2002

GRUPO	EJECUTIVO	CD DESE	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
		028	32295	06/Dic/2002

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION	NOMBRE
8600343137	BANCO DAVIVIENDA S.A.
14224701	MALRICIO

APELLIDO
CARVAJAL VALEK

PARTIC
01
02

Señor JUEFE DE SALA

OBSERVACIONES:

USUARIO006
Sala



FUNCIONARIO DE REPARTO

126

021574

Ca

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL.

26/07

Bogotá D. C, veintiocho (28) de enero del dos mil tres (2.003).

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so p de rechazo, se cumpla con la siguiente formalidad.

1°-. Allegar el original del poder conferido y cuya copia se allega al libelo demandatorio.

2°-. Allegar igualmente el certificado de existencia y representación de la entidad demandante y el original o en su defecto copia autentica, de la certificación que milita a folio 70 y de valores de la U.V.R.

Alléguese las copias de rigor para el traslado y archivo del Juzgado.

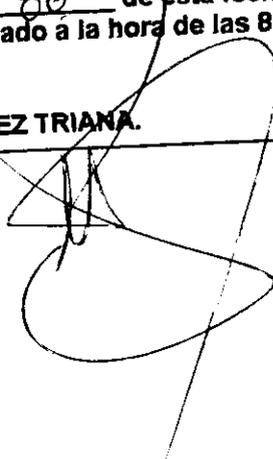
NOTIFÍQUESE.

El Juez


ALFONSO SUAREZ AREVALO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
SECRETARIA.

Bogotá D. C.
Por anotación en estado No. 86 de esta fecha,
fue notificado el auto anterior, fijado a la hora de las 8 A. M.
El Secretario.

CESAR CHAVEZ TRIANA.


88

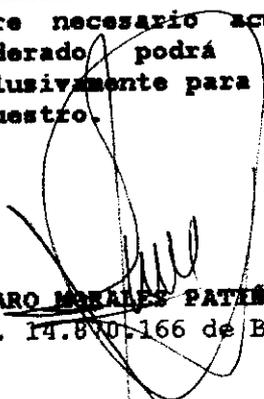
Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA
S.A. CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

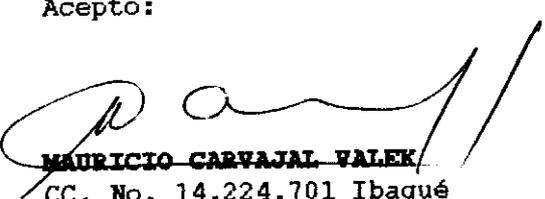
ALVARO MORALES PATIÑO, mayor edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.870.166 expedida en Buga, obrando en nombre y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., cuyo domicilio principal es en Santafé de Bogotá, en mi calidad de Presidente, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.224.701, expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional número 45.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, con base en el pagaré Número 00-528265 suscrito el 12 de Diciembre de 1991 y la hipoteca suscrita por medio de la escritura pública No.7903 de fecha 12 de Noviembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

Facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.


ALVARO MORALES PATIÑO
C.C. 14.870.166 de Buga.

Acepto:


MAURICIO CARVAJAL VALEK
CC. No. 14.224.701 Ibagué
TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD

Como Notario veintinueve (29) de este Circuito
testimonio que confrontadas, la anterior firma
guarda similitud con la registrada en este
Notaria por ALVARO MORALEZ

PATINO



FEB 2003
Martha Lucía Padilla
Notaria Encargada

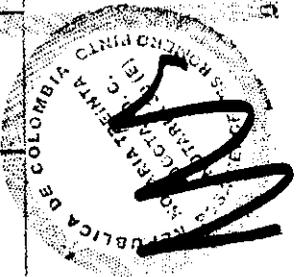


VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL - DVR -
AÑO 2003

Día/Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	129.6306	130.2787										
2	129.6631	130.2900										
3	129.6956	130.3014										
4	129.7281	130.3127										
5	129.7606	130.3240										
6	129.7931	130.3354										
7	129.8256	130.3467										
8	129.8582	130.3580										
9	129.8907	130.3694										
10	129.9233	130.3807										
11	129.9559	130.3921										
12	129.9884	130.4034										
13	130.0210	130.4147										
14	130.0536	130.4261										
15	130.0862	130.4374										
16	130.0975											
17	130.1088											
18	130.1201											
19	130.1315											
20	130.1428											
21	130.1541											
22	130.1654											
23	130.1768											
24	130.1881											
25	130.1994											
26	130.2107											
27	130.2220											
28	130.2334											
29	130.2447											
30	130.2560											
31	130.2674											

88
89

EL NOTARIO TRINIDAD
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.S.
DA FE que esta reproduccion
fotografica corresponde exacta-
mente al documento original que
tubo a la vista. Bogota, D.C.



05 FEB 2003



DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313-7

89/90

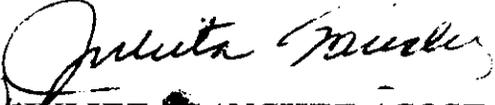
**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA
SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo ordenado por la ley 546 de 1.999 y Sentencia C-955 de la Honorable Corte Constitucional, DAVIVIENDA aplicó con fecha 15 de Febrero de 2000, la reliquidación del credito No. 00-52826-5 cuyo titular es JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, por valor de \$1.780.790.33

Vale la pena mencionar que a pesar de la aplicación la obligación se encuentra en mora.

La presente certificación se expide en Bogotá en el mes de Febrero de 2003


JULIETA SANCHEZ ACOSTA

Luis B/3330

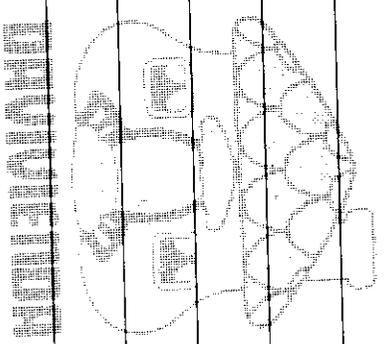
20/91

ENTIDAD: 01 000039 RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS
 TIPO: 01 NUMERO: 241488 CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
 BANCO DAVIVIENDA MORENO PULIDO
 NOMBRE: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

PAG: 23 00528286 IND: CUOTA
 CREDITO

FECHA CORTE: 26 08 2002 CIU: 000000 NAT-JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO FIG DIAS	SALDO PESOS UVR	VALOR ALIVIO
12/11/1999	8.5	.0	0.00	28,372.40	0.00	23,762,760.00	-247,1103	8.5	1,493,2950	-1,740,4053	216,516,8787	0 365	22,231,173.64	1,531,586.36
07/12/1999	8.5	.0	474,000.00	0.00	12,643.86	23,625,973.00	4,480,3776	8.5	1,213,2154	3,267,1622	213,249,7164	0 365	21,958,877.74	1,687,096.26
19/12/1999	8.5	.0	0.00	28,848.00	0.00	23,729,199.00	-260,5473	8.5	280,1665	-546,7139	213,796,4302	0 365	22,030,567.63	1,698,627.37
31/12/1999	8.5	.0	0.00	0.00	0.00	23,980,059.30	0,0000	8.5	651,8626	-851,8626	214,658,2929	0 365	22,179,267.59	1,780,791.71



Handwritten signature and date at the top right.

ENTIDAD: 01 000039
IDENTIFIC: 01 241488
TIP: NOMBRE
REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 AQUEJADO: 00
BANCO DAVIVIENDA MORENO PULIDO
JOSE VIRGILIO MORENO

PAG: 22
00528285
IND. CUOTA

RELICUACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
VALOR ALTIIVO

Table with columns: FECHA, TASA, C MON, PAGO, SEGUROS, INT. MORA, SALDO, PAGO UVR, TASA UVR, INTERES UVR, AMORT UVR, SALDO UVR, PAG NRO, SALDO PESOS, VALOR ALTIIVO. Rows include dates from 12/07/1996 to 12/10/1999 and various numerical values.

1

9/26

ENTIDAD: 01 000039 RELLIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
 IDENTIFICACION: 241488 BANCO DAVIVIENDA CON UVR
 TIPO: NUMERO JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO PAG: 21
 FECHA CONTRATO: 26 08 2002 CIJU: 000000 MAT-JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 AQUEBDO: 00 CREDITO IND. CUOTA

FECHA	TASA	C MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO	SALDO PESOS	VALOR ALIIVO
51/12/1992	0.0	0	0.00	0.00	0.00	12,580,983.25	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	400,948,300.5	365	12,580,717.71	285.54
12/01/1993	8.5	0	398,400.00	8,528.48	0.00	12,580,983.25	10,438.1920	8.5	1,078.8175	9,388.3745	391,590,008.1	365	12,318,834.26	33,087.74
12/02/1993	8.5	0	170,600.00	8,500.90	0.00	12,468,011.00	5,108.8372	8.5	2,722.6327	2,383,2045	389,206,803.3	365	12,368,489.74	101,561.26
07/04/1993	8.5	0	0.00	8,537.76	0.00	12,708,834.00	-261,1389.85	8.5	2,443,36855	-7,204,5004	384,911,311.4	365	12,813,226.79	-104,272.79
12/04/1993	8.5	0	343,300.00	0.00	0.00	12,594,836.00	10,176,0632	8.5	2,284,09255	7,891,96966	384,019,341.7	365	12,901,629.00	-307,093.00
12/05/1993	8.5	0	0.00	8,508.79	0.00	12,645,817.00	-251,95885	8.5	428,39688	-681,35653	384,700,697.0	365	12,991,573.35	-348,756.35
15/06/1993	8.5	0	384,600.00	8,780.35	0.00	12,917,689.00	-250,62229	8.5	2,588,16648	-888,7878	387,539,484.7	365	13,950,037.67	-432,378.67
12/07/1993	8.5	0	188,100.00	8,730.75	0.00	12,875,077.00	10,058,0617	8.5	2,956,2242	7,101,8575	380,437,647.0	365	13,384,552.29	-809,480.29
12/08/1993	8.5	0	182,000.00	8,788.34	0.00	12,961,459.00	4,488,2003	8.5	2,902,7572	2,162,8243	378,276,2038	365	13,591,171.60	-639,672.60
13/09/1993	8.5	0	0.00	8,845.26	0.00	13,073,124.00	-240,8839	8.5	2,699,7908	-2,940,6748	379,067,4861	365	13,919,368.08	-640,185.08
12/10/1993	8.5	0	0.00	8,975.58	0.00	13,663,241.00	-241,5030	8.5	2,664,9247	-2,706,6777	381,773,9637	365	14,188,820.24	-925,579.24
12/11/1993	8.5	0	573,200.00	9,117.50	0.00	13,405,425.00	14,854,6561	8.5	2,654,3854	12,200,2697	369,573,6939	365	13,892,903.42	-487,843.42
13/12/1993	8.5	0	190,800.00	9,633.13	0.00	13,518,475.00	2,566,5560	8.5	2,656,5560	-2,196,9646	367,376,7292	365	13,963,328.19	-444,903.19
12/01/1994	8.5	0	0.00	9,684.43	0.00	13,815,373.00	-251,8688	8.5	2,471,6158	-2,723,3026	370,100,0317	365	14,240,748.02	-425,373.02
14/02/1994	8.5	0	398,100.00	9,841.44	0.00	14,039,892.00	9,913,9239	8.5	2,739,8807	7,174,0721	362,925,9594	365	14,136,256.45	-382,673.45
14/03/1994	8.5	0	0.00	11,680.40	0.00	14,039,892.00	-296,9151	8.5	2,278,3884	-2,574,3036	365,500,2627	365	14,674,104.54	-634,212.54
12/04/1994	8.5	0	0.00	12,022.45	0.00	14,042,271.00	-289,4804	8.5	2,376,7806	-2,666,2410	368,186,8037	365	15,289,844.44	-847,573.44
12/05/1994	8.5	0	603,600.00	12,172.30	0.00	14,042,271.00	13,778,9890	8.5	2,476,9319	11,302,0570	356,884,4465	365	15,169,344.08	-1,105,959.08
14/06/1994	8.5	0	212,400.00	12,052.07	0.00	14,192,274.00	4,592,5085	8.5	2,681,6709	1,985,6376	354,908,8089	365	15,466,038.61	-1,273,114.61
12/07/1994	8.5	0	198,300.00	12,089.77	0.00	14,287,271.00	4,211,1575	8.5	2,239,0662	1,983,1013	352,928,7074	365	15,605,774.80	-1,318,503.80
12/08/1994	8.5	0	210,200.00	12,149.74	0.00	14,403,027.00	4,438,5962	8.5	2,453,8049	1,981,7913	350,943,9160	365	15,669,716.03	-1,266,679.03
12/09/1994	8.5	0	212,700.00	12,207.03	0.00	14,522,483.00	4,449,8123	8.5	2,446,0892	2,009,7750	348,934,1429	365	15,721,751.20	-1,199,268.20
12/10/1994	8.5	0	211,800.00	12,286.05	0.00	14,649,027.00	4,388,9782	8.5	2,847,4390	2,038,4434	346,895,6893	365	15,781,934.18	-1,132,507.18
18/11/1994	8.5	0	0.00	12,387.36	0.00	15,059,170.00	-268,4872	8.5	2,646,1806	-2,914,6179	349,810,3172	365	16,103,308.05	-1,048,138.05
18/11/1994	8.5	0	228,500.00	0.00	0.00	15,059,170.00	4,950,2806	8.5	2,646,1806	-2,914,6179	349,810,3172	365	16,103,308.05	-1,048,138.05
12/12/1994	8.5	0	230,000.00	13,586.08	0.00	14,932,321.00	4,654,2829	8.5	2,010,2709	4,882,0924	342,284,2423	365	15,915,666.93	-983,245.93
04/01/1995	8.5	0	203,500.00	0.00	0.00	15,011,286.00	4,340,6203	8.5	1,744,0972	2,576,5231	339,707,7192	365	15,926,415.08	-915,129.08
12/01/1995	8.5	0	0.00	13,568.97	0.00	15,127,037.00	-288,6007	8.5	607,9640	-896,5648	340,604,2840	365	16,013,987.25	-886,980.25
13/02/1995	8.5	0	231,300.00	13,967.69	0.00	15,329,576.00	4,554,0943	8.5	2,444,8028	2,109,2914	338,494,9924	365	16,153,793.42	-824,217.42
13/03/1995	8.5	0	222,000.00	14,236.06	0.00	15,495,861.00	4,276,0240	8.5	2,125,0053	2,151,0286	336,343,9637	365	16,342,800.50	-846,319.50
12/04/1995	8.5	0	232,800.00	14,719.42	0.00	15,677,857.00	4,344,2086	8.5	2,462,8829	2,081,9811	334,262,8824	365	16,780,081.91	-1,102,272.91
12/05/1995	8.5	0	0.00	14,817.78	0.00	16,084,579.00	-87,4099	8.5	2,248,8342	-2,636,2442	336,798,8266	365	17,363,730.86	-1,269,151.86
12/06/1995	8.5	0	489,400.00	15,055.18	0.00	16,084,579.00	8,949,0840	8.5	2,341,6846	6,607,3993	330,191,4272	365	17,410,564.70	-1,357,139.70
12/07/1995	8.5	0	243,600.00	15,026.41	0.00	16,242,782.00	4,262,0312	8.5	2,221,4446	2,040,5866	328,150,8405	365	17,598,795.20	-1,356,013.20
16/08/1995	8.5	0	259,000.00	15,143.49	0.00	16,446,961.00	4,486,9849	8.5	2,429,2922	2,057,9977	326,093,1428	365	17,722,314.46	-1,275,353.46
16/08/1995	8.5	0	259,000.00	0.00	0.00	16,213,796.00	4,762,5838	8.5	2,429,2922	4,516,7922	321,476,3504	365	17,482,559.03	-1,268,764.03
12/09/1995	8.5	0	246,800.00	15,072.07	0.00	16,325,229.00	4,232,8858	8.5	2,429,2922	2,057,9977	319,189,8548	365	17,476,091.41	-1,150,867.41
12/10/1995	8.5	0	261,000.00	15,180.97	0.00	16,720,006.00	4,274,9318	8.5	2,477,4173	2,422,3491	321,612,2040	365	17,723,437.49	-1,003,431.49
14/11/1995	8.5	0	0.00	15,388.09	0.00	16,913,698.00	-4,238,2122	8.5	2,380,8857	-2,591,9604	319,794,8173	365	17,179,649.52	-881,931.52
12/12/1995	8.5	0	0.00	17,180.76	0.00	17,296,248.00	-305,9810	8.5	2,007,3592	-2,313,3403	322,068,1876	365	18,052,467.74	-766,227.74
12/01/1996	8.5	0	532,200.00	17,528.04	0.00	17,207,711.00	9,306,7128	8.5	2,239,2582	6,822,9646	315,245,2028	365	17,811,826.82	-604,118.82
12/02/1996	8.5	0	0.00	17,488.00	0.00	17,665,888.00	-306,7977	8.5	2,191,8276	-2,498,9654	317,743,7682	365	18,115,906.74	-480,018.74
12/03/1996	8.5	0	551,400.00	17,733.88	0.00	17,558,917.00	9,099,9886	8.5	2,068,2063	7,033,7922	310,709,9759	365	18,130,672.79	-571,755.79
12/04/1996	8.5	0	0.00	17,688.87	0.00	18,025,950.00	-391,8107	8.5	2,167,3437	-2,466,1045	313,162,0803	365	18,983,133.71	-956,183.71
13/05/1996	8.5	0	0.00	17,989.03	0.00	18,513,950.00	-289,4460	8.5	2,177,5447	-2,466,2908	315,623,8710	365	19,028,901.37	-1,072,626.37
14/06/1996	8.5	0	575,800.00	17,986.27	0.00	17,966,276.00	9,223,5734	8.5	1,992,5734	9,153,0251	308,475,8457	365	19,028,901.37	-1,072,626.37
12/08/1996	8.5	0	0.00	17,900.16	0.00	18,407,523.00	-283,0391	8.5	1,992,5734	-2,278,9675	308,751,8132	365	19,926,298.29	-1,118,778.29

Camacho

94
93
EI SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1435 del 16 de diciembre de 2002, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad anónima de carácter privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente remplazará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.) La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente remplazará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Álvaro Morales Patiño Fecha de Posesión: 02/01/1997	CC - 14870166	Presidente
Carlos Guillermo Arango Uribe Fecha de Posesión: 27/12/1993	CC - 8315767	Primer Suplente Del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Suplente	Del
Clara Inés Gómez Durán Fecha de Posesión: 10/07/2002	CC - 39694574	Segundo Presidente		

Bogotá D.C., lunes 10 de febrero de 2003



MARCELA POMBO ABONDANO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 145 del 19 de diciembre de 2002, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

94 95

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

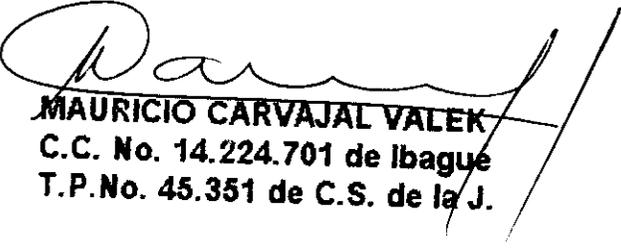
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho subsana la demanda en los siguientes términos :

- 1- Anexo poder para actuar de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 2- Anexo tabla de la U.V.R.
- 3- Anexo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 4- Anexo circular externa 007 de 2000 y certificación de la reliquidación expedida por el Banco Davivienda S.A.

Adjunto copia del presente escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados.

Atentamente


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P.No. 45.351 de C.S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

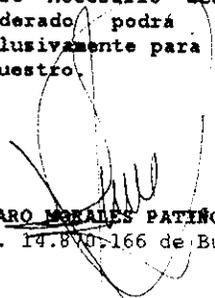
95/96

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA
S.A. CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

ALVARO MORALES PATIÑO, mayor edad vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 14.870.166 expedida en Buga, obrando en nombre y representación legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., cuyo domicilio principal es en Santafé de Bogota, en mi calidad de Presidente, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor MAURICIO CARVAJAL VALEK, también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.224.701, expedida en Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional número 45.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a su terminación proceso ejecutivo con título hipotecario contra JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, con base en el pagaré Número 00-528265 suscrito el 12 de Diciembre de 1991 y la hipoteca suscrita por medio de la escritura pública No.7903 de fecha 12 de Noviembre de 1991 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Bogotá D.C.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación del inmueble y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a termino el proceso.

Facultad de sustituir, le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.


ALVARO MORALES PATIÑO
C.C. 14.870.166 de Buga.

Acepto:


MAURICIO CARVAJAL VALEK
CC. No. 14.224.701 Ibagué
TP. No. 45.351 Consejo Superior de la Judicatura.

TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
como Notario veintinueve (29) de este Circuito
Testimonio que confrontadas, la anterior firma
guarda similitud con la registrada en este
Notaria por: ALEXANDER MORALES

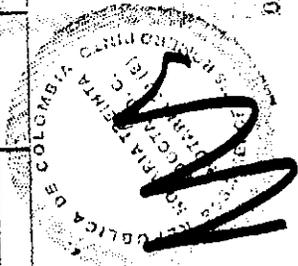
PATRO
FEB 2003
Notaria Emp. 2003
Notaria Emp. 2003



VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL - UVR -
AÑO 2003

Día/Mes	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	129.6306	130.2767										
2	129.6631	130.2900										
3	129.6956	130.3014										
4	129.7281	130.3127										
5	129.7606	130.3240										
6	129.7931	130.3354										
7	129.8256	130.3467										
8	129.8582	130.3580										
9	129.8907	130.3694										
10	129.9233	130.3807										
11	129.9559	130.3921										
12	129.9884	130.4034										
13	130.0210	130.4147										
14	130.0536	130.4261										
15	130.0862	130.4374										
16	130.0975											
17	130.1088											
18	130.1201											
19	130.1315											
20	130.1428											
21	130.1541											
22	130.1654											
23	130.1768											
24	130.1881											
25	130.1994											
26	130.2107											
27	130.2220											
28	130.2334											
29	130.2447											
30	130.2560											
31	130.2674											

EL NOTARIO TERCERA
DEL CIRCULO DE BOGOTA S.A.
DA FE que esta reproducción
fotostatica corresponde exacta-
mente al documento original que
tubo a la vista. Bogotá, D.C.



05 FEB 2003

96
27



DAVIVIENDA

LA BANCA BAJO UN SOLO TECHO

NIT 860.034.313

98
OS

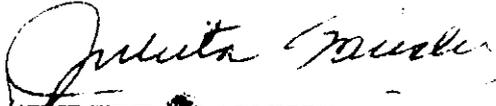
**LA SUSCRITA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA
SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo ordenado por la ley 546 de 1.999 y Sentencia C-955 de la Honorable Corte Constitucional, DAVIVIENDA aplicó con fecha 15 de Febrero de 2000, la reliquidación del credito No. 00-52826-5 cuyo titular es JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, por valor de \$1.780.790.33

Vale la pena mencionar que a pesar de la aplicación la obligación se encuentra en mora.

La presente certificación se expide en Bogotá en el mes de Febrero de 2003


JULIETA SANCHEZ ACOSTA

Luis B/3330

98/99

EI SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1435 del 16 de diciembre de 2002, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad anónima de carácter privado.

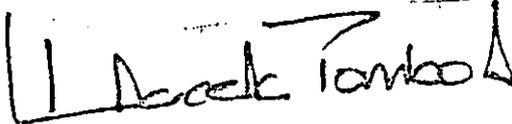
CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 Diciembre 30 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente remplazará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.) La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales o absolutas. El tercer suplente remplazará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Btá.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Álvaro Morales Patiño Fecha de Posesión: 02/01/1997	CC - 14870166	Presidente
Carlos Guillermo Arango Uribe Fecha de Posesión: 27/12/1993	CC - 8315767	Primer Suplente Del Presidente

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO	Suplente	Del
Clara Inés Gómez Durán Fecha de Posesión: 10/07/2002	CC - 39694574	Segundo Presidente		
Bogotá D.C., lunes 10 de febrero de 2003				
				
MARCELA POMBO ABONDANO SECRETARIO GENERAL AD-HOC				
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 145 del 19 de diciembre de 2002, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.				

201
29

ENTIDAD: RELIQUIDACION
IDENTIFI.: 01 TIPO: 000039 NUMERO: 241488
BANCO DAVIVIENDA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
NOMBRE

DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON LVR
CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00
PAG: 21
00528265 IND. CUOTA

FECHA CORTE: 26 08 2002 CIJU: 000000 NAT-JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00

FECHA	TASA	C MON	PAGO	SEGROS	INT MORSA	SALDO	PAGO LVR	TASA LVR	INTERES LVR	AMORT LVR	SALDO LVR	PAG NRO	SALDO PESOS LVR	VALOR ALIVIO
31/12/1992	0	0	0.00	0.00	0.00	12,580,983.25	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	12,580,983.25	0	12,580,983.25	265.54
12/01/1993	8.5	0	398,400.00	0.00	8,528.48	12,591,922.50	10,435.1920	8.5	1,076.8175	9,356.3745	400,948.3805	0	12,318,834.26	33,087.74
12/02/1993	8.5	0	170,600.00	0.00	8,500.90	12,458,011.00	5,105.8972	8.5	2,722.6327	2,989.2045	389,206.8033	0	12,356,459.74	101,551.26
12/03/1993	8.5	0	0.00	0.00	8,537.76	12,708,954.00	-281.1388	8.5	2,443.3855	-2,704.5084	391,911.3114	0	12,813,226.79	-104,272.79
07/04/1993	8.5	0	343,300.00	0.00	5,008.79	12,594,536.00	10,176.0562	8.5	2,284.0955	7,891.9656	384,019.3417	0	12,901,626.00	307,993.00
12/04/1993	8.5	0	0.00	0.00	8,500.00	12,645,817.00	-280.6229	8.5	2,588.1648	-2,838.7878	387,539.4847	0	12,950,573.35	-348,756.35
15/06/1993	8.5	0	364,600.00	0.00	8,780.34	12,917,659.00	10,058.0817	8.5	2,996.2242	7,101.8973	380,457.6247	0	13,384,557.29	508,480.29
12/07/1993	8.5	0	168,100.00	0.00	8,730.75	12,961,499.00	4,485.2003	8.5	2,302.7572	2,162.4430	378,275.2038	0	13,501,131.70	-539,672.60
12/08/1993	8.5	0	182,000.00	0.00	8,788.34	13,073,124.00	4,778.4504	8.5	2,630.0580	2,148.3923	376,126.8113	0	13,634,032.71	-560,908.71
13/09/1993	8.5	0	0.00	0.00	8,845.28	13,379,203.00	-240.8839	8.5	2,699.7908	-2,940.6748	379,067.4861	0	13,919,356.08	-540,155.08
12/10/1993	8.5	0	0.00	0.00	8,975.58	13,663,241.00	-241.5030	8.5	2,464.9747	-2,706.4777	381,773.9637	0	14,188,820.24	-523,679.24
12/11/1993	8.5	0	673,200.00	0.00	9,117.50	13,405,060.00	14,854.6551	8.5	2,654.3894	12,200.2697	389,572.6939	0	13,862,903.42	-487,943.42
13/12/1993	8.5	0	190,800.00	0.00	9,633.13	13,518,425.00	4,766.6206	8.5	2,569.5560	2,196.8646	387,376.7322	0	13,963,328.19	-444,903.19
12/01/1994	8.5	0	0.00	0.00	9,684.43	13,815,373.00	-281.6888	8.5	2,471.6158	-2,723.3026	370,100.0317	0	14,240,746.02	-425,373.02
14/02/1994	8.5	0	398,100.00	0.00	9,841.44	14,093,922.00	9,913.9229	8.5	2,739.5907	7,174.0721	382,925.9594	0	14,136,256.45	-382,673.45
12/03/1994	8.5	0	0.00	0.00	11,880.40	14,039,922.00	-295.9151	8.5	2,278.3884	-2,574.3035	385,500.2627	0	14,674,104.54	-634,212.54
12/04/1994	8.5	0	603,600.00	0.00	12,022.45	14,342,771.00	-289.9904	8.5	2,376.7506	-2,666.2410	388,166.5037	0	15,289,844.44	-947,573.44
12/05/1994	8.5	0	212,700.00	0.00	12,172.30	14,063,385.00	13,778.9890	8.5	2,476.9319	11,302.0570	369,856.4465	0	15,460,938.81	-1,105,989.08
14/06/1994	8.5	0	212,400.00	0.00	12,052.07	14,192,924.00	4,211.1575	8.5	2,641.8709	1,955.6376	384,908.8089	0	15,480,344.08	-1,132,507.28
12/07/1994	8.5	0	198,300.00	0.00	12,089.77	14,287,271.00	4,211.1575	8.5	2,228.0582	1,983.1013	382,923.7074	0	15,450,638.61	-1,273,114.61
12/08/1994	8.5	0	210,200.00	0.00	12,149.74	14,403,037.00	4,435.5962	8.5	2,493.8049	1,981.7913	390,943.9160	0	15,605,774.80	-1,318,503.80
12/09/1994	8.5	0	212,700.00	0.00	12,207.03	14,522,483.00	4,449.8123	8.5	2,440.0382	2,009.7730	348,934.1429	0	15,669,716.03	-1,266,679.03
12/10/1994	8.5	0	211,900.00	0.00	12,255.05	14,643,027.00	4,385.9784	8.5	2,247.5390	2,038.4434	346,895.6993	0	15,781,534.18	-1,048,138.06
15/11/1994	8.5	0	228,500.00	0.00	12,357.35	15,055,170.00	-268.4372	8.5	2,646.1806	-2,914.6179	349,810.3172	0	15,103,306.06	-1,048,138.06
16/11/1994	8.5	0	228,500.00	0.00	0.00	14,838,572.00	4,960.2806	8.5	2,781.1881	4,882.0924	344,928.2247	0	15,884,482.13	-1,048,890.13
12/12/1994	8.5	0	230,000.00	0.00	13,586.08	14,932,321.00	4,654.2539	8.5	2,010.2709	2,643.9820	342,284.2423	0	15,915,565.93	-983,245.93
04/01/1995	8.5	0	203,500.00	0.00	13,588.97	15,011,286.00	4,340.6203	8.5	1,784.0972	2,578.8231	339,707.7192	0	15,926,415.08	-915,129.08
12/01/1995	8.5	0	0.00	0.00	13,588.97	15,121,037.00	-288.6007	8.5	2,607.9640	-2,898.6048	340,604.2840	0	16,013,987.25	-886,990.25
13/02/1995	8.5	0	231,300.00	0.00	13,967.69	15,329,576.00	4,554.0943	8.5	2,444.4446	2,109.2914	338,494.9924	0	16,153,793.42	-824,217.42
13/03/1995	8.5	0	232,000.00	0.00	14,236.06	15,495,961.00	4,276.0340	8.5	2,125.0953	2,151.0286	336,343.9637	0	16,542,280.50	-846,216.50
12/04/1995	8.5	0	222,800.00	0.00	14,719.42	15,677,867.00	4,344.2086	8.5	2,282.8275	2,081.3811	334,263.9624	0	16,780,081.91	-1,102,214.91
12/05/1995	8.5	0	0.00	0.00	14,817.48	16,094,579.00	-287.4099	8.5	2,228.8382	-2,536.3442	336,796.8266	0	16,760,081.91	-1,269,151.86
12/06/1995	8.5	0	489,400.00	0.00	15,055.18	16,053,425.00	8,949.0840	8.5	2,341.6846	6,607.5933	330,191.4272	0	17,410,564.70	-1,357,179.20
12/07/1995	8.5	0	243,600.00	0.00	15,026.41	16,242,782.00	4,282.0312	8.5	2,221.4446	2,040.8866	328,150.8405	0	17,598,795.20	-1,356,013.20
14/08/1995	8.5	0	259,000.00	0.00	15,143.49	16,446,361.00	4,486.9249	8.5	2,449.2972	2,057.6977	326,093.1428	0	17,722,314.46	-1,275,393.46
16/08/1995	8.5	0	259,000.00	0.00	0.00	16,213,795.00	4,762.5968	8.5	1,445.8042	4,616.7922	321,476.3504	0	17,482,559.03	-1,268,764.03
12/09/1995	8.5	0	246,800.00	0.00	15,072.07	16,325,229.00	4,232.3553	8.5	1,945.8688	2,288.4955	319,189.8548	0	17,476,091.41	-1,150,862.41
12/10/1995	8.5	0	0.00	0.00	15,150.97	16,720,006.00	-274.9318	8.5	2,147.4173	-2,422.3491	321,612.2040	0	17,723,437.49	-1,003,451.49
14/11/1995	8.5	0	281,000.00	0.00	15,388.09	16,913,688.00	4,238.2722	8.5	2,380.8897	1,857.3864	319,754.8173	0	17,775,649.92	-861,951.92
12/12/1995	8.5	0	0.00	0.00	17,150.76	17,296,245.00	-305.9810	8.5	2,607.3592	-2,516.3840	322,068.1876	0	18,052,467.74	-756,222.74
12/01/1996	8.5	0	532,200.00	0.00	17,528.04	17,207,711.00	9,082.2128	8.5	2,239.2582	6,812.9346	315,245.2028	0	18,052,467.74	-604,118.74
12/02/1996	8.5	0	0.00	0.00	17,488.41	17,665,888.00	-306.7377	8.5	2,191.8276	-2,498.5654	317,743.7682	0	18,115,906.74	-450,018.74
12/03/1996	8.5	0	551,400.00	0.00	17,333.69	17,658,917.00	9,099.9986	8.5	2,056.2063	7,033.7922	310,709.9759	0	18,130,672.79	-571,755.79
12/04/1996	8.5	0	0.00	0.00	17,688.87	18,026,980.00	-291.8107	8.5	2,150.2937	-2,452.1045	313,162.0803	0	18,983,133.71	-956,183.71
13/05/1996	8.5	0	0.00	0.00	17,959.03	18,513,585.00	-289.4440	8.5	2,177.3447	-2,466.7908	315,628.8710	0	19,589,572.05	-1,070,000.05
14/06/1996	8.5	0	575,800.00	0.00	0.00	17,956,276.00	9,223.5734	8.5	2,170.5482	9,153.0251	306,475.8457	0	19,028,901.37	-1,072,625.37
12/08/1996	8.5	0	0.00	0.00	17,900.16	18,407,523.00	-283.0391	8.5	1,992.9283	-2,275.9675	308,751.8132	0	19,526,298.29	-1,118,775.29

100
10

ENTIDAD: 01 000039 241488 RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
 IDENTIF: 01 TIPO NUMERO BANCO DAVIVIENDA CIBUAR EXTERNA 007 DE 2000
 FECHA CORTE: 26 08 2002 CLIENTE: 000000 NAT. JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACREDO: 00 CREDITO IND. CUOTA

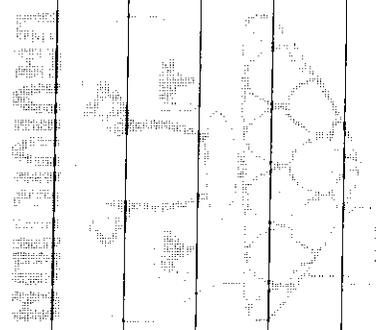
FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO FIC DIAS	SALDO PESOS UVR	VALOR ALTIIVO
12/07/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,60.23	18,875.93	0.00	2.077.2043	-2,359.8710	311,111.6841	0.365	19,987,712.36	-1,111,759.36	
12/08/1996	8.5	0	901,800.00	0.00	18,478.205	18,478.205	0.00	2,163.0913	13,449.3702	8.5	2,163.0913	0.365	19,987,712.36	-1,014,344.06
12/09/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,208.25	18,962.446	0.00	2,084.6236	9,475.9966	8.5	2,084.6236	0.365	19,987,712.36	-973,370.66
13/01/1997	8.5	0	626,000.00	0.00	18,490.04	18,847.323	0.00	2,237.0256	9,045.3262	8.5	2,237.0256	0.365	19,987,712.36	-882,288.36
12/11/1996	8.5	0	0.00	0.00	18,376.46	19,265.416	0.00	1,854.3326	-272.1934	8.5	1,854.3326	0.365	19,987,712.36	-819,664.56
12/12/1996	8.5	0	0.00	0.00	20,788.85	0.00	0.00	3,001.5315	-304.4265	8.5	3,001.5315	0.365	19,987,712.36	-750,444.08
13/01/1997	8.5	0	614,300.00	0.00	0.00	19,723.149	0.00	3,351.2316	8,922.6757	8.5	3,351.2316	0.365	19,987,712.36	-693,502.82
12/02/1997	8.5	0	0.00	0.00	20,982.51	20,095.550	0.00	1,973.1453	-300.7581	8.5	1,973.1453	0.365	19,987,712.36	-603,455.52
19/02/1997	8.5	0	653,400.00	0.00	0.00	19,508.436	0.00	4,827.7867	9,323.5043	8.5	4,827.7867	0.365	19,987,712.36	-445,072.02
12/03/1997	8.5	0	0.00	0.00	20,846.04	19,821.344	0.00	1,348.8353	-236.9508	8.5	1,348.8353	0.365	19,987,712.36	-438,289.34
14/04/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,215.50	20,303.947	0.00	2,134.8285	-291.8570	8.5	2,134.8285	0.365	19,987,712.36	-489,030.53
17/04/1997	8.5	0	665,000.00	0.00	0.00	19,685.626	0.00	9,073.0888	9,073.0888	8.5	9,073.0888	0.365	19,987,712.36	-887,984.55
12/05/1997	8.5	0	322,800.00	0.00	21,076.03	19,741.776	0.00	1,951.0381	4,087.9482	8.5	1,951.0381	0.365	19,987,712.36	-840,924.32
12/06/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,137.51	20,170.101	0.00	1,642.9142	-281.9402	8.5	1,642.9142	0.365	19,987,712.36	-805,964.55
14/07/1997	8.5	0	683,200.00	0.00	21,402.47	20,624.855	0.00	2,021.3745	-290.5369	8.5	2,021.3745	0.365	19,987,712.36	-742,780.39
15/07/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,243.23	19,958.959	0.00	4,015.9664	8,904.4153	8.5	4,015.9664	0.365	19,987,712.36	-634,458.19
12/08/1997	8.5	0	331,000.00	0.00	21,302.75	20,020.637	0.00	1,880.0633	-273.9204	8.5	1,880.0633	0.365	19,987,712.36	-599,582.91
14/10/1997	8.5	0	0.00	0.00	21,567.02	20,907.243	0.00	1,973.5723	-273.9204	8.5	1,973.5723	0.365	19,987,712.36	-539,398.41
12/11/1997	8.5	0	1,068,000.00	0.00	0.00	21,812.76	0.00	1,802.5786	-273.8218	8.5	1,802.5786	0.365	19,987,712.36	-518,121.48
12/12/1997	8.5	0	0.00	0.00	22,313.28	20,285.761	0.00	1,726.8562	-273.8218	8.5	1,726.8562	0.365	19,987,712.36	-498,408.69
13/01/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,606.29	20,700.413	0.00	1,624.2338	-277.3458	8.5	1,624.2338	0.365	19,987,712.36	-419,414.49
12/02/1998	8.5	0	1,101,000.00	0.00	22,890.03	20,540.613	0.00	1,818.4017	-277.3458	8.5	1,818.4017	0.365	19,987,712.36	-367,573.74
12/03/1998	8.5	0	349,000.00	0.00	22,473.73	20,610.187	0.00	1,646.1415	-283.2953	8.5	1,646.1415	0.365	19,987,712.36	-604,072.81
13/04/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,561.41	21,100.616	0.00	1,842.7073	-283.2953	8.5	1,842.7073	0.365	19,987,712.36	-693,174.55
12/05/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,860.05	21,582.274	0.00	1,695.0293	-280.1490	8.5	1,695.0293	0.365	19,987,712.36	-1,077,972.28
12/06/1998	8.5	0	1,150,000.00	0.00	23,201.06	20,993.648	0.00	1,813.0849	-280.1490	8.5	1,813.0849	0.365	19,987,712.36	-1,332,690.28
13/07/1998	8.5	0	380,000.00	0.00	22,844.60	21,177.367	0.00	1,739.9064	-280.1490	8.5	1,739.9064	0.365	19,987,712.36	-1,641,582.71
12/08/1998	8.5	0	0.00	0.00	22,967.85	21,375.145	0.00	1,669.1727	-280.1490	8.5	1,669.1727	0.365	19,987,712.36	-1,818,408.63
14/09/1998	8.5	0	404,000.00	0.00	23,131.04	21,615.360	0.00	1,820.5825	-280.1490	8.5	1,820.5825	0.365	19,987,712.36	-1,916,264.63
13/10/1998	8.5	0	0.00	0.00	23,229.58	22,178.283	0.00	1,584.5727	-248.0051	8.5	1,584.5727	0.365	19,987,712.36	-2,281,814.33
12/11/1998	8.5	0	802,000.00	0.00	23,602.78	21,982.071	0.00	1,651.7231	-248.0051	8.5	1,651.7231	0.365	19,987,712.36	-2,818,408.63
14/12/1998	8.5	0	0.00	0.00	24,691.97	22,631.316	0.00	1,714.8979	-248.0051	8.5	1,714.8979	0.365	19,987,712.36	-3,167,617.37
12/01/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,105.40	23,239.775	0.00	1,566.2187	-248.0051	8.5	1,566.2187	0.365	19,987,712.36	-3,456,843.37
12/02/1999	8.5	0	1,297,000.00	0.00	25,539.39	22,603.787	0.00	1,436.5098	-248.0051	8.5	1,436.5098	0.365	19,987,712.36	-3,790,671.51
12/03/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,047.99	23,153.888	0.00	1,441.3863	-248.0051	8.5	1,441.3863	0.365	19,987,712.36	-4,059,388.60
15/03/1999	8.5	0	413,000.00	0.00	0.00	22,796.663	0.00	1,566.2187	-248.0051	8.5	1,566.2187	0.365	19,987,712.36	-4,368,799.1
12/04/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,151.97	22,972.463	0.00	1,531.1077	-248.0051	8.5	1,531.1077	0.365	19,987,712.36	-4,724,927.84
12/03/1999	8.5	0	433,000.00	0.00	25,191.68	22,935.874	0.00	1,705.1970	-248.0051	8.5	1,705.1970	0.365	19,987,712.36	-5,039,388.60
18/06/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,242.83	23,445.416	0.00	1,511.2528	-248.0051	8.5	1,511.2528	0.365	19,987,712.36	-5,392,292.38
18/06/1999	8.5	0	458,000.00	0.00	0.00	23,028.298	0.00	1,436.5098	-248.0051	8.5	1,436.5098	0.365	19,987,712.36	-5,724,488.16
12/07/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,193.82	23,372.074	0.00	1,189.2163	-248.0051	8.5	1,189.2163	0.365	19,987,712.36	-6,039,388.60
12/08/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,487.86	23,812.069	0.00	1,547.2880	-248.0051	8.5	1,547.2880	0.365	19,987,712.36	-6,352,448.34
13/09/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,792.51	24,267.855	0.00	1,610.2858	-248.0051	8.5	1,610.2858	0.365	19,987,712.36	-6,665,444.08
05/10/1999	8.5	0	1,365,000.00	0.00	0.00	23,224.140	0.00	1,115.0124	-248.0051	8.5	1,115.0124	0.365	19,987,712.36	-6,978,444.08
12/10/1999	8.5	0	0.00	0.00	25,171.42	23,338.587	0.00	1,335.3872	-248.0051	8.5	1,335.3872	0.365	19,987,712.36	-7,291,444.08

101

RELIQUIDACION DE CREDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
 CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2000
 BANCO DAVIVIENDA
 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 NOMBRE

ENTIDAD: 01 000039
 IDENTIF: 01 TIPO 241488 NOMBRE
 FECHA CORTE: 26 08 2002 CIJU: 000000 NAT-JUR: 00 REESTRUCTURADO: 00 CONCURSO: 00 ACUERDO: 00
 PAG: 23
 00528265 IND. CUOTA
 CREDITO 1

FECHA	TASA	C. MON	PAGO	SEGUROS	INT. MORA	SALDO	PAGO UVR	TASA UVR	INTERES UVR	AMORT UVR	SALDO UVR	PAG NRO FIC DIAS	SALDO PESOS UVR	VALOR ALIVIO
12/11/1999	8.5	.0	0.00	25,372.40	0.00	23,762,760.00								
07/12/1999	8.5	.0	474,000.00	0.00	12,643.86	23,628,773.00	-247,1103	8.5	1,493,2950	-1,740,4053	216,516,8787	0 365	22,231,173.64	1,531,586.36
13/12/1999	8.5	.0	0.00	26,848.00	0.00	23,728,195.00	4,480,3776	8.5	1,213,2154	3,267,1622	213,249,7164	0 365	21,958,877.74	1,667,095.26
31/12/1999	8.5	.0	0.00	0.00	0.00	23,950,059.30	-260,5473	8.5	286,1665	-546,7139	213,796,4302	0 365	22,030,567.63	1,698,627.37
							0.0000	8.5	861,8626	-861,8626	214,638,2929	0 365	22,179,287.69	1,780,791.71



103

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho subsana la demanda en los siguientes términos :

- 1- Anexo poder para actuar de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 2- Anexo tabla de la U.V.R.
- 3- Anexo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 4- Anexo circular externa 007 de 2000 y certificación de la reliquidación expedida por el Banco Davivienda S.A.

Adjunto copia del presente escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados.

Atentamente



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P.No. 45.351 de C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

103
104

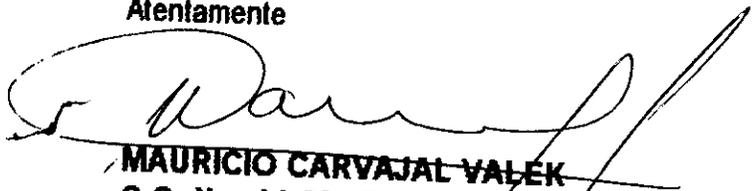
REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES
CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho subsana la demanda en los siguientes términos :

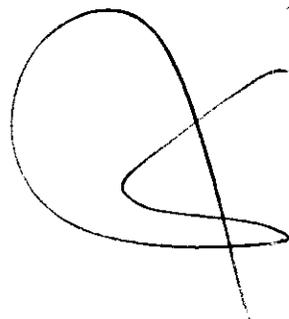
- 1- Anexo poder para actuar de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 2- Anexo tabla de la U.V.R.
- 3- Anexo certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
- 4- Anexo circular externa 007 de 2000 y certificación de la reliquidación expedida por el Banco Davivienda S.A.

Adjunto copia del presente escrito para el archivo del juzgado y para el traslado a los demandados.

Atentamente



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P.No. 45.351 de C.S. de la J.



B. Folio

RECORDS DIVISION
FBI
EL SECRETO

19 1983
con copia
CIVIL RIGHTS TRAFFIC

ACTOS ACUSADOS
B. J. ...

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil tres

Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el juzgado

DISPONE :

Librar mandamiento de pago hipotecario de MENOR CUANTIA en favor del BANCO DAVIENDA, y en contra de VIRGILIO MORENO PULIDO, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$18.176.891.96 (141.376.9137 UVR), como capital acelerado al cual se refiere la escritura pública y pagaré adjuntos con la demanda, más los intereses remuneratorios liquidados al tenor de lo previsto por el Art.19 de la Ley 546 de 1999, causados desde el 05-12/02, hasta que el pago se verifique
2. Por un total de 17 cuotas atrasadas, a razón de 339.386,17(1924.9513 UVR, más los intereses de mora liquidados sobre cada cuota vencida, conforme a lo reglado por el Art.19 de la ley 546 de 1999.

De otra parte, en cumplimiento a lo previsto por el Art.555 ejusdem, se decreta el embargo del bien inmueble relacionado en el escrito introductorio. Oficiese a la oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida se dispondrá sobre el secuestro.

Notifiquese este auto en la forma prevista por el Art.505 del C. de P.C.

Sobre costas se resolverá en oportunidad

El(la) libelista es apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez

ALFONSO SUAREZ AREVALO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 91 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fgado a las 8:00 AM
Secretario

105
104

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis de febrero de dos mil tres

Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, el juzgado

DISPONE :

Librar mandamiento de pago hipotecario de MENOR CUANTIA en favor del BANCO DAVIENDA, y en contra de VIRGILIO MORENO PULIDO, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$18.176.891.96 (141.376.9137 UVR), como capital acelerado al cual se refiere la escritura pública y pagaré adjuntos con la demanda, más los intereses remuneratorios liquidados al tenor de lo previsto por el Art.19 de la Ley 546 de 1999, causados desde el 05-12/02, hasta que el pago se verifique
2. Por un total de 17 cuotas atrasadas, a razón de 339.386,17(1924.9513 UVR, más los intereses de mora liquidados sobre cada cuota vencida, conforme a lo reglado por el Art.19 de la ley 546 de 1999.

De otra parte, en cumplimiento a lo previsto por el Art.555 ejusdem, se decreta el embargo del bien inmueble relacionado en el escrito introductorio. Oficiese a la oficina de Registro de esta ciudad.

Registrada la medida se dispondrá sobre el secuestro.

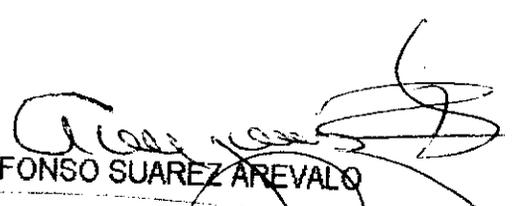
Notifíquese este auto en la forma prevista por el Art.505 del C. de P.C.

Sobre costas se resolverá en oportunidad

El(la) libelista es apoderado(a) de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALFONSO SUAREZ AREVALO

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá D.C.
Por anotación en estado No es de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretario

✓
106

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.

Bogotá D.C., Marzo 10 del 2.003.-
OFICIO No. 0544.-

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.-
Bogotá, D.C.-

REI: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA Contra
VIIGILIO MORENO PULIDO.-

De la manera más atenta me permito comunicar a Uds., que por auto
Juchado el 26 de Febrero del año 2003 dictado en el proceso de la
referencia, el Juzgado DECRETO EL EMBARGO Y POSTERIOR
SECUESTRO, del inmueble gravado con acción real de hipoteca, ubicado en
la Calle 9 D No. 69-B-80, Apartamento 506, Interior 5 Bogotá, D.C., con
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-1253683, de esa oficina.
Sirvanse inscribir el embargo y acusar recibo.-

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA.-

Atentamente,

CESAR CHAVEZ TRIANA
Secretario

10-7

*JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9º.*

*Bogotá D.C., Marzo 10 del 2003.-
OFICIO No. 0544.-*

*Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.-
Bogotá, D.C.-*

*REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA Contra
VIRGILIO MORENO PULIDO.-*

*De la manera más atenta me permito comunicar a Uds., que por auto
fechado el 26 de Febrero del año 2003 dictado en el proceso de la
referencia, el Juzgado DECRETO EL (EMBARGO Y POSTERIOR
SECUESTRO, del inmueble gravado con acción real de hipoteca, ubicado en
la Calle 9 D No. 69-B-80, Apartamento 506, Interior 5 Bogotá, D.C., con
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 050-1253683, de esa oficina.
Sírvanse inscribir el embargo y acusar recibo.-*

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA.-

Atentamente,


*CESAR CHAVEZ TRIANA
Secretario*

el

1245 P

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA, D.C.
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 2028025 C



BOGOTA, D.C. 2025

Se recibió de [Nombre] la suma de [Monto] en concepto de [Detalle]

BOGOTA, D.C. 2025

Se recibió de [Nombre] la suma de [Monto] en concepto de [Detalle]

FEERR S.A. NIT. 890.021.151-0

Total a Pagar: [Monto]

BOGOTA

DOCUMENTO

107

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

109

Pagina 1

Impreso el 01 de Abril de 2003 a las 08:47:38 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-28944 se calificaron las siguientes matriculas:
1253683

Nro Matricula: 1253683

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA DC TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

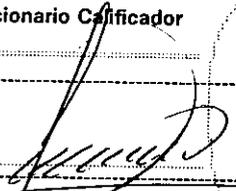
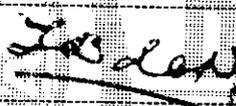
1) CALLE 9 D 69B-80 APARTAMENTO 506 ETAPA 1 INTERIOR 5 LOTE 1A MANZANA 80 5,6,7 CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO 1 URB. LA PAZ

Rad. OTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-2003 Radicacion: 2003-28944
Documento: OFICIO 544 del: 10-03-2003 JUZGADO 28 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
Banco Davivienda S.A. 8600343137
Moreno Pulido Jose Virgilio 241488 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año	Firma
ABOGAD15.349	08 ABR 2003	

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1253683

Pagina 1

Impreso el 08 de Abril de 2003 a las 10:17:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DCMUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTAVEREDA:SANTAFE DE BOGOT
FECHA APERTURA: 22-01-1991 RADICACION: 1990-76599 CON: SIN INFORMACION DE: 13-12-1990 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: C. Y LINDEROS

INT. 5 APTO. 506 SE DESARROLLA EN EL 5. PISO. TIENE UN AREA PRIVADA CONSTRUIDA DE 57.98 M2. COEFICIENTE: 0.78 %.
NOTA: DEL AREA TOTAL CONSTRUIDA SE DESCONTO 5.25 M2 CORRESPONDIENTES A LOS MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTO LOS CUALES SON DE CARACTER COMUN.CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.69.68 DEL 23-10-90 NOTARIA 1. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTA SEGREGACION MATRIZ 050-0476357 URBANIZACION LA PAZ OSPINAS Y CIA.
ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA N. 7096 DE 10-10-78 DE LA NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA EL 06-11-78, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N.050-0476357. QUE ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS DE COLOMBIA, ADQUIRIO POR COMPRA A TULIA LATORRE CAICEDO DE LATORRE, BERTHA LATORRE DE ARENSBURG, TULIA LATORRE DE GOMEZ. JAIME LATORRE CAICEDO ANTONIO, JOSE LATORRE CAICEDO, HERNANDO LATORRE CAICEDO, SEGUN ESCRITURA N.8529 DE 15 DE DIC. DE 1.961, NOTARIA 5. DE BOGOTA.REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DE 1.962, EN EL LIBRO 1. PAGINA 432 N.14.53.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 9 D 69B-80 APARTAMENTO 506 ETAPA 1 INTERIOR 5 LOTE 1A MANZANA 80 5,6,7 CONDOMINIO EL FERROL EDIFICIO 1 URB. LA PAZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1253204

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-04-1990 Radicacion: 24345

Doc: ESCRITURA 2270 del: 20-04-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 520,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

X

INSTITUCION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

OSPINAS & CIA. S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-1990 Radicacion: 9076599

Doc: ESCRITURA 6968 del: 23-10-1990 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: OSPINAS Y CIA. S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 21-06-1991 Radicacion: 1991-38609

Doc: ESCRITURA 2925 del: 21-05-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA

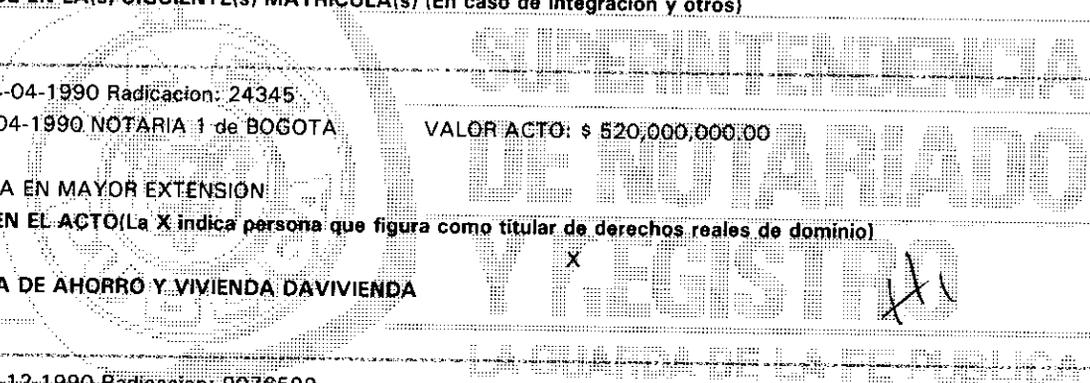
VALOR ACTO: \$ 215,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y 79 MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: OSPINAS Y CIA. S.A.

X



H1

H2



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1253683

Pagina 2

Impreso el 08 de Abril de 2003 a las 10:17:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-12-1991 Radicacion: 81439
Doc: ESCRITURA 7903 del: 12-11-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,600,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: OSPINAS Y CIA. S.A.
A: MORENO PULIDO JOSE VIRGILIO 241488 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-12-1991 Radicacion: 81439
Doc: ESCRITURA 7903 del: 12-11-1991 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,880,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: MORENO PULIDO JOSE VIRGILIO 241488 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

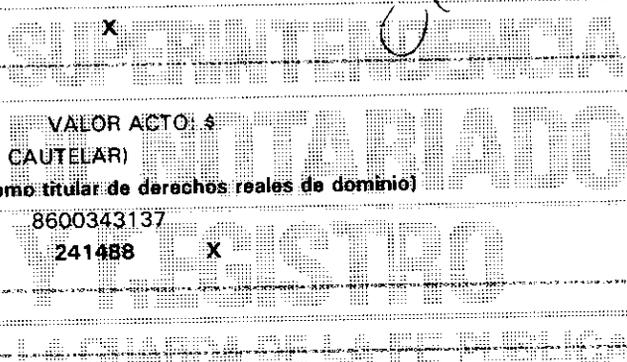
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-10-1992 Radicacion: 74975
Doc: ESCRITURA 7776 del: 02-10-1992 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1, 3,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 2270 DEL 20-64-90 NOTARIA 1. DE BTA. Y SU AMPLIACION ESCRITURA
2925 DEL 21-05-91 NOTARIA 1. BOGOTA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA
A: OSPINAS Y CIA S.A. X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 31-03-2003 Radicacion: 2003-28944
Doc: OFICIO 544 del: 10-03-2003 JUZGADO 28 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: MORENO PULIDO JOSE VIRGILIO 241488 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 1995-7688 fecha 04-08-1995
EN ESPECIFICACION LO INCLUIDO VALE SE CANCELA ANOTACIONES 1-3 T.C. 95-7688 COD. OFG/GVA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Pagina 3

Nro Matricula: 50C-1253683

Impreso el 08 de Abril de 2003 a las 10:17:12 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por: MESAC1

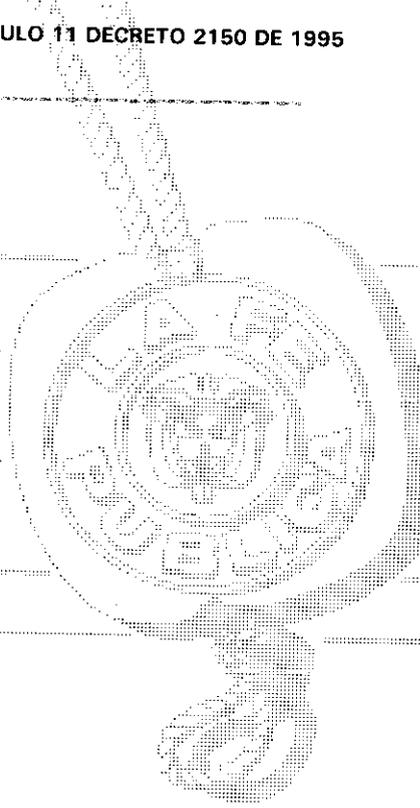
TURNO: 20078323

FECHA: 31-03-2003

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ANEXOS 6

112

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ D.C. - ZONA CENTRO

Bogotá D.C. **ABRIL 7 DE 2003**

Señor (s)

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14 33 P9
BOGOTÁ D.C.**

10296

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA
CONTRA VIRGILIO MORENO PULIDO.**

SU OFICIO No. **0544** **10_03_03**

Con el presente envío a ustedes el Oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1o. del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) No. (s). **50C- 1253683**

RADICACION No. 2003- **28944**

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2o. Decreto 1428 de 2000.

CERTIFICADO No. 2003- **173323**

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MLHB.

d

11:45 PM



ANEXOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTÁ D.C. - ZONA CENTRO

Bogotá D.C. **ABRIL 7 DE 2003**

Señor (s)

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO. 14 33 P9
BOGOTÁ D.C.**

10296

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA
 CONTRA VIRGILIO MORENO PULIDO.**

SU OFICIO No. 0544 10_03_03

Con el presente envío a ustedes el Oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1o. del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) No. (s). **50C- 1253683**

RADICACION No. 2003- 28944

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2o. Decreto 1428 de 2000.

CERTIFICADO No. 2003- 178323

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MLHB.

115
~~114~~

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

621

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTÁ, D.C.
ZONA CENTRO

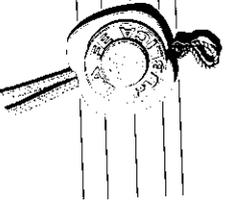
RECIBO DE CAJA No. 2328029 c

114

MARIA DAVIVIENDA S.A.
21574

En esta ciudad, apoderado
de acuerdo con el artículo 29
de la Ley 1712 de 2014, solicito respetuosamente
RENDO PULIDO para que
sea juzgado a notificarse del
proceso anteriormente citado.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA REPUBLICA
NIT. 800-119.800-0



Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

© FISSA S.A. NIT. 890.221.151-0

POSTEXPRESS

EL MAS RAPIDO DE LOS CORREOS A SU SERVICIO
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones



ADPOSTAL
NIT. 899.999.999-5



No. 778248A

FECHA ADMISION	HORA	COD. OFIC.	OFIC. ORIGEN	COD. CLIENTE	TELEFONO
2008/05/20			CI		2365674
NOMBRE			CIUDAD ORIGEN		
MAURICIO CANVAJAL VALEK			BOGOTA		
DIRECCION			TELEFONO		
BUENA 9 # 100-07 OF 50 Y					
NOMBRE			DEPARTAMENTO		
VIRGILIO MORENO PULIDO			BOGOTA		
DIRECCION			TARIFA		
VIALE 9 # 69B-80 INTS AP 506 E			OTROS		
LA 2280 JG CSDO MILANO ELEKTAL EN PISO			VALOR TOTAL		
NOMBRE Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBE			14000		
RECIBI			HORA		
FECHA DE ENTREGA			C.C. No.		

-- CLIENTE --

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

Bogotá D.C. Mayo 20 de 2003

Señor (a)

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

**CALLE 9 No.69B-80 Int.5 Apto.506 Etap.1 Lote,1 A Mz.80 5,6,7 Condominio el
"FERROL" Edificio 1 P H
Bogotá D.C.**

**EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
DEMANDANTE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO**

Apreciado (s) Señor (es):

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 794 de 2003, comunico a usted(es), que en el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá se tramita en su contra el proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase comparecer al Juzgado en el término de cinco días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra.

El despacho judicial está ubicado en la carrera 10 No 14-33 piso Noveno de Bogotá.

Es importante mencionar, que de no comparecer dentro del término previsto, el juzgado procederá a practicar dicha notificación por aviso conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 29 de la ley 794 de 2003.

Atentamente,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
Apoderado Judicial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A



*Este documento es copia del original el 20-05-03
con # de guía 4782481, en cumplimiento de la ley 794/03*



TH
118

Administración Postal Nacional
Ministerio de Comunicaciones

Coo ón Postexpress

CERTIFICACIÓN ENVÍOS NOTIEXPRESS

Yo uz Moritza Cadena Nieves identificada con la cédula de
ciudadanía 28 479.126 Vals S.S actuando en calidad de jefe
de Postexpress la Administración Postal
Nacional, certifico que el día 22 de Mayo de 2003, se realizo
el intento de entrega y/o di aviso de Notificación Notiexpress al señor
Virgilio Moreno Palido con dirección
Elle 9 # 693-80 Int 5 Apto 505

Proceso No. _____ de conformidad con los descrito
en la guía Notiexpress No. 9982481 entregada por el
funcionario de Adpostal de nombre Daniel Guzman Q.
Cartero 6-03, y/o Distribuidor de Correo de la Administración Postal
lacional "ADPOSTAL", encontrando que la persona a citar y/o a dar aviso
e Notificación.

- Vive y/o labora allí, pero no se encuentra en el momento.
- No vive ni labora en la dirección aportada.
- El inmueble se encuentra desocupado.
- La dirección esta incompleta.
- Rehusado.
- ros ¿cuales? _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de
_____ de 2003.

FIRMA
NOMBRE
C.C. N
EFE DE

Moritza Cadena Nieves
Moritza Cadena Nieves
28 479.126 Vals S.S
Postexpress

~~119~~
119



Wammy

OU-15-2003
df

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS ?

PASA AL DESPACHO HOY 22 OCT. 2003 *Termino*

EL SECRETARIO, *Vuendo*

CESAR CHAVEZ TRIANA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintinueve de dos mil tres

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese formalmente la constancia del recibido de la comunicación contentiva de la notificación por aviso enviada al ejecutado.

NOTIFIQUESE
El Juez

ALFONSO SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA
31 OCT 2003
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No 144 de esta
misma fecha.
El Secretario,
CESAR CHAVEZ TRIANA

120
119

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 021574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de
la parte actora, por medio del presente escrito y con el fin de notificar al deudor de la
referencia, me permito informar la siguiente dirección:

- Calle 27 No. 94 - 58 de esta ciudad.

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T. No. 45.351 de C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.


10:50

121
120

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil cuatro (2004)

La dirección del lemandado suministrada en el escrito precedente,
tenga en cuenta a efectos de realizar la notificación.

NOTIFÍQUESE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 25 FEB 2004
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. 016 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM
Secretario _____
CESAR CHAVEZ TRIANA

L.

CONSIGNACIONES

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente
 Termesas y Cheques de Otras Plazas:
 Al Cobro Negociada

CREDITOS DIFERENTES

A HIPOTECARIO
 Tarjeta de Crédito Crédito Comercial
 Crédito de Consumo Crédito de Vehículo
 Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO

Abono Extraordinario:
 Abono Ordinario Para disminución de Cuota
 Anticipo Cuota Para distribución de Plazo

CERTIFICADO

TASA PLAZO

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA

SEGN 90 12 2004/02/17 0517169132

N-DN 1790 2004/02/17 13:45

CAJA 52848090

10 5,000.00

0.00

5,000.00

PLAZA (REMESAS) BANCO N° CUENTA SPLE N° CHEQUE VALOR

GRANAHORROR

N° CHEQUES VALOR VALOR EFECTIVO VALOR TOTAL

N° CHEQUES	VALOR CHEQUES)	VALOR EFECTIVO	VALOR TOTAL
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$
	\$	\$	\$

Ciudad: **OSCA**
 Número de Cuenta, Tarjeta, Crédito o Certificado: **0517-18913-2**

Nombre del Titular: **DAVID GONZALEZ ORLANDO**
 NIT o C.C.: **1010704**

Nombre del Depositante: **FABIAN PERAZA**
 TEL: **7585867411**

Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. NIT: 860.034.133-8

124
123



No. Consecutivo

JUZGADO 28 del municipal
Cra 10 N° 14-33 p-9
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315

Señor(a)
Nombre JOSE VIRGINIO MASENO PULIDO.
Dirección Calle 27 No 94-58
Ciudad BOGOTÁ.

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2002-1574. HIPOTECARIO. 26 02 2003

Demandante Demandado
Fiduciaria Davivienda S.A. / JOSE VIRGINIO MASENO PULIDO.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

recabi
Tabla municipal
741873073 Bfo.

125
427



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Cra 10 N° 14-33 P. 9.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
ACT. 315.

Señorial
Nombre JOSE VIRGILIO MOSERO PUJOL
Dirección calle 27 No 94-58
Ciudad Bogotá.

Fecha: _____
DD MM AAAA
_____/_____/_____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2007-1574 / Hipotecario / 26 02 2003

Demandante Demandado
Edociana Davivienda S.A. / JOSE VIRGILIO MOSERO PUJOL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarme personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable
P. A. JHON CARLOS OSPINA A.
Nombres y apellidos

Parte interesada

Firma [Signature]

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP/01

Mp 30 25-03
Notificación
0072168

[Faint stamps and text at the bottom left]

21

No. DE PROCESO

CIUDAD Y FECHA
BOGOTÁ

NOTIEXPRESS
ADPÓSIAL
NIT. 899.998.486-5

0072168

Aviso de Notificación
 Citación

ORIGEN
DESTINO

DE
PARA
DIRECCIÓN
TELÉFONO

CONSTANCIA DE COMUNICACION

Yo Wilson J. J. distribuidor de correo hago constar que se entregó la comunicación con la que se citó y/o avisó de notificación
Firma: Wilson J. J.
Nombre: Wilson J. J.
Fecha: 2003/04/20
Sector: 203104

CLASE DE JUZGADO:
DIRECCIÓN:
MOTIVOS DE NO CITACION Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACION
 No reside
 No trabaja en el lugar y/o desconocido
 No existe dirección

— PRUEBA DE ENTREGA —

125
427



No. Consecutivo

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Cra 16 N° 14-33 P. 9.
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315.

Señoría
Nombre Jose Virgilio Moreno Pulido
Dirección calle 27 No 94-58
Ciudad Bogota.

Fecha: _____
DD MM AAAA
_____/_____/_____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso / Naturaleza del proceso

2002-1574 / Hipotecario

Fecha providencia
DD MM AAAA
26 02 2003

Demandante

Demandado

Adriana Davianda S.A / Jose Virgilio Moreno Pulido

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 _____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

P. P. JHON CARLOS OSPINA M.
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario tiene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2256 de 2003
NP-01

Recibido

MP 3025-03
Notex pccos
0072168

NOTIEXPRESS

ADPOSTAL
Línea 4 y 7 de la Avenida
Nº 189 984 480,5

DESTINO CORONIA
 Ciudad y fecha
 Citación

Aviso de Notificación

No de Proceso

Yo [signature] constatar que se entregó la comunicación con la que se cito de notificación
Firma [signature]
Nombre de quien recibe [signature]
Firma [signature]

Sector: _____
Fecha: _____

C.C. [signature]
 Yo dió aviso

REMITENTE	DE	PARA
[signature]	[signature]	[signature]

DESTINATARIO
Dirección [signature]

CLASE DE JUZGADO:
Dirección: _____
Teléfono: _____

No reside

No trabaja en el lugar
v/o desconocido

No existe dirección

- OFICINA DESTINO -



CTA amigos no hoy quite 27 93 y

127 con 33

2.500
un
sa
abel
cip
dic
har
col
diant



OFICIO PUBLICO
CALLE 127 SUR No. 84 - 53
BOGOTA
CALLE 127 SUR No. 84 - 53
BOGOTA

NOTIEX-RESS

ADPOSTAL
Llegamos a todo el mundo
NIT. 899.999.486-5

CIUDAD V. - - - - -

BOGOTÁ

Citación

Aviso de Notificación

No. DE PROCESO



0012168

126

ORIGEN

BOGOTÁ

DESTINO

BOGOTÁ

CONSTANCIA DE COMUNICACION

Yo _____ distribuidor de correo hago constar que se entregó la comunicación con la que se citó y/o dió aviso de notificación

Firma _____ C.C.: _____

Nombre de quien recibe: _____

Firma _____ C.C.: _____

Sector: _____ Fecha: _____

REMITENTE

DE MAUNITO CARRAJAL CAJAR
DIRECCION A/CNAG #100-07 OF 104
Teléfono 256674

DESTINATARIO

PARA JOSE VIT 6110 MATEO RUIZ
DIRECCION A/E27 JUN # 94-58
Teléfono

CLASE DE JUZGADO:

No.

DIRECCION:

MOTIVOS DE NO CITACION Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACION

No reside

No trabaja en el lugar y/o desconocido

No existe dirección

--- CLIENTE ---

128

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

128
129

SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito adjuntar el resultado
del envío del citatorio a la dirección aportada a la demanda. Adjunto los siguientes
documentos para que sean tenidos en cuenta en el momento de liquidar costas:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 0072168
- Fotocopia del formato de notificación enviado a los deudores debidamente cotejada por Adpostal.
- Constancia de Adpostal de fecha 26 de Marzo de 2004 en el cual se informa que en la dirección aportada no existe.

Cordialmente,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

129
130

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

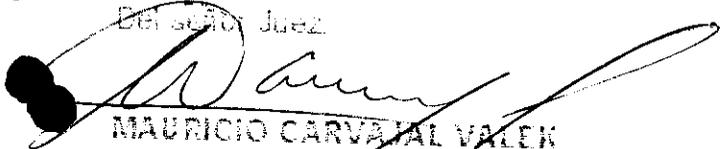
30 AGO 2004
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. [REDACTED] S. [REDACTED] D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD # 90034574

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora y de acuerdo con los archivos del Banco Davivienda S.A. el deudor tiene reportada como direccion para recibir notificación de Davivienda la informada en la demanda y la aportada al proceso el día 10 de Febrero de 2004 es decir Calle 5 D No. 50 B - 80 Interior 5 Apartamento 506 Condominio el Ferrol Edificio 1 de Bogotá y en lo cual se le envió el citatorio y obra en el expediente que fue entregado en dicha direccion y que el señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO reside allí. Respecto a la direccion Calle 27 No. 51 - 22 de Bogotá y con el fin de evitar alguna nulidad tambien se envió citatorio y adpostal informa que la direccion no existe. En consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se elabore el aviso de notificación para ser enviado a la direccion aportada a la demanda

De señor Juez



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

NOTIEXPRESS

ARPOSTAL

Llévennos a todo el mundo!
NIT. 899.999.486-5

Ciudad y fecha

Bobcaygeon

Citación

Aviso de Notificación

No. DE PROCESO



0232176

ORIGEN

Bobcaygeon

DESTINO

Bobcaygeon

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN

Yo _____ distribuidor de correo hago constar que se entregó la comunicación con la que se citó y/o dió aviso de notificación

Firma

Nombre de quien recibe: _____

C.C.: _____

Sector: _____

Fecha: | | | |

C.C.: _____

IMPORTE POR LEYES N.º 640 DEL 2004 Y T.º 1.º DE 2005 - 05/04/2004

REMITENTE

REMITENTE
Dirección
Avenida H/600 del 2161

DESTINATARIO

PARA
Dirección
P.O. Box 2161
2161
D. P. 2161

CLASE DE JUZGADO:

DIRECCIÓN:

No. _____

MOTIVOS DE NO CITACIÓN Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACIÓN

No reside

No trabaja en el lugar y/o desconocido

No existe dirección

CLIENTE

1-0.PX
62871

Adpostal es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene por objeto la prestación y explotación de los servicios de mensajería y correo postal. Adpostal es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene por objeto la prestación y explotación de los servicios de mensajería y correo postal. Adpostal es una empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene por objeto la prestación y explotación de los servicios de mensajería y correo postal.

El servicio NOTIEXPRESS se creó para atender lo estipulado por la Ley 794 de 2003 (Artículo 29 y 32) y el Acuerdo 1775 del 24 de abril de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adpostal presta los siguientes servicios:

- MENSAJERÍA ESPECIALIZADA POSTEXPRESS
- MENSAJERÍA ESPECIALIZADA EMS. INTERNACIONAL
- ENCOMIENDA POSTEXPRESS
- CORREO AÉREO INTERNACIONAL
- CORREO EMPRESARIAL "CORRA"
- SERVICIO DE TELEGRAMAS
- CORREO CERTIFICADO
- CORREO NORMAL NACIONAL
- CORREO INTERNACIONAL APR
- ENCOMIENDAS NACIONALES E INTERNACIONALES
- ADPOSTAL HOY MISMO

NOTA: EL PRESENTE RECIBO ES VÁLIDO PARA SOLICITAR INFORMACIÓN DEL ENVÍO CONSIGNADO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE IMPOSICIÓN; PASADOS ESTOS NO SE TENDRÁ EN CUENTA NINGÚN TIPO DE RECLAMO.

¡LLÁMENOS, ESTAMOS PARA SERVIRLE!

Teléfonos: 341 55 25 - 341 55 03 - 341 55 34 - 263 3484 - 4298487 - 29566896 • LÍNEA 01800011210 - 313

2003

133
L32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal
Bogotá D.C

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR (A) FECHA
NOMBRE: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO DD MM AAAA
DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 69 B - 80 Int. 5 apto 505 / /
CIUDAD: BOGOTÁ SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2002-1674 HIPOTECARIO 26/ 02/ 2003

DEMANDANTE DEMANDADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26 mes FEBRERO año 2003, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X, Auto de la providencia

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO NOVENO

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos

Firma

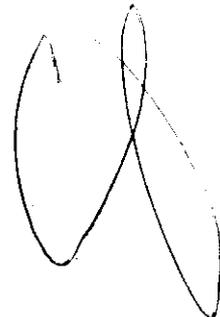
Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

[Handwritten signature]
[Circular stamp]
[Rectangular stamp: "Servicio Postal Autorizado" with handwritten details]

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

13 OCT 2004

133
134



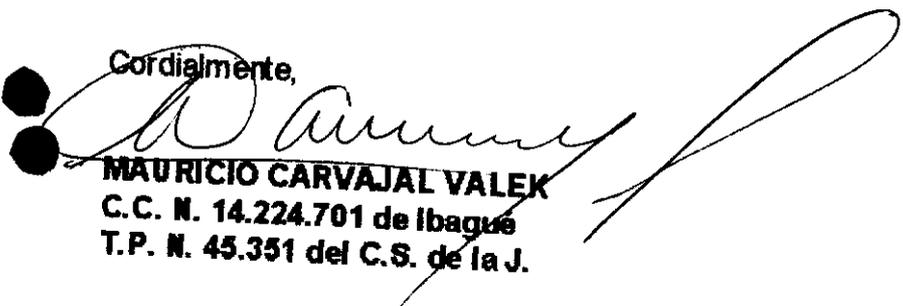
SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 32 de la ley 794 de 2003 que reforma el artículo 320 del C.P.C., y con el fin de continuar con el trámite de notificación del deudor dentro del proceso de la referencia, me permito enviar la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 0232176
- Fotocopia del formato del aviso de notificación enviado al deudor debidamente cotejada por Adpostal.
- Constancia de Adpostal de haber entregado el 05 de Octubre de 2004 el formato de notificación por aviso diligenciado en la dirección aportada.

Cordialmente,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. S. D

134
135
20 de ...
1:10

REF: PROCESO 2002 1574
HIPOTECARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en esta ciudad, al señor Juez le manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera y sea necesario a la doctora ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre y representación asuma la defensa de mis intereses en el proceso de la referencia, mediante la contestación de la demanda, la formulación de incidentes, recursos, peticiones y todas las demás actuaciones que la ley procesal civil le permitan.

Mi apoderada queda investido de las facultades especiales de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir y conciliar. Sirvase señor Juez reconocerme personería para actuar.

Atentamente,

Jose Virgilio Moreno P.
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
C.C. 241 488 de Fontibón

Acedo al mandato.

Isabel Cristina Moreno Pulido
ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
C.C. 35 317 472 de Bogotá
T.P. 09.094 C.S.U.

Isabel Cristina Moreno
Polo
C.C. No. 35317472 de Btz
69334 C.S.O., declaró que lo firma que

Isabel Cristina Moreno

Ante el Jefe de la Oficina de Tránsito Municipal de Bogotá, D.C.
compareció José Virgilio Moreno
Polo
cuien exhibió C.C. No. 241488 de Fontibón-Btz
T.P. No. _____, declaró que lo firma que
aparece en el presente

L. COM. P. _____
José Virgilio Moreno P.

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS Y
PASA AL DESPACHO HOY 25 OCT 2004 *Termino, ch*
EL SECRETARIO, aut 320 *verado*

OSCAR GONZALEZ TRIAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal
Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SEÑOR/A _____
NOMBRE: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 69 B-30 Bogotá D.C. 0505 / /
C.I. D. BOGOTA
FECHA: DD / MM / AAAA
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso: 2002-1574
Naturaleza del proceso: HIPOTECARIO
Fecha providencia: 26 / 02 / 2003

DEMANDANTE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26 mes FEBRERO año 2003, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal. Demanda X Auto admisorio ___ Mandamiento de pago X.
Auto de la providencia

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO NOVENO

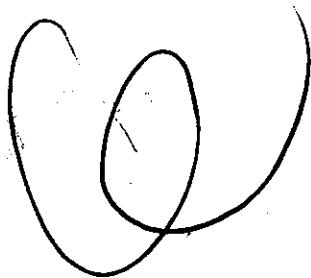
Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. S. D.



136
137

REFERENCIA: HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA DE FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

No 2002 - 1574.

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliada en esta ciudad, en mi condición de apoderada judicial del demandado en el proceso de la referencia, acudo a su H. Despacho para contestar la demanda y lo hago en los siguientes términos:

1: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

- 1.1: Al hecho primero: Es cierto, consta en el documento aparece arrimado a los autos.
- 1.2: Al hecho segundo: Es cierto. Se trata de una imposición de la entidad financiera demandante quien estableció todas las condiciones del contrato.
- 1.3: Al hecho tercero: Es cierto, así consta en el documento.
- 1.4: Al hecho cuarto Es cierto, agregando que la tasa de interés de que habla la norma citada por el apoderado de la demandante es engañosa, ya que la verdadera tasa de interés que cobra la Corporación sobrepasa ampliamente los límites fijados por las autoridades financieras, por la capitalización de intereses, el cobro de créditos sobre los intereses capitalizados y por la corrección monetaria, de manera que si se analiza a fondo este aspecto, el usuario del crédito termina cancelando intereses a una tasa aproximada del 40% anual.
- 1.5: Al hecho quinto: Es cierto, se trata de una imposición del Gobierno y las autoridades financieras para incrementar a niveles insostenibles las obligaciones derivadas de los créditos para vivienda.
- 1.6: Al hecho sexto: es cierto, consta en documento, pero las condiciones iniciales, o cuando se celebró el contrato de mutuo, han cambiado de tal forma que han inclinado la balanza a favor de la parte privilegiada en el contrato, la demandante, y han constreñido de tal forma a los usuarios de los créditos para vivienda que han imposibilitado el cumplimiento de la manera pactada.

1.7: Al hecho séptimo: Es cierto, consta en documento.

1.8: Al hecho octavo: Es cierto.

2: EXCEPCIONES:

Contra las pretensiones de la demandante, para que sean negadas, se termine el proceso, se levanten las medidas cautelares y se condene en costas y perjuicios a la parte demandante, con el carácter de perentorias me permito presentar las siguientes:

2.1: COBRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ENCIMA DE LO PERMITIDO:

En derecho civil y comercial, todo contrato, convenio y acto jurídico con efectos patrimoniales debe, necesariamente guardar un equilibrio, o sea que, que el acreedor, o vendedor, o titular del derecho, obtenga un beneficio proporcional a valor del préstamo, valor del bien objeto de venta, valor de la prestación del servicio, etc. Y a su vez el comprador u obligado, debe obtener un beneficio que sea, dentro del comercio, equilibrado con la utilidad que recibe el acreedor.

Si se rompe este equilibrio a favor del acreedor se configura el llamado enriquecimiento sin causa. Se incrementa y patrimonio con desmedro de otro, sin exista una causa lícita que justifique el incremento, también se puede presentar la lesión enorme, tal como lo establece los arts. 1946 a 1951 del C. Civil. En el presente caso, la demandante rompió el equilibrio contractual con detrimento del patrimonio del demandado, veamos:

2.1.1: El crédito se otorgó en Unidades de poder adquisitivo constante (**UPAC**), luego estas son convertidas **UNIDADES DE VALOR REAL (UVR)**, para luego convertirlas a pesos, en estas operaciones y por efecto de la capitalización de intereses, el valor del crédito se ha triplicado, para llegar al final de los 180 meses a pagar por el usuario diez o doce veces el valor del crédito inicial, de manera que visto desde esta óptica jurídica, la desproporción entre las utilidades del acreedor y las del deudor es abismal y todo redundo a favor de la Corporación demandante.

2.1.2: Con la corrección monetaria, la demandante siempre está en ventaja, porque la suma inicialmente mutuada, permanentemente conserva su poder adquisitivo inicial y le reporta utilidades, porque la inflación se sitúa entre el 7.5 y 8.5% anual, y la corrección monetaria sobrepasa el 20% anual, con lo cual se convierte en una forma de agio.

2.1.3: Aparte del rendimiento financiero derivado de la corrección monetaria, la Corporación demandante capitaliza intereses y sobre estos intereses liquida nuevos créditos, otra forma aberrante de agio.

137
138

2.1.4: No conforme con las anteriores ventajas, cobra intereses de plazo e intereses de mora, cuando con la sola corrección monetaria se obtiene los rendimientos financieros necesarios.

2.1.5: Sumada la corrección monetaria, la capitalización de intereses, el cobro de intereses sobre intereses y el cobro de créditos, tal como está pactado en el pagaré, se arriba a la conclusión que la tasa real que reclama la entidad ejecutante puede situarse por encima del 40% anual, es decir, desborda todos los límites permitidos.

2.1.6: La prueba irrefutable de lo expuesto anteriormente se encuentra en el hecho de conocimiento general, que después de cancelar un crédito en U. V. R. durante varios años, el valor comercial del inmueble no alcanza para cubrir el saldo, porque mientras que la suma mutuada se incrementa entre diez o doce veces su valor inicial, el inmueble, en quince años, su valor solo se incrementa de tres a cuatro veces.

2.1.6: De acuerdo con lo expuesto se tiene que la demandante esta violando las disposiciones contenidas en el art. 884 del C. de Comercio y las demás disposiciones que regulan los intereses y rendimientos financieros en Colombia, en consecuencia, solicito que se declare probada esta excepción con las consecuencias adversas para la parte actora.

2.2: DESNATURALIZACION DEL CONTRATO DE MUTUO:

En el presente caso, el contrato principal es de mutuo y el accesorio de hipoteca, el mutuo debe entenderse regido por lo establecido en el Art. 2221 y siguientes del C. Civil, acto jurídico que tiene unas reglas especiales y nominadas en la ley y la entidad acreedora inicial lo convirtió en un contrato de adhesión, donde todas las condiciones las impone una de las partes, sin que pueda ser discutida por la otra. El BANCO DAVIVIENDA S. A, como entidad otorgante del crédito impuso todas y cada una de las condiciones, so pena de rechazar la solicitud del préstamo destinado a vivienda, esta forma de imponer las condiciones a la fuerza, desnaturalizando el contrato, necesariamente debe ser sancionada, negando las pretensiones mediante la declaración de fundada y probada la excepción propuesta.

2.3: ABUSO DE LA POSICION PRIVILEGIADA DE LA DEMANDANTE:

En la forma como está planteada la demanda y las pretensiones deprecadas, se establece que se está violando el derecho fundamental consagrado en el art. 13 de la Constitución Política de Colombia, o sea la igualdad de las partes ante la ley, desigualdad que se materializa en el presente proceso, entre otros, por los siguientes motivos:

140
130

2.3.1: La fiduciaria demandante acude a la Rama Jurisdiccional para reclamar su derecho amparada por leyes, decretos y reglamentos que la benefician en todo, reclama el pago de sumas de dinero que solo pueden ser liquidadas por la ejecutante, ya que por el efecto de la actualización día a día de la corrección monetaria, la capitalización de intereses, el cobro de intereses sobre intereses, el cobro de intereses de plazo, se configura un problema matemáticas financieras, con proyección geométrica para la demandante, y hasta la fecha no se ha podido establecer en forma real a cuanto asciende el incremento del valor inicialmente mutuado, se sabe que se sitúa entre diez a doce veces su valor inicial y en algunas ocasiones asciende hasta quince veces.

2.3.2: Para el demandado la obligación es irredimible, lo que genera otra utilidad para la ejecutante, ya que se queda con el inmueble, peses a que su valor inicial se ha cancelado cinco o seis veces.

2.4: FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO

Toda cesión de crédito, según lo normado en los arts. 1959, 1960 del C. Civil y demás normas concordantes, en el presente caso, necesariamente debió de efectuarse la cesión del crédito del BANCO DAVIVIENDA S.A. A FAVOR DE FIDUCIARIA DAVIENDA S.A., que si bien es cierto pertenecen al mismo conglomerado financiero, son dos sociedades diferentes y para que surta efectos, necesariamente debe ser notificado al deudor, **tanto es así, que el mandamiento de pago se libra a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.** persona jurídica que no puede ser parte en este proceso, a menos que se produzca la cesión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A.

La cesión del derecho y su posterior notificación son actos jurídicos que deben cumplir con todas las exigencias legales, las que no se cumplen en el presente caso, en consecuencia, solicito declarar probada esta excepción con las consecuencias adversas para la demandante.

3: PRUEBAS:

Para demostrar los hechos que sirven de soporte a las excepciones, me permito solicitar las siguientes pruebas:

3.1: Interrogatorio de parte al representante legal de la entidad demandante, el que le formularé en forma oral, o mediante pliego cerrado que oportunamente presentaré. Ruego señalar fecha y hora.

3.2: Oficios:

3.2.1: Solicito que se oficie al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que informe, en forma clara, como se aplica la corrección monetaria en los créditos para vivienda, cómo se aplica la capitalización de intereses y a cuánto ascienden las utilidades

141
140

por un préstamo como el otorgado a mi mandante, ruego que a mi costa se compulse copia del contrato de mutuo y se remita con el oficio.

4: NOTIFICACIONES:

4.1.: Las partes en las direcciones indicadas en la demanda.

4.2: La suscrita, en la Secretaría de su Despacho o en la calle 15 No. 12-19, Oficina 602 de Bogotá D.C.

Señor Juez


ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
C. C. 35.317.472
T.P. 69.334 C .S. J.

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS

PASA AL DESPACHO HOY, 25 OCT 2004 *Primo de*

EL SECRETARIO,

Termino

CS
CESAR CHAVEZ TRIANA

(2)

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. Noviembre cinco de dos mil cuatro (2004).



Nº 2002-1574

Teniendo en cuenta el informe, secretarial que antecede, se tiene por no contestada la demanda.

Reconócese a la Doctora Isabel Cristina Moreno Pulido, como apoderada judicial del señor José Virgilio Moreno Pulido en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

[Handwritten signature]

NOTIFÍQUESE

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 19 NOV 2004
Por anotación en estado
No 120 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Fijado a las _____
Secretario _____
CESAR CHAVEZ TRIANA

c.c.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

143

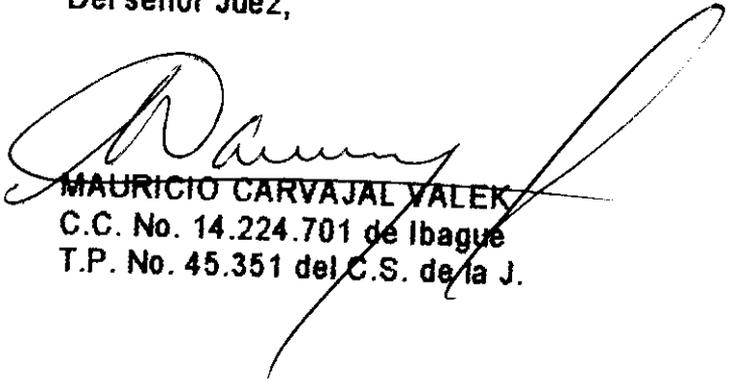
Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Fecha: 11 de Mayo de 2005
Número: 1255

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO RAD. # 02-1574

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y teniendo en cuenta con el artículo 16 de la Ley 794 de 2003 que reformo el artículo 124 del Código de Procedimiento Civil, solicito a su despacho dictar SENTENCIA.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 - 07 OF 504 TEL 2565674 TELEFAX 6184266
BOGOTA D.C.

A3
14

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., Veinticuatro de Febrero de dos mil cinco.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 02-1574 de FIDUCIARIA DAVIVIENDA contra JOSÉ VIRGILIO MORENO PULIDO.

Profiérase **SENTENCIA** art. 555-6 C.P.C., cumplidos los presupuestos procesales y sustanciales.

ANTECEDENTES

Actuando a través de apoderado judicial la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A. presentó demanda ejecutiva con TITULO HIPOTECARIO en contra del señor JOSÉ VIRGILIO MORENO PULIDO, para que previo los trámites del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA conseguir el pago de las siguientes sumas de dinero: \$18.176.891.96 (141.376.9137), como capital contenido en la Escritura Pública No. 7903 de fecha 12 de Noviembre de 2.001 y el Pagaré 00-52826-5, por los intereses de mora liquidados al tenor de lo previsto en el art. 19 de la ley 546 de 1.999 y causados desde la presentación de la demanda, esto es desde el 5 de Diciembre de 2002 hasta cuando su pago se verifique.

Por venir conforme a derecho y reunirse los requisitos exigidos por los arts. 75, 488 y 554 del C.P.C, mediante auto del 26 de Febrero de 2003, se libró mandamiento ejecutivo (fl.104) por las sumas de dinero allí enunciadas.

Efectuados los tramites tendientes a la notificación personal de dicho auto, al demandado se le tuvo notificado conforme lo disponen los arts. 315 y 320 del C. de P. C., compareciendo al proceso con el escrito exceptivo, el cual no fue tenido en cuenta por haberlo presentado en forma extemporánea, así como se dejó constancia a folio 141 de esta encuadernación

CONSIDERACIONES:

Se encuentran presentes los presupuestos procesales tales como competencia del juzgador, capacidad procesal, capacidad para ser parte y demanda en forma y, no se observa causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado.

144
145

Teniendo en cuenta que el ejecutado no canceló la obligación que se persiguen por ésta vía, ni obra prueba en el plenario que nos indique que la obligación se haya extinguido en todo o en parte y como las excepciones se allegaron extemporáneamente, considera el Juzgado que es procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 6° del art. 555 del C.P.C., esto es, profiriendo la sentencia que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

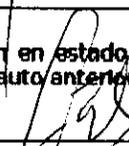
PRIMERO: DECRETASE la VENTA en PUBLICA SUBASTA del bien inmueble hipotecado, para que con su producto se le pague al ejecutante el crédito, intereses y costas, previo avalúo pericial.

SEGUNDO: CONDENASE en costas a la parte demandada.. Tásense y liquídense por secretaría.

TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma como lo establece el artículo 521 del C.P.C.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

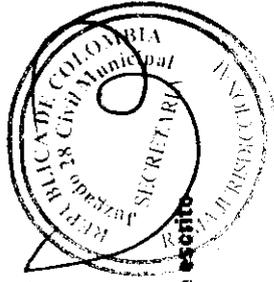
DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	28 FEB 2005
Por anotación en estado No. 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
ALVARO BARBOSA SUAREZ	

R.

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E. S.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
 VIRGILIO MORENO PULIDO RAD.# 2001-1650



3 MAR 2005

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito entregar la liquidación del crédito de la referencia con base en el art. 521 del C.P.C.

NOTA EXPLICATIVA DE LA LIQUIDACIÓN 521 DEL C.P.C.

COLUMNA A: CAPITAL U.V.R.: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA B: % COLUMNA A: CAPITAL U.V.R.: Corresponde al Capital adeudado de que trata los literales A de cada una de las pretensiones de la demanda
COLUMNA C: DIAS EN MORA: Corresponde a los días en mora de la obligación desde la fecha en que se hizo exigible hasta a fecha en que se hizo la liquidación del crédito.
COLUMNA D: TOTAL MORA EN U.V.R.: Es el resultado de multiplicar el capital indicado en la Columna A por la tasa de interés anual señalada en la Columna B, dividida por 360 días para establecer el valor de mora diario, y multiplicado por el número de días en mora indicado en la columna C.
COLUMNA E: VALOR U.V.R.: Es la cotización de la U.V.R. para la fecha en que se practica la liquidación.
COLUMNA F: TOTAL MORA EN PESOS: Surge de multiplicar la Columna D por la Columna E.
COLUMNA G: TOTAL LIQUIDACIÓN EN U.V.R.: Resulta de sumar la Columna A más la Columna D
COLUMNA H: TOTAL LIQUIDACIÓN EN PESOS: Resulta de multiplicar la columna E por la Columna G
FECHA DE ELABORACION DE LA LIQUIDACIÓN: MARZO 03/05

PRETENSION PRIMERA :

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1311	1225,953174	147,254	180526,5087	3866,315374	569330,4041

PRETENSION SEGUNDA :

A	B	C	D	E	F	G	H
CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1281	1197,899326	147,254	176395,4673	3838,261526	565199,3627

145
146

146
147

PRETENSION TERCERA :

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640.3622	12,75%	1251	1169,845477	147,254	172264,4259	3810,207677	561068,3213

PRETENSION CUARTA :

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640.3622	12,75%	1221	1141,791629	147,254	168133,3845	3782,153829	556937,2799

PRETENSION QUINTA :

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640.3622	12,75%	1191	1113,73778	147,254	164002,3431	3754,09998	552806,2385

PRETENSION SEXTA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640.3622	12,75%	1161	1085,683932	147,254	159871,3017	3726,046132	548675,1971

PRETENSION SEPTIMA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640.3622	12,75%	1131	1057,630084	147,254	155740,2604	3697,992284	544544,1557

PRETENSION OCTAVA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1101	1029,576235	147,254	151609,219	3669,938435	540413,1144

PRETENSION NOVENA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1071	1001,522387	147,254	147478,1776	3641,884587	536282,073

PRETENSION DECIMA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1041	973,4685386	147,254	143347,1362	3613,830739	532151,0316

PRETENSION DECIMA PRIMERA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	1011	945,4146902	147,254	139216,0948	3585,77689	528019,9902

PRETENSION DECIMA SEGUNDA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	981	917,3608419	147,254	135085,0534	3557,723042	523888,9488

PRETENSION DECIMA TERCERA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	951	889,3069935	147,254	130954,012	3529,669193	519757,9074

PRETENSION DECIMA CUARTA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	921	861,2531451	147,254	126822,9706	3501,615345	515626,866

PRETENSION DECIMA QUINTA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	891	833,1992967	147,254	122691,9292	3473,561497	511495,8246

PRETENSION DECIMA SEXTA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	861	805,1454484	147,254	118560,8879	3445,507648	507364,7833

PRETENSION DECIMA SEPTIMA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
2640,3622	12,75%	831	777,0916	147,254	114429,8465	3417,4538	503233,7419

149
150

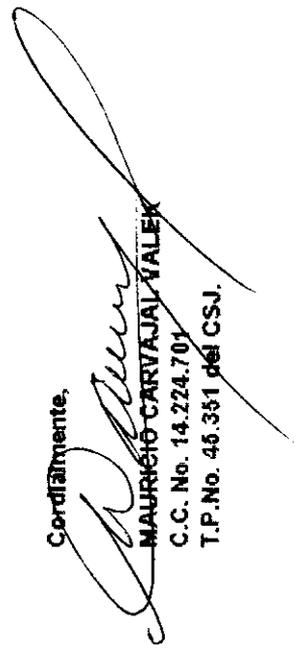
PRETENSION DECIMA OCTAVA:

CAPITAL U.V.R.	% MORA	DIAS EN MORA	TOTAL MORA EN U.V.R.	VALOR U.V.R.	TOTAL MORA EN PESOS	TOTAL LIQUIDACION EN U.V.R.	TOTAL LIQUIDACION EN PESOS
141376,9137	12,75%	807	40407,28915	147,254	5950134,956	181784,2028	26768451,01

U.V.R.	PESOS
243696,2408	35885246,26

TOTAL LIQUIDACION :

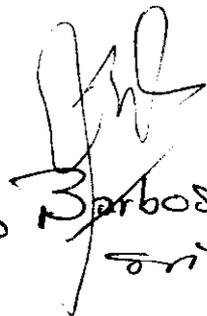
Cordialmente,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701
T.P.No. 45.351 del CSJ.

Recibido en la fecha y pase al Despacho

hoy 4 MAR 2005 con liquidación
del crédito presentada por la
parte actora, para lo Pertinente


Alvaro Barbosa Suarez
Fondo

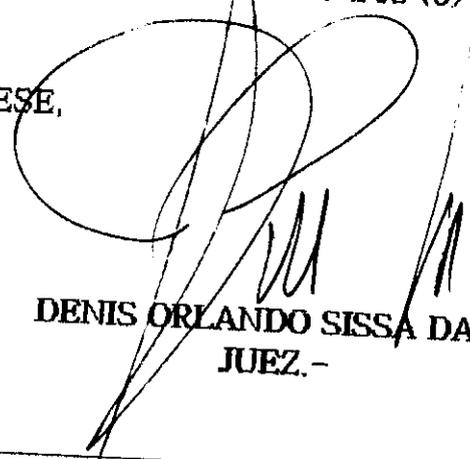
151
150

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diez De Marzo de dos mil cinco.

REF: 02- 1574

De la liquidación del crédito presentada por la actora, córrase traslado a la pasiva, por el término de tres (3) días. (Art. 521 del C. de P. C.)

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA 4 MAR 2005
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 73 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
Secretario
ALVARO BARBOSA SUAREZ

r

18 MAR 2005 . -

Al Dnspalo versido
el feino anterior
En Silencio.

Chas
Alvaro
Boston Quay
Giro

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis de Abril de dos mil cinco

REF: 02-1574

Teniendo en cuenta que la liquidación del CRÉDITO, no fue objetada y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

Se fijan como agencias en derecho, la suma de \$ 300.000 =

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

R.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PAZ
BOGOTÁ
Bogotá, 08 de ABRIL 2005
Por arancelar en este día 05 de esta fecha por
pagado en auto anterior finitio a las 800 Am

Secretaría
Alvaro Barbosa Suarez

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

159

PROCESO No.

2002-1574

	Valor
Agencias de derecho	\$900,000.00
Justificación	\$4,000.00
Pago publicaciones	\$0.00
HONORARIOS CURADOR	\$0.00
Póliza judicial	\$0.00
Pago honorarios secuestro	\$0.00
Pago publicaciones remate	\$0.00
Pago honorarios perito	\$0.00
Recibo oficina I.J.P.P.	\$15,000.00
Recibo carrajería	\$0.00
Valor cancelado secuestro diligencia	\$0.00
Bienes	\$0.00
Otros	\$0.00
Total	\$919,000.00

Son:

OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.


ALVARO BARBOSA SUAREZ
SECRETARIO

Abril 21, 2005

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 y 303 del C. De P. C., para efectos del traslado anterior.

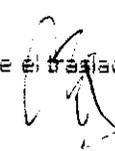
Empieza a correr

21 Abril de 2005

vence el 25 Abril de 2005


ALVARO BARBOSA SUAREZ
SECRETARIO

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido


ALVARO BARBOSA SUAREZ
SECRETARIO

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá Distrito Capital
E. S. D.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
RECIBIDO
Fecha: _____ Hora: _____
Nombre: _____

13 ABR 2005



PROCESO No 002- 1574
HIPOTECARIO DE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial del demandado, acudo a su Despacho para objetar la liquidación de costas y lo hago en los siguientes términos:

1: OBJETO:

Pretendo por este medio que se reconsidere la suma fijada como agencias en derecho en OCHOCIENTOS MIL PESOS M. C. (\$800 000 00), suma que me parece escandalosa.

Para señalar la anterior suma de dinero, su Señoría no tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el art. 393 C. P. C. o sea la calidad, la intensidad, la duración, la tarifa establecida por el Colegio de abogados

En el presente caso, la parte actora se limitó a presentar la demanda, notificando en forma irregular al demandado y esperar la sentencia. Lo que se sucedió en el sentido de que se decidió de fondo el litigio sin que el apoderado de la actora pudiera actuar en el proceso.

Señor Juez, la actuación del apoderado de a FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. se limitó, como ya he dicho, a presentar la demanda, gestionar una diligencia de secuestro y nada más, y por esa actuación le señalan la suma de \$800 000 00.

Señor Juez,

Isabel Cristina Moreno Pulido
ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO

C.C. 35.317.472 de Bogotá
T.P. 69.334 C. S. J.

[Handwritten signature]

en la fecha se figa en lista al presente, proceso, por
el término legal conforme al artículo 393 -
del C. de P. C. por el resultado de la anterior
- Orjeam Cortes -
que comienza a correr 04-05-05 -
vence 05-05-05 -

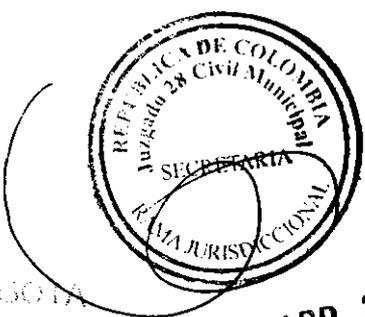
Alfonso Rodríguez
Secretario

Relava listada 76.

393 -
Orjeam Cortes -
12-05-05 -
13-05-05 -
ful

ISA 155

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

RECIBIDO

Fecha: _____ Hora: 2:22

Nombre: _____

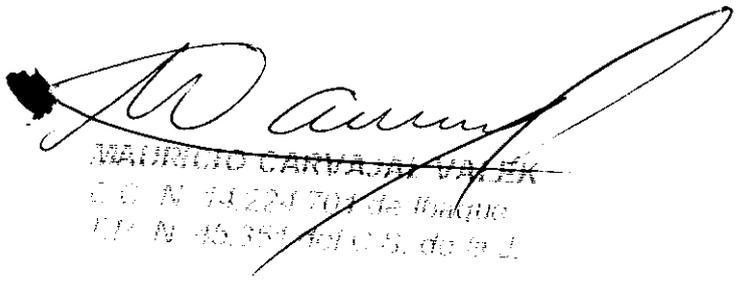
15 ABR 2005

SEÑOR
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES
CONSTITUCION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORINO RAD # 021874

*MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificando
al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte
actora, por medio del presente escrito solicito comparecer a la autoridad competente
para que realice la diligencia de sustracción de inmueble del deudor de la referencia.*

Dijo señor juez


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 44.224.701 de Bogotá
E.I. N. 46.351.451.85 de la J.

Recibido en la oficina de despacho

hoy 20 MAR 2005

Veracruz - Gralado
ent. en. en Silo.
Cis.

128
Pena Rodon Cruz
Gina

155 156

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta y uno de mayo de dos mil cinco.

EXPEDIENTE No 2002-1574

Procede el Despacho a decidir la OBJECION que contra la liquidación de costas practicada por la secretaria, formuló la parte demandada, para lo que se CONSIDERA:

Es de poner de presente, en primer término, que la objeción planteada circunscribe su inconformidad a el alto monto fijado como agencias en derecho, arguyendo que el despacho desatendió las directrices fijadas en el artículo 393 del C.P.C, es decir la calidad, la intensidad, la duración y la tarifa establecida por el colegio de abogados. Por cuanto en el presente acción la actora se limitó a presentar la demanda, notificar en forma irregular al demandado y a esperar sentencia.

CONSIDERACIONES

El tema de las agencias en derecho aparece reglado en el numeral 3° del artículo 393 del C. de P.C. que remite al Acuerdo 1887 de 2.003 por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, agregando que "El funcionario judicial, para aplicar gradualmente las tarifas establecidas hasta los máximos previstos en este acuerdo, tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración útil de la gestión ejecutada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y las demás circunstancias relevantes de modo que sean equitativas y razonables...".

En este orden de ideas se advierte que el Acuerdo No. 1887 de 2003 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 6 numeral 1.8 correspondiente al "Proceso Ejecutivo", para los de primera instancia le corresponde como agencias, hasta un 15% del valor del pago ordenado o negado en la pertinente orden judicial, (Subraya el juzgado), todo sobre la base de que para tal fijación, debe tenerse en cuenta las pretensiones de la demanda hasta la fecha de su presentación, pues así lo advierte la norma en cita.

En consecuencia, a fin de determinar la cuantía de la acción éste Despacho tendrá en cuenta las sumas de \$18.170.891,96 por concepto de capital; \$5.769.564,89 por concepto de cuotas venidas, más los intereses desde el 12 de julio de 2.001 hasta el 26 de febrero de 2.003 (fecha en que se libró mandamiento de pago), para un total de \$23.940.456,85

Así las cosas se tiene que las agencias en derecho señaladas por este despacho judicial corresponden al porcentaje del 3.4% aproximadamente, y como el juzgador observa que la actividad desplegada por la actora, si bien no ha sido ardua en cuanto a la efectivización de las medidas cautelares, también es que transcurrió bastante tiempo entre el libramiento de orden de apremio y la notificación conforme al 320 del C.P.C al demandado, lo que ha exigido carga de

156
157

diligencia al actor, sin mayores elucubraciones, es indudable que atendiendo al monto de lo pretendido, el porcentaje concedido como agencias en derecho a la parte actora es mínimo atendiendo la naturaleza del asunto y la cuantía de lo demandado. En consecuencia el despacho no modificará la liquidación de costas.-

Por mérito de lo expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. DECLARAR INFUNDADA la objeción que formuló la ejecutada contra la liquidación de costas descrita en el encabezamiento de esta providencia.
2. Aprobar la liquidación de Costas tal y como fue presentada por la secretaria.-

NOTIFIQUESE. ()

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA = 3 JUN 2005
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las _____
Secretario
ALVARO BARBOSA SUAREZ

r.

157/58

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, mayo treinta y uno de dos mil cinco.

EXPEDIENTE No 2002-1574

Como quiera que la medida cautelar de secuestro, aún no se ha llevado a cabo, el juzgado dispone:

fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble el día 22 del mes Julio del año 2005 a la hora 800 AM.

Nombrase como secuestre a Beatriz Eugenia Rico Diaz, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquesele la designación por medio de telegrama. Indíquesele la fecha de la diligencia.- Cra 23 No. 62B-09 Sur

Señálese como honorarios al auxiliar de justicia la suma de \$ 140.000 -

[Handwritten signature]

NOTIFIQUESE

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
Juez

2

<p>JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. _____</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO/No. <u>67</u> de esta misma fecha. Se fija a la hora <u>mm</u></p> <p>El Secretario,</p> <p>ALVARO BARBOSA SUAREZ</p>
--

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N° 14-33, Piso 9

TELEGRAMA N° 434

SEÑORA SECUESTRE
REATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
CARRERA 23 N° 62 B - 09 SUR
CIUDAD

BOGOTÁ D.C.

REF. : EJECUTIVO HIPOTECARIO 2002-1574 de BANCO DAVIVIENDA
contra VIRGILIO MORENO PULIDO

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE
MAYO DE DOS MIL CINCO (2005), DENTRO DEL PROCESO DE LA
REFERENCIA, ORDENO DESIGNAR LA COMO SECUESTRE PARA LLEVAR A
CABO DICHA DILIGENCIA SE HA FIJADO LA HORA DE LAS OCHO (8:00 AM.)
DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIDOS (22) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO,
SIRVASE NOTIFICARSE DEL PRECITADO AUTO EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO EN HORAS HABLES DE OFICINA, A LA ACEPTACION DEL CARGO
COMO TAL, SE LE ADVERTIR QUE DE NO HACERLO SE LE IMPONDRAN LAS
SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,


ALVARO BARBOSA SUAREZ
SECRETARIO

159
\$500

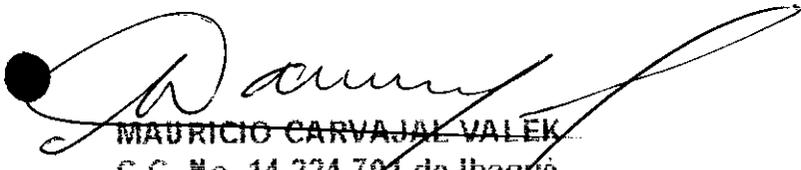
160
154

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO RAD. # 1574/2002.

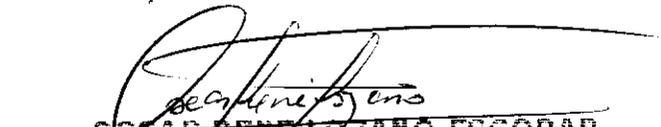
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que sustituyo poder al Doctor OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR identificado con Cedula de Ciudadania numero 79.393.444 de Bogotá y con T.P. No. 103.297 del C.S.J., para que me represente en la diligencia de secuestro ordenada por su despacho, a realizarse el dia 22 de Julio de 2005, a las 8:00 A.M. dentro del proceso de la referencia.

Del Señor Juez,


~~MAURICIO CARVAJAL VALEK~~
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S. de la J.

Mauricio Carvajal Valek
Mauricio Carvajal Valek
45 351 G.S.J.
Daval

Acepto

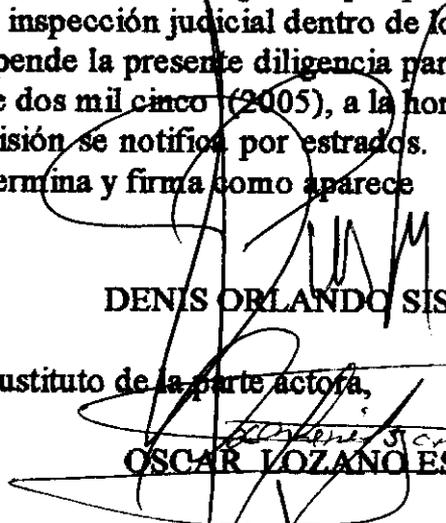

OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR
T.P. No. 103.297 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.393.444 de Bogotá

760
161

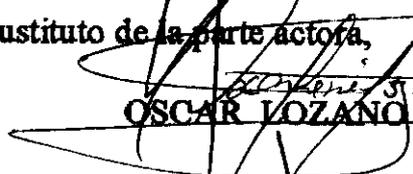
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
DILIGENCIA DE SECUESTRO EN EL EJECUTIVO
HIPOTECARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA CONTRA JOSE
VIRGILIO MORENO PULIDO.-**

En Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cinco (2.005), siendo las ocho (08) am, fecha y hora señalados en auto de fecha treinta y uno (31) de mayo del año en curso, dictado en el proceso de la referencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble. El suscrito Juez Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C en asocio de su secretario la declaró abierta. A la diligencia acude la secuestre designada señora BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ, identificada con la C.C. No 35.334.509 de Usme, residente en la Cra 23 A No 62 b -09 sur de Bogotá, tel 300 387 86 75 - 715 21 42, a quien se posesiona y juramenta en debida forma y quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acude el Dr. OSCAR LOZANO ESCOBAR identificado con la C.C. No. 79.393.444 de Bogotá y T.P. No 103.297 del C. S de la J.- quien presenta poder de sustitución conferido por el apoderado de la parte actora a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido. En este estado de la diligencia y por motivos de fuerza mayor del señor Juez no es posible llevar a cabo la diligencia porque se tiene que llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro de la tutela No. 2005-4082, por tal razón se suspende la presente diligencia para continuarla el día cinco (05) de Agosto de dos mil cinco (2005), a la hora de las ocho (08.00 A. M.) La presente decisión se notifica por estrados. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma como aparece

El Juez,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA

Apoderado sustituto de la parte actora,


OSCAR LOZANO ESCOBAR

Secuestre,


BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ

Secretario,


ALVARO BARBOSA SUAREZ

169

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
DILIGENCIA DE SEQUESTRO EN EL EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. 2002002-1574 DE FIDUCIARIA DA VIVIENDA contra JOSE
VIRGILIO MORENO PUTIDO.**

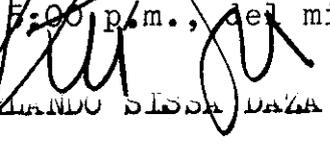
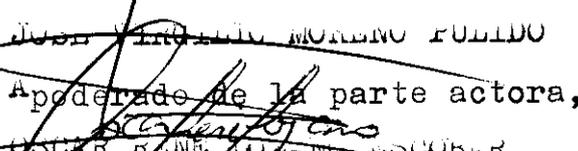
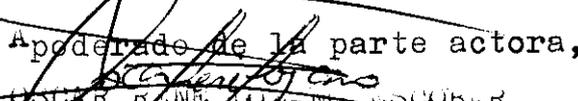
En Bogotá D.C. a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2.005), siendo las ocho (08) am, fecha y hora señalados en Auto de fecha veintidós (22) de julio del año en curso dictado en el proceso de la referencia a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble. El suscrito Juez Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., declaró abierta la diligencia para tal fin y designa como secretario Ad-Hoc al señor JHON CARLOS OSPINA ALDANA, Asistente Judicial del despacho, a quien posesiona y juramenta en debida forma, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. A la diligencia acude el doctor OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No 79393444 de Bogotá y T.P. No. 103297 del C. S de la J., quien presenta poder de sustitucion para la presente diligencia conferido por la apoderada de la parte actora. Acto seguido el despacho procede a reconocerle personería en los terminos del memorial poder conferido. Igualmente acude la señora secuestre designada BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ identificada con la C.C. No 35.334.509 de Bogotá y licencia No. 0711-2003 vigente residente en la Kra 23 A No. 62 B 09 de Bogotá, Tel. 300 387 86 75 Y 715 21 42, a quien se posesiona y juramenta en debida forma y quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al lugar de la diligencia o sea a la Calle 9 D No. 69 B 80, apto 506, int 5, de esta ciudad, una vez allí procedimos a golpear en varias oportunidades en el inmueble sin que nadie nos atendiera. En consecuencia el despacho procede a suspender la presente diligencia para que sea continuada el próximo diecinueve (19) de agosto del año en curso a la hora de las 8 a. m., dejando copia de la presente acta en el inmueble con las advertencias para que nos atiendan ese día en el transcurso del día. De lo contrario se procederá a su allanamiento con el auxilio de la Fuerza Pública. Gastos por asistencia a la señora secuestre la suma de treinta mil pesos m.cte (\$30.000,00) los que son cancelados en el acto por el interesado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 1:30 p.m. del mismo día una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinimos.

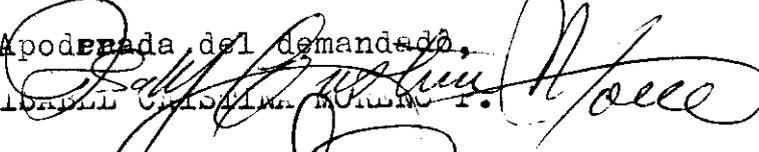
El Juez,
DENIS ORLANDO SASSA DAZA
Secuestre,
BEATRIZ EUGENIA RICO

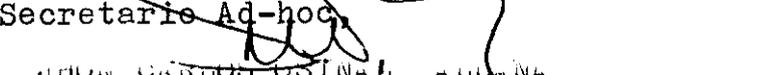
Apoderado de la parte actora,
~~OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR~~
Secretario Ad-hoc,
JHON CARLOS OSPINA ALDANA

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CONTINUACIÓN DILIGENCIA DE SECUESTRO EN EL EJECUTIVO
HIPOTECARIO No. 2002-1574 DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA Contra JOSE
VIRGILIO MORENO PULIDO. -**

En Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2.005), siendo las ocho (08) am, fecha y hora señalados en acta de fecha cinco (05) de agosto del año en curso dictado en el proceso de la referencia a fin de llevar a cabo la continuación de la diligencia de secuestro del inmueble. El suscrito Juez Veintiocho Civil Municipal de Bogotá D.C., declaró abierta la diligencia para tal fin y designa como secretario Ad-Hoc al señor JHON CARLOS OSPINA ALDANA, Asistente Judicial del despacho, a quien posiona y juramenta en debida forma, quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. A la diligencia acude la apoderado sustituto de la parte actora OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía No 79.393.444 de Bogotá y T.P. No. 103297 del C. S de la J., Igualmente comparece la señora secuestre BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ identificado con la C.C. No 35.334.509 de Bogotá y licencia No. 0711-2003 debidamente posesionado a quien se le toma el juramento de rigor y quien prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse al lugar de la diligencia o sea a la Cl1 9 D No. 69B-80, apto 506, etapa 1, int 5, condominio Ferrol de esta ciudad, una -- vez allí siendo las 4:40 p.m., del mismo día fuimos atendidos por la -- doctora ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO con C.C. No 35.317.472 de Fontibón y T.P. No. 68334 del C. S de la J., en su calidad de apoderada del demandado según poder anexo a folio 134 del expediente. A quien se le entera del motivo de nuestra visita y nos permite el acceso al inmue-- ble, quien manifiesta: Solicito al despacho se le deje el inmueble en depósito a mi cliente y que estamos a la espera de una propuesta hecha a la Corporación. Acto seguido se alindera el inmueble así: NORTE; -- con vacío que da a zonas verdes del mismo conjunto; SUR; con hall, esca-- leras y parte con apto 507; ORIENTE; con vacío que da a zonas verdes de mismo conjunto; OCCIDENTE; con pared medianera que lo separa del apto 505. NADIR; con placa que lo separa del apto 406y CENIT; con la -- techumbre del edificio. Se trata de un apto con: sala-comedor, hall de alcobas; 3 alcobas, la principal con closets, baño con todos sus accesorios y cocina con zona de lavandería, paredes estucadas y pintadas en varios colores y parte en yeso, techos en madera, pisos en cerámica y -- puertas en madera y la principal metálica y cuenta con los servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica No. 400 75 08 y se encuentran en buen estado de conservación. En este estado el despacho declara -- legalmente SECUESTRADO el inmueble alinderao e identificado y en las 9 condiciones ya indicadas se le hace entrega a la señora secuestre quien manifiesta: recibo en forma real y material el inmueble objeto de la -- presente diligencia y del mismo procedo a constituir depósito, gratuito, provisional y a mi orden en cabeza del demandado señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO quien se encuentra presente y se identifica con la C.C. No. 241, 488 de Bogotá, a quien solicito se hagan las advertencias de Ley. por ser procedente el despacho hace las advertencias de Ley all señor MORENO quien manifiesta: Acepto. en depósito. Honorarios a la señora se-- cuestre la suma de ciento cuarenta mil pesos m.cte (\$140.000.00) los -- que son cancelados en el acto por el interesado de la parte actora. No-- siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada sien-- do las 5:00 p.m., del mismo día.

El Juez, 
DENIS ORLANDO BESSA DAZA
Demandado y depositario,

OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR
Apoderado de la parte actora,

OSCAR RENE LOZANO ESCOBAR

Apoderada del demandado,

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
Secuestre,

BEATRIZ EUGENIA RICO DIAZ
Secretario Ad-hoc,

JHON CARLOS OSPINA ALDANA

164

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

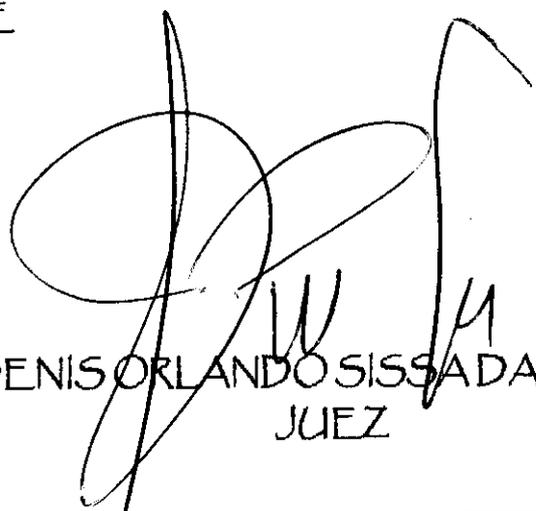
Bogotá D.c, septiembre veintiuno de dos mil cinco.

Expediente No 2002-1574

Ordénese al secuestre prestar caución por la suma de 450.000 de conformidad con el inciso 3° del artículo 683 del C.P.C

Librese telegrama.-

NOTIFIQUESE


DENIS ORLANDO SISSADAZA
JUEZ

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____

Def
153

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE No 2002-1574 DE
FIDUCIARIA DAVIVIENDA VS JOSE VIRGILIO
MORENO PULIDO.

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, con todo respeto y actuando como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, solicito me sea expedida una certificacion de mi actuación en el proceso de la referencia, esto con fines laborales .
Gracias

Del Señor Juez

Isabel Cristina Moreno Pulido

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
C.C.No 35.317.472
T.P.No 69334 del C.S.de J.

8
10/10
HK

Recibido en la fecha y pase al Despacho

25 de Mayo de 1924

on
partid.
LH
onio

166

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005)

No.1574/02

Por secretaria, previo al pago de las expensas necesarias expedase la
Certificación solicitada en el escrito que antecede

Notifíquese.

El Juez,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

MGS

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No _____ Hoy		
El Secretario		
ALVARO BARBOSA SUAREZ		

157
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

Obligacion No 5700322000226340

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO		FECHA DE SOLICITUD	24-ago-05	FECHA AVALUO	25-ago-05
NOMBRES DEMANDANTES		BANCO DAVIVIENDA		NIT. / C.º	860,034,313-7
NOMBRES DEMANDADOS		JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO		NIT. / C.º	241.488
2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN		URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL	<input type="checkbox"/>
RESIDENCIAL	<input type="checkbox"/>	COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	R.P.H.	<input type="checkbox"/>
VIENDA DE INTERES SOCIAL		<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	AÑO DE CONSTRUCCION
					1992
UBICACIÓN		CONDominio EL FERROL ETAPA 1			
DIRECCIÓN		CLL 9 D No 69 B - 80 APTO 506 INT 5			
3. TIPO DE INMUEBLE		APARTAMENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	CASA	<input type="checkbox"/>
		LOTE	<input type="checkbox"/>	GARAJE	<input checked="" type="checkbox"/>
		FINCA	<input type="checkbox"/>		
LOCAL COMERCIAL	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	AREA LOTE	0,00
				AREA PRIVADA	57,98
4. CARACTERÍSTICAS		TOPOGRAFIA	FORMA		
CLIMA		POSIBILIDAD DE ADECUACIÓN			
4.1 CULTIVOS		TIPO(S)	VARIEDAD	ANTIGÜEDAD	ESTADO FITOSANITARIO
4.2 BOSQUES:		CULTIVOS COMERCIALES	<input type="checkbox"/>	DE PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>
4.3 AREA		LINDEROS	SEGÚN ESCRITURA No. 6968 DEL 23-10-90 NOTARIA 1 DE BOGOTÁ		
5. SERVICIOS		ACUEDUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>	ALCANTARILLADO	<input checked="" type="checkbox"/>
		LUZ	<input checked="" type="checkbox"/>	TELEFONO	<input checked="" type="checkbox"/>
		PARABOLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	FUENTES DE AGUA:	NATURAL <input type="checkbox"/>
		ARTIFICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	PERMANENTE	<input checked="" type="checkbox"/>
		TRANSITORIA	<input type="checkbox"/>	VIAS DE ACCESO	
		AVDA DE LAS AMERICAS, AVDA. BOYACA			
TRANSPORTE PUBLICO		SUFICIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	INSUFICIENTE	<input type="checkbox"/>
6. DOCUMENTOS		FECHA	NOTARIA		
REGISTRO CATASTRAL		No. MATRICULA	50C - 1253683		
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EDIFICACIÓN		ALCOBAS	<input type="checkbox"/>	ESCALERA	<input type="checkbox"/>
		GARAJE	<input type="checkbox"/>	No. PISOS	<input type="checkbox"/>
		MUROS	<input checked="" type="checkbox"/>	BAÑOS	<input type="checkbox"/>
		ACABADOS	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTUDIO	<input type="checkbox"/>
		CIMENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	SALA	<input type="checkbox"/>
		CUBIERTA	<input checked="" type="checkbox"/>	ESTAR	<input type="checkbox"/>
8. EXPECTATIVAS DE VALORIZACION		BUENA			
9. CROQUIS DEL INMUEBLE					
10. FOTOGRAFIA DEL INMUEBLE					
11. AVALUO					
11.1. METODO UTILIZADO					
COMPARACIÓN DE OFERTAS O TRANSACCIONES RECIENTES DE BIENES O INMUEBLE SEMEJANTE		<input type="checkbox"/>			
CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS QUE PUEDAN OBTENER EL MISMO BIEN O INMUEBLE SEMEJANTE		<input type="checkbox"/>			
COSTOS DE REPOSICIÓN		<input type="checkbox"/>			
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/>	ESPECIFIQUE	METODO COMBINADO VALOR DE RESTITUCION Y EVALUACION DE OFERTA Y DEMANDA	

F5-F

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE DICTAMEN POR AVALUO DE BIENES
INMUEBLES Y MEJORAS (PARAGRAFO DEL ARTICULO 37 ACUERDO 1518 DE 2002)

11.2 ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DEL AVALUO

REVISIÓN DOCUMENTAL	<input checked="" type="checkbox"/>
CARTOGRAFIA	<input type="checkbox"/>
FOTOGRAFIA	<input checked="" type="checkbox"/>
VERIFICACIÓN REGLAMENTACIÓN URBANISTICA	<input type="checkbox"/>
RECONOCIMIENTO DEL TERRENO	<input checked="" type="checkbox"/>
MEDICIÓN E INVENTARIO DE BIENES	<input checked="" type="checkbox"/>
CONSTATAción DE LOS PLANO	<input type="checkbox"/>

11.3. VALORACIÓN

11.3.1 TERRENO

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
APARTAMENTO	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
CASA	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LOTE	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
GARAJE	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
FINCA	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
LOCAL COMERCIAL	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
OTROS	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
SUBTOTAL			\$ 0

11.3.2 CONSTRUCCIÓN

INMUEBLE	AREA MTS 2	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
APARTAMENTO	57,98	\$ 850.000,00	\$ 49.283.000,00	PISOS: ALFOMBRA, CERAMICA.
CASA	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	MUROS: PAÑETE ESTUCO PINTURA
LOTE	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	COCINA: INTEGRAL
GARAJE	CSI 0,00	GLOBAL	\$ 6.000.000,00	BAÑOS: ENCHAPE CERAMICA
FINCA	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	VENTANERÍA: PERFIL DE ALUMINIO
LOCAL COMERCIAL	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	FACIADA:
OTROS	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
SUBTOTAL			\$ 55.283.000	

TOTAL

\$ 55.283.000

12. OBSERVACIONES GENERALES

EL APARTAMENTO HACE PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINIO EL FERROL, CONSTRUIDO EN 1992, LA AGRUPACIÓN SE ENCUENTRA UBICADA EN SECTOR DE LAS AMÉRICAS A ESPALDAS DE LA FABRICA DE CERVEZA BAVARIA, SECTOR DE BUEN DESARROLLO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS PROYECTOS MULTIFAMILIARES. ZONA RESIDENCIAL EN ESPECIAL VIVIENDAS MULTIFAMILIARES EN CONJUNTO CERRADO Y UNIFAMILIARES EN CONJUNTO ABIERTO EN SERIE, CUENTA CON VÍAS DE ACCESO COMO LA AVDA. DE LAS AMÉRICAS, AVDA. 68 Y AVDA. BOYACÁ, SE ENCUENTRA A 200 MTS DE LA AVDA BOYACÁ Y 300 MTS DE LA AVDA DE LAS AMERICAS POR DONDE TRANSITA EL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMILENIO, EL CONJUNTO CUENTA CON CLUB SOCIAL CONFORMADO POR PISCINA, SALÓN COMUNAL, ZONAS VERDES, CANCHA MÚLTIPLE, NO SE PUDO INGRESAR AL INMUEBLE SE ANUNCIO EN PORTERIA PERO NADIE RESPONDIO, ESPECIFICACIONES SEGUN INMUEBLE DE CARACTERISTICAS SIMILARES. SE DESCONOCE EL ESTADO ACTUAL DE CONSERVACION Y CUENTAS DEL INMUEBLE, EL PERSONAL DE VIGILANCIA DEL CONDOMIO INFORMA QUE A EL APARTAMENTO LE CORRESPONDE UN ESPACIO DE GARAJE CUBIERTO SENCILLO.

ELABORO	<u>HERNANDO PAEZ REY</u>	PROFESIÓN	<u>INGENIERO CIVIL</u>
LICENCIA No.	<u>1415 STD</u>	DIRECCIÓN	<u>CLL 40 A No. 11 - 09 OFC. 001</u>
FECHA	<u>25-ago-05</u>	FIRMA	<u>HERNANDO PAEZ REY</u> Membro del Registro Nacional de Avaluadores

R. N. A. MI = 0312
Inscripción Registro Nacional de Avaluadores
Superintendencia de Industria y Comercio
01103956 00000000

158
17

AVALUOS INTEGRALES S.A

CLZ 40 A No 13 - 09 OFC 1301 TEL: 2 87 38 60 - 2 87 38 64 - 5 70 53 01 - 5 70 89 67 / FAX: 3 23 05 32 - 3 33 21 94 E-mail: avalintegrales@etb.net.co / BOGOTÁ, D.C

CALLE 9D No. 69B-80 AP. 506 INT.5



F5-5



F5-3



F5-2



F5-4

METODO DE TRABAJO

EL SISTEMA UTILIZADO PARA DETERMINAR EL VALOR DEL INMUEBLE ES UN MECANISMO COMBINADO DE LOS SIGUIENTES METODOS:

- METODO DEL COSTO O METODO ADITIVO
- METODO COMPARATIVO O DE MERCADO

ESTE SISTEMA MIXTO NOS PERMITE DETERMINAR EL VALOR DE LA INVERSION O PRECIOS ACTUALES.

EL VALOR FINAL SE AFECTARA POR LA OBSOLESCENCIA DEL PREDIO, UTILIZANDO EL SISTEMA DE FITTO Y CORVINI, QUE MEZCLA LOS CONCEPTOS DE ANTIGUEDAD Y CONSERVACION Y ES UN SISTEMA SUGERIDO PARA AMERICA LATINA.

170
169

**La suscrita Secretaria General de la
Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá**

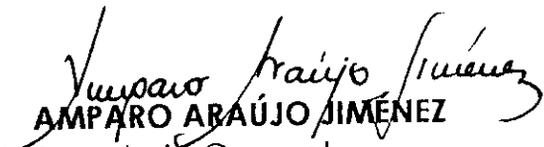
CERTIFICA

Que la firma **AVALÚOS INTEGRALES S.A.**, cuyo gerente es el doctor **HERNANDO PAEZ REY**, es miembro activo de la **LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTÁ**, con el código de afiliación 260.

Que dicha firma pertenece a la Rama de Empresas de Servicios Inmobiliarios y se encuentra inscrita en el Capítulo de Avalúos de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá, cumpliendo de esta forma con todos los requisitos exigidos para el efecto.

Se expide el presente certificado a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Cordialmente,


AMPARO ARAÚJO JIMÉNEZ
Secretaría General

AAJ/cip.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

171

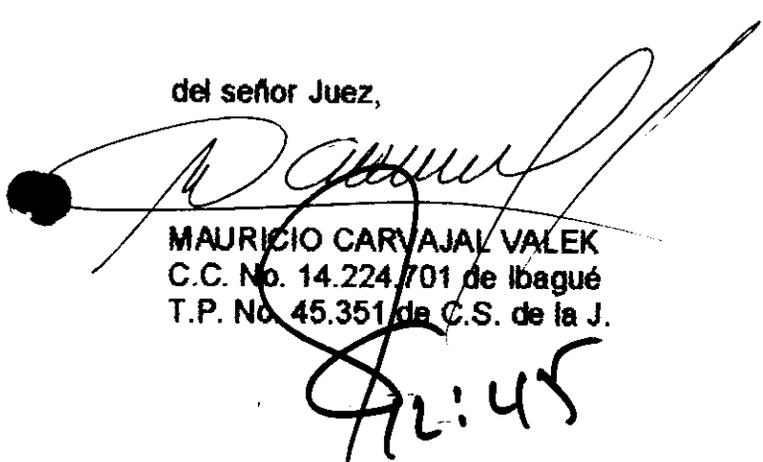
Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" JOSE VIRGILIO MORENO RADICADO 1574/02

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y encontrándonos dentro del término del artículo 516 del C.P.C., adjunto avalúo comercial realizado sobre el inmueble objeto de la garantía hipotecaria y efectuado por AVALUOS INTEGRALES S.A. el cual arroja un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$55.283.000,00).

Una vez en firme el avalúo solicito fijar fecha de remate.

del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 de C.S. de la J.

AVENIDA 15 No. 101-06 OF. 504 TEL: 6184266 TELEFAX 2565874
BOGOTA D.C.

Recibido en la oficina y visto en el expediente

Day 2 - 3

Dr. Valis.

AS
Fria

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO (2005)

No. 1574/02

Previo a dar traslado del avaluo presentado, por la parte demandante alleguese Certificado Catastral del inmueble.

Notifiquese.

El Juez,

DENIS ORLANDO SISSA DAZA

MOS

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en		
ESTADO	No _____	Hoy
El Secretario		
ALVARO BARBOSA SUAREZ		

(2)

1729

REPÚBLICA DE COLOMBIA

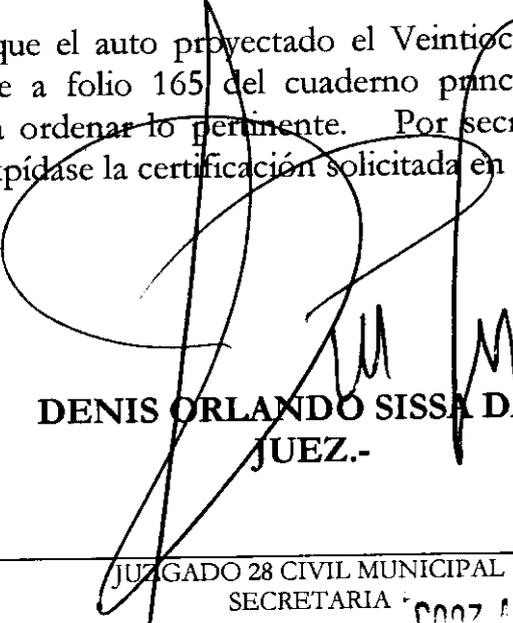


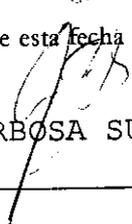
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Cinco (2005).

Teniendo en cuenta que el auto proyectado el Veintiocho de Octubre de Dos Mil Cinco (2005), obrante a folio 165 del cuaderno principal, no fue firmado por el suscrito, se procede a ordenar lo pertinente. Por secretaría, previo al pago de las expensas necesarias expídase la certificación solicitada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE (3)


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	0007 10M 21
Por anotación en estado No 164 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 A.M.	
Secretario	
ALVARO BARBOSA SUAREZ	
d.	

03. 174

REPÚBLICA DE COLOMBIA

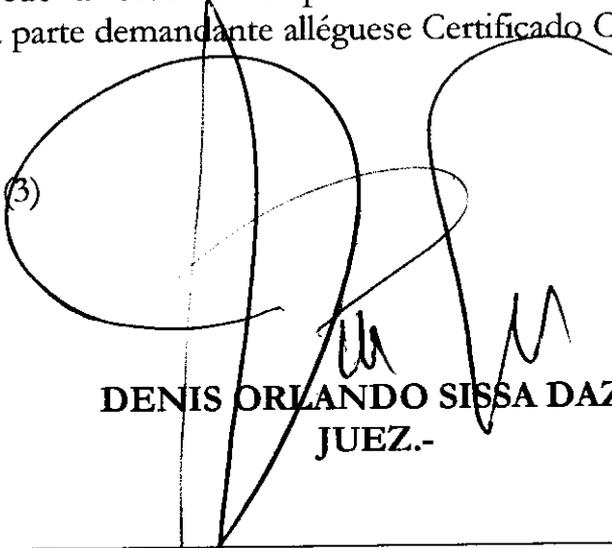


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Noviembre de Dos Mil Cinco (2005).

Teniendo en cuenta que el auto proyectado el Veintiocho de Octubre de Dos Mil Cinco (2005), obrante a folio 171 del cuaderno principal, no fue firmado por el suscrito, se procede a ordenar lo pertinente. Previo a dar traslado del avalúo presentado, por la parte demandante alléguese Certificado Catastral del Inmueble.

NOTIFÍQUESE (3)


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	10 NOV 2005
Por anotación en estado No. 104 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
Secretario	ALVARO BARBOSA SUAREZ
d.	

174
175

MAURICIO CARVAJAL VALEK

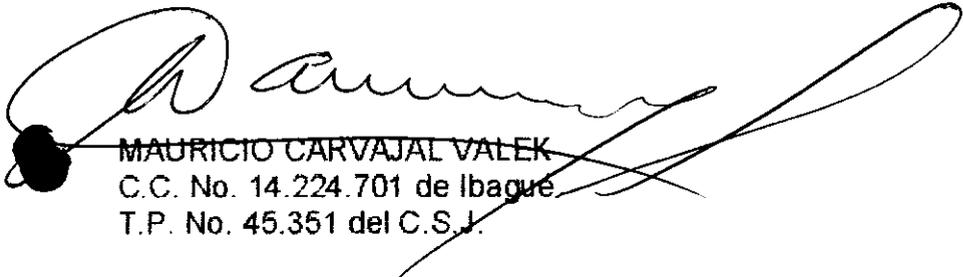
Abogado

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar sé de tramite al memorial presentado el 01 de Septiembre de 2005 en el cual se anexa el avalúo del inmueble dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S.J.



**Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.**

175/176

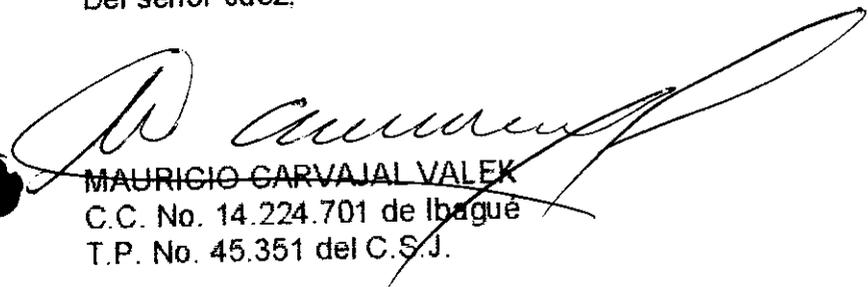
MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado
judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar sé
de tramite al memorial presentado el 01 de Agosto de 2005 en el cual se anexa el
avalúo del inmueble dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez.


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 del C.S.J.



Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

25 oct / 05
D. R. P.



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Departamento Administrativo
CATASTRO

AD 177

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL
Radicación No. 931626 Fecha 31/08/2005

C E R T I F I C A :

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 ,
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 9D T69B 4 91
Codigo Sector: 006502 80 03 001 05006, Codigo Chip: AAA0080YACX
Cedula(s) Catastral(s) Matriz : 9D T69B 4,

De la Zona : ZONA CENTRO, Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1)
RESIDENCIAL, Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH,
Zona Postal: 6023, Tipo de Propiedad: PARTICULAR, Estrato: 3
Marca Conservacion: M NO APLICA , Fecha Conser: *****
Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 JOSE VIRGILIO MORENO FULIDO C 241488 0.000 NO

Escritura No. 7903 del dia 12 del mes de Noviembre, de 1991, Notaria: 1,
Circulos Bogota D.C., Matricula Inmob.: 050-1253683 , Nro. Prop.: 1.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA: 31/12/2003,
CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA: 03/01/2000, CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA: 920
No registra Cedula Catastrales anteriores;
No registra Partes cuentas anteriores;

Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno(M2) : 39.10 Area Construida(M2) : 58.00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
39,910,000	2005	0.00
37,887,000	2004	0.00

La Inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion, Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1989 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL DAGO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1982.
Se expide en Bogota D.C a los 31 Dias del Mes de Agosto de 2005.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

~~177~~ 178

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO RADICADO 1574/02

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho, me permito adjuntar el avaluo catastral del inmueble del deudor de la referencia.

del señor Juez.



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 de C.S. de la J

1203-
2R

AVENIDA 15 No. 101-06 OF. 504 TEL: 6184266 TELEFAX 2565674
BOGOTA D.C.

Recibido en la Sección de Bases y Presupuesto

31 ENE. 2006 - 21

hoy

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

177 179

MAURICIO CARVAJAL VALEK
ABOGADO

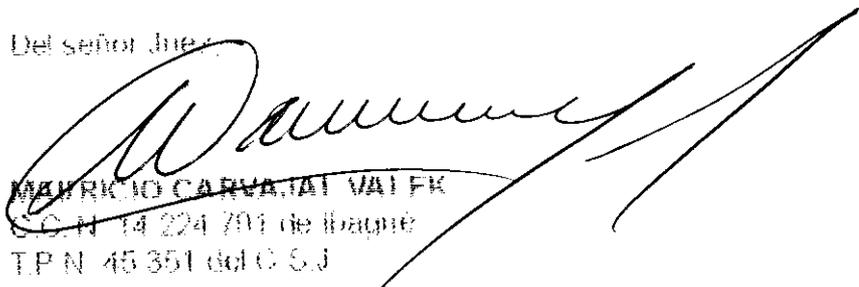
SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO RADICADO 157482

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad vecino de esta ciudad
apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito me permito
solicitar sea aprobado el avalúo presentado a su despacho y con base en el
artículo 523 del C.P.C. fijar fecha de retiro del bien inmueble embargado y
secuestrado por su despacho dentro del proceso de lo referencial.

Del señor Juez:



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14 224 701 de Bogotá
T.P.N. 45 351 del C.S.J.

AVENIDA CARRERA 9 No. 100 Of. 504 Telefax 2565674 Tel. 618-4266
Bogotá D. C.



11530-
CF

Recibido en la fecha 1 ENE. 2006 y Base al Despacho
hoy 2

con dicho
[Signature]

179 180

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos de Febrero de dos mil seis.

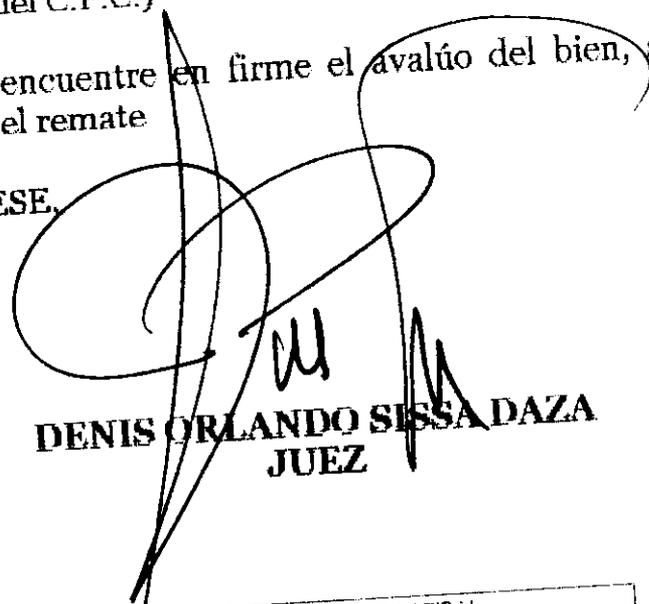
02-1574

Conforme al pedimento que precede, se dispone:

Del AVALÚO COMERCIAL presentado por la parte actora visto al paginario 170, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. (Art. 516 del C.P.C.)

Una vez se encuentre en firme el avalúo del bien, se procederá a señalar fecha para el remate

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SESSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en estado No. 157 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
*secretario _____
ALVARO BARBOSA SUAREZ

~~.....~~

~~.....~~

Revised terms
attached.

JD
Gno



ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo

CATASTRO

181
180

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISIRITIAL

Radicacion No. 142797 Fecha 09/02/2006

C E R T I F I C A

Que el Predio con nomenclatura Oficial: CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506
Predio sin Nomenclaturas secundarias/ Incluye
Identificado con la cedula catastral: 9D 169B 4 91
Codigo Sector: 006502 80 03 001 05006. Codigo Chip: AAA0000YACX
Cedula(s) Catastral(es) Matriz : 9D 169B 4.

De la Zona : ZONA CENTRO. Con Vigencia de Formacion: 1992 Destino (1)
RESIDENCIAL. Usos: HABITACIONAL MAYOR O IGUAL A 4 PISOS PH.
Zona Postal: 6023. Tipo de Propiedad: PARTICULAR. Estrato: 3
Marca Conservacion: N NO APLICA . Fecha Conser: *****

Nombre del Propietario Identificacion % Copro Poseedor
1 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO C 241488 0.000 00

Escritura No. 7903 del dia 12 del mes de Noviembre, de 1991. Notaria: 1.
Circulo: Bogotá D.C.. Matricula Inmob.: 050-1253683 . Nro. Prop.: 1.

Que el Predio en mencion figuro anteriormente con la(s) nomenclatura(s):
CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA: 31/12/2003.
CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA: 03/01/2000. CL 9D 69B 80 IN 5 AP 506 FECHA:
No registra Cedula Catastrales anteriores:
No registra Partes cuentas anteriores:

Figura actualmente con las siguientes areas :
Area del Terreno (M2) : 39,10 Area Construida (M2) : 58,00
y con los siguiente avaluos :

Valor Avaluo	Vigencia	Tarifa
41,706,000	2006	0.00
39,910,000	2005	0.00
37,887,000	2004	0.00
34,778,000	2003	0.00
32,751,000	2002	0.00
30,720,000	2001	0.00

La inscripcion en catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea
los vicios que tenga una titulacion o una posesion. Resolucion 2555
de Septiembre 28 de 1988 del I.G.A.C.

CON ESTE CERTIFICADO EL INTERESADO DEBE SOLICITAR ANTE LAS EMPRESAS DE
SERVICIOS PUBLICOS LA UNIFICACION DE LA NOMENCLATURA OFICIAL ASIGNADA
POR EL DAGO ACUERDO 1 DE 1981 Y ACUERDO 7 DE 1932.
Se expide en Bogotá D.C a los 9 Dias del Mes de Febrero de 2006.

JEFE DIVISION SERVICIO AL USUARIO

Bogotá, Colombia

Carrera 30 No. 24-90. Torre B. Piso 2. Conmutador 2347600- 2696711. Ext. 215

www.catastrobogota.gov.co

Informacion Línea 195

982

SEÑOR

JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S D

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A VS JOSE VIIRGILIO MORENO PULIDO . *No 2002-1579*

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, como apoderada de la parte demandada en el proceso de la referencia, atentamente le manifiesto :

1.- Al encontrarme dentro del termino señalado, objeto por error grave el avaluo presentado por la parte actora del inmueble ubicado en la calle 9D 69B-80 Int 5 Apto 506, de Bogotá D.C.

Mi objeción a dicho dictamen consiste :

A.- El avaluo , presentado por Avaluos Integrales S.A. Lonja de propiedad raiz de Bogotá D.C presentado por la parte actora, no es corresponde a la realidad, teniendo en cuenta que la ley es clara en cuanto al señalar el Art 516 de la ley 794 del 2003, en el inciso 5 que " Tratandose de bienes inmuebles, el valor será del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%).....'

B.- Vemos como la parte actora presenta un avalúo comercial de \$55.283.000. CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CT. y el avaluo Catastral actual al año 2006, conforme certificacion que anexo del Departamento Administrativo de Catastro Distrital, de fecha 9 de Febrero del 2006 es de \$41.706.000 CUARENTA Y UN MILLON SETECIENTOS SEIS PESOS MCT, y aplicando la ley 794 del 2003 Art 516 mencionado anteriormente en su inciso 5, sería el precio anterior más el 50% , entonces el precio real comercial actual es de \$62.559.000. SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/ct .

C- También mi poderdante ha hecho mejoras considerables en dicho inmueble .

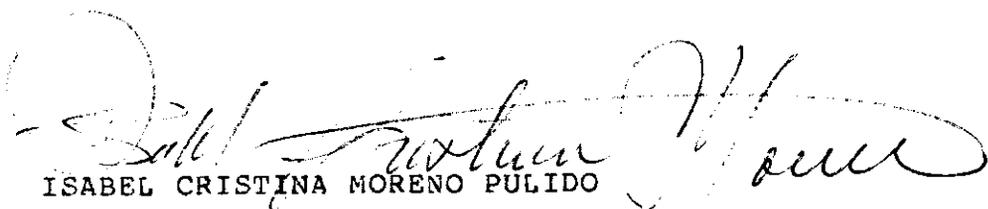
D.- Adjunto CERTIFICADO DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

183

DISTRITAL DE BOGOTA D.C. Radicación No 142997, Fecha 9 de Febrero del 2006. Documento en el cual consta el valor real de Avalúo del inmueble valor al cual se le incrementa conforme la ley el 50 % y así poder establecer el valor real comercial .

Basada en el Art 238 del C.P.C. ruego a usted se sirva dar el trámite de rigor.

ATENTAMENTE



ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
C.C/No 35.317.472
T.P.No 69334 el C.S.de J.

11 0 FEB 2006

11-02
374

Acrit

presentando

en trujos



17 FEB. 2006

La fecha se fija en lista al presente, proceso, por
el término legal conforme al artículo 238-

del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior

Oficina dictadora

que comienza a correr 20-02-06

y vence 22-02-06

[Signature]
Secretario

Traslado

1
185

Señor(a)
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
CIVIL DEL CIRCUITO.
Ciudad.

Ref: **ACCIÓN DE TUTELA. VÍA HECHO**
De: **JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO**
CONTRA: **EL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Señor(a) Juez.

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 241.488 de Fontibón Obrando en mi propio nombre, comparezco ante su Despacho con el fin de formular la siguiente **ACCION DE TUTELA consagrada en el artículo 86 de la CN** en contra del Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá, para que por medio de esta vía sea protegido el derecho fundamental al Debido Proceso (ART. 29 C.N.) y acceso a la Administración de Justicia, (ART. 229 C.N.) actualmente vulnerado por las omisiones de esa instancia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones fácticas y de derecho que me permito reseñar.

BASES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El artículo 86 de la Constitución Política establece que la acción de tutela procede para reclamar la protección de los derechos fundamentales cuando: *"estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública... Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable."*

De otra parte, frente al desarrollo de esta norma tenemos Jurisprudencias como son:

Sentencia SU-477/97

La falta de consideración de un medio probatorio que determina el sentido de un fallo, constituye una vía de hecho susceptible de control por vía de tutela.

Como la prueba es el fundamento de las decisiones de la justicia, es obvio que su desconocimiento, ya sea por ausencia de apreciación o por manifiesto error en su entendimiento, conduce indefectiblemente a la injusticia judicial.

La necesidad de evitar tan funesta consecuencia, violatoria del derecho al debido proceso, ha llevado a la Corte a sostener que los yerros ostensibles en esta delicada materia, pueden remediarse mediante la acción de tutela, siempre y cuando, claro está, los interesados no dispongan de otro medio de defensa judicial.

De igual forma frente a la:

Sentencia T-555/99

ACCION DE TUTELA CONTRA PROVIDENCIAS JUDICIALES-
Procedencia excepcional

VIA DE HECHO-Configuración

183
184

MAURICIO CARVAJAL VALEK

Abogado

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA
JOSE VIRGILIO MORENO RAD. 2002-1574

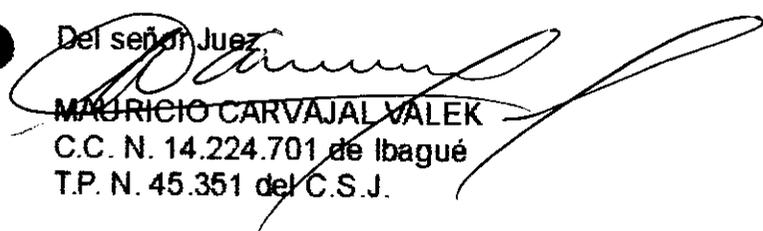
MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y dentro del termino legal me permito Descorrer el traslado de la objeción presentada por el apoderado de los demandados por cuanto no se dan los presupuestos del art. 238 del C.P.C. por las siguientes razones;

- 1- menciona que se hicieron unas mejoras en el inmueble objeto de la garantía real dentro del presente proceso, pero no prueba que se hicieron dichas mejoras.
- 2- la razón de haberse presentado el avalúo comercial dentro del termino legal obedece a que de acuerdo con el art. 516 del C.P.C. al encontrarse en firme la sentencia y el secuestro la ley ordena que inmediatamente se aporte el avalúo catastral o comercial según lo considere el aportante.

Como la sentencia y el secuestro se realizaron en el 2005 el avalúo catastral en el evento de haberlo presentado nosotros sería el del 2005 y no otro.

Por las anteriores razones solicito rechazar de plano la objeción presentada por la demandada y tomar las medidas disciplinarias con relación a la apoderada de los demandados por estar presentando recursos e incidentes con el único propósito de dilatar el trámite procesal.

Del señor Juez


MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

B 850
12.1 FEB 2006

**Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.**

Recibido en la fecha y pase al Despacho

hoy **24 FEB. 2006**

Cen. Sergio, Venezuela
-firmas- -soastade-

[Handwritten signature]
firmas.

X/8/15
186

La jurisprudencia, desarrollando el concepto de la vía de hecho, ha destacado que únicamente se configura sobre la base de una ostensible transgresión del ordenamiento jurídico, lo cual repercute en que, distorsionado el sentido del proceso, las garantías constitucionales de quienes son afectados por la determinación judicial -que entonces pierde la intangibilidad que le es propia- encuentren en el amparo la única fórmula orientada a realizar, en su caso, el concepto material de la justicia. Por supuesto, tal posibilidad de tutela no es regla general sino excepción, y los jueces ante quienes se solicita están obligados a examinar de manera rigurosa el caso para no desvirtuar los principios de autonomía funcional de la jurisdicción y de la cosa juzgada.

FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Cursa en el Juzgado 28 Civil Municipal de esta ciudad, proceso Ejecutivo Hipotecario de: **fiduciara Davivienda S.A.** en mi contra, radicado bajo el número 2002-1574.
2. Por intermedio de apoderada se presentaron los recursos de ley, como fue la nulidad por indebida notificación, recurso de reposición y apelación. Para ejercer mis derechos de defensa y de contradicción.
3. Las respuestas del juzgado ante dichos recursos fueron siempre en mi contra, por lo cual simultáneamente se presentó contestación de la demanda y el Juzgado manifiesta estar fuera de término, afirmado que se tiene como no contestada la demanda, (no entiendo porque, si procesalmente no se encuentra acreditado certificado de notificación, entonces de donde se empiezan a contar términos) de esta manera se atropellan mis derechos como son el debido proceso, derecho de defensa y el acceso de la administración de la justicia por las siguientes anomalías en el procedimiento de notificación.

ARGUMENTACIÓN SOBRE LAS OMISIONES DEL DESPACHO ACCIONADO.

- A. Como quiera que el artículo 6 de nuestro código de procedimiento civil, señala que las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, el despacho de conocimiento lo ignora o realiza una grave interpretación por cuanto directamente está violando mis derechos fundamentales.
- B. El caso o la controversia consiste en, que el Juzgado se abstiene de reconocer el error procesal incurrido frente al procedimiento de notificación, que ordena el 315 y 320 del C.P.C. cuando lo cierto es que no he sido notificado personalmente en legal forma, y si el Juzgado 28 Civil Municipal me viola el derecho de defensa al decir que supuestamente fui notificado y que estoy fuera del término legal para contestar demanda, entonces no entiendo sobre qué base jurídica contabilizaron los términos, si legalmente no estoy notificado. ✓
- C. Entrando al punto de esta controversia, es así que a folio 114 del expediente se puede observar que el abogado de la parte actora solicita que se me envíe comunicación para la respectiva notificación del mandamiento de pago conforme el artículo 29 de la ley 794 de 2003 por el cual se reformó 315 del c.p.c.
- D. De igual manera a folio 115 y 116 lo que se observa son recibos, más NO citaciones que conlleve al despacho posteriormente a cotejar la debida certificación por la empresa de correos que envía la supuesta citación y que en ella acredite realmente si fue recibida o no.

187
/S/

- E. Como se observa las certificaciones de correo brillan por ausencia en el expediente, el respectivo cotejo no está debidamente certificado por la empresa de correos, el aviso y el citatorio no tienen sellos del juzgado, las presentes pruebas aportadas no reúnen los requisitos como lo exige el 315 y el 320 del c.p.c., que a la letra reza *en el inciso final del numeral 1 Que una copia de la comunicación cotejada y sellada por la empresa de servicio postal, deberá ser entregada al funcionario judicial o a la parte que la remitió, acompañada de constancia por dicha empresa, sobre su entrega en la dirección correspondiente, para efectos de ser incorporada al expediente.*
- F. De ninguna manera se observa a foliatura del expediente que la misma se haya realizado conforme lo expresa la norma procesal.
- G. La irregularidad está, en que el Juzgado 28 Civil Municipal no cumplió y tampoco exigió a la parte actora el cumplimiento legal y procesal de esta norma en cuestión, saltándose en primer paso procesal y fundamental del 315 y presenta a folio 117 un supuesto formato diligenciado de aviso judicial con una hoja simple que la puede diligenciar cualquier persona. Por cuanto debió el Juzgado rechazarla desde el momento en que la parte actora lo presenta, y por consiguiente no debió el Juzgado darle trámite al Art. 320 del C.P.C .
- H. Y como si no fuera suficiente, luego de haberme supuestamente notificado en debida forma con el Art. 315 y 320 del C.P.C., el abogado de la parte actora reconoce tácitamente en memorial a folio 119, que no estoy notificado y que para estos efectos informa nueva dirección, errada por cierto.
- I. Es así que extraño es, que en el proceso aparecen nuevas citaciones simples sin sellos ni firma del Juzgado (fs123,124,125, 126 y 127), y como también simples recibos con el mismo serial de correo, sin que se aporten certificaciones o constancias de correo con su sello y cotejo respectivo, pasando por alto los requerimientos del Art 315 C.P.C, y lo cual pone en duda la conducta del abogado y el procedimiento del Juzgado al omitir el cumplimiento de las exigencias legales de dicho artículo y procede a dar cumplimiento al aviso judicial de que trata el Art.320 del C.P.C. , en un formato simple sin sello del Juzgado, sin fecha, sin sellos de correo y sobre todo sin la certificación de entrega personal y sin el cotejo correspondiente.
- J. Finalmente, señor Juez de Tutela, ruego mediante ésta acción que sea analizado cuidadosamente el procedimiento realizado por el Juzgado en relación con el cumplimiento de los requerimientos del Art. 315 modificado por la ley 794 de 2003, así mismo la aplicación que se le dio a lo ordenado por el Art. 320 del C.P.C. Y no siendo suficiente el atropello a mis derechos negándome el recurso de nulidad impetrado, se me informa además que la demanda se tiene por no contestada, tomando como referencia para los términos, fechas que ni siquiera están demostradas por el correo ni tampoco por la parte actora pues tanto los citatorios y los avisos no se encuentran completamente diligenciados .

ORDENES DE AMPARO SOLICITADAS

Con fundamento en los hechos y omisiones expuestos y las razones tanto de hecho, derecho y jurisprudenciales manifestadas, solicito respetuosamente al señor Juez el amparo de :

1. Derecho a tutelar. (Art, 86 C.N.)
2. Derecho fundamental al debido proceso. (Art. 29 C.N.)
3. Derecho a tener acceso a la administración de justicia. (Art. 229)
4. Derecho a la defensa

130
[Handwritten signature]

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Sirven de fundamentos normativos a la presente acción de tutela los siguientes artículos ley y jurisprudencias: 29, 86 y 229 de C.N., Y jurisprudencias como SU-477/97 T-555/99.

PRUEBAS.

Comendidamente me permito se tenga en cuenta las pruebas que a las presentes se obtuvieron dentro del proceso ejecutivo.

Copias de los folios 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132 133 y 135.

COMPETENCIA.

Por el género del proceso y la jerarquía de estas jurisdicciones es usted señor Juez, con el mayor respeto el competente.

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado acción de tutela por los mismos hechos o derecho ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES.

Al accionante en la calle 9 No. 69B - 80 Int 5 Apto 505. *La Boyeta DC*

Al Juzgado 28 Civil Municipal en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 de esta ciudad.

Respetuosamente,

Jose Virgilio Moreno Pulido
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
C.C. No. 241488 de Fontibón

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

189

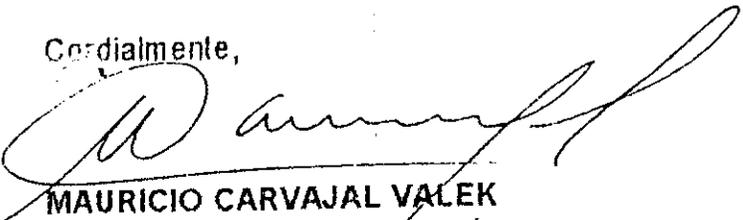
~~SECRETARÍA~~

SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO. RADICADO 021574

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 29 de la ley 794 de 2003 que reforma el artículo 315 del C.P.C., solicito respetuosamente le envíe comunicación a los señores JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO para que dentro del termino legal comparezcan a la secretaría de su juzgado a notificarse del mandamiento de pago de acuerdo con los requisitos del artículo anteriormente citado.

Cordialmente,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.



EXPRESS

MAS RAMO DE LOS CORREOS A SU SERVICIO
Manejo especializado
Unión N° 1455 de Octubre 4 de 2002 del Ministerio de Comunicaciones
Peso Máximo 2 kilos



190/14
789

FECHA ADMISION	HORA	COD OFIC	OFIC ORIGEN	ADPOSTAL	No. 7782481
20/5/03			CI	NIT. 099.099.486-5	
NOMBRE			COD. CLIENTE	TELEFONO	
MAURICIO CARVAJAL VALEK				2565674	
DIRECCION			CIUDAD ORIGEN		TELEFONO
CALLE 9 #100-07 OF 504			BOGOTA		
NOMBRE			DEPARTAMENTO		TARIFA
VIRGILIO MORENO PULIDO			BOGOTA		
DIRECCION			PESO		OTROS
CALLE 9 #69B-80 INT 5 APT 508 ETAP 1 LOTE 1 A MZ 90 5.9.7 CONDOMINIO EL TERROLO Edificio 1 PH			1.000		
CIUDAD			FECHA DE ENTREGA		HORA
BOGOTA					
C.C. No.			VALOR TOTAL		
			4000		

Señor (s) **JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO**
CALLE 9 No. 69B-80 Int. 5 Apto. 508 Etap. 1 Lote. 1 A Mz. 90 5.9.7 Condominio el "TERROLO" Edificio 1 PH
Bogotá D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO No.
DEMANDANTE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Apreciado (s) Señor (s):

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 794 de 2003, comunico a usted(esa), que en el Juzgado 28 Civil Municipal de Bogotá se tramita en su contra el proceso de la referencia; en consecuencia, sírvase comparecer al Juzgado en el término de cinco días contados desde el día siguiente al recibo de la comunicación, a notificarse del mandamiento de pago proferido en su contra.

El despacho judicial está ubicado en la carrera 10 No 14-33 piso Noveno de Bogotá.

Es importante mencionar, que de no comparecer dentro del término previsto, el juzgado procederá a practicar dicha notificación por aseo conforme a lo dispuesto en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el artículo 29 de la ley 794 de 2003.



Agradecemos,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
 Apoderado Judicial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A

Este documento es copia del original emitido el 20-05-03 con # de guía 7782481, en cumplimiento de la Ley 794/03

191

190

Administración Postal Nacional
Ministerio de Comunicaciones

Cos ón Postexpress

CERTIFICACIÓN ENVÍOS NOTIEXPRESS

Yo uz Maritza Cordera Niéves identificada con la cédula de ciudadanía 28479-126 Kls 55 actuando en calidad de jefe de Postexpress la Administración Postal Nacional, certifico que el día 22 de Mayo de 2003, se realizó el intento de entrega y/o di aviso de Notificación Notiexpress al señor Virgilio Moreno Pulido con dirección Elle 9 + 693-80 Int 5 Apto 505

Proceso No. _____ de conformidad con los descrito en la guía Notiexpress No. 9982481 entregada por el funcionario de Adpostal de nombre Daniel Guzman Q. Cartero 6-03, y/o Distribuidor de Correo de la Administración Postal Nacional "ADPOSTAL", encontrando que la persona a citar y/o a dar aviso a Notificación.

- Vive y/o labora allí, pero no se encuentra en el momento.
- No vive ni labora en la dirección aportada.
- El inmueble se encuentra desocupado.
- La dirección esta incompleta.
- Rehusado.
- Otras ¿cuales? _____

Para constancia se firma a los _____ días del mes de _____ de 2003.

FIRMA
NOMBRE
C. N
EFE DE

Maritza Cordera Niéves
Maritza Cordera Niéves
28 479 126 Kls 55
Postexpress

192

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RE. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE FIDUCIARIA PRIVADA DEL
CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. 015.1.

EL SEÑOR MAURICIO CARVAJAL VALEK

MAURICIO CARVAJAL VALEK mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 43 de la ley 794 de 2003 que reforma el artículo 330 del C.F.C. y con el fin de condonar con el tramite de notificación del deudor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, me permito enviar la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 7002400
- Fotocopia carta enviada a los deudores deludamente con el fin de Adpostal
- Certificación de Adpostal

Cordialmente,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Bogotá
C.P. N. 45.351 del C.S. de la U

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of. 504 Tele # 2600114 y 2600115
Bogotá D.C.

04-15-2003
JR

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS AUTOS

PASA AL DESPACHO HOY 22 OCT 2003 Terminado

EL SECRETARIO, *Venido*

[Signature]
CESAR CHAVEZ TRIANA

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., octubre veintinueve de dos mil tres

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, acredítese formalmente la constancia del recibido de la comunicación contentiva de la notificación por aviso enviada al ejecutado.

NOTIFIQUESE
El Juez

[Signature]
ALFONSO SUAREZ ARÉVALO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. <u>31 OCT 2003</u>	
Notificado por anotación en ESTADO No <u>144</u> de esta misma fecha.-	
El Secretario,	CESAR CHAVEZ TRIANA

[Signature]

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

119
193

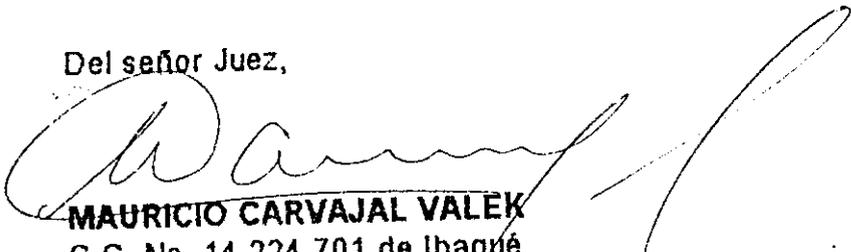
SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA
JOSÉ VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 021574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con el fin de notificar al deudor de la referencia, me permito informar la siguiente dirección:

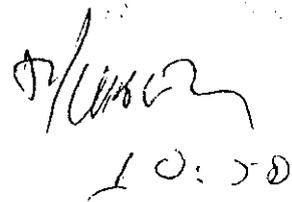
- Calle 27 No. 94 - 58 de esta ciudad.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. No. 14.224.701 de Ibagué
T.P. No. 45.351 de C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.



10:00

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

194
~~121~~
~~193~~

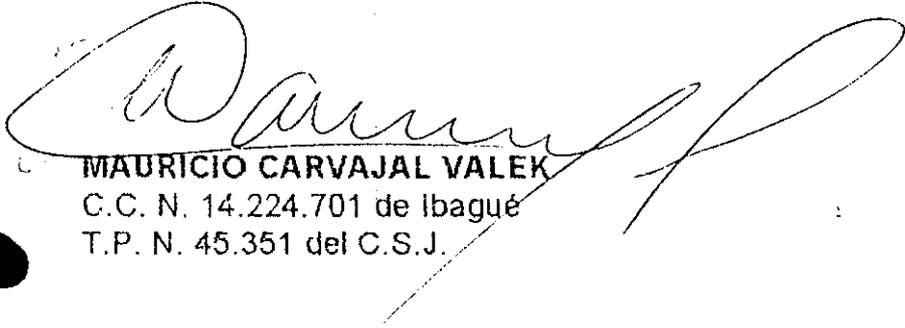
SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO FIDUCIARIA DA VIVIENDA S.A.
CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO . RADICADO 1574/02

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito solicitar de acuerdo con el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil que se notifique el mandamiento de pago al demandado.

Anexo pago del arancel judicial y dos juegos del formato de notificación personal.

Del señor Juez,



MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S.J.

Transversal 10 # 101-07 OF 504 Tels # 2565674 y 6181266
SantaFé de Bogotá D.C.

132
195
FF4

Banco Granahorrar
LLEGUEN A SU PROXIMA META

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES
 Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente
 Depósitos o Cheques de Otros Bancos Negocios
 Al Cobro Negocios

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
 Tarjeta de Crédito Crédito Comercial
 Crédito de Consumo Crédito de Vehículo
 Línea de Redescuento

CERTIFICADO
 TASA: _____ PLAZO: _____

CREDITO HIPOTECARIO
 Abono Extraordinario
 Abono Ordinario Para disminución de Cuota
 Anticipo Cuota Para disminución de Plazo

Ciudad: **Bosonia**
 NIT o C.C.: **170704**
 NOMBRE DEL TITULAR: **OSIT**
 NOMBRE DEL DEPOSITANTE: **OSIT**
 TEL: **75656741**

ESPACIO PARA TIMBRE DE VALIDADORA
 SEOR 190 10 2004/02/10
 N-AN 1790 2004/02/10
 CAJA 3294090

PLAZA (REMESAS)	Nº	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
VALOR CHEQUE(S)				\$
VALOR EFECTIVO				\$ 5000
VALOR TOTAL				\$ 5000

39-2003
 NIT 850 034 131 8

*Este comprobante no es válido sin la impresión de la registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del protector y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda subordinada al pago regular de los cheques relacionados.



No. Consecutivo

194
123
195
196

JUZGADO 28 CIVIL-MUNICIPAL
Cia 10 N° 14-33 p. 9
CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 315

Señor(a)
Nombre Jose Virgilio Moseno Pulido.
Dirección Calle 27 No 94-58
Ciudad Bogotá.

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2002-1574. Hipotecario. 26 02 2003
DD MM AAAA

Demandante Demandado
Abdania Daviñenda S.A. / Jose Virgilio Moseno Pulido.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

recibido
Abdania Daviñenda
701813012 Rfo

197
196

NOTIEXPRESS

ADPOSTAL

Llévelo a 1000 el correo.
NIT. 599.999.486.5

Ciudad y fecha

Bosmanator / 04

Citación

Aviso de Notificación

No de proceso



0072168

ORIGEN: Bobota

DESTINO: Bobota

REMITENTE		DESTINATARIO	
DE	MUNICIPALIDAD DE BOBOTA	DE	MUNICIPALIDAD DE BOBOTA
Dirección	Nº 159-02 DE BOBOTA	Dirección	CD/427 J...
Teléfono	2300917	Teléfono	
FAX	SOS-DIRECCION DE BOBOTA	Dirección	

CONSTANCIA DE COMUNICACION

Yo Manuel J. J. J. distribuidor de correo hago constar que se entregó la comunicación con la que se citó yo dió aviso de notificación

Firma: [Signature] C.C. 297109

Nombre de quien recibe: _____

Firma: _____

Sector: _____ Fecha: 12/03/04

CLASE DE JUZGADO: DIRECCION: No

MOTIVOS DE NO CITACION V/O DE NO AVISO DE NOTIFICACION

No reside No trabaja en el lugar No existe dirección

--- ORIGEN A DESTINO ---

Con entrega no hoy calle 77
con entrega llega hasta la 93 y 94 pero con 33

MAJ
1958

SEÑOR
JOSE VIROLICO MORENO PUJBO
CALLE 27 SUR NO. 91. 58
BOGOTA

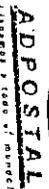


abc d
un
altras
seta analf
no saber leer
al escribir un
rios índices har
vida cotidiana

198
197

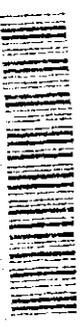


Ciudad: Boboitá
Código Postal: 25104



Citación Aviso de Notificación

Nº. DE PROCESO



0072168

126

ORIGEN: Boboita
DESTINO: Boboita

REMITENTE: DE MANITO CARVAJAL CAJIK
DIRECCION: CNA 9 #100-07 OF 104
Telefono: 251594
PARA: SOSE VIT GILIO MARTINO PULIDO
DIRECCION: CALE 22 JUN # 94-58
Telefono: 251594

CONSTANCIA DE COMUNICACION
Yo distribuidor de correo hego
constar que se entregó la comunicación con la que se cito yo dió aviso
de notificación
Firma: _____ C.C.: _____
Nombre de quien recibe: _____
Fecha: _____ C.C.: _____
Sector: _____

CLASE DE JUZGADO: _____ No.
DIRECCION: _____
MOTIVOS DE NO CIRCCION Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACION:
 No reside No trabaja en el lugar No existe dirección
 yo desconocido

198
127
199



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Cra No N° 14-33 D. 9.
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315.

Señor(a)
Nombre JOSE VIRGINIO MORENO PULIDO
Dirección calle 27 No 94-58
Ciudad Bogotá.

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso: 2002-1574 / Naturaleza del proceso: Hipotecario / Fecha providencia: 26 02 2003
DD MM AAAA

Demandante: Ediciana Davivienda S.A. / Demandado: JOSE VIRGINIO MORENO PULIDO

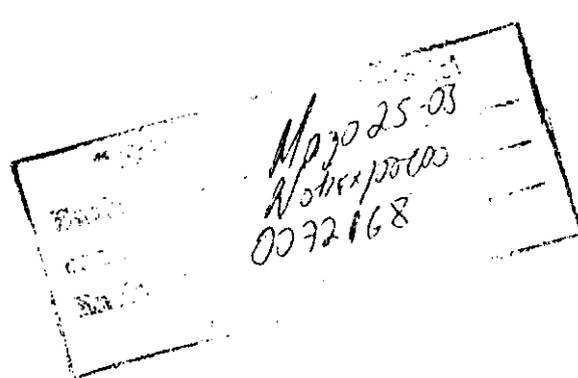
Señase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable
Nombres y apellidos: P. A. JHON CARLOS OSPINA A.
Firma: [Handwritten Signature]

Parte interesada
Nombres y apellidos: _____
Firma: _____
No. Cédula de Ciudadanía: _____

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NO. 01



MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

128 200

199



SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito adjuntar el resultado del envío del citatorio a la dirección aportada a la demanda. Adjunto los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta en el momento de liquidar costas:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 0072168
- Fotocopia del formato de notificación enviado a los deudores debidamente cotejada por Adpostal.
- Constancia de Adpostal de fecha 26 de Marzo de 2004 en el cual se informa que en la dirección aportada no existe.

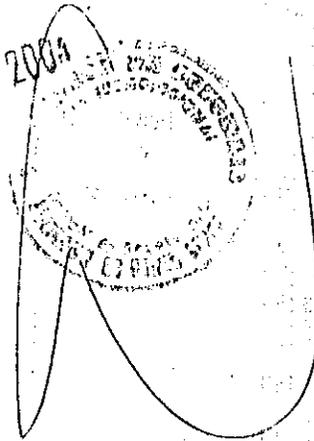
Cordialmente,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

30 AGO 2004



201
129
[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado de la parte actora y de acuerdo con los archivos del Banco Davivienda S.A. el deudor tiene reportada como dirección para recibir notificación de Davivienda la informada en la demanda y la aportada al proceso el día 10 de Febrero de 2004 es decir Calle 9 D No. 69 B - 80 Interior 5 Apartamento 506 Condominio el Ferrol Edificio 1 de Bogotá y en la cual se le envió el citatorio y obra en el expediente que fue entregado en dicha dirección y que el señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO reside allí. Respecto a la dirección Calle 27 No. 51 - 22 de Bogotá y con el fin de evitar alguna nulidad, también se envió citatorio y adpostal informa que la dirección no existe. En consecuencia de lo anterior, solicito respetuosamente se elabore el aviso de notificación para ser enviado a la dirección aportada a la demanda.

Del señor Juez:

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Bogotá
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 # 100-07 Of 504 Tels # 2505674 y 6194266
Bogotá D.C.

202

NOTIEXPRESS

Ciudad y fecha
Bogotá 03/11/04

ADPOSTAL

Citación Aviso de Notificación

No. DE PROCESO

0232178

ORIGEN

Bogotá

DESTINO

Bogotá

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN

Yo Nelson Rodríguez distribuidor de correo hago constar que se entregó la comunicación con la que se cito y/o día aviso de notificación

Firma

Nombre de quien recibe: ESPANA & SAIZ

Firma

Fecha: 10/05/2004

CLASE DE JUZGADO: No reside No trabaja en el lugar No existe dirección No existe dirección

MOTIVOS DE NO CITACION Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACION

[Handwritten signature]

PARA: DE AVILICHO
DIRECCION: AVILICHO
DIRECCION: ...

502

EXPRESOS
POSTAL
 PARA EL ENTREGADOR

Ciudad y Fecha: BOGOTÁ 04/12/04

Citacion Aviso de Notificación

BOGOTÁ
BOGOTÁ

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN

Yo, _____ distribuidor de correo hago entrega en la comunicación con la que se cita y/o dió aviso a en la fecha 04/12/04

C.C. _____
 C.C. _____
 Firma: _____

No. DE PROCESO:

0232176

DE: DELEGACION NACIONAL DE
AV. CALLES 1100 - 216
 Dirección: 216

PARA: DELEGACION NACIONAL
AV. CALLES 1100 - 216
 Dirección: 216

CLASE DE JUZGADO: _____ No. _____
 DIRECCIÓN: _____

MOTIVOS DE NO CITACIÓN Y/O DE NO AVISO DE NOTIFICACIÓN

No reside No trabaja en el lugar No existe atención
 ya desconocido

79453

204
~~132~~
204

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR (A) FECHA
NOMBRE: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO DD MM AAAA
DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 59 B - 80 Int. 5 apto 505 / /
CIUDAD: BOGOTÁ SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. de radicación proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2002-1574 HIPOTECARIO 26/02/2003

DEMANDANTE DEMANDADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia recaída el día 26 mes FEBRERO año 2003, dando se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago 1 ordenó oferta _____ a dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este término podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio _____ Mandamiento de pago Auto de la providencia _____

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14 - 53 PISO NOVENO

Empleado Responsable
Nombres y Apellidos
Firma

Stamp: SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
Stamp: BOGOTÁ
Stamp: FEB 26 2003

205

133

13 OCT 2004

MAURICIO CARVAJAL VALEK
Abogado

SEÑOR
SECRETARIO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAMVIENDA S.A. ANTES CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIMENDA" CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RAD. # 2002-1574.

MAURICIO CARVAJAL VALEK, mayor de edad, vecino de esta ciudad, apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 32 de la ley 794 de 2003 que reforma el artículo 320 del C.P.C., y con el fin de continuar con el trámite de notificación del deudor dentro del proceso de la referencia, me permito enviar la siguiente documentación:

- Fotocopia del pago del correo certificado # 0232176
- Fotocopia del formato del aviso de notificación enviado al deudor debidamente cotejada por Adpostal.
- Constancia de Adpostal de haber entregado el 05 de Octubre de 2004 el formato de notificación por aviso diligenciado en la dirección aportada.

Cordialmente,

MAURICIO CARVAJAL VALEK
C.C. N. 14.224.701 de Ibagué
T.P. N. 45.351 del C.S. de la J.

Avenida Carrera 9 #100-07 Of 504 Tels # 2565674 y 6184266
Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal
Bogotá D.C.

206

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑOR (A) _____ FECHA _____
NOMBRE: JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO DD MM AAAA
DIRECCIÓN: CALLE 9 No. 69 B - 80 Int. 5 apto 505 / /
CIudad: BOGOTA SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

Nº. de radicación proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2002-1574 HIPOTECARIO 26/02/2003

DEMANDANTE DEMANDADO
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 26 mes FEBRERO año 2003, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago , ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal. Demanda Auto admisorio ___ Mandamiento de pago
Cupo de la providencia

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No. 14-35 PISO NOVENO

Empleado Responsable

Nombre y Apellido

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

207
206
/

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintidós (22) de Febrero de dos mil Seis (2.006)

TS 2006 - 0079

Por ser competente este Despacho Judicial para conocer de la presente Acción de Tutela instaurada por JORGE VIRGILIO MORENO PULIDO, en contra del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL de la ciudad y venir presentada en legal forma, el Juzgado la **ADMITE**. En consecuencia, se dispone:

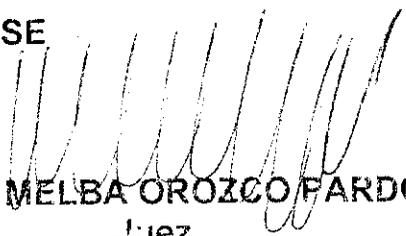
1. **OFICIAR** al (a) accionado (a) para que dentro del Termino máximo e improrrogable de 48 HORAS contados a partir del recibo de la comunicación de la presente decisión, ejerza el derecho a la defensa que le asiste y se pronuncie respecto de los hechos que se le endilgan, so pena de que sean tenidos por ciertos. (Art. 20 Dto. 2591/91).

2. Requierasele para que remita un informe pormenorizado de los antecedentes del caso, junto con las copias de la documentación que estime conveniente o en su lugar remita el original del expediente Numero 04 - 0104 a efectos de la pronta y adecuada resolución de la presente acción.

3. La secretaria de este estrado judicial proceda a realizar las notificaciones de que trata el Art. 16 de la normatividad supracitada, por el medio más expedito y eficaz, remitiéndole a la entidad accionada copia del escrito de tutela.

4. Ordenase al juzgado accionado notificar a las partes que integran el proceso de ejecución a fin de que intervengan en la presente acción de tutela. Para efectos de la notificación respectiva, librese oficio al Juzgado 28 Civil Municipal para que por su conducto se realice dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MELBA OROZCO FARDO
Juez

PROCESO No. 2006- 0079

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 567
FEBRERO 22 DE 2006

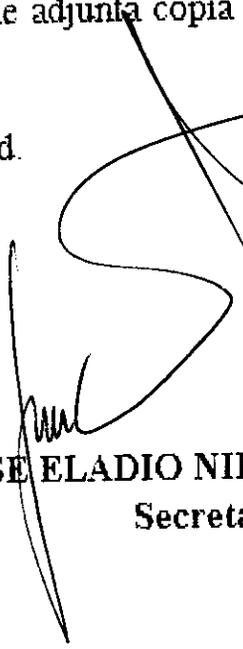
Señor(es)
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: ACCION DE TUTELA No. 2006- 079 DE JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO C.C. No. 241.488 CONTRA JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

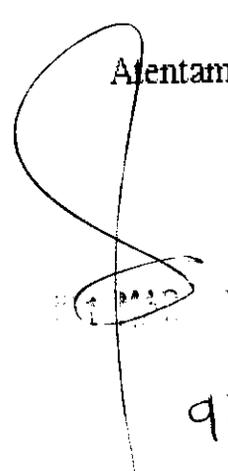
En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha febrero 22 de 2006 proferido dentro de la acción de la referencia, dispuso que por usted(s), en el **improrrogable término de 48 horas** contados a partir del siguiente a cuando se le entere de esta determinación, **RINDA(N)** información sobre los puntos de la providencia, para lo cual se le adjunta copia auténtica de la misma y del escrito de tutela.

Sírvase(n) proceder de conformidad.

Atentamente,


JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario




9:05
24 F

308
1209

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dos (02) de Marzo de Dos Mil Seis (2006)

Ref.: 2002-1574

Teniendo en cuenta la comunicación del **JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO** de Esta Ciudad, póngase en conocimiento de las partes la admisión de la Acción de tutela 2006-079 de **JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO** contra el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**. Comuníquesele por el medio más expedito y suminístrese la información solicitada.

En su oportunidad vuelva el proceso al Despacho para proferir decisión con relación a la objeción del dictamen, si a ello hubiere lugar.

Cúmplase.

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

210
2009

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 Piso 3
DE BOGOTA D.C.**

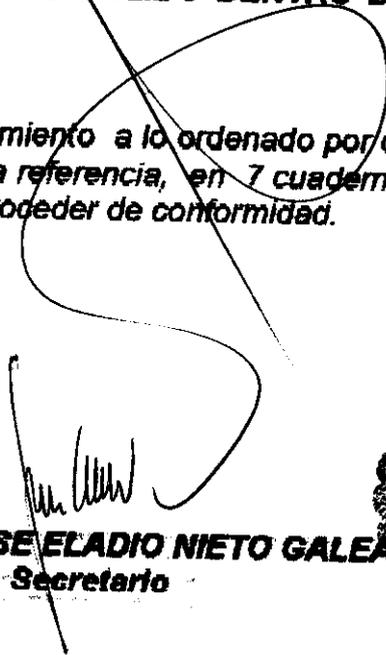
**OFICIO No. 721.
10 de Marzo de 2006**

**SEÑORES
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 PISO 9
CIUDAD.**

**PROCESO No. 2002-01574 DE FIDUCIARIA DAVVIENDA contra JOSE
VIRGILIO MORENO PULIDO DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA No.
2006-079.**

En cumplimiento a lo ordenado por despacho se ordeno la devolución del proceso de la referencia, en 7 cuaderno de 208-246-7-22-7-18-15 folios útiles. Sírvase proceder de conformidad.

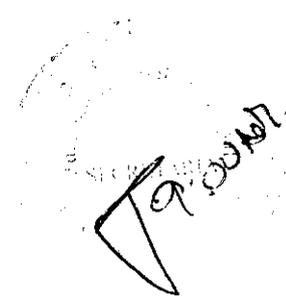
Cordialmente,



**JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario**



AGAR



10 MAR 2006

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..

Recibido en la fecha y pase al Despacho
hoy 1 de 306 de 2

... ..
... ..

35 211
210**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., Tres (3) de Marzo de Dos Mil Seis (2.006).

TS 2006 - 0079

Se procede por parte del despacho a decidir la ACCION DE TUTELA instaurada por JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO en contra del JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

I. ANTECEDENTES**DE LA SITUACIÓN FACTICA PLANTEADA**

La génesis de la presente acción objeto de nuestro estudio en esta oportunidad, se fundamenta en los hechos narrados por el accionante dentro de su escrito de tutela, donde manifiesta la vulneración de sus derechos al **DEBIDO PROCESO, EL DERECHO A LA DEFENSA Y AL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**; sus razonamientos los estructura en que no existe notificación personal y se abstiene el juzgado accionado en reconocer un error procesal en la notificación a que se contrae los artículos 315 y 320 del C. de P.C..

Los errores que emergen los motivos de tutela se enumeran y describen así:

1, A folio 115 y 116 aparecen recibos mas no citaciones que conlleve al despacho posteriormente a cotejar la debida certificación de la empresa de correos que envía la supuesta citación y que en ella se acredite que fue recibida o no.

2. El Juzgado 28 Civil Municipal no cumplió y tampoco exigió, a la parte actora el cumplimiento legal y procesal 320 del C. de P.C. saltándose el primer paso fundamental del articulo 315 y presentena a folio 117 un supuesto formato diligenciado del aviso judicial con una hoja simple que la puede diligenciar cualquier persona. En consecuencia el Juzgado debió rechazarla en el momento de su presentación.

3. De igual manera aparece clara tal irregularidad que la contraparte así lo reconoce y aporta una nueva dirección.

4. Posteriormente se realiza la notificación en la nueva dirección de la misma manera a la anterior.

37/24
212

5. Como consecuencia de lo anterior se tuvo por no contestada la demanda y el incidente de nulidad fue despachado desfavorablemente.

LO QUE SE PRETENDE

Como pretensiones de la presente acción solicita que protejan sus derechos a tutelar, el debido proceso, el acceso a la administración de justicia y el derecho a la defensa.

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante providencia del veintidós (22) de febrero del presente año, se avoco el conocimiento de la acción y se ordeno comunicarle al juzgado accionado para que se pronunciara respecto de los hechos que se le endilgan. De igual manera se ordenó al juzgado accionado notificar del tramite de tutela a aquellas personas que intervienen en el proceso ejecutivo singular.

Es así como dentro del término establecido, el Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad da contestación por escrito ejerciendo de esta forma su derecho a la defensa manifestando que la notificación se surtió en los términos a que se contrae los artículos 315 y 320 del C. de P.C., sin que se observe vulneración alguna a los derechos fundamentales invocados. De igual manera ocurre con la nulidad planteada la cual fue negada y confirmada por el Superior.

II. CONSIDERACIONES

1. La acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de nuestra Constitución Política, ha sido establecida como un mecanismo de protección de los derechos fundamentales, permitiendo que toda persona pueda reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe en su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de particulares en los casos previstos en la ley, **siempre que no exista otro medio de defensa salvo cuando se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.**

158/225

2. Al analizar el asunto, encuentra el Despacho que gira sobre el derecho fundamental al debido proceso y que nuestra Carta Política recoge en el Art. 29 diciendo que éste se aplica a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas y que nadie puede ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al caso que se le imputa, ante Juez o tribunal competente y con observación de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Desarrollando este concepto, la Corte Constitucional a expuesto lo siguiente:

"Corresponde a la noción de debido proceso, el que se cumple con arreglo a los procedimientos previamente diseñados para preservar las garantías que protegen los derechos de quienes están involucrados en la respectiva relación o situación jurídica, cuando quiera que la autoridad judicial o administrativa deba aplicar la ley en el juzgamiento de un hecho o una conducta concreta, lo cual conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o la imposición de una obligación o sanción".

"En esencia, el derecho al debido proceso tiene la función de defender y preservar el valor de la justicia reconocida en el preámbulo de la Carta Fundamental, como una garantía de la convivencia social de los integrantes de la comunidad Nacional".

"Del contenido del artículo 29 de la Carta y de otras disposiciones conexas, se infiere que del derecho al debido proceso se desagrega en una serie de principios particularmente dirigidos a tutelar la intervención plena y eficaz del sujeto procesal y a protegerlo de la eventual conducta abusiva que pueda asumir la autoridad que conoce y resuelve sobre la situación jurídica sometida a su decisión. En tal virtud, y como garantía de respeto a dichos principios, el proceso se institucionaliza y normatiza, mediante estatutos escritos que contienen mandatos reguladores de la conducta de las autoridades administrativas o judiciales, encaminados a asegurar el ejercicio regular de sus competencias". (C - 214 /94).

La H. Corte Constitucional ha sostenido en reiterada jurisprudencia, que el legislador tiene libertad de configuración para diseñar los procedimientos judiciales así como la regulación específica de ciertas pautas procesales, así como que dicho margen de discrecionalidad no es absoluto sino que encuentra límites en los principios y derechos constitucionales cuyo núcleo esencial tiene el deber de salvaguardar y garantizar, y por lo tanto, las normas procedimentales que expida deben ser razonables y proporcionadas a fin de salvaguardar tales propósitos. Es por ello que el diseño de los procedimientos judiciales debe propugnar por el derecho de defensa y el debido proceso, la primacía del derecho sustancial y así mismo garantizar el principio de imparcialidad.

Uno de los pilares fundamentales del debido proceso lo constituye el derecho de defensa, que se garantiza, no solo mediante la vinculación que corresponde hacer a los funcionarios judiciales de las personas que deben intervenir como parte en un proceso, previo el cumplimiento de las formalidades propias para ello, sino además, permitiéndoles alegar y probar dentro del mismo, todas aquellas circunstancias que consideren propias de para su defensa, entre las cuales deben incluirse aquellas que se orientan a poner de presente justamente una afectación al propio derecho de defensa por ineficacia o indebida notificación sustancial o procesal.

36
213
214

La H. Corte Constitucional ha mantenido una sólida línea jurisprudencial, en el sentido de que la notificación, en cualquier clase de proceso, se constituye en uno de los actos de comunicación procesal de mayor efectividad, en cuanto garantiza el conocimiento real de las decisiones judiciales con el fin de dar aplicación concreta al debido proceso mediante la vinculación de aquellos a quienes concierne la decisión judicial notificada, así como que es un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones. De igual manera, es un acto procesal que desarrolla el principio de la seguridad jurídica, pues de él se deriva la certeza del conocimiento de las decisiones judiciales. Así pues, en reiterada jurisprudencia la Corte ha resaltado la importancia que presenta la notificación en tanto que acto procesal encaminado a garantizar el ejercicio del derecho de defensa de quien debe acudir por ley a la contradicción del proceso, o de aquellas que deben realizarse por fuera del proceso para efectos contractuales, pues de su realización y con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley depende la garantía del derecho de defensa.

Asuntos como la ausencia de ciertas notificaciones o las innumerables y graves irregularidades en que se pueda incurrir al momento de efectuarlas, no pueden quedar sin posibilidad alguna de alegación por la persona afectada, pues un impedimento de tal naturaleza violaría su derecho fundamental al debido proceso.

El principio de proporcionalidad, en sentido amplio, está conformado por tres subprincipios: idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. El primero se refiere a que la medida conduzca o favorezca la obtención de un fin legítimo perseguido por el Estado; el segundo alude a que la medida no se justifica si la finalidad puede ser alcanzada por otro medio igualmente eficaz, y que a su vez no restrinja el derecho fundamental afectado o lo restrinja con una intensidad menor; en tanto que el último exige llevar a cabo una ponderación de bienes entre la gravedad o la intensidad de la intervención en el derecho fundamental, por una parte, y por otra, el peso de las razones que lo justifican.

El Código de Procedimiento Civil (Arts. 313-330), modificado por el Decreto ley 2282 de 1989 y la Ley 794 de 2003, contempla varias modalidades de notificación, así: personal, por aviso, por estado, por edicto, en estrados y por conducta concluyente.

De dichas modalidades la personal es la que ofrece una mayor garantía del derecho de defensa, en cuanto permite en forma clara y cierta el conocimiento de la decisión por la parte o el tercero que la recibe.

~~214~~
215

Por esta razón el Art. 314 del Código de Procedimiento Civil establece que deberán hacerse personalmente las notificaciones: i) al demandado o a su representante o apoderado judicial, la del auto que confiere traslado de la demanda o que libra mandamiento ejecutivo, y en general la de la primera providencia que se dicte en todo proceso; ii) la primera que deba hacerse a terceros. Ello se explica porque con dichas providencias el destinatario queda vinculado formalmente al proceso como parte o como interviniente y queda sometido a los efectos jurídicos de las decisiones que se adopten en él, en particular a la sentencia que le pone fin.

Para mayor claridad es menester indicar en primer lugar que esto fue debatido en demanda de constitucionalidad (C-783/04), donde se declaró exequibles los arts. 29 y 32 de la ley 794 de 2003.

El artículo 29 de la Ley 794 de 2003 consagra el procedimiento para llevar a cabo la notificación personal, que incluye las siguientes fases:

- a) La parte interesada solicita al secretario que se efectúe la notificación.
- b) El secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, remitirá en un plazo máximo de cinco (5) días una comunicación a quien debe ser notificado, a su representante o apoderado.
- c) La comunicación se enviará por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, a la dirección suministrada por el interesado en la práctica de la notificación, y en ella se informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar.
- d) En la comunicación se prevendrá al destinatario para que comparezca al Juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del Juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días y si fuere en el exterior, el término será de treinta (30) días.
- e) En el evento de que el secretario no envíe la comunicación en el término señalado, ésta podrá ser remitida directamente por la parte interesada en que se efectúe la notificación.
- f) Si fueren remitidas ambas comunicaciones, para todos los efectos legales se tendrá en cuenta la primera que haya sido entregada.

216
38
25

g) Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia, previa su identificación mediante cualquier documento idóneo.

h) Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada y el interesado allegue al proceso copia de la comunicación y la constancia de su entrega en el lugar de destino, el secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, procederá en forma inmediata a practicar la notificación por aviso.

Por su parte, el Art. 32 de la misma ley preceptúa que cuando no se pueda hacer la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, se hará por medio de aviso, cuyo contenido indica, que se entregará a la parte interesada en que se practique la notificación, quien lo remitirá a través del servicio postal a la misma dirección a la que fue enviada la comunicación a que se refiere el Num. 1° del Art. 315.

Agrega que el secretario agregará al expediente copia del aviso, acompañada de constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregado en la respectiva dirección y que en el caso de las personas jurídicas de derecho privado con domicilio en Colombia, el aviso podrá remitirse a la dirección electrónica registrada según el Art. 29 de dicha ley.

Del contenido de dichas disposiciones se desprende que el legislador ha previsto:

En primer lugar, la notificación personal al demandado, del auto admisorio de la demanda, el mandamiento de pago, el auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente. Para tal efecto dispone que se envíe citación a aquel por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, a la dirección suministrada por el demandante, la cual debe ser enviada por el Secretario del Despacho y en subsidio por la parte interesada en que se practique la notificación.

En forma subsidiaria o supletiva, la notificación por aviso, enviado a la misma dirección por la parte interesada en que se practique la notificación, a través del servicio postal, cuando no se pueda hacer la notificación personal en el término señalado.

217


Ello significa que el legislador otorga un tratamiento de favor a la notificación personal, por ser la que otorga la mayor garantía de que el demandado conozca en forma cierta la existencia del proceso y ejerza su derecho de defensa, pero no la acoge como única, con exclusión de modalidades de carácter subsidiario, ya que, si lo hiciera, entraría la administración de justicia y desfavorecería el logro de la convivencia pacífica consagrada en el preámbulo de la Constitución. Sobre este tema se expuso en el trámite de formación de la ley:

"Sobre el particular, los suscritos Ponentes, al igual que todas las personas que participaron en la elaboración del pliego de Modificaciones y los especialistas que se consultaron, coinciden en la idea de que se hace absolutamente necesario modificar sustancialmente el actual régimen de notificaciones personales, por cuanto éste es obsoleto e inoperante y, más aún, contrario a los fines de la justicia, pues conlleva desmedidas dilaciones para trabar la litis, lo que se traduce en el desconocimiento de los derechos de quien acude ante la justicia.

"El sistema de notificaciones imperante, hace prácticamente inejecutable la orden de notificación dada por el juez: Los notificadores carecen de facultades para procurar la notificación en lugares diferentes a los que el demandante hubiese señalado en la demanda, y las personas cuya notificación se busca acuden a maniobras elusivas, apoyados en el estricto marco que la ley permite a los funcionarios encargados de practicarlas. Podría decirse que en la actualidad, por las razones expuestas, la diligencia de notificación se ha constituido en el principal escollo del proceso, obstáculo que debe ser removido, en la idea de que la reforma logre un aporte decisivo a la eficiencia del aparato judicial y a la reducción de los tiempos de duración de los procesos, sin menoscabo, obviamente, de los derechos de todos los sujetos procesales. Es realmente un clamor de todos los usuarios y servidores de la Administración de Justicia, que se modifique radicalmente el actual sistema de notificación personal.

"(...)

"Del análisis de nuestras propias instituciones y de muchas de las existentes en países culturalmente afines, encontramos justificado proponer para el proceso civil colombiano la adopción de un sistema de notificación amplificado, similar a los descritos, que para nada resulta en una institución ajena a nuestra realidad socio-jurídica, pero sí en una institución que brindaría solución al grave problema de las notificaciones personales en los procesos civiles, que tanto retardo causan a los trámites judiciales y tanto desencanto al sistema general de Administración de Justicia.

"Este sistema lo encontramos compatible con preceptos y principios constitucionales y legales, en tanto desarrollan el principio de buena fe y de economía y celeridad del proceso, sin menoscabo del derecho de defensa y del debido proceso pues las condiciones en las que se surte la notificación a través de otra persona no trascienden el núcleo doméstico o laboral y de las relaciones de dependencia que vinculan a estas personas con el demandado. Y, así como nuestra legislación permite que para las acciones de clase la notificación se haga con cualquier dependiente, con tanta más razón es concebible que también pueda esperarse igual proceder leal de quienes habitan la residencia del sujeto procesal que debe notificarse o laboran con él.

"(...)

~~40~~
218

"Con todas estas modificaciones ya referidas y otras muy puntuales que se encuentran en el texto de los artículos, consideramos los Ponentes que se hace una reforma integral y significativa al trámite de la notificación personal, lo que se traduce en celeridad y menor desgaste del aparato judicial y de todos los sujetos procesales"²².

Así mismo, en relación con la supuesta violación de los derechos de defensa y debido proceso puede señalarse lo siguiente:

i) De conformidad con lo dispuesto en el Art. 83 de la Constitución, en virtud del cual las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas, debe entenderse que la dirección del lugar de habitación o de trabajo del demandado que suministra el demandante es verdadera.

ii) El servicio postal a través del cual se envían la citación y el aviso de notificación es autorizado por el Estado y está sometido a controles por parte del mismo, lo cual permite considerar que es serio y confiable.

iii) Al llegar la citación al lugar de residencia o de trabajo del demandado lo lógico y lo normal es que éste tenga conocimiento de su contenido en forma inmediata o en un tiempo breve, ya que el mismo y sus allegados por razones personales o laborales, como todas las personas, saben que las relaciones con la Administración de Justicia son importantes, tanto por la carga de atención y defensa de los propios derechos ante ella como por la exigencia constitucional de colaborar para su buen funcionamiento, por causa del interés general, establecida en el Art. 95, Num. 7, superior.

Con base en dicho conocimiento, el demandado puede decidir libremente si comparece al despacho judicial a notificarse personalmente o se notifica posteriormente, en el lugar donde reside o trabaja y sin necesidad de desplazarse, por medio del aviso como mecanismo supletivo.

En esta forma, la práctica de la notificación personal depende exclusivamente de la voluntad del demandado. En este sentido no es válido jurídicamente afirmar que las disposiciones impugnadas, al prever la notificación subsidiaria por aviso, presumen la mala fe de aquel, pues sólo le otorgan la posibilidad de notificarse en una u otra de las mencionadas formas.

²² Informe Ponencia para Primer Debate al Proyecto de Ley 204 de 2001 Senado. En: Gaceta del Congreso No. 152 del 8 de mayo de 2002, pág. 5 a 7.

219
H/218

iv) En caso de que la citación o el aviso de notificación sean entregados en una dirección que no corresponde al lugar de residencia o de trabajo del demandado, y en consecuencia no sean devueltos, por error o deficiencia del servicio de correo o por mala fe del demandante, la ley contempla mecanismos para sanear la situación y proteger al demandado, como son:

- La facultad de alegar la nulidad por indebida notificación o emplazamiento, que contempla el Art. 150 del Código de Procedimiento Civil, Nums. 8 y 9, al comparecer al proceso.

- La facultad de interponer el recurso extraordinario de revisión, si ya ha terminado el proceso, por la causal indicada, conforme a lo previsto en el Art. 380, Num. 7, del Código de Procedimiento Civil.

- Si la irregularidad fuere atribuible al demandante, a su representante o a su apoderado, la facultad de solicitar la imposición de una multa a éstos y la condena a indemnizar los perjuicios causados, según lo contemplado en el Art. 319 del Código de Procedimiento Civil. En este caso el juez del proceso civil debe enviar copia al juez competente en lo penal para la investigación correspondiente.

En relación con este aspecto es oportuno anotar que la falta de exigencia legal de juramento por parte del demandante, al suministrar al despacho judicial la dirección del demandado, en la cual se hace énfasis en la demanda de inconstitucionalidad, sólo tiene relevancia en el campo penal, respecto de la tipificación de una conducta punible, y, en cambio, carece de relevancia en relación con los citados efectos en el proceso civil.

Por otra parte, la Corte Constitucional recalca que el supuesto normativo de la notificación por aviso es la imposibilidad de practicar la notificación personal, "de acuerdo con el texto de la primera parte del primer inciso del Art. 320 demandado, en virtud del cual *"[c]uando no se pueda hacer la notificación personal al demandado del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se deba realizar personalmente, se hará por medio de aviso (...)"*, lo cual significa que en primer lugar se debe cumplir el trámite para ese efecto, contemplado en el Art. 315, también demandado, del mismo código y que sólo en caso de que este último resulte fallido se podrá acudir al trámite de la notificación por aviso.

220
2/24

3. Observada la respuesta emitida por el Juzgado accionado y una vez vinculadas las partes que intervinieron en proceso ejecutivo, el despacho da cuenta que existe vulneración al debido proceso y al derecho a la defensa.

Si observamos los pasos seguidos por la parte actora tenemos:

3.1 La parte interesada el día 7 de mayo de 2003 (fl. 114), solicitó al secretario del Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad que se efectúe la notificación de acuerdo al artículo 315 del C. de P.C.

3.2 Como quiera que el secretario no envió la comunicación dentro de los cinco (5) días siguientes, directamente por la parte interesada remitió la notificación.

3.3 La comunicación fue enviada por medio de servicio postal ADPOSTAL autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, a la dirección suministrada por el interesado en la práctica de la notificación, (fls 116 y 117) y en ella se informó sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la providencia que se debe notificar pero no se indicó la fecha tal como lo exige la norma.

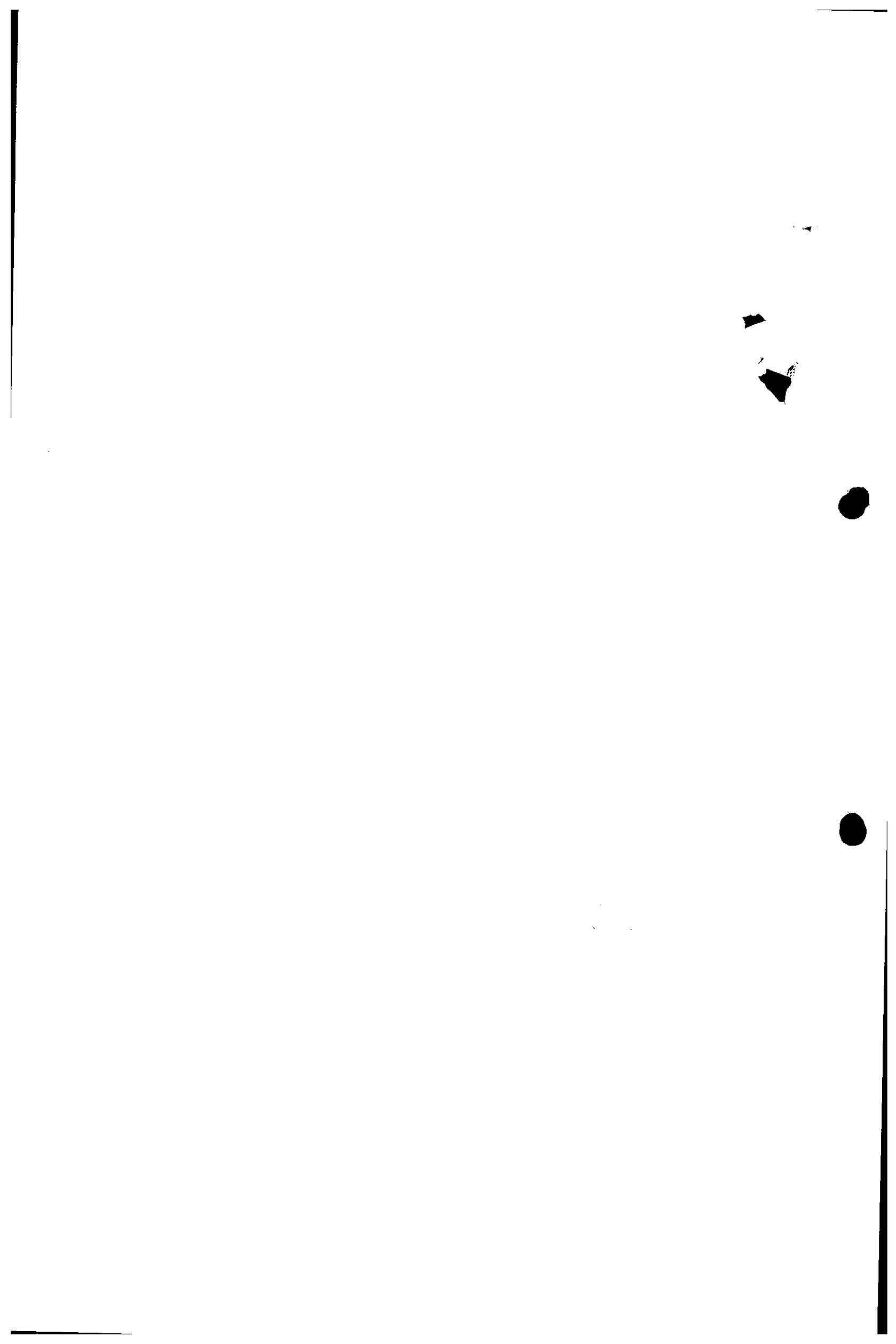
3.4 En dicha comunicación también se observa se previno al destinatario para que comparezca al Juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. De igual manera aparece cotejada la comunicación con el original pero en ella no se informa si el citado vive, labora o la dirección del destinatario es correcta. De tal manera que la citación no surtió sus efectos pues la notificación resultó incompleta.

3.5 El Juzgado accionado mediante proveído de fecha 29 de Octubre de 2003 ordenó al interesado acreditar en legal forma la constancia de recibido de la constancia.

3.6 En memorial de fecha 18 de febrero de 2004 el actor suministró como dirección del demandado la calle 27 No 94-58 de la ciudad, la cual fue tomada en cuenta.

3.7 La parte interesada en el mes de marzo de 2004 (fl. 121), solicitó al secretario del Juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad que se efectúe la notificación de acuerdo al artículo 315 del C. de P.C.

3.8. El secretario, sin necesidad de auto que lo ordene, entregó dentro de los cinco (5) días siguientes la comunicación al interesado para que fuera remitida al demandados señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.



3.9 La comunicación fue enviada por medio de servicio postal NOTIEXPRESS autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, a la dirección suministrada por el interesado en la práctica de la notificación, (fls 124 a 126) y en ella se informó sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la providencia que se debe notificar pero no se indicó la fecha tal como lo exige la norma.

3.10. En dicha comunicación también se observa se previno al destinatario para que comparezca al Juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. De igual manera aparece cotejada la comunicación con el original y se informa que la dirección no existe. De tal manera que notificación por el art, 315 del C. de P.C., resultó infructuosa.

3.11 Posteriormente y sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado 28 Civil Municipal de la ciudad en el proveído del 29 de octubre de 2003 y lo dispuesto en esta providencia en los puntos 3.3., 3.4., y 3.5. allegan la notificación por aviso con todos los requisitos remitida a otra dirección (Calle 9ª No 69B-80 interior 5, apartamento 505 de la ciudad), a la cual el juzgado le da plenos efectos y da por surtida la notificación.

La irregularidad puesta en conocimiento por la parte demandante no es en vano, pues ello resulta claro con el envío del último aviso pues se remitió al demandado a la calle 9ª No 69B-80 interior 5, apartamento 505 de la ciudad, mientras que las direcciones aportadas al plenario con el fin de surtir la notificación fueron calle 9D No 69B-80 apartamento 506, interior 5 de la ciudad.

En conclusión el juzgado accionado le vulneró al señor JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO, el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa; pues adelantó la notificación por aviso de que trata el artículo 320 del C. de P.C., sin previamente haber notificado la nueva dirección o en su defecto corregir la aportada, para que el despacho iniciara las diligencias en debida forma conforme al artículo 315 del C. de P.C., y en el evento de que el accionado no compareciere se surta conforme al artículo 320 ibidem.

Por tal razón el demandado presentó incidente de nulidad por las razones expuestas el día 22 de octubre de 2004, el cual se surtió el traslado a la parte actora y se decidió en forma desfavorable. Los argumentos que dispuso el juzgado accionado son: que la ausencia de la fecha de elaboración del aviso no es de tal envergadura para considerar como nula la diligencia. Pero el despacho omitió el resto de irregularidades dispuesto en párrafos anteriores del cual se esperaba un pronunciamiento de manera oficiosa.

De igual manera acontece con un segundo incidente de nulidad pues ello de manera desfavorable se argumenta un saneamiento de dicha irregularidad al presentarse el primer incidente.

ALX
202

Esta directora judicial deja en claro que el acto de notificación debe ser riguroso, a pesar de que el legislador al expedir la ley 794 de 2003, eliminó puritanismos que de por sí daba ventaja para que el citado se insolventará de sus obligaciones, o le daba tiempo para proponer una excepción por prescripción, entre otras. Pero tal informalidad no puede pasar desapercibida aunque el extremo pasivo no la halla alegado, al adelantar una notificación por aviso (320 CPC), sin previamente adelantar la del 315 ibidem, en la misma dirección y bajo la condición de que fue entregado el citatorio al destinatario y demandado que vive en el lugar. Tal irregularidad es saneable de acuerdo a lo dispuesto nuestro estatuto procedimental; pero es insaneable si el juzgado de conocimiento por lo menos y sin necesidad de alegarlo, hubiera corregido el yerro cometido de manera oficiosa.

De acuerdo con lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: **CONCEDER** el amparo de tutela por violación del derecho al debido proceso, al derecho de defensa y el acceso a la administración de justicia a favor de JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO por las razones expuestas en la parte considerativa.

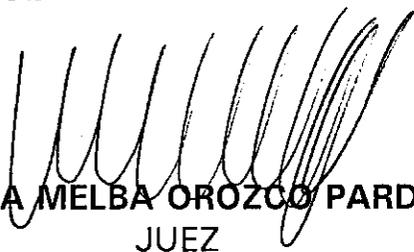
SEGUNDO: **ORDENAR** al juzgado 28 Civil Municipal proceder a tener por notificado por conducta concluyente al JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO del auto de mandamiento de pago, por intermedio de su apoderada judicial conforme lo dispone el inciso 3° del art. 70 y art. 330 del C. De P.C.

SEGUNDO: Notificar esta decisión a los intervinientes en la forma más rápida y eficaz (personalmente, oficio o telegrama).

TERCERO: Devolver el proceso al Juzgado de Origen.

SEXTO: Remitir la presente decisión a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no impugnarse (artículo 33 del Decreto 306 de 1.992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MELBA OROZCO PARDO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No.14-33 PISO TERCERO
BOGOTA D.C.

E.C. 2006 - 0050

PROCESO No.2006 - 0079

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

- 8 MAR. 2006

2002 - 1574

SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No 14-33 Piso 10º
Ciudad.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA MARZO 3 DE 2006, RESOLVIO CONCEDER LA ACCION DE TUTELA No. 2006 - 0079 **PROMOVIDA POR JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO CONTRA EL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL** EN CONSECUENCIA AL JUZGADO ACCIONADO PROCEDER A TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONLUYENTE AL SEÑOR JOSE VIRGILIO MORENO P. DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, POR INTERMEDIO DE SU APODERADA JUDICIAL CONFORME LO DISPONE EL INCISO 3º DEL ARTICULO 70 Y ARTICULO 330 DEL CPC. ASI MISMO, SE INFORMA QUE SI EL PRESENTE FALLO NO FUERE IMPUGNADO AL DÍA SIGUIENTE DE SU EJECUTORIA, EL EXPEDIENTE SERÁ REMITO A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL, PARA SU EVENTUAL REVISIÓN.

Atentamente,


JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO.-

97

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 No 14-33 Piso 2º
BOGOTA D.C.

223
224

PROCESO No. 2006-0032
AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 0027
MARZO 6 DE 2006

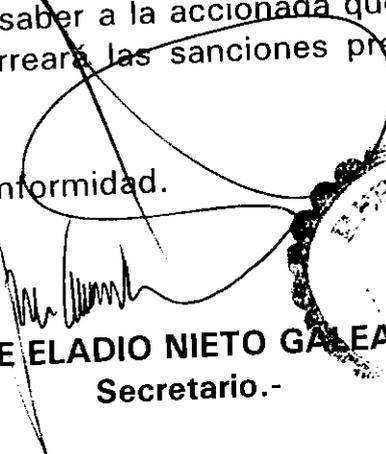
SEÑOR
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10ª No 14-33 Piso 10º
Ciudad.

SECRETARIA
10 MAR 2006

Comuníquese este despacho mediante providencia de fecha marzo 3 de 2006, resolvió **CONCEDER** la acción de tutela no. 2006 - 0079 promovida por **JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO** contra el **JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**; en consecuencia se ordena al juzgado accionado proceder dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, a tener por notificado por conducta concluyente al señor **JOSE VIRGILIO MORENO P.** del auto de mandamiento de pago, por intermedio de su apoderada judicial conforme lo dispone el inciso 3º del artículo 70 y artículo 330 del CPC. Así mismo, se informa que si el presente fallo no fuere impugnado al día siguiente de su ejecutoria, el expediente será remito a la h. corte constitucional, para su eventual revisión.

se le remite copia auténtica de la sentencia para su cumplimiento. así mismo, se le hace saber a la accionada que el incumplimiento a las órdenes dadas acarrearán las sanciones previstas en el decreto 2591/91.

Sírvase proceder de conformidad.


JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-

SECRETARIA
10 MAR 2006



Recibido en la fecha y pase al Despacho

hoy 10 MAR. 2006

con fallo tutela
procedente f. 79.7º
o. cto.

AS
Prio.

224
225

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete De Marzo de dos mil Seis.

02-1574

Se pone en conocimiento de las partes que el señor juez, se le designó clavero en los comisos electorales, motivo por el cual durante el periodo comprendido del 13 al 19 de marzo, no correrán términos.

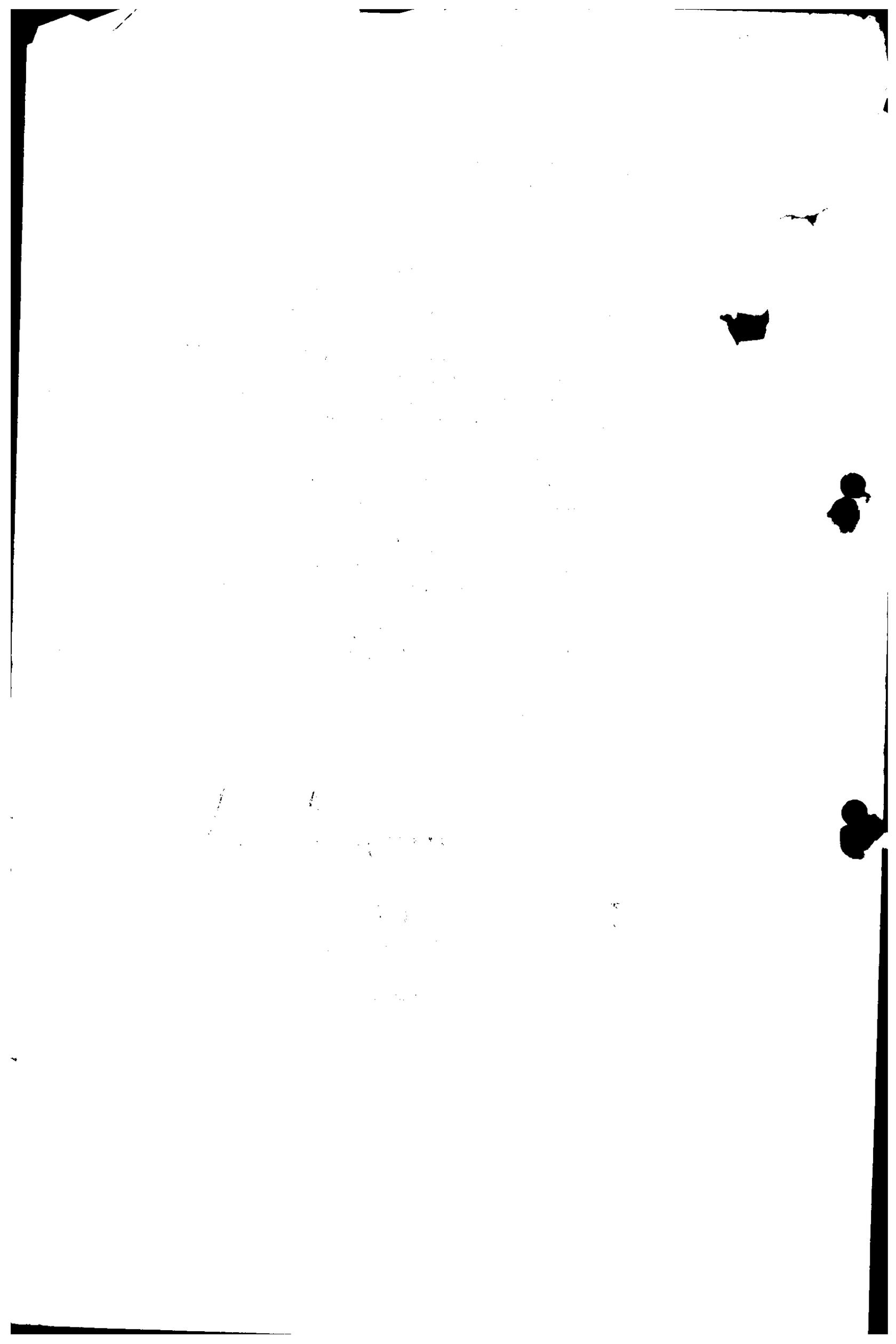
Conforme a lo ordenado por el JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de ésta ciudad y en cumplimiento al fallo proferido dentro de la acción de tutela formulada en contra de esta autoridad judicial, en providencia del 3 de marzo de esta anualidad, se dispone:

- 1.- Tiénese notificado(a) por CONDUCTA CONCLUYENTE al(a) demandado(a) JOSÉ VIRGILIO MORENO PULIDO, del auto de mandamiento de pago, según lo previsto en el artículo 330 del C. de P.C.
- 2.- En consecuencia de lo anterior, se dejan sin valor ni efecto todas las actuaciones surtidas a partir del auto del 5 de noviembre de 2004 visto a folio 141 de este paginario y las que de ella se deriven.
- 3.- EN FIRME la presente providencia, regrese el asunto al despacho para el pronunciamiento respecto de las excepciones formuladas por la pasiva.

NOTIFÍQUESE,


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ.-

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA	24 MAR 2006
Bogotá, D.C.	
Por anotación en estado No. 40 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.	
II*Secretario ALVARO BARBOSA SUAREZ	



Sumo
4.50

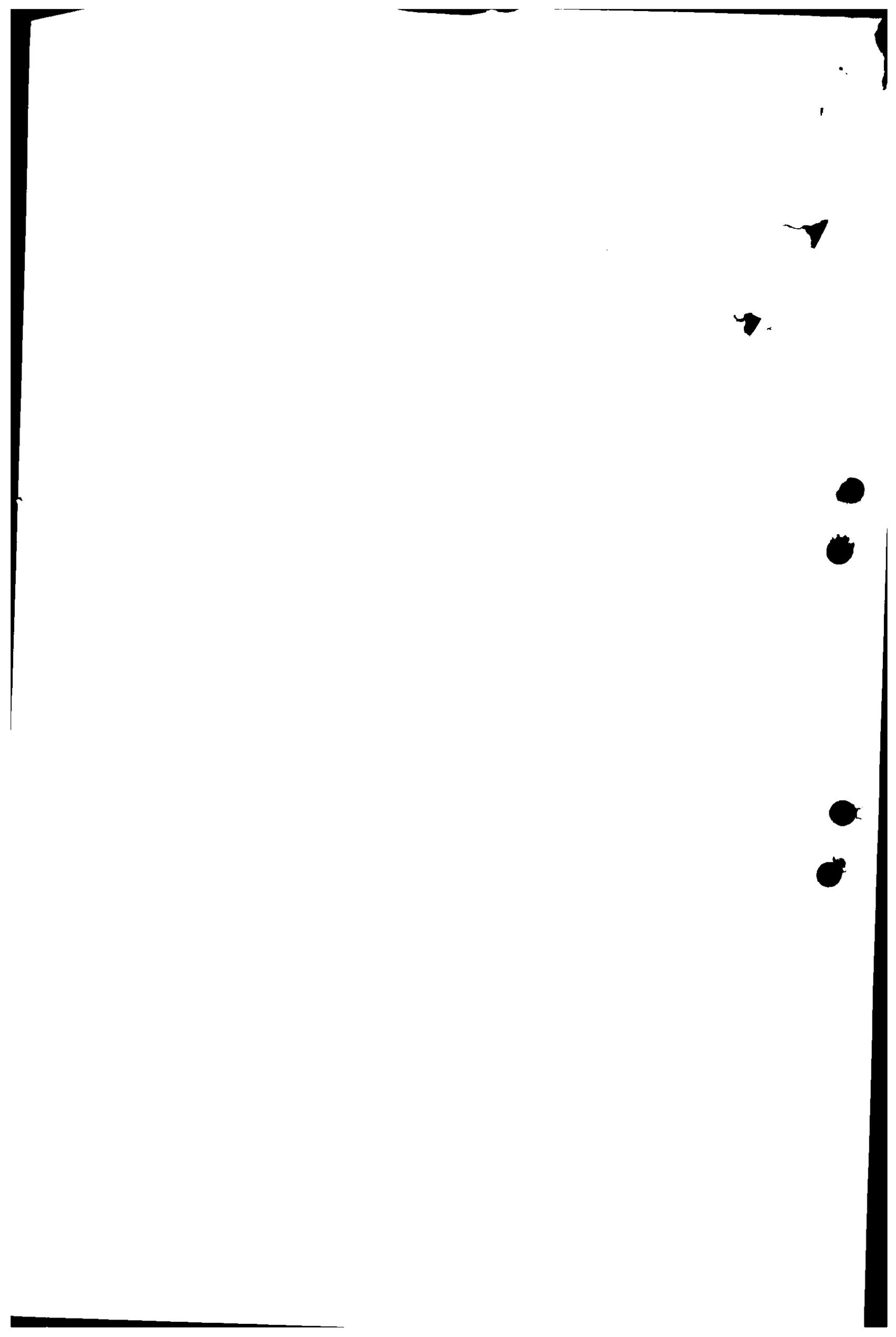
Aug 28 Civil Municipal de Bogotá D.C.



Ref: Proceso ejecutivo Hipotecario
del Banco. Dannreid S.A
vs Jose Manuel Moreno Juliao
No 2002-1574

Esabel Cristina Moreno Juliao, mayor de edad
identificada civil, profesionalmente como apoderada
de mi firma, actuando como apoderado de la
parte demandada en el proceso de lo referenciado
en todo su punto manifestado y solicita a su favor
lo siguiente:

- Que usando el proceso de lo referenciado en el día
de Hoy 17 de Mayo del 2006, en el sistema,
aparece en este caso salida del proceso en
fecha 28 de Mayo del 2006, y luego la entrada
al despacho el 10 de Mayo del 2006.
- Manifiesto lo anterior al feutores, auxiliares de
porando de este juzgado el hecho anterior, en ma-
nifestaron, que si había un error que se produjo
de manera involuntaria por parte de la persona
que se encarga de introducir la información al
sistema, de lo proceso computacional.
- Alse manifestaron también que no podían re-
tifican esta información ya que no podían
corregir este error de salida del 28 de Mayo
del 2006, por el sistema, que funciona así.
- Alse por de suma importancia dejar en
claro esta circunstancia, pues estoy pendiente
de lo salida del proceso del despacho con
entrada 10 de Mayo 2006. que si es correcto,
pues se me fue que con todo cuidado



de la decisión que tomare el juez de fallo en
grado 7 en el evento, conforme al inciso
2º I del Art 70 y Art 330 cpe.

Y Hacer constar de improbitud por esta
circunstancia presentada y otros motivos más ade-
lante interpretaciones erróneas y perjudiciales
en este proceso, para las partes.

Del J. J. J.

Kathy Christian Medina

cc 35.317.472

T. P. 69334

RECEIVED... LOS ACTOS
... 1967

DIC 12/1991

\$ 158.200

227
228

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 2535138
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO: [] PERIODO: [] No. MESES TRANSCURRIDOS: [] MODALIDAD DE PAGO: []

VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CANCELADOS EN EL PERIODO	
ABONO	NOTA CREDITO	REAJUSTE CAUSADO	224.820.
		INTERES NORMAL	79.707.
		PRIMA DE UR. VIDA	10.000.
		PRIMA DE INCEND	1.901.
		PRIMA DE TEFEM	4.604.

SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL: []

NUEVO SALDO EN: [] EN PESOS: []

FECHA DEL PROXIMO PAGO: [] VALORES ASEGURADOS: [] VALOR EN MORA: []

SEÑOR(ES): []

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

DIC 12/91 - I 13/92

\$ 147.200

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 2432614
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO: [] PERIODO: [] No. MESES TRANSCURRIDOS: [] MODALIDAD DE PAGO: []

VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CANCELADOS EN EL PERIODO	
ABONO	NOTA CREDITO	REAJUSTE CAUSADO	224.820.
		INTERES NORMAL	79.707.
		PRIMA DE UR. VIDA	10.000.
		PRIMA DE INCEND	1.901.
		PRIMA DE TEFEM	4.604.

SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL: []

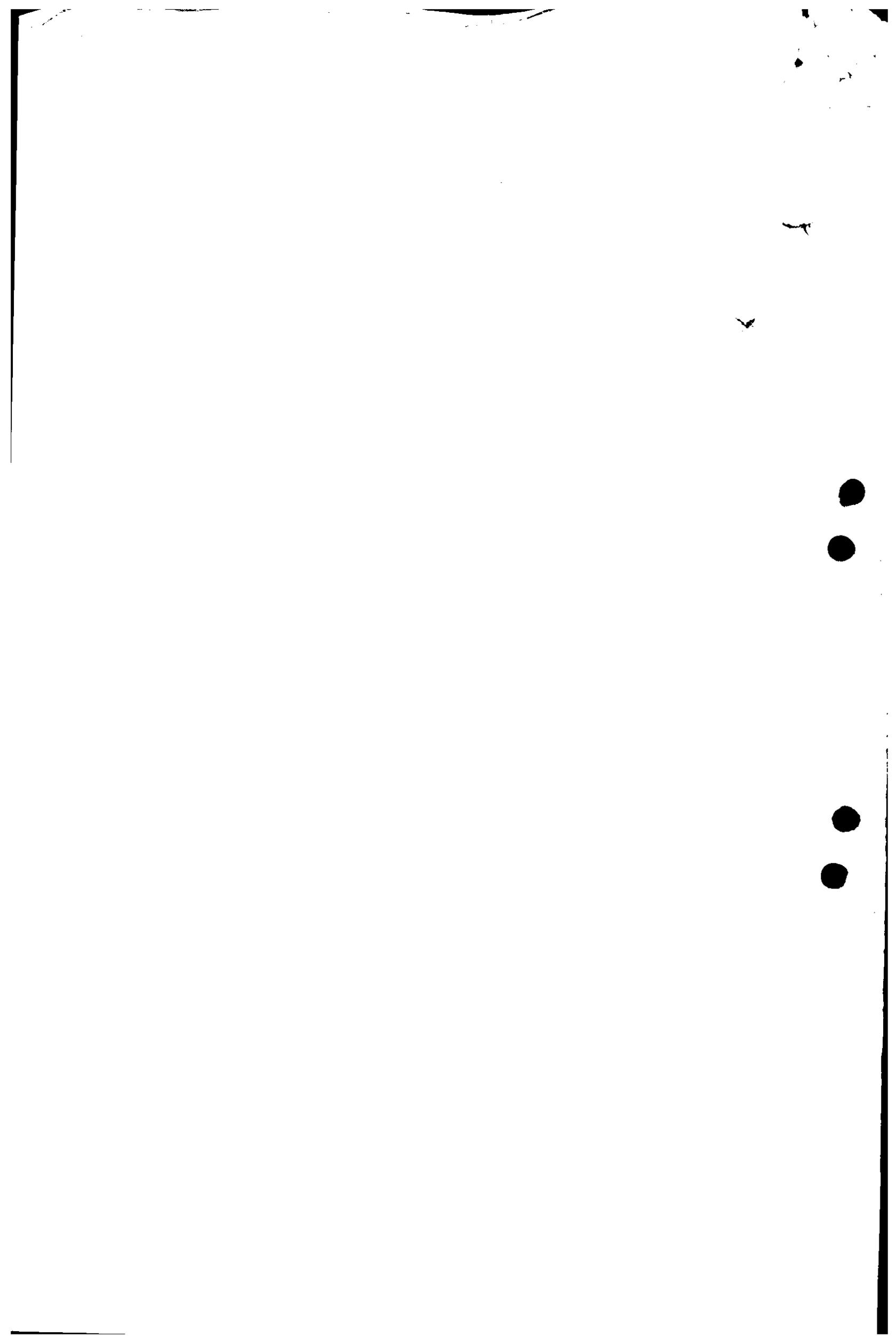
NUEVO SALDO EN: [] EN PESOS: []

FECHA DEL PROXIMO PAGO: [] VALORES ASEGURADOS: [] VALOR EN MORA: []

SEÑOR(ES): []

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.



I 16/92 - ABRIL 13/92 \$ 150.700

228
229

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIENDA
 NIT. 800.034.313-7

No. 2376873
 EXTRACTO DE CUENTA
 CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO MAR. 11 / 92 - ABR. 13 / 92	No. MESES TRANSCURRIDOS 2 / 12	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
----------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------

REAJUSTE CAUSADO POR EFECTOS NORMAL	187.429,74
PRIMA SEGUR. VIDA	105.108,77
PRIMA SEG. INCENDIO	45,00
PRIMA SEG. TERREMOTO	2.327,44

SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL	ENE. 15	1.941.930,00
NUEVO SALDO	MAR. 11	1.941.930,00

FECHA PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOR	VALOR EN MORA
MAR. 12	1.327.132,00 INCENDIO Y TERREMOTO	1.327.132,00

* AB = ABOGO ND = NOTA DENTO

SEÑORES:
 JOSE VIRGILIO MORENO PARRA
 CALLE 12345678
 SANTA FE DE BTA

ADVERTENCIA: ANTES DE LA FECHA DEL PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

"COMUNIQUESE CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA OFICINA FISCAL A.A. 8708".

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

MARZO 16/92 - ABRIL 13/92 \$ 307.400

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIENDA
 NIT. 800.034.313-7

No. 2809962
 EXTRACTO DE CUENTA
 CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO MAR. 11 / 92 - ABR. 13 / 92	No. MESES TRANSCURRIDOS 2 / 12	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
----------------------------	--	-----------------------------------	-----------------------------------

REAJUSTE CAUSADO POR EFECTOS NORMAL	187.429,74
PRIMA SEGUR. VIDA	105.108,77
PRIMA SEG. INCENDIO	45,00
PRIMA SEG. TERREMOTO	2.327,44

SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL	MAR. 10	1.941.930,00
NUEVO SALDO	MAR. 11	1.941.930,00

FECHA PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOR	VALOR EN MORA
MAR. 12	1.327.132,00 INCENDIO Y TERREMOTO	1.327.132,00

* AB = ABOGO ND = NOTA DENTO

SEÑORES:
 JOSE VIRGILIO MORENO PARRA
 CALLE 12345678
 SANTA FE DE BTA

ADVERTENCIA: ANTES DE LA FECHA DEL PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

"COMUNIQUESE CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA OFICINA FISCAL A.A. 8708".

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

87801

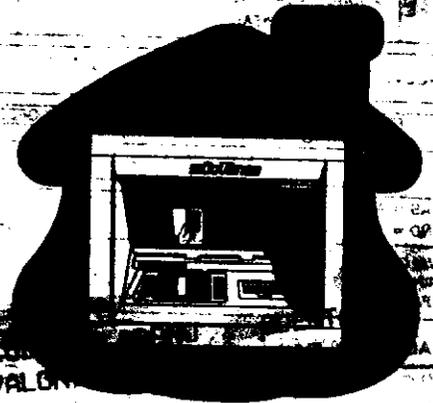
ATMOSFERA DE CALIDAD
CIBACESTO

COMUNICACION DE INTERES PARA LOS CLIENTES

IMPORTANTE

1. Los abonos efectuados después de "Fecha de próximo pago", aparecen en su siguiente extracto.
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquier una de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito es en mora.
4. Si su crédito se encuentra en mora por (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, cancele como mínimo el valor indicado a más tardar en la "fecha de próximo pago".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, giralo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco con la fecha original del abono.
9. Si viera avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o el Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECARIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTOMATICOS DE DAVIVIENDA EN TODO EL PAIS.



COMUNICACION DE INTERES PARA LOS CLIENTES
 VALOR: 6873
 VALOR: 6873
 VALOR: 6873

Junio 12/92 - Julio 13/92 \$ 986.200

229
230

corporación colombiana de ahorro y vivienda No. 2579366

EXTRACTO DE CUENTA CREDITO HIPOTECARIO

SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL		JUN. 12 0.0000 2.00132	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL
NUEVO SALDO EN		JUL. 13 17.8390	EN PESOS \$:
FECHA DEL PROXIMO PAGO		AGO. 09. 001	VALOR EN MORA

* AS = ABONOS A CAPITAL NC = CARGOS A CAPITAL
 ND = NUESTRO DEBITO

ANTES DE LA FECHA DE NUESTRO PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Agosto 12/92 - Sep 14/92 \$ 328.800

corporación colombiana de ahorro y vivienda No. 4135132

DAVIVIENDA EXTRACTO DE CUENTA CREDITO HIPOTECARIO
 NIT. 860.034.313-7

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO AGO. 12/92 - SEP. 14/92	No. MESES TRANSCURRIDOS 9 / 180	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
VALOR MONEDADO EN PESOS		VALORES CARGADOS EN EL PERIODO	
SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL		RE AJUSTE CALSAD INTERES NORMAL	
AGO. 12 2.824.7961 0.0000 22.7243		169.148.81 89.134.89	
NUEVO SALDO EN		PRIMA SEGUR. VIDA PRIMA SEG. INCEND PRIMA SEG. TERREM	
SEP. 14 2.847.5204		5.470.43 613.89 1.640.99	
FECHA DEL PROXIMO PAGO		TASA INTERES EFECTIVA ANUAL	
SEP. 14		8.50	
VALOR EN MORA		EN PESOS \$	
1.0		12,137,271.00	

ANTES DE LA FECHA DE NUESTRO PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA OFICINA DE ATENCION AL CLIENTE.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.



Sept 14/92 - Oct 13/92 \$ 160.500 = 230



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT 860.034.313-7

No. 4075255

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO SEP. 14/92-OCT. 13/92		No. MESES TRANSCURRIDOS 10 / 180		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA	
FECHA DEL ABONO AÑO MES DIA		* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
92 OCT 9		AB 328.800.00		REAJUSTE CAUSADO INTERES NORMAL INTERES MORA PRIMA SEGUR. VIDA PRIMA SEG. INCEND PRIMA SEG. TERREM		1.878.29 1.506.82 1.342.98 1.431.03 613.89 1.640.99	
		328.800.00				160.500.00	
RESUMEN DEL PERIODO		CONCEPTO		VALOR EN UPAC		TASA INTERES 8.50 EFFECTIVA ANUAL	
		SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL		SEP. 14 2.847.5204 55.7717 0.0000			
NUEVO SALDO EN		OCT. 13		2.791.7467		EN PESOS \$ 12.895.00	
FECHA DEL PROXIMO PAGO		VALORES ASEGURADOS		VALOR EN MORA			
NOV. 12		VIDA INCENDIO Y/O TERREMOTO		1			
		12.042.199.00 12.648.930.00					
* AB = ABONO ND = NOTA DEBITO		NC = NOTA CREDITO		SEÑOR(ES)			
VALOR INTERES A PAGAR		160.500.00		JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO CALLE 27 94 58 SANTAFE DE STA			
ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.							
CUALQUIER DIFERENCIA CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL A.A. 6718.							
SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA. SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.							

Noviembre 12/92 - Diciembre 14/92 \$ 338.400 =



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 4456565

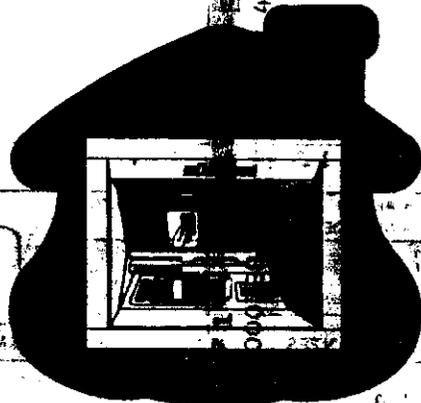
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO NOV. 12/92-DIC. 14/92		No. MESES TRANSCURRIDOS 10 / 180		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA	
FECHA DEL ABONO AÑO MES DIA		* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
92 NOV 12		AB 338.400.00		REAJUSTE CAUSADO INTERES NORMAL INTERES MORA PRIMA SEGUR. VIDA PRIMA SEG. INCEND PRIMA SEG. TERREM		1.878.29 1.506.82 1.342.98 1.431.03 613.89 1.640.99	
		338.400.00				160.500.00	
RESUMEN DEL PERIODO		CONCEPTO		VALOR EN UPAC		TASA INTERES 8.50 EFFECTIVA ANUAL	
		SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL		NOV. 12 2.775.000.00 55.771.70 0.000.00			
NUEVO SALDO EN		DIC. 14		2.719.228.30		EN PESOS \$ 12.895.00	
FECHA DEL PROXIMO PAGO		VALORES ASEGURADOS		VALOR EN MORA			
NOV. 12		VIDA INCENDIO Y/O TERREMOTO		1			
		12.412.698.00 14.925.737.40					
* AB = ABONO ND = NOTA DEBITO		NC = NOTA CREDITO		SEÑOR(ES)			
VALOR INTERES A PAGAR		160.500.00		JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO CALLE 27 94 58 SANTAFE DE STA			
ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.							
CUALQUIER DIFERENCIA CON EL SALDO, FAVOR COMUNICARLA A LA REVISORIA FISCAL.							
SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA. SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.							

IMPORTANTE

1. * Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

**RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR
SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECA-
RIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTO-
MATICOS DE DAVIVIENDA EN TODO EL
PAIS.**



Diciembre 14/92 - Enero 12/93

\$ 170.600.00

252



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 4401881

EXTRACTO DE CUENTA -
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528254	PERIODO DIC. 14/92 - ENE. 12/93	No. MESES TRANSCURRIDOS 13 / 180	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
----------------------------	------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DEL PERIODO	VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO	
ANO		CONCEPTO	VALOR EN PESOS
93 ENE 12	338.400.00	REAJUSTE CAPITAL	171.595.00
		INTERES NORMAL	81.923.00
		INTERES MORA	1.590.00
		PRIMA SEG. INCENDIO	5.300.00
		PRIMA SEG. TERREMOTO	737.00
	338.400.00		

RESUMEN DEL PERIODO	CONCEPTO	VALOR EN PESOS	TASA INTERES ANUAL
SALDO ANTERIOR EN	DIC. 14	2.707.453.00	3.50
ABONOS A CAPITAL		54.700.00	
CARGOS A CAPITAL		0.0000	

NUEVO SALDO EN	ENE. 12	2.742.750.00	EN PESOS \$: 2.742.750.00
----------------	---------	--------------	---------------------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
FEB. 12	12.580.198.00	1		
	INCENDIO Y/O TERREMOTO			

* AB = ABONO
ND = NOTA DEBITO

VALOR A PAGAR

SEÑOR(ES)
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 04 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
SACQUELE SU CUOTA MENSUAL. TRAIGALAS A DAVIVIENDA EL FONDO QUE
MAYOR LE FRUTO DE SU TRABAJO. INFORMACIONES AL 000-1-21-21.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Febrero 12/93 - Marzo 12/93

\$ 343.300.00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 4577188

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528255	PERIODO FEB. 12/93 - MAR. 12/93	No. MESES TRANSCURRIDOS	MODALIDAD DE PAGO
----------------------------	------------------------------------	-------------------------	-------------------

FECHA DEL PERIODO	VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO	
ANO		CONCEPTO	VALOR EN PESOS
		REAJUSTE CAPITAL	168.171.00
		INTERES NORMAL	179.233.00
		PRIMA SEG. INCENDIO	5.820.00
		PRIMA SEG. TERREMOTO	737.00
			1.970.00

RESUMEN DEL PERIODO	CONCEPTO	VALOR EN PESOS	TASA INTERES ANUAL
SALDO ANTERIOR EN	FEB. 12	2.726.346.10	3.50
ABONOS A CAPITAL		0.0000	
CARGOS A CAPITAL		18.959.70	

NUEVO SALDO EN	MAR. 12	2.745.385.40	EN PESOS \$: 2.745.385.40
----------------	---------	--------------	---------------------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
ABR. 12	12.700.417.00	1		
	INCENDIO Y/O TERREMOTO			

* AB = ABONO
ND = NOTA DEBITO

VALOR A PAGAR

SEÑOR(ES)
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 04 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
SACQUELE SU CUOTA MENSUAL. TRAIGALAS A DAVIVIENDA EL FONDO QUE
MAYOR LE FRUTO DE SU TRABAJO. INFORMACIONES AL 000-1-21-21.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.



ABRIL 12/93 - MAY - 12/93

\$ 364.600.00

731



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 4765637
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 0052R265	PERIODO ABR. 12/93 - MAY. 12/93	No. MESES TRANSCURRIDOS 17 / 180	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MENSUAL
VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
REAJUSTE CAUSADO		176.940.00	
INTERES NORMAL		86.268.00	
PRIMA SEGURO VIDA		5.928.00	
PRIMA SEGURO INCENDIO		737.00	
PRIMA SEGURO TERREMOTO		1.970.00	

SALDO ANTERIOR EN ABR. 12	2.543.149.3	TASA INTERES ANUAL	8.00%
ABONOS A CAPITAL	0.0000	TASA EFECTIVA ANUAL	
CARGOS A CAPITAL	19.9322		

NUEVO SALDO EN MAY. 12	2.523.217.1	EN PESOS \$:	2.523.217.1
------------------------	-------------	--------------	-------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO JUN. 15	VALORES ASEGURADOS INCENDIO NO TERREMOTO	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
12.909.025.00	14.735.700.00			

* AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES): **DAVID LILIO MORENO**

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
CON LA TARJETA DAVI LINEA PUEDE PAGAR SU CUOTA A TRAVES DE NUESTROS CAJEROS AUTOMATICOS EN TODO EL PAIS. SOLICITELA YA...
SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

14 MAYO 12/93 - Junio 15/93

\$ 168.100.00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 800.034.313-7

No. 4455733
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 0052R265	PERIODO MAY. 12/93 - JUN. 15/93	No. MESES TRANSCURRIDOS	MODALIDAD DE PAGO
VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
REAJUSTE CAUSADO		11.000.00	
INTERES NORMAL		12.618.00	
PRIMA SEGURO VIDA		5.928.00	
PRIMA SEGURO INCENDIO		737.00	
PRIMA SEGURO TERREMOTO		1.970.00	

SALDO ANTERIOR EN MAY. 12	2.713.081.4	TASA INTERES ANUAL	8.00%
ABONOS A CAPITAL	0.4707	TASA EFECTIVA ANUAL	
CARGOS A CAPITAL	0.0000		

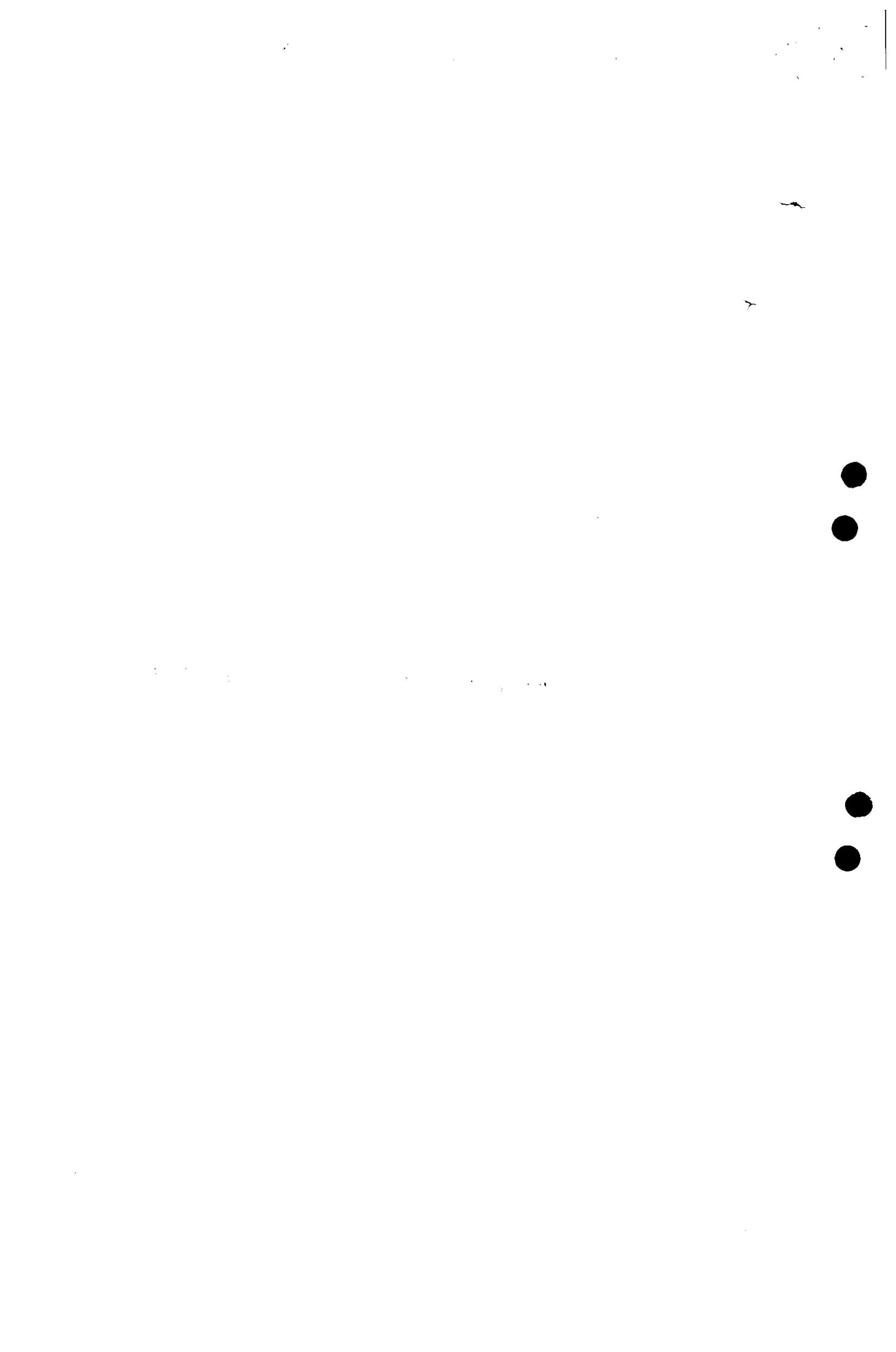
NUEVO SALDO EN JUN. 15	2.712.611.3	EN PESOS \$:	2.712.611.3
------------------------	-------------	--------------	-------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO JUL. 15	VALORES ASEGURADOS INCENDIO NO TERREMOTO	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
12.909.025.00	14.735.700.00			

* AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES): **JESUOVALDO GILBERTO MORENO**
CALLE 27 34 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
CON LA TARJETA DAVI LINEA PUEDE PAGAR SU CUOTA A TRAVES DE NUESTROS CAJEROS AUTOMATICOS EN TODO EL PAIS. SOLICITELA YA...
SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.



Junio 15/93 - Julio 12/93

\$ 182.000,00

234



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 4349690
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO	PERIODO	No. MESES TRANSCURRIDOS	MODALIDAD DE PAGO
----------------	---------	-------------------------	-------------------

PERIODO	* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	CAUSADOS EN EL PERIODO
93 JUL 12	182.100,00	AJUSTE CAUSADO INTERES NORMAL: 186.849,59 PRIMA SEGURO VIDA: 6.022,40 PRIMA SEG. INCENDIO: 1.470,00 PRIMA SEG. TERREM: 1.470,00
182.100,00		

CONCEPTO	VALOR EN UPAC	TASA INTERES 8,50 EFFECTIVA ANUAL
SALDO ANTERIOR EN JUN. 15	1.450.551,11	
ABONOS A CAPITAL	10.427,20	
CARGOS A CAPITAL	10.000,00	

NUEVO SALDO EN	EN PESOS \$:
----------------	--------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	SEÑORES ASEGURADOS	VALOR EN MORA
------------------------	--------------------	---------------

AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
 ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES): 1716 144900 145A 12-860-93
 0000052265
 9690 0073

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
 INVIERTA SU PRIMA CON LA COMPANIA DE SEGUROS.
 ABONE A SU CREDITO HIPOTECARIO.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Sept 13/93 - Octubre 12/93

\$ 573.200,00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 4566561
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO	PERIODO	No. MESES TRANSCURRIDOS	MODALIDAD DE PAGO
----------------	---------	-------------------------	-------------------

PERIODO	* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	CAUSADOS EN EL PERIODO
93 SEPT 12	573.200,00	AJUSTE CAUSADO INTERES NORMAL: 6.022,40 PRIMA SEGURO VIDA: 1.470,00 PRIMA SEG. INCENDIO: 1.470,00 PRIMA SEG. TERREM: 1.470,00

CONCEPTO	VALOR EN UPAC	TASA INTERES 8,50 EFFECTIVA ANUAL
SALDO ANTERIOR EN SEPT. 12	1.450.551,11	
ABONOS A CAPITAL	10.427,20	
CARGOS A CAPITAL	10.000,00	

NUEVO SALDO EN	EN PESOS \$:
----------------	--------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	SEÑORES ASEGURADOS	VALOR EN MORA
------------------------	--------------------	---------------

AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
 ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES): 1716 144900 145A 12-860-93
 0000052265
 9690 0073

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
 INVIERTA SU PRIMA CON LA COMPANIA DE SEGUROS.
 ABONE A SU CREDITO HIPOTECARIO.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.



Octubre 12/93 - Nov 12/93

\$ 170 200 = 239

239

corporación colombiana de ahorro y vivienda

No. 4522895

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528945	PERIODO OCT. 12/93 - NOV. 12/93	No. MESES TRANSCURRIDOS 23 / 180	MODALIDAD DE PAGO COTA FIJA
FECHA NOV 12 93	VALOR MOVIMIENTO EN PESOS 7.200.00	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO	
		REAJUSTE CAUSADO	2.816.32
		INTERES NORMAL	6.414.42
		INTERES MORA	9.571.76
		PRIMA SEGURO VIDA	6.488.57
		PRIMA SEGURO INCENDIO	2.730.05
		PRIMA SEGURO TERREMOTO	2.325.71

VALOR DEL PERIODO	SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL	PERIODO OCT. 12	VALOR EN PESOS \$:
-------------------	---	--------------------	--------------------

NUEVO SALDO EN	EN PESOS \$:
----------------	--------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALOR EN MORA
------------------------	---------------

AB - ABONO
ND - NOTA DEBITO

1 724 126 521 892A 13-DIC-93
ND - NOTA DEBITO 00000528265
VALOR EN PESOS \$: 170.200,00

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Diciembre 13/93 - Enero 12/94

\$ 398.100.00

corporación colombiana de ahorro y vivienda

No. 4807016

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO DIC. 13/93 - ENE. 12/94	No. MESES TRANSCURRIDOS 37 / 180	MODALIDAD DE PAGO COTA FIJA
ABONO	* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO	
		CONCEPTO	VALORES EN PESOS
		REAJUSTE CAUSADO	195.213.16
		INTERES NORMAL	92.260.41
		PRIMA SEGURO VIDA	6.488.57
		PRIMA SEGURO INCENDIO	2.730.05
		PRIMA SEGURO TERREMOTO	2.325.71

CONCEPTO	VALOR EN PESOS	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL
SALDO ANTERIOR EN ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL	DIC. 13 2.562.122,00 0.0000 19.0467	6.50

NUEVO SALDO EN	ENE. 12	2.581.169,3	EN PESOS \$:
----------------	---------	-------------	--------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
13-DIC-94	15.805.889,00 INCENDIO Y TERREMOTO 17.812.370,13			189.700,00

AB - ABONO
ND - NOTA DEBITO

GENORSES
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 47 94 58 BUCARARA
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

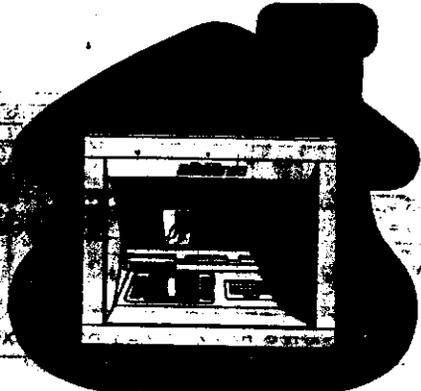
CONSERVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

6944

IMPORTANTE

1. " Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

**RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR
 SUS ABONOS A SU CRÉDITO HIPOTECARIO
 A TRAVÉS DE NUESTROS CAJEROS
 AUTOMÁTICOS DE CUALQUIERA DE NUESTRAS
 OFICINAS EN TODO EL PAÍS.**



APARTADO AEREO NO. 6944 BOGOTÁ, D.E.

BOGOTÁ, D.E.

BOGOTÁ, D.E.

BOGOTÁ, D.E.

Marzo 14/94 - Abril 12/94

\$ 603.600.00

236



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 5263431
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO MAR. 14/94-ABR. 12/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 28 / 180		MODALIDAD DE PAGO CUGTA MINIMA	
FECHA DEL ABOÑO		VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO			
ANO	MESES	DIAS	*	CONCEPTO		VALORES EN PESOS	
				REAJUSTE CAUSADO		127.778.50	
				INTERES NORMAL		92.449.75	
				PRIMA SEGUR. VIDA		5.720.00	
				PRIMA SEG. INCEND		870.00	
				PRIMA SEG. TERREM		4.417.00	

RESUMEN DEL PERIODO	CONCEPTO	VALOR EN UPAC	TASA INTERES 4.50 EFFECTIVA ANUAL *** CREDITO EN MORA ***
	SALDO ANTERIOR EN MAR. 14	2.547.299.00	
	ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL	0.000.00 13.715.00	

NUEVO SALDO EN	ABR. 12	2.569.013.00	EN PESOS \$:	14.349.271.00
----------------	---------	--------------	--------------	---------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS		ESTADO DEL CREDITO	CUOTA EN MORA	VALOR EN MORA
	VIDA	INCENDIO Y/O TERREMOTO			
MAY. 12	4.330.248.00	17.612.370.13	1	1.0	\$388.297.00

* AB = ABOÑO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

VALOR A PAGAR: **603.600.00**

SEÑORES) JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

TARJETA DE CREDITO NACIONAL E INTERNACIONAL DAVIVIENDA - MASTERCARD. SOLICITELA YA.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

ABRIL 12/94 - MAYO 12/94

\$ 212.400.00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 5187517
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO ABR. 12/94-MAY. 12/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 29 / 180		MODALIDAD DE PAGO CUGTA MINIMA	
FECHA DEL ABOÑO		VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO			
ANO	MESES	DIAS	*	CONCEPTO		VALORES EN PESOS	
12	MAY	12	AB	REAJUSTE CAUSADO		208.924.20	
				INTERES NORMAL		97.846.22	
				INTERES MORA		5.720.00	
				PRIMA SEGUR. VIDA		6.885.00	
				PRIMA SEG. INCEND		870.00	
				PRIMA SEG. TERREM		4.417.10	

RESUMEN DEL PERIODO	CONCEPTO	VALOR EN UPAC	TASA INTERES 8.50 EFFECTIVA ANUAL
	SALDO ANTERIOR EN ABR. 12	2.566.013.00	
	ABONOS A CAPITAL CARGOS A CAPITAL	80.022.00 0.000.00	

NUEVO SALDO EN	MAY. 12	2.479.991.00	EN PESOS \$:	14.063.385.00
----------------	---------	--------------	--------------	---------------

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS		ESTADO DEL CREDITO	CUOTA EN MORA	VALOR EN MORA
	VIDA	INCENDIO Y/O TERREMOTO			
MAY. 14	4.649.092.00	17.612.370.13	1	1.0	\$388.297.00

* AB = ABOÑO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

VALOR A PAGAR: **212.400.00**

SEÑORES) JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.

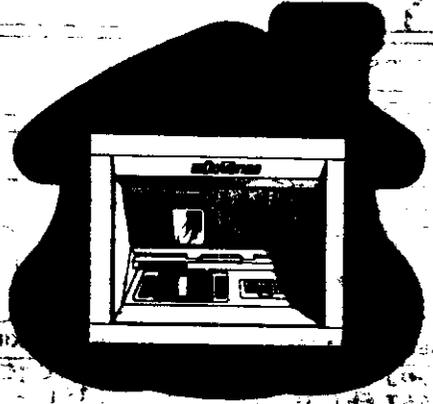
TARJETA DE CREDITO NACIONAL E INTERNACIONAL DAVIVIENDA - MASTERCARD. SOLICITELA YA.

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

DE IMPORTANTE

- 1. Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
- 2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
- 3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
- 4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
- 5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
- 6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
- 7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
- 8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
- 9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECARIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTOMATICOS DE EN TODO EL PAIS.



DE IMPORTANTE

- 1. Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
- 2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
- 3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
- 4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
- 5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
- 6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
- 7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
- 8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
- 9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECARIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTOMATICOS DE EN TODO EL PAIS.



4470 12/94 - Junio '94

\$ 198.300.00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 5237883

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 07528265		PERIODO MAY. 12/94 - JUN. 14/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 1		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA	
FECHA DEL ABONO		VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO			
04	JUN 14	AB	212.400.00	CONCEPTO		VALORES EN PESOS	
				REAJUSTE CAUSAL		224.110.41	
				INTERES NORMAL		105.770.89	
				PRIMA SEGU. VIDA		6.769.84	
				PRIMA SEC. INCEND		370.00	
				PRIMA SEC. TERREM		4.417.10	
			212.400.00				

CONCEPTO		VALOR EN UPAC		TASA INTERES 9.50	
SALDO ANTERIOR EN		MAY. 12		2,477,0911	
ABONOS A CAPITAL				16,4150	
CARGOS A CAPITAL				0,0000	

NUEVO SALDO EN JUN. 14 2,464,5746 EN PESOS \$: 14,192,404.0

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	INCENDIO Y/O TERREMOTO	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
JUL. 12	4,393,272.00	17,612,370.13	1		

AB - ABONO NC - NOTA CREDITO 00000528265 SEÑOR(ES) 198,300.00

VALOR A PAGAR 198,300.00 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
TARIFA DE CREDITO NACIONAL E INTERNACIONAL DAVIVIENDA -
SOLICITELA YAL

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Junio 14/94 - Julio 12/94

\$ 210.200.00



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT. 860.034.313-7

No. 5349059

EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 07528265		PERIODO JUN. 14/94 - JUL. 12/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 1		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA	
FECHA DEL ABONO		VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO			
04	JUL 12	AB	198.000.00	CONCEPTO		VALORES EN PESOS	
				REAJUSTE CAUSAL		170,282.00	
				INTERES NORMAL		70,295.18	
				PRIMA SEGU. VIDA		6,802.54	
				PRIMA SEC. INCEND		370.00	
				PRIMA SEC. TERREM		4,417.10	
			198,000.00				

CONCEPTO		VALOR EN UPAC		TASA INTERES 9.50	
SALDO ANTERIOR EN		JUN. 14		2,463,5746	
ABONOS A CAPITAL				16,4285	
CARGOS A CAPITAL				0,0000	

NUEVO SALDO EN JUL. 12 2,447,1461 EN PESOS \$: 14,237,271.00

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	INCENDIO Y/O TERREMOTO	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
AUG. 12	14,473,481.00	17,612,370.13	1		

AB - ABONO NC - NOTA CREDITO 00000528265 SEÑOR(ES) 210,200.00

VALOR A PAGAR 210,200.00 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
TARIFA DE CREDITO NACIONAL E INTERNACIONAL DAVIVIENDA -
SOLICITELA YAL

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Julio 12/94 - Agosto 12/94

230
\$ 212.700.00

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIVIENDA
 NIT. 800.034.313-7

No. 5476116
 EXTRACTO DE CUENTA
 CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO AG. 12/94-AGO. 12/94	No. MESES TRANSCURRIDOS 32 / 180	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
----------------------------	---------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DEL ABONO	DIAS	* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	CONCEPTO	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO
94 AGO	12	AB	210.200.00	REAJUSTE CAUSADO
				INTERES NORMAL
				PRIMA SEGUR. VIDA
				PRIMA SEG. INCEND
				PRIMA SFG. TERREM
			210.200.00	

SALDO ANTERIOR EN	JUL. 12	2.447.1461	TASA INTERES 8.50 EFFECTIVA ANUAL
ABONOS A CAPITAL		10.4097	
CARGOS A CAPITAL		0.0000	
NUEVO SALDO EN	AGO. 12	2.436.7364	EN PESOS \$: 14.436.7364

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
SEP. 12	INCENDIO Y/O TERREMOTO	1		
	4.601.087.00			
	7.612.370.13			

SEÑOR(ES)
 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 CALLE 27 94 58
 SANTA FE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA FECHA DEL PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
 MANTENGA SU OBLIGACION AL DIA Y OBTENGA GRANDES BENEFICIOS.
 SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Agosto 12/94 - Sept 12/94

\$ 211.800.00

corporación colombiana de ahorro y vivienda
DAVIVIENDA
 NIT. 800.034.313-7

No. 5559191
 EXTRACTO DE CUENTA
 CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265	PERIODO AGO. 12/94-SEP. 12/94	No. MESES TRANSCURRIDOS 33 / 180	MODALIDAD DE PAGO CUOTA MINIMA
----------------------------	----------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------

FECHA DEL ABONO	DIAS	* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS	CONCEPTO	VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO
94 SEP	12	AB	212.700.00	REAJUSTE CAUSADO
				INTERES NORMAL
				PRIMA SEGUR. VIDA
				PRIMA SEG. INCEND
				PRIMA SEG. TERREM
			212.700.00	

SALDO ANTERIOR EN	AGO. 12	2.436.7364	TASA INTERES 8.50 EFFECTIVA ANUAL
ABONOS A CAPITAL		10.4303	
CARGOS A CAPITAL		0.0000	
NUEVO SALDO EN	SEP. 12	2.414.3366	EN PESOS \$: 14.811.3366

FECHA DEL PROXIMO PAGO	VALORES ASEGURADOS	ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
OCT. 12	INCENDIO Y/O TERREMOTO	1		
	4.722.970.00			
	7.612.370.13			

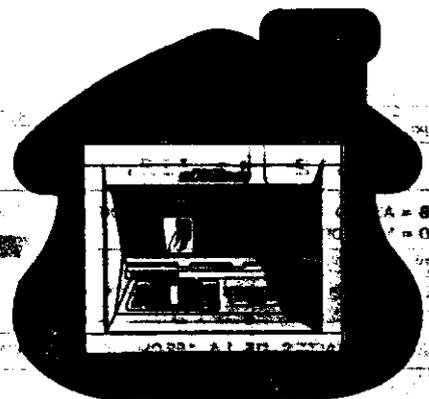
SEÑOR(ES)
 JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 CALLE 27 94 58
 SANTA FE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA FECHA DEL PROXIMO PAGO LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
 MANTENGA SU OBLIGACION AL DIA Y OBTENGA GRANDES BENEFICIOS.
 SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

IMPORTANTE

1. " Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

**RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR
SUS ABONOS A SU CREDITO. HIPOTECA-
RIO A TRAVÉS DE LOS CAJEROS AUTO-
MATICOS DE DAVIVIENDA EN TODO EL
PAIS.**



Sept. 12/94 - Octubre 12/94

\$ 228.500



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT. 880.034.313-7

No. 5460272
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

239

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO SEPT. 12/94 - OCT. 12/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 2		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MENSUAL	
FECHA DEL ABONO		* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
04	OCT	12	AS				

CONCEPTO		VALOR EN UPAC	
SALDO ANTERIOR EN			
ABONOS A CAPITAL			
CARGOS A CAPITAL			

NUEVO SALDO EN **NOV. 15** EN PESOS \$: 14.440.000

FECHA DEL PROXIMO PAGO NOV. 15	VALORES ASEGURADOS		ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
	VIDA	INCENDIO Y/O TERREMOTO			

* AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES):

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
MANTENGA SU OBLIGACION...

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

Octubre 12/94 - NOV 15/94

\$ 230.000



corporación colombiana de ahorro y vivienda

DAVIENDA
NIT. 880.034.313-7

No. 551775
EXTRACTO DE CUENTA
CREDITO HIPOTECARIO

CREDITO NUMERO 00528265		PERIODO OCT. 12/94 - NOV. 15/94		No. MESES TRANSCURRIDOS 2		MODALIDAD DE PAGO CUOTA MENSUAL	
FECHA DEL ABONO		* VALOR MOVIMIENTO EN PESOS		VALORES CAUSADOS EN EL PERIODO		VALORES EN PESOS	
				INTERESES NORMAL	113.800.00		
				PRIMA SEC. VIDA	7.070.00		
				PRIMA SEC. INCENDIO	470.00		
				PRIMA SEC. TERREM.	4.417.00		

CONCEPTO		VALOR EN UPAC		TASA INTEREN		EFFECTIVA ANUAL	
SALDO ANTERIOR EN		2,397.8800		15.50			
ABONOS A CAPITAL		0.0000					
CARGOS A CAPITAL		20.2750					

NUEVO SALDO EN **NOV. 15** EN PESOS \$: 15.355.100

FECHA DEL PROXIMO PAGO NOV. 15	VALORES ASEGURADOS		ESTADO DEL CREDITO	CUOTAS EN MORA	VALOR EN MORA
	VIDA	INCENDIO Y/O TERREMOTO			

* AB = ABONO NC = NOTA CREDITO
ND = NOTA DEBITO

SEÑOR(ES):
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

ABONAR ANTES DE LA "FECHA DEL PROXIMO PAGO" LE SIGNIFICA MENOS INTERESES Y CORRECCION MONETARIA.
MANTENGA SU OBLIGACION...

SIRVASE CONSERVAR SUS EXTRACTOS POR ORDEN DE FECHA, SON EL REGISTRO DE SUS PAGOS.

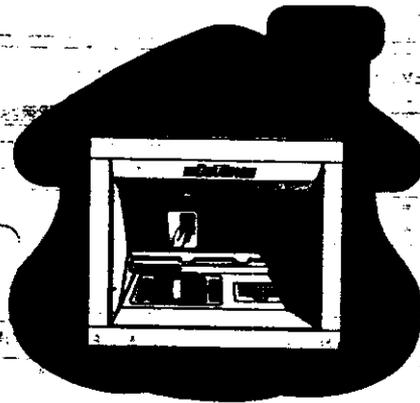
7500A3

IMPORTANTE

1. " Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

**RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR
SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECA-
RIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTO-
MATICOS DE DAVIVIENDA EN TODO EL
PAIS.**

00000528245 \$228.500.00



RECIBO DE PAGOS DE SU CREDITO HIPOTECAARIO

7500A3

IMPORTANTE

1. " Si los abonos efectuados después de la fecha de corte, no aparecen en su siguiente extracto, ello se debe a que se efectuaron con posterioridad a la elaboración del extracto. En tal caso le aparecerán en el del mes siguiente".
2. Usted puede efectuar abonos extraordinarios a su crédito.
3. Usted puede efectuar sus pagos en cualquiera de nuestras oficinas y cajeros automáticos en el país si su crédito se encuentra al día.
4. Si su crédito se encuentra en mora superior a dos (2) cuotas o en cobro judicial, sólo será atendido en nuestras dependencias de Cartera.
5. Este extracto es remitido mensualmente a su dirección de correspondencia. En caso de no recibirlo presentese en nuestras dependencias de Cartera de su ciudad, para rectificar la dirección y efectuar el pago, puesto que no recibirlo no lo exime del pago oportuno.
6. Le recomendamos conservar, ordenadamente por fecha sus extractos para el control de su crédito.
7. "Evite intereses de mora y cobro judicial. Para ello, efectúe sus pagos oportunamente".
8. Cuando efectúe pagos en cheque, gírelo cruzado a favor de DAVIVIENDA, anotando el número del crédito y teléfono del girador al respaldo del cheque. El abono será aplicado cuando el cheque sea confirmado por el banco y con la fecha original del abono.
9. Sirvase avisarnos cualquier cambio de dirección o teléfono a través de nuestras oficinas, o al Apartado Aéreo No. 6944, Bogotá, D.E.

**RECUERDE QUE USTED PUEDE EFECTUAR
SUS ABONOS A SU CREDITO HIPOTECA-
RIO A TRAVES DE LOS CAJEROS AUTO-
MATICOS DE DAVIVIENDA EN TODO EL
PAIS.**



RECIBO DE PAGOS DE SU CREDITO HIPOTECAARIO



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

240
243

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

1200-14/95

\$ 251.000.00

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
NOV. 14/95	251,000.00	0.00

No. de Documento: 0003385 Fecha de Corte: OCT. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 46 DE 180
 Período Liquidado: OCT. 12/95-NOV. 14/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 033 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:



¡ MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099. CALI 8890574. MEDELLIN 5134477. BUCARAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922
 LINEA GRATUITA 980011166

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.



DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Sept 12/95

\$ 246.800.00

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
SEP. 12/95	246,800.00	0.00

No. de Documento: 0003688 Fecha de Corte: AGO. 14/95
 No. de Meses Transcurridos: 44 DE 180
 Período Liquidado: AGO. 14/95-SEP. 12/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 029 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:



¡ MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099. CALI 8890574. MEDELLIN 5134477. BUCARAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922
 LINEA GRATUITA 980011166

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.



DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI

SEP. 12/95-OCT. 12/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 20,782,596.75

Pago Total

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Saldo de Crédito a:	SEP. 12	Valor en Upac	Valor en pesos
Abonos a Capital:		2,181.8113	16,325,229.00
Cargos a Capital por Intereses:		0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:		14.6786	111,634.42
Corrección Monetaria Causada:		1.9922	15,150.97
Saldo Crédito a:	OCT. 12	2,198.4821	16,720,006.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI

JUL. 12/95-AGO. 14/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	122,853.96
Seguro de Incendio	8,904.55
Seguro de Terremoto	1,026.66
Seguro de Amit	5,212.28
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	121,202.55

14AGO 95	259,000	9999	ABONO F.M.
----------	---------	------	------------

Pago Total

259,000.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Saldo de Crédito a:	JUL. 12	Valor en Upac	Valor en pesos
Abonos a Capital:		2,250.0636	16,242,782.00
Cargos a Capital por Intereses:		16.4601	122,202.55
Cargos a Capital por Seguros:		0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		0.0000	0.00
Saldo Crédito a:	AGO. 14/95	2,233.6035	16,242,984.55

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país: cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuentas. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.
1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.

Saldo de Crédito a:	NGV. 14	Valor en Upac
Abonos a Capital:	0.0000	2,184,3292
Cargos a Capital por intereses:	13,7128	
Cargos a Capital por seguros:	2,1817	
Corrección Monetaria Causada:		2,200,2237
Saldo Crédito a:	DIC. 12	

Valor en pesos	Valor en Upac
16,913,698.00	2,184,3292
0.00	0.0000
107,798.10	13,7128
17,150.76	2,1817
257,598.14	
17,296,245.00	2,200,2237

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Fecha	Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	Intereses de Mora	Intereses Normales	Seguro de Vida	Seguro de Incendio	Seguro de Terremoto	Seguro de Amh.	Seguro de Amh. Plus	Abono a Capital	Pago Total

Gracias por su Pago
 ESTE FUE APLICADO ASI:
 VALOR EN PESOS

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
 NOV. 14/95-DIC. 12/95
 HASTA LA FECHA DE CORTE

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoria Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país: cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuentas. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.
1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.

Saldo de Crédito a:	ENE. 12	Valor en Upac
Abonos a Capital:	0.0000	2,151,5017
Cargos a Capital por intereses:	14,9589	
Cargos a Capital por seguros:	2,1468	
Corrección Monetaria Causada:		2,168,6074
Saldo Crédito a:	FEB. 12	

Valor en pesos	Valor en Upac
17,207,711.00	2,151,5017
0.00	0.0000
121,858.04	14,9589
17,488.41	2,1468
318,830.55	
17,665,888.00	2,168,6074

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Fecha	Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	Intereses de Mora	Intereses Normales	Seguro de Vida	Seguro de Incendio	Seguro de Terremoto	Seguro de Amh.	Seguro de Amh. Plus	Abono a Capital	Pago Total

Gracias por su Pago
 ESTE FUE APLICADO ASI:
 VALOR EN PESOS

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
 ENE. 12/96-FEB. 12/96
 HASTA LA FECHA DE CORTE

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:



Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALE 27 94 58
SANTA FE DE BIA

No. del Crédito: 00-52826-5

EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Fecha Próximo Pago	MAR. 12/96	Valor a Pagar	551,400.00	Valor en Mora	272,836.00
--------------------	------------	---------------	------------	---------------	------------

No. de Documento: 0003299
 Fecha de Corte: FEB. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 50 DE 180
 MINIMA
 8.50 EFECTIVA ANUAL
 12.75 EFECTIVA ANUAL

! MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099, CALI 8890574, MEDELLIN 5134477, BUCARAMANGA 301125, BARRANQUILLA 511922
 LINEA GRATUITA 98001166

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.

DRUVIENDA
 COOPERATIVA COLABORATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 donde está el ahorrador feliz



Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALE 27 94 58
SANTA FE DE BIA

No. del Crédito: 00-52826-5

Fecha Próximo Pago	ENE. 12/96	Valor a Pagar	532,200.00	Valor en Mora	253,607.00
--------------------	------------	---------------	------------	---------------	------------

No. de Documento: 0003788
 Fecha de Corte: DIC. 12/95-ENE. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 48 DE 180
 MINIMA
 8.50 EFECTIVA ANUAL
 12.75 EFECTIVA ANUAL

! MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099, CALI 8890574, MEDELLIN 5134477, BUCARAMANGA 301125, BARRANQUILLA 511922
 LINEA GRATUITA 98001166

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.

DRUVIENDA
 COOPERATIVA COLABORATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 donde está el ahorrador feliz



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

242
245

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

AGOSTO 12/96

\$ 901.800

Paguese Hasta	Valor a Pagar	Valor en Mora
AGO. 12/96	901,800.00	580,461.00

No. de Documento: 0003096 Fecha de Corte: JUL. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 55 DE 180
 Período Liquidado: JUL. 12/96-AGO. 12/96 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 031 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 2.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL



¡ MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099, CALI 8890574, MEDELLIN 5134477, BUCARAMANGA 301125, BARRANQUILLA 511922
LINEA GRATUITA 980011168

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

MAYO 13/96

\$ 575.800

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
MAY. 13/96	575,800.00	280,242.00

No. de Documento: 0004201 Fecha de Corte: ABR. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 52 DE 180
 Período Liquidado: ABR. 12/96-MAY. 13/96 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 031 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL



¡ MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !

BOGOTA 3200099, CALI 8890574, MEDELLIN 5134477, BUCARAMANGA 301125, BARRANQUILLA 511922
LINEA GRATUITA 980011168

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.



A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

JUN. 12/96-JUL. 12/96
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

Intereses de Mora
Intereses Normales
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Amit
Seguro de Amit. Plus
Abono a Capital

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 25,157,333.36

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: JUN. 12	2,101.9513	18,407,523.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	14.1414	126,022.64
Cargos a Capital por Seguros:	2.0378	18,160.23
Corrección Monetaria Causada:		324,247.13
Saldo Crédito a: JUL. 12	2,118.1305	18,875,953.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

MAR. 12/96-ABR. 12/96
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

Intereses de Mora
Intereses Normales
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Amit
Seguro de Amit. Plus
Abono a Capital

Pago Total

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: MAR. 12	2,118.6386	17,558,917.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	14.7304	124,349.62
Cargos a Capital por Seguros:	2.0954	17,688.87
Corrección Monetaria Causada:		325,994.51
Saldo Crédito a: ABR. 12	2,135.4644	18,026,950.00

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

243
246

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Diciembre 12/96

\$ 614.300.00

Paguese Hasta	Valor a Pagar	Valor en Mora
DIC. 12/96	614,300.00	293,963.00

No. de Documento: 0002957 Fecha de Corte: NOV. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 59 DE 180
 Período Liquidado: NOV. 12/96-DIC. 12/96 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 030 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL



¡ MANTENGASE EN LINEA CON NOSOTROS !
 BOGOTA 3200099, CALI 8890574, MEDELLIN 5134477, BUCARAMANGA 301125, BARRANQUILLA 511922
 LINEA GRATUITA 980011166

El TELEFONO ROJO es un servicio cómodo y rápido que le permite realizar sus transacciones a través de cualquier teléfono durante las 24 horas del día y sin ningún costo.



DAVIVIENDA
 donde está el ahorrador feliz



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Septiembre 15/96

\$ 626.000.00

Paguese Hasta	Valor a Pagar	Valor en Mora
OCT. 15/96	626,000.00	300,004.00

No. de Documento: 0002960 Fecha de Corte: SEP. 12/96
 No. de Meses Transcurridos: 57 DE 180
 Período Liquidado: SEP. 12/96-OCT. 15/96 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 033 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

¡ AHORA USTED CUENTA CON NUEVAS INSTALACIONES !

Sí, ahora usted cuenta con un nuevo y amplio CENTRO DE ATENCION AL CLIENTE DE CARTERA HIPOTECARIA, TARJETA DE CREDITO Y CREDIEXPRESS, en el Edificio Davivienda de la Cra 11 No. 71 - 73 Piso 2

Lo esperamos a partir del 23 de septiembre para atenderlo como usted merece.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

ALGUNOS DE NUESTROS SERVICIOS SON GRATUITOS

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

OCT. 15/96-NOV. 12/96
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
-----------	----------------

Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 25,157,333.36

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: OCT. 15	2,003.5892	18,847,323.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	12.5782	120,075.90
Cargos a Capital por Seguros:	1.9250	18,376.46
Corrección Monetaria Causada:		279,640.64
Saldo Crédito a: NOV. 12	2,018.0924	19,265,416.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoria Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

AGO. 12/96-SEP. 12/96

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
-----------	----------------

Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 25,157,333.36

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: AGO. 12	2,036.4912	18,478,205.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	14.1593	130,805.88
Cargos a Capital por Seguros:	1.9710	18,208.25
Corrección Monetaria Causada:		335,226.87
Saldo Crédito a: SEP. 12	2,052.6215	18,962,446.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

247
2477

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

abril 14/97

\$ 665.000.00

Paguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
ABR. 14/97	664,300.00	314,629.00

No. de Documento: 0002802 Fecha de Corte: MAR. 12/97
 No. de Meses Transcurridos: 63 DE 180
 Periodo Liquidado: MAR. 12/97 ABR. 14/97 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 033 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Esta noticia lo dejará como nuevo

El crédito para remodelación de vivienda es la oportunidad perfecta para dejar su hogar como siempre lo había soñado. Visite nuestras oficinas y verá cómo el crédito para remodelación de Davivienda lo dejará como nuevo.



DAVIVIENDA

348 300

Espacio reservado para el cajero

ABONO CREDITO
1 38238
2802 0078EFC

111109 72ASA 17-ABR-97 087
1665,000.00



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Febrero 12/97

\$ 653.400.00

Paguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
FEB. 12/97	653,400.00	320,220.00

No. de Documento: 0002899 Fecha de Corte: ENE. 13/97
 No. de Meses Transcurridos: 61 DE 180
 Periodo Liquidado: ENE. 13/97-FEB. 12/97 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 030 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Esta noticia lo dejará como nuevo

El crédito para remodelación de vivienda es la oportunidad perfecta para dejar su hogar como siempre lo había soñado. Visite nuestras oficinas y verá cómo el crédito para remodelación de Davivienda lo dejará como nuevo.



DAVIVIENDA

Espacio reservado para el cajero

ABONO CREDITO
1 38238
2802 0078EFC

111109 72ASA 17-ABR-97 087
1665,000.00

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

FEB. 12/97-MAR. 12/97
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
19 FEB 97	653,400	9999	ABONO F.M.

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	4,734.90
Intereses Normales	31,512.38
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	617,152.72
Pago Total	653,400.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: FEB. 12	2,002.8271	20,055,550.00
Abonos a Capital:	61.4168	617,152.72
Cargos a Capital por Intereses:	9.1337	92,718.65
Cargos a Capital por Seguros:	2.0536	20,846.04
Corrección Monetaria Causada:		269,382.03
Saldo Crédito a: MAR. 12	1,952.5975	19,821,344.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

DIC. 12/96-ENE. 13/97
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
17 DIC 96	614,300	9999	ABONO F.M.

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	3,973.81
Intereses Normales	22,111.17
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	588,215.02
Pago Total	614,300.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: DIC. 12	2,033.8133	19,723,149.00
Abonos a Capital:	60.4970	588,215.02
Cargos a Capital por Intereses:	11.9443	117,783.82
Cargos a Capital por Seguros:	2.1007	20,715.65
Corrección Monetaria Causada:		324,115.55
Saldo Crédito a: ENE. 13	2,007.3613	19,597,549.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

242
248

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Julio 14/97

\$ 683 200 =

Paguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
JUL. 14/97	683,200.00	328,985.00

No. de Documento: 0002688 Fecha de Corte: JUN. 12/97
 No. de Meses Transcurridos: 66 DE 180
 Período Liquidado: JUN. 12/97 - JUL. 14/97 Tipo de Cuenta: MINIMA
 No. Días Liquidados: 032 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Con el fútbol ahora usted va a ganar más plata



RentaGol
DAVIVIENDA

Gracias al nuevo Certificado UPAC RentaGol de Davivienda usted puede ganar sin rifas ni sorteos, porque en sus manos está la decisión de ganar más plata con el fútbol. Es muy fácil

- Abra un certificado UPAC RentaGol de Davivienda.
- Elija los finalistas suramericanos de las eliminatorias al Mundial Francia 98 y si acierta los cuatro, tres o los dos primeros finalistas en su orden, incrementará aún más la rentabilidad de su Certificado, por todo el periodo de la inversión. Visite nuestras oficinas.

LLame al (91) 3 383838 para cualquier información.



DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

Búsquenos en internet www.davivienda.com



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

MAYO 13/97

\$ 327.800
\$ 332.800 =

Paguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
MAY. 13/97	1,007,600.00	650,421.00

No. de Documento: 0002936 Fecha de Corte: ABR. 14/97
 No. de Meses Transcurridos: 64 DE 180
 Período Liquidado: ABR. 14/97 - MAY. 13/97 Tipo de Cuenta: MINIMA
 No. Días Liquidados: 029 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 2.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Con seguridad ningún otro nombre puede decir tanto en Crédito Hipotecario:

DA VIVIENDA

- Por la cuota **SUPERFLJA** en Pesos
- Porque la aprobación es inmediata a través del (91) 3 38 38 38
- Porque la cuota es más baja por millón desde \$11.600
- Porque disfrutará de Tarjeta Crédito Davivienda Master Card y Línea Credixpress para obtener intereses más bajos



DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

Espacio reservado para el copero

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

MAY. 13/97-JUN. 12/97

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upec	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: MAY. 13	1,888.6754	19,741,776.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	12.7065	134,650.91
Cargos a Capital por Seguros:	1.9947	21,137.51
Corrección Monetaria Causada:		272,536.58
Saldo Crédito a: JUN. 12	1,903.3766	20,170,101.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

MAR. 12/97-ABR. 14/97

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upec	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: MAR. 12	1,952.5975	19,821,344.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	14.4551	149,049.86
Cargos a Capital por Seguros:	2.0576	21,215.50
Corrección Monetaria Causada:		312,337.64
Saldo Crédito a:	1,979.1101	20,303,947.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esta no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

246
239

Guano 12/95 \$ 203.500.00



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 271 No. 58
SANTAFE DE BOGOTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
ENE. 12/95	203,500.00	0.00

No. de Documento: 0003955
 Fecha de Corte: DIC. 12/94-ENE. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 031
 Tipo de Cuota: 031
 Tasa de Interés Corriente:
 Tasa de Interés de Mora:

DIC. 12/94
 36 DE 180
 MINIMA
 8.50 EFECTIVA ANUAL

NUEVO DISEÑO DE EXTRACTO PARA INFORMACION DE SU CREDITO CON LA CASITA ROJA



Para su comodidad hemos diseñado un nuevo extracto que esperamos les sea de gran utilidad.



CON INFORMACION DETALLADA SOBRE SU CREDITO
 CON DATOS SOBRE EL VALOR DE LA CUOTA Y FECHA DE PAGO PARA MAYOR CONTROL DE SU CREDITO
 MAYOR COMODIDAD: SIN MOVERSE DE SU CASA SOLUCIONE TODAS SUS INQUIETITUDES.

GRUPO EMPRESARIAL CASITA ROJA
 TEL: 267 22 77



Apreciado Cliente. Nos enorgullecemos de presentarle la nueva cara de su EXTRACTO DE CREDITO HIPOTECARIO

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASÍ:

NOV. 16/94-DIC. 12/94
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
12 DIC 94	230,000	9999	CHEQUE

CONCEPTOS VALOR EN PESOS

Intereses de Mora	
Intereses Normales	87,776.56
Seguro de Vida	7,347.14
Seguro de Incendio	1,026.66
Seguro de Terremoto	5,212.28
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	128,637.36
INTERES MORA2	1393,583.10
Pago Total	230,000.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: NOV. 16	2,382.0341	14,838,572.00
Abonos a Capital:	20.3452	128,637.36
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		222,386.36
Saldo Crédito a: DIC. 12	2,361.6889	14,932,321.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

PH 220 13/95

\$ 222.000 =

244
244

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

ENE. 12/95-FEB. 13/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	110,797.94
Seguro de Vida	7,728.75
Seguro de Incendio	1,026.66
Seguro de Terremoto	5,212.28
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	5,534.37
Pago Total	231,300.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: ENE. 12	2,348.4082	15,123,037.00
Abonos a Capital:	16.2079	10,534.37-
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		309,073.37
Saldo Crédito a: FEB. 13	2,332.2003	15,329,576.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a Intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, esto no le exime de afectar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, atenderemos en nuestras oficinas de cartera.



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Feb 13/95 \$ 231.300 =

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
FEB. 13/95	231,300.00	0.00

No. de Documento: 0003716 Fecha de Corte: ENE. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 37 DE 180
 Período Liquidado: ENE. 12/95-FEB. 13/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 032 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:



NUESTRO NUEVO DISEÑO DE EXTRACTO CON MAYOR INFORMACION SOBRE SU CREDITO CON LA CASITA ROJA

Para su comodidad hemos diseñado un nuevo extracto que esperamos les sea de gran utilidad.



MAYOR INFORMACION DETALLADA SOBRE SU CREDITO

CON DATOS SOBRE LA APLICACION DE SU PAGO ANTERIOR

MAYOR COMODIDAD SIN MOVERSE DE SU CASA SOLUCIONE TODAS SUS INQUIETUDES.



DAVIENDA donde está el ahorrador feliz



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 CALLE 27 94 58
 SANTA FE DE BTA.

No. del Crédito: 00-52826-5

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
MAR. 13/95	222,000.00	0.00

No. de Documento: 0003734 Fecha de Corte: FEB. 13/95
 No. de Meses Transcurridos: 38 DE 180
 Período Liquidado: FEB. 13/95-MAR. 13/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 028 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:

¡ AHORA SIN MOVERSE DE SU CASA, PAGUE SU CREDITO A TRAVES DEL TELEFONO ROJO !



NO MAS CARRERAS PARA TENER AL DIA SU OBLIGACION

O MARQUE EL NUMERO DEL TELEFONO ROJO*
 O MARQUE "1" PARA COMENZAR
 O INGRESE EL NUMERO DE SU CUENTA DE AHORROS
 O MARQUE EL NUMERO DE SU CLAVE
 O INGRESO POR LA OPCION "1" (CONSULTAS)
 O MARQUE "2" PARA CREDITO HIPOTECARIO
 O MARQUE LOS NUMEROS DE SU CREDITO
 O MARQUE "1" SI DESEA CANCELAR EL VALOR DE LA CUOTA SEÑALADA O "2" SI DESEA ABONAR UN VALOR DIFERENTE
 O ¡ ESO ES TODO !

BOGOTA 320 00 99 CALI 989 05 74 MEDELLIN 513 44 77 BUCARAMANGA 301125 BARRANQUILLA 511 522

DAVIVIENDA
donde está el ahorrador fec.

Credito # 175 \$ 231.300 Febrero

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE				CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento		
4 ENE 95	203,500	9999	CHEQUE	Intereses de Mora	
				Intereses Normales	
				Seguro de Vida	78,013.36
				Seguro de Incendio	
				Seguro de Terremoto	
				Seguro de Amit	
				Seguro de Amit. Plus	
				Abono a Capital	125,486.64
				Pago Total	203,500.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Saldo de Crédito a:	DIC. 12	Valor en Upac	Valor en pesos
Abonos a Capital:		2,361.6889	14,932,321.00
Cargos a Capital por Intereses:		19.5788	125,486.64
Cargos a Capital por Seguros:		4.1916	26,999.77
Corrección Monetaria Causada:		2.1066	13,568.97
Saldo Crédito a:	ENE. 12	2,348.4082	279,633.90
			15,127,037.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

ZH
248

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

JUN 12/95 *\$ 489.400.00*

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
JUN. 12/95	489,400.00	236,590.00

No. de Documento: 0003589 Fecha de Corte: MAY. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 41 DE 180
 Período Liquidado: MAY. 12/95 - JUN. 12/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 031 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

¡ AHORA SIN MOVERSE DE SU CASA, PAGUE SU CREDITO A TRAVES DEL TELEFONO ROJO !



NO MAS CARRERAS PARA TENER AL DIA SU OBLIGACION

- O MARQUE EL NUMERO DEL TELEFONO ROJO *
- O MARQUE "1" PARA COMENZAR
- O INGRESE EL NUMERO DE SU CUENTA DE AHORROS
- O MARQUE EL NUMERO DE SU CLAVE
- O INGRESO POR LA OPCION "1" (CONSULTAS)
- O MARQUE "2" PARA CREDITO HIPOTECARIO
- O MARQUE LOS NUMEROS DE SU CREDITO
- O MARQUE "1" SI DESEA CANCELAR EL VALOR DE LA CUOTA SEÑALADA O "2" SI DESEA ABONAR UN VALOR DIFERENTE
- O, ESO ES TODO !

DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

BOGOTA 320 00 99. CALI 689 05 74. MEDELLIN 513 44 77. BUCARAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

ABRIL 12/95 *\$ 232.800.00*

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
ABR. 12/95	232,800.00	0.00

No. de Documento: 0003659 Fecha de Corte: MAR. 13/95
 No. de Meses Transcurridos: 39 DE 180
 Período Liquidado: MAR. 13/95 - ABR. 12/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 030 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:

¡ AHORA SIN MOVERSE DE SU CASA, PAGUE SU CREDITO A TRAVES DEL TELEFONO ROJO !



NO MAS CARRERAS PARA TENER AL DIA SU OBLIGACION

- O MARQUE EL NUMERO DEL TELEFONO ROJO *
- O MARQUE "1" PARA COMENZAR
- O INGRESE EL NUMERO DE SU CUENTA DE AHORROS
- O MARQUE EL NUMERO DE SU CLAVE
- O INGRESO POR LA OPCION "1" (CONSULTAS)
- O MARQUE "2" PARA CREDITO HIPOTECARIO
- O MARQUE LOS NUMEROS DE SU CREDITO
- O MARQUE "1" SI DESEA CANCELAR EL VALOR DE LA CUOTA SEÑALADA O "2" SI DESEA ABONAR UN VALOR DIFERENTE
- O, ESO ES TODO !

DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

BOGOTA 320 00 99. CALI 689 05 74. MEDELLIN 513 44 77. BUCARAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

ABR. 12/95-MAY. 12/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
				Intereses de Mora	
				Intereses Normales	
				Seguro de Vida	
				Seguro de Incendio	
				Seguro de Terremoto	
				Seguro de Amit	
				Seguro de Amit. Plus	
				Abono a Capital	

Pago Total

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: ABR. 12	2,299.3874	15,677,867.00
Abonos a Capital:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	15.4697	107,457.64
Cargos a Capital por Seguros:	2.1332	14,817.48
Corrección Monetaria Causada:		294,436.88
Saldo Crédito a: MAY. 12	2,316.9902	16,094,579.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a Intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

FEB. 13/95-MAR. 13/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
R 95	222,000	9999	ABONO F.M.	Intereses de Mora	
				Intereses Normales	97,969.90
				Seguro de Vida	7,997.12
				Seguro de Incendio	1,026.66
				Seguro de Terremoto	5,212.28
				Seguro de Amit	
				Seguro de Amit. Plus	
				Abono a Capital	109,794.04
				Pago Total	222,000.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: FEB. 13	2,332.2003	15,329,576.00
Abonos a Capital:	16.4082	109,794.04
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		276,179.04
Saldo Crédito a: MAR. 13	2,315.7921	15,495,961.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a Intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

249

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Octubre 14/97

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
OCT. 14/97	707.000.00	343.308.00

No. de Documento: 0002614 Fecha de Corte: SEP. 12/97
 No. de Meses Transcurridos: 69 DE 180
 Período Liquidado: SEP. 12/97-OCT. 14/97 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 032 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: 1.00 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Bajo un solo techo

Usted tiene los mejores beneficios de la banca

Pregunte por la única Cuenta Corriente
con corrección monetaria y sobregiro a 36 meses*

ESPACIO DE SERVICIOS PARA EL CLIENTE

*A través de Credit Express



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Agosto 12/97

\$ 331.000

Paguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
AGO. 12/97	331.000.00	0.00

No. de Documento: 0002906 Fecha de Corte: JUL. 15/97
 No. de Meses Transcurridos: 67 DE 180
 Período Liquidado: JUL. 15/97-AGO. 12/97 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 028 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:

Con el fútbol ahora usted va a ganar más plata

RentaGol
DAVIVIENDA

Gracias al nuevo Certificado UPAC RentaGol de Davivienda usted puede ganar sin rifas ni sorteos, porque en sus manos está la decisión de ganar más plata con el fútbol. Es muy fácil

- Abra un certificado UPAC RentaGol de Davivienda.
- Es la los finalistas suramericanos de las eliminatorias al Mundial de la Copa 98 y si acierta los cuatro, tres o los dos primeros finalistas en su orden, incrementará aún más la rentabilidad de su Certificado, por todo el periodo de la interacción. Visite nuestras oficinas.

LLame al (01) 3 383838 para cualquier información.

DAVIVIENDA
donde está el ahorrador feliz

Búsquenos en internet www.davivienda.com

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

AGO. 12/97-SEP. 12/97

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
----------------------	-------------------	------------------	------------------------

CONCEPTOS VALOR EN PESOS

Intereses de Mora
Intereses Normales
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Amit
Seguro de Amit. Plus
Abono a Capital

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

		Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a:	AGO. 12	1,839.4609	20,020,637.00
Abonos a Capital:		0.0000	0.00
Cargos a Capital por Intereses:		12.7893	141,080.30
Cargos a Capital por Seguros:		1.9312	21,302.75
Corrección Monetaria Causada:			270,677.95
Saldo Crédito a:	SEP. 12	1,854.1814	20,453,698.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

JUN. 12/97-JUL. 15/97

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
15 JUL 97	683,200	9999	ABONO F.M.

CONCEPTOS VALOR EN PESOS

Intereses de Mora 3,750.37
Intereses Normales 4,612.69
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Amit
Seguro de Amit. Plus
Abono a Capital 674,836.94

Pago Total

683,200.00

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

		Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a:	JUN. 12	1,903.3766	20,170,101.00
Abonos a Capital:		62.7627	674,836.94
Cargos a Capital por Intereses:		13.6622	146,834.90
Cargos a Capital por Seguros:		1.9914	21,402.47
Corrección Monetaria Causada:			295,457.57
Saldo Crédito a:	JUL. 15	1,856.2675	19,958,959.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

250

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Asunto 12/98.

\$ 1.101.000⁰⁰

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
FEB. 12/98	1.101.000.00	713.833.00

No. de Documento: 0002526
Fecha de Corte: ENE. 13/98
No. de Meses Transcurridos: 73 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Tasa de Interes Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL
Periodo Liquidado: ENE. 13/98-FEB. 12/98
No. Días Liquidados: 030
No. de Cuotas en Mora: 2.00

Que este nuevo año bajo el calor del techo de su hogar y el de la Casita Roja, la paz, armonia y felicidad estén presentes en sus vidas.

Davivienda les desea un prospero año 1998.

AVIENDA CREDITO 143994 71994 12-FEB-98 005
15282652
2525 019EFEEF

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Nov. 12/97

\$ 1.068.000⁰⁰

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
NOV. 12/97	1.068.000.00	693.121.00

No. de Documento: 0002661
Fecha de Corte: OCT. 14/97
No. de Meses Transcurridos: 70 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Tasa de Interes Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL
Periodo Liquidado: OCT. 14/97-NOV. 12/97
No. Días Liquidados: 029
No. de Cuotas en Mora: 2.00

Bajo un solo techo

Usted tiene los mejores beneficios de la banca

Pregunte por la única Cuenta Corriente con corrección monetaria y sobregiro a 36 meses*

DAVIVIENDA

ESPECIAL RESERVADO PARA EL CAJERO

AVIENDA CREDITO 143112 71994 12-NOV-97 006
15282652
2525 0435FEEC

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

DIC 12/97-ENE 13/98

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Dia Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	
Pago Total	

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,757,481.55

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en Pesos
Saldo de Crédito a:	DIC. 12	20,700,413.00
Abonos a Capital:	1,804.1937	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	12.9502	150,732.04
Cargos a Capital por Seguros:	1.9423	22,606.29
Corrección Monetaria Causada:		299,242.67
Saldo Crédito a:	ENE 13	21,172,994.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Gerencia Crediticia A.A. 9760 de Bogotá

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

SEP. 12/97-OCT. 14/97

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Dia Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	
Pago Total	

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,452,952.03

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a:	SEP. 12	20,453,698.00
Abonos a Capital:	1,854.1814	0.00
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	13.3090	148,845.46
Corrección Monetaria Causada:	1.9284	21,567.02
Saldo Crédito a:	OCT. 14	20,907,243.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

251

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

June 12/98

\$ 1.150.000

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
JUN. 12/98	1,148,000.00	741,873.00

No. de Documento: 0002430
Fecha de Corte: MAY. 12/98
No. de Meses Transcurridos: 77 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Período Liquidado: MAY. 12/98 - JUN. 12/98
Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
No. de Días Liquidados: 031
Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL
No. de Cuotas en Mora: 2.00

- DEJE EN CEROS SU CREDITO HIPOTECARIO DAVIVIENDA
- DEJE EN CEROS SUS CREDITOS PERSONALES EN DAVIVIENDA
- DOBLE LO QUE TENGA AHORRADO EN DAVIVIENDA
- GANE INTERESES ADICIONALES EN SUS CUENTAS DE DAVIVIENDA

**Juegue el Mundial en la Banca Davivienda
Y NO ES UNA RIFA**

Para mayor información llame ya al (91) 338 38 38 ó
acérquese a cualquiera de nuestras oficinas

ESPACIO RESERVADO PARA EL CAJERO
MAY 12 1998
DAVIVIENDA
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Mayo 12/98

\$ 349.000

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
MAR. 12/98	349,000.00	0.00

No. de Documento: 0002512
Fecha de Corte: FEB. 12/98
No. de Meses Transcurridos: 74 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Período Liquidado: FEB. 12/98 - MAR. 12/98
Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
No. de Días Liquidados: 028
Tasa de Interés de Mora:

**CON SU CREDITO HIPOTECARIO, USTED TIENE TODOS LOS
BENEFICIOS DE NUESTRO PORTAFOLIO DE PRODUCTOS !**

- Unica Cuenta Corriente con Corrección Monetaria y Sobregiro a 36 Meses.*
- CrediExpress, Crédito Personal para lo que quiera y cuando quiera.
- Tarjeta de Crédito Davivienda Master Card, Le sirve para todo.

LLAME YA ! al (91)3 38 38 38 y solicite más información.



Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisora Fiscal A.A. 8708 de Bogotá.

ESPACIO RESERVADO PARA EL CAJERO
OLGA LUCIA MARTINEZ
\$ 349.000
98-03-12
DAVIVIENDA
CAJERO
H. H. H.
DE FOMUSCH

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,757,481.55

CONCEPTOS

- Intereses de Mora
- Intereses Normales
- Seguro de Vida
- Seguro de Incendio
- Seguro de Terremoto
- Seguro de Amít
- Seguro de Amít. Plus
- Abono a Capital

VALOR EN PESOS

--	--

Pago Total

Saldo de Crédito a:

Abonos a Capital:

Cargos a Capital por Intereses:

Cargos a Capital por Seguros:

Corrección Monetaria Causada:

Saldo Crédito a:

Valor en Upac

Valor en Pesos

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisora Fiscal A.A. 8708 de Bogotá.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO
EN EL PERIODO ANTERIOR:

ENE. 13/98 - FEB. 12/98

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
12 FEB 98	1,101,000	9999	ABONO F.M.

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 30,757,481.55

**Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:**

CONCEPTOS

- Intereses de Mora
- Intereses Normales
- Seguro de Vida
- Seguro de Incendio
- Seguro de Terremoto
- Seguro de Amít
- Seguro de Amít. Plus
- Abono a Capital

VALOR EN PESOS

Intereses de Mora	10,967.15
Intereses Normales	144,399.46
Seguro de Vida	13,405.44
Seguro de Incendio	2,735.37
Seguro de Terremoto	6,749.22
Seguro de Amít	
Seguro de Amít. Plus	
Abono a Capital	922,743.36
Pago Total	1,101,000.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

Saldo de Crédito a:

Abonos a Capital:

Cargos a Capital por Intereses:

Cargos a Capital por Seguros:

Corrección Monetaria Causada:

Saldo Crédito a:

ENE. 13

Valor en Upac

1,819.0858
78.2054

Valor en Pesos

21,172,994.00
922,743.36-
0.00
0.00
290,362.36
20,540,613.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

331.000



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

252
247

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito: 00-52826-5

Acosta 114195 \$ 259.000⁰⁰

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
AGO. 14/95	259,000.00	0.00

No. de Documento: 0003675 Fecha de Corte: JUL. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 43 DE 180
 Período Liquidado: JUL. 12/95-AGO. 14/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 033 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:

¡ A TRAVES DEL TELEFONO ROJO !



Cancelo la cuota mensual del crédito hipotecario, consulto la fecha de pago, el valor a cancelar, la cuota mínima a pagar y sin ningún costo, Aaahh... lo más importante no me muevo de la casa o de la oficina.



BOGOTA 3200099. CALI 8890574. MEDELLIN 5134477. BUCAPAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922
LINEA GRATUITA 960011166



EXTRACTO CREDITO HIPOTECARIO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

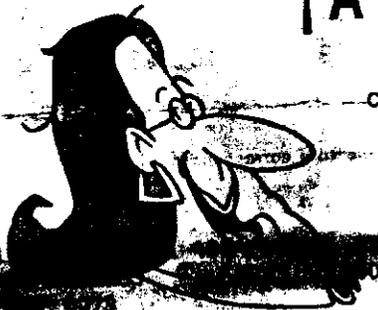
No. del Crédito: 00-52826-5

Julio 12/95 \$ 243.600.00

Fecha Próximo Pago	Valor a Pagar	Valor en Mora
JUL. 12/95	243,600.00	0.00

No. de Documento: 0003602 Fecha de Corte: JUN. 12/95
 No. de Meses Transcurridos: 42 DE 180
 Período Liquidado: JUN. 12/95-JUL. 12/95 Tipo de Cuota: MINIMA
 No. Días Liquidados: 030 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 No. de Cuotas en Mora: Tasa de Interés de Mora:

¡ A TRAVES DEL TELEFONO ROJO !



Cancelo la cuota mensual del crédito hipotecario, consulto la fecha de pago, el valor a cancelar, la cuota mínima a pagar y sin ningún costo, Aaahh... lo más importante no me muevo de la casa o de la oficina.



BOGOTA 3200099. CALI 8890574. MEDELLIN 5134477. BUCARAMANGA 301125. BARRANQUILLA 511922
LINEA GRATUITA 960011166

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

JUN. 12/95-JUL. 12/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
12 JUL 95	243,600	9999	ABONO F.M.

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	110,074.58
Seguro de Vida	8,787.47
Seguro de Incendio	1,026.66
Seguro de Terremoto	5,212.28
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	118,499.01
Pago Total	243,600.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: JUN. 12	2,266.4789	16,053,425.00
Abonos a Capital:	16.4153	118,499.01-
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		307,856.01
Saldo Crédito a: JUL. 12	2,250.0636	16,242,782.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

MAY. 12/95-JUN. 12/95
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
12 JUN 95	489,400	9999	ABONO F.M.

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	2,471.25
Intereses Normales	114,103.27
Seguro de Vida	8,816.24
Seguro de Incendio	1,026.66
Seguro de Terremoto	5,212.28
Seguro de Amit	
Seguro de Amit. Plus	
Abono a Capital	357,770.30
Pago Total	489,400.00

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en pesos
Saldo de Crédito a: MAY. 12	2,316.9902	16,094,579.00
Abonos a Capital:	50.5113	357,770.30-
Cargos a Capital por Intereses:	0.0000	0.00
Cargos a Capital por Seguros:	0.0000	0.00
Corrección Monetaria Causada:		316,616.30
Saldo Crédito a: JUN. 12	2,266.4789	16,053,425.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

"Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá."

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

259

Agosto 12/98

\$ 381.000⁰⁰

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
AGO. 12/98	381,000.00	0.00

No. de Documento: 0002348

Fecha de Corte: JUL. 13/98

Periodo Liquidado: JUL. 13/98-AGO. 12/98

No. de Meses Transcurridos: 79 DE 180

No. Días Liquidados: 030

Tipo de Cuota: MINIMA

No. de Cuotas en Mora:

Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL

Tasa de Interés de Mora

Realice el pago de su Crédito Hipotecario a través del Teléfono Rojo.
Sin ningún costo, llamando a:

Bogotá	3 380 380 6 3 200 099
Barranquilla	3 511 922
Bucaramanga	6 301 125
Cali	8 890 574
Medellín	5 134 477
Pereira	244 424

Para mayor información llame al Call Center (91) 3 38 38 38

ESPCIO RESERVADO PARA EL CAJERO
ANEXO 11110 F.A.
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA
CEN 00-52826-5

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Julio 13/98

\$ 380.000⁰⁰

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
JUL. 13/98	380,000.00	0.00

No. de Documento: 0002365

Fecha de Corte: JUN. 12/98

Periodo Liquidado: JUN. 12/98-JUL. 13/98

No. de Meses Transcurridos: 78 DE 180

No. Días Liquidados: 031

Tipo de Cuota: MINIMA

No. de Cuotas en Mora:

Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL

Tasa de Interés de Mora

- DEJE EN CEROS SU CREDITO HIPOTECARIO DAVIVIENDA
- DEJE EN CEROS SUS CREDITOS PERSONALES EN DAVIVIENDA
- DOBLE LO QUE TENGA AHORRADO EN DAVIVIENDA
- GANE INTERESES ADICIONALES EN SUS CUENTAS DE DAVIVIENDA

**Juegue el Mundial en la Banca Davivienda
Y NO ES UNA RIFA**

Para mayor información llame ya al (91) 338 38 38 ó
acérquese a cualquiera de nuestras oficinas

ESPCIO RESERVADO PARA EL CAJERO

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Handwritten: 254

Handwritten: Nov 12/98

Handwritten: \$ 802.000

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
NOV. 12/98	802,000.00	382,867.00

No. de Documento: 0002252
Período Liquidado: OCT. 13/98-NOV. 12/98
No. Días Liquidados: 030
No. de Cuotas en Mora: 1.00

Fecha de Corte: OCT. 13/98
No. de Meses Transcurridos: 82 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL

Realice el pago de su Crédito Hipotecario a través del Teléfono Rojo.
Sin ningún costo, llamando a:

Bogotá	3 380 380 ó 3 200 099
Barranquilla	3 511 922
Bucaramanga	6 301 125
Cali	8 890 574
Medellín	5 134 477
Pereira	244 424

Para mayor información llame al Call Center (91) 3 38 38 38

ESPACIO RESERVADO PARA EL CALERO
ABRIL NITIO F.N.
11196 12-NOV-98 090
9802,000.00
2282 (07)7878

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
CALLE 27 94 58
SANTAFE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

Handwritten: Sep 14/98

Handwritten: \$ 404.000

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
SEP. 14/98	404,000.00	0.00

No. de Documento: 0002579
Período Liquidado: AGO. 12/98-SEP. 14/98
No. Días Liquidados: 033
No. de Cuotas en Mora:

Fecha de Corte: AGO. 12/98
No. de Meses Transcurridos: 80 DE 180
Tipo de Cuota: MINIMA
Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
Tasa de Interés de Mora:

Realice el pago de su Crédito Hipotecario a través del Teléfono Rojo.
Sin ningún costo, llamando a:

Bogotá	3 380 380 ó 3 200 099
Barranquilla	3 511 922
Bucaramanga	6 301 125
Cali	8 890 574
Medellín	5 134 477
Pereira	244 424

Para mayor información llame al Call Center (91) 3 38 38 38

ESPACIO RESERVADO PARA EL CALERO
ABRIL NITIO F.N.
11196 12-NOV-98 090
9802,000.00
2282 (07)7878

4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de Cartera.

3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.

2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de Cartera, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.

Notas:

Saldo de Crédito a:

Abonos a Capital:

Cargos a Capital por intereses:

Cargos a Capital por Seguros:

Corrección Monetaria Causada:

Saldo Crédito a:

Valor en Uspac	Valor en Pesos
----------------	----------------

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36

Fecha	Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	CONCEPTOS
					Intereses de Mora
					Intereses Normales
					Seguro de Vida
					Seguro de Incendio
					Seguro de Terremoto
					Seguro de Avari
					Seguro de Avari Plus
					Abono a Capital
					Pago Total

VALOR EN PESOS

4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de Cartera.

3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.

2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de Cartera, cajeros automáticos o TELÉFONO ROJO.

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.

Notas:

Saldo de Crédito a:

Abonos a Capital:

Cargos a Capital por intereses:

Cargos a Capital por Seguros:

Corrección Monetaria Causada:

Saldo Crédito a:

Valor en Uspac	Valor en Pesos
----------------	----------------

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36

Fecha	Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento	CONCEPTOS
					Intereses de Mora
					Intereses Normales
					Seguro de Vida
					Seguro de Incendio
					Seguro de Terremoto
					Seguro de Avari
					Seguro de Avari Plus
					Abono a Capital
					Pago Total

VALOR EN PESOS

Gracias por su pago

Davienda se une a la propuesta del gobierno para los deudores hipotecarios y ofrece a sus clientes más alternativas para el pago de sus créditos.

Para mayor información llame ya al Call Center (091) 338 38 38.

LINEA ESPECIALIZADA PARA EL CASERO
 15219 7444 15-4-79 028
 15219 7444 15-4-79 028



No. de Documento: 0002053
 Periodo Liquidado: ENE. 12/99-FEB. 12/99
 No. de Cuotas en Mora: 031
 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL
 Fecha de Corte: ENE. 12/99
 No. de Meses Transcurridos: 85 DE 180
 Tipo de Cuota: MINIMA

Páguese antes del	FEB. 12/99	1,297,000.00	Valor a Pagar
			Valor en Mora
			835,456.00

Handwritten: \$ 1.242.000.00

Handwritten: febrero 12/99

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 CALLE 27 94 58
 SANTA FE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

EXTRACTOS CREDITO HIPOTECARIO



**! En la Casita Roja la emergencia Económica es una oportunidad !
 Averigüe las opciones que le ofrecemos.
 Llame ya al Call Center (091) 3 38 38 38
 para mayor información.**

LINEA ESPECIALIZADA PARA EL CASERO
 15219 7444 15-4-79 028
 15219 7444 15-4-79 028



No. de Documento: 0002238
 Periodo Liquidado: FEB. 12/99-MAR. 12/99
 No. de Cuotas en Mora: 028
 Tasa de Interés Corriente: 8.50 EFECTIVA ANUAL
 Tasa de Interés de Mora: 12.75 EFECTIVA ANUAL
 Fecha de Corte: FEB. 12/99
 No. de Meses Transcurridos: 86 DE 180
 Tipo de Cuota: MINIMA

Páguese antes del	MAR. 12/99	413,000.00	Valor a Pagar
			Valor en Mora
			0.00

Handwritten: \$ 413.000.00

Handwritten: marzo 12/99

Apreciado Cliente

JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO
 CALLE 27 94 58
 SANTA FE DE BTA

No. del Crédito : 00-52826-5

EXTRACTOS CREDITO HIPOTECARIO



**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

Intereses de Mora
Intereses Normales
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Anil
Seguro de Anil Plus
Abono a Capital

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36

Saldo de Crédito a:
Abonos a Capital:
Cargos a Capital por Intereses:
Cargos a Capital por Seguros:
Corrección Monetaria Causada:
Saldo Crédito a:

Valor en Upac

Valor en Pesos

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá.

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

Intereses de Mora
Intereses Normales
Seguro de Vida
Seguro de Incendio
Seguro de Terremoto
Seguro de Anil
Seguro de Anil Plus
Abono a Capital

Pago Total

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36

Saldo de Crédito a:
Abonos a Capital:
Cargos a Capital por Intereses:
Cargos a Capital por Seguros:
Corrección Monetaria Causada:
Saldo Crédito a:

Valor en Upac

Valor en Pesos

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:

JUL. 12/1999-AGO. 12/1999
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

- Intereses de Mora
- Intereses Normales
- Seguro de Vida
- Seguro de Incendio
- Seguro de Terremoto
- Seguro de Armit
- Seguro de Armit. Plus
- Abono a Capital

Pago Total

--

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en Pesos
Saldo de Crédito a: JUL. 12	1,488.6956	23,372,074.00
Abonos a Capital:		0.00
Cargos a Capital por Intereses:	10.3506	164,241.35
Cargos a Capital por Seguros:	1.6063	25,487.89
Corrección Monetaria Causada:		250,265.76
Saldos Crédito a: AGO. 12	1,500.6525	23,812,069.00

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

* Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoria Fiscal A.A. 8708 de Bogotá. *



MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

CONCEPTOS

VALOR EN PESOS

- Intereses de Mora
- Intereses Normales
- Seguro de Vida
- Seguro de Incendio
- Seguro de Terremoto
- Seguro de Armit
- Seguro de Armit. Plus
- Abono a Capital

Pago Total

--

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056.36



Saldo de Crédito a:
Abonos a Capital:
Cargos a Capital por Intereses:
Cargos a Capital por Seguros:
Corrección Monetaria Causada:
Saldos Crédito a:

Valor en Upac

Valor en Pesos

--	--	--

Notas:

1. Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
2. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posible mente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
3. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
4. Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

ENE. 12/2000-FEB. 15/2000
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
15FEB 2000	31,450	8993	REINTEGRO INT.
15FEB 2000	1,780,790	8991	ALIVIO LEY VIV



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,375,706

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a: ENE. 12	232,778.1802	24,096,100.00
- Pagos efectuados en el periodo:		1,812,240.65
+ Intereses Corrientes:		184,844.27
+ Intereses de Mora:		26,440.35
+ Seguros:		27,367.38
+ Variación UVR:		138,985.65
Saldo a: FEB. 15	217,664.1726	22,661,497.00

Notas:

- El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 646 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000.
- Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

OCT. 12/1999-NOV. 12/1999
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,065,056

**Gracias por su Pago
ESTE FUE APLICADO ASI:**

CONCEPTOS	VALOR EN PESOS
Intereses de Mora	
Intereses Normales	
Seguro de Vida	
Seguro de Incendio	
Seguro de Terremoto	
Seguro de Anil	
Seguro de Anil Plus	
Abono a Capital	
Pago Total	

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en Upac	Valor en Pesos
Saldo de Crédito a: OCT. 12	1,441.2780	23,338,557.00
Abonos a Capital:		0.00
Cargos a Capital por Intereses:	10.0209	163,901.44
Cargos a Capital por Seguros:	1.5513	25,372.40
Corrección Monetaria Causada:		234,929.16
Saldo Crédito a: NOV. 12	1,452.8502	23,762,760.00

Notas:

- Los cargos a capital se ocasionan cuando se paga antes o después de la fecha de vencimiento y corresponden a intereses y/o seguros.
- Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la cuota próxima a pagar en nuestras oficinas, secciones de cartera, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos o TELEFONO ROJO.
- Si usted necesita aclaración sobre la información que presenta el estado de su crédito hipotecario, con mucho gusto lo atenderemos en nuestras oficinas de cartera.

Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 6706 de Bogotá.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

MAR. 14/2000-ABR. 13/2000

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
13ABR 2000	472,000	9999	ABONO F.M.



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,375,706

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	MAR. 14	213,989.9654
- Pagos efectuados en el periodo:		22,556,386.00
+ Intereses Corrientes:		472,000.00
+ Intereses de Mora:		154,980.80
+ Seguros:		155.87
+ Variación UVR:		26,474.70
Saldo a:	ABR. 13	211,295.4568
		22,761,282.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 546 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

* Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 8708 de Bogotá

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

FEB. 15/2000-MAR. 14/2000

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
23FEB 2000	103,700	9999	ABONO F.M.
14MAR 2000	453,000	9999	ABONO F.M.



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,375,706

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	FEB. 15	217,664.1726
- Pagos efectuados en el periodo:		22,661,497.00
+ Intereses Corrientes:		556,700.00
+ Intereses de Mora:		143,169.49
+ Seguros:		422.94
+ Variación UVR:		26,316.82
Saldo a:	MAR. 14	281,679.75
		22,556,386.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 546 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

DIC. 12/2000-ENE. 12/2001
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,689,463

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	DIC. 12	194,367.6178
- Pagos efectuados en el periodo:		21,831,410.00
+ Intereses Corrientes:		0.00
+ Intereses de Mora:		152,264.12
+ Seguros:		0.00
+ Variación UVR:		27,334.20
Saldo a:	ENE. 12	68,352.68
		22,079,361.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 646 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

SEP. 12/2000-OCT. 12/2000
MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,375,706

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	SEP. 12	206,658.4164
- Pagos efectuados en el periodo:		23,008,643.00
+ Intereses Corrientes:		0.00
+ Intereses de Mora:		155,236.48
+ Seguros:		0.00
+ Variación UVR:		26,507.33
Saldo a:	OCT. 12	65,350.19
		23,255,737.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 646 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,689,463

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	MAR. 12	190,676.1917
- Pagos efectuados en el periodo:		21,791,843.00
+ Intereses Corrientes:		0.00
+ Intereses de Mora:		174,707.73
+ Seguros:		0.00
+ Variación UVR:		27,627.89
Saldo a:	ABR. 16	192,410.4555
		454,254.38
		22,448,433.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 546 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000.
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

**MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE**

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento



**Nuevo
Crédito
en UVR**

VALOR ASEGURADO DEL INMUEBLE: \$ 31,689,463

Nuevo Saldo de su Crédito Hipotecario

	Valor en UVR	Valor en Pesos
Saldo a:	JUN. 12	191,039.3181
- Pagos efectuados en el periodo:		22,835,113.00
+ Intereses Corrientes:		0.00
+ Intereses de Mora:		154,380.63
+ Seguros:		0.00
+ Variación UVR:		28,169.74
Saldo a:	JUL. 12	192,559.1981
		111,682.63
		23,129,346.00

Notas:

1. El alivio por reliquidación de créditos de acuerdo a la Ley de Vivienda 546 de 1999 ha sido aplicado con fecha 1 de enero del 2000.
2. Su cuota ha sido calculada con una UVR proyectada, sin embargo su pago se aplicará con la UVR certificada por las autoridades monetarias para la fecha del pago.
3. Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente este no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted puede consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, áreas de cartera, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.
4. Si su extracto no le llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podemos ayudarle informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, CALL CENTER (1) 338 38 38 o TELEFONO ROJO.

264
267

Dra. ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO
Calle 15 N° 12- 19 Oficina 602 de Bogotá D.C
Teléfono: 311 5821277

Señor
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

Ref. : Ejecutivo Hipotecario.-N° **02-1574**
Demandante : BANCO DAVIVIENDA.
Demandado : JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO

Contestación Demanda

ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO, Abogada titulada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada civil y profesionalmente tal y conforme aparece al pie de mi firma, con bufete profesional ubicado en la dirección que aparece en el expediente, obrando en representación del señor **JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO**, mayor de edad, con domicilio y residenciado en Bogotá, D. C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 241.488 de Fontibón (Cund.), quien obra en nombre propio de conformidad al **PODER ESPECIAL** otorgado en legal forma a la suscrita y encuentra anexo al expediente, ante usted señor Juez con el debido acostumbrado me dirijo, con el fin de **CONTESTAR LA DEMANDA** respectiva, en los siguientes términos, que a continuación expongo

I. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones, de hecho y de Derecho.

II. EN CUANTO A LOS HECHOS

- AL PRIMERO: No es un hecho, pruebe.
- AL SEGUNDO: No es cierto. Que se pruebe

- AL TERCERO: No es un hecho . Es una situación jurídica que se prueba.
- AL CUARTO: No es un hecho. Es una situación jurídica
Que se prueba.
- AL QUINTO: No es un hecho. Es una situación jurídica emanada de ley
Especial. Que se prueba.
- AL SEXTO: No es cierto que haya demandado a otra persona
Diferente. Me atengo a lo que se prueba.
- AL SÉPTIMO : No es cierto. Que se prueba. Aclaro los documentos
Base de la acción adolece de los requisitos de ley, entre
ellos carta de instrucciones, por tal motivo no podemos
predicar que es exigible, además no es claro el monto,
por cuanto, les hicieron creer unos montos totalmente
diferentes a los que se le esta cobrando.
- AL OCTAVO: No me consta. Que se prueba.

PETICION:

No siendo cierto algunos de los hechos en los cuales la parte actora sustenta su demanda y por lo tanto no existe el sustento fáctico necesario para que prospere alguna de las pretensiones incoadas con la demanda, en consecuencia, atentamente le solicito a usted señor Juez que, con base en esa falta de sustento fáctico y con el apoyo en el contenido de la prueba documental que obra en el proceso y en el resultado de las demás pruebas que se practiquen dentro del mismo, se decrete lo siguiente:

1. - Negar todas y cada una de las pretensiones de la demanda.
2. - Se condene en costas, a la parte demandante.
3. - Se condene de igual manera a lo impetrado en el ítem anterior en favor de mis representados, al pago de los perjuicios que la presente acción les ocasionó.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Propongo a nombre de mi representado las siguientes excepciones de mérito, para que sean tenidas en cuenta en el momento de proferir la providencia que desate la presente litis.

1.-LA PARTE ACTIVA INCUMPLIO EL CONTRATO DE MUTUO Y POR LO TANTO CARECE DE DERECHO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO AL DEUDOR. Según ART. 1609 C.C.

Consiste la presente excepción de mérito de contrato NO CUMPLIDO, en que el ab-initio y desde el momento mismo de otorgar el crédito, la entidad demandante incumplió el contrato bilateral de mutuo con interés cobrado

entre las partes sobre el inmueble hipotecado objeto de este litis, incumpliendo que se operó y quedó plasmado en el cobro indebido y sin causa de la tasa de interés comercial del **D. T. F.**, liquidada en el **UPAC**, y en el cobro ilegítimo de la capitalización de intereses o de **ANATOSISMO**, cobros que fueron prohibidos por la H. Corte Constitucional en los fallos ya descritos y por el artículo 2235 del C.C, que la parte actora incluyó en el valor de todas las cuotas y en el valor de todos los saldos mensuales desde el momento mismo de liquidarse la primera cuota e iniciarse la amortización del crédito otorgado hasta hoy, esta forma unilateral e inadmisibles situación de hecho, ampara, faculta y facultaba entonces en los términos del art.1609 C.C, a mi representado para abstenerse de pagar las cuotas y dar rienda suelta a semejantes antojos especulativos de la entidad financiera demandante.

Es decir, Señor Juez, quien incumplió previa y voluntariamente el contrato de mutuo o de interés carece por completo de legitimidad jurídica para exigir que la otra parte o sea mi patrocinado, les cumpla conforme a lo descrito expresamente en el art.1609 C. C., "Exceptio non o adimpleiti contractus".

Pues no es legal que quien ocultó desde la liquidación de la primera cuota y desde el primer saldo el cobro de lo no debido puede ahora consumir un enriquecimiento sin causa a costa del deudor. "En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes está en mora dejando de cumplir lo pactado, mientras el otro No lo cumpla por su parte, o no se allane a cumplirlo en la forma y tiempos debidos" Artículo .1609 C. C.

Por lo anteriormente expuesto, y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción .

2.- RELIQUIDACION Y CONVERSIÓN UNILATERAL DEL CREDITO VIOLA LA LEY

Esta prueba, como es la **RELIQUIDACIÓN** del crédito y que fue solicitada en el acápite correspondiente y de la cual debe de ser evacuada por peritos expertos, además estos deben de efectuarla en forma legal y exacta, ya que una vez obtenida, queda fehacientemente probado el deliberado incumplimiento del contrato por parte del demandante.

Consiste esta excepción, en que la **RELIQUIDACIÓN y CONVERSIÓN** directa del crédito hecha unilateral y arbitrariamente por la parte actora, no ha sido aceptada por la parte pasiva, ni aceptará por ser violatoria de contera de las precipitadas sentencias de las altas Cortes y del artículo 2235 C. C., por tanto carecen de valor legal y de exigibilidad ejecutiva los guarismos y las cifras resultantes de su caprichosa y desventajosa liquidación contenida en las pretensiones de la demanda vertidas en el gravoso Mandamiento Ejecutivo, que es igualmente solicitado en forma ilegal.

Las violaciones que sustentan la excepción propuesta , que dan lugar a mi válida solicitud desde ya, que se revoque el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, se condene en costas y en perjuicios a la parte actora son:

263
266

266
267

a.-La **RELIQUIDACIÓN** del crédito es un derecho sustantivo y constitucional del deudor para que se restituya lo indebidamente cobrado por concepto de la **D. T. F.**, de **ANATOSISMO** y de una altísima tasa de interés, restitución que en el subjuice se le burló y se les negó a los deudores.

b.-La ley Marco (546-99), que reguló la conversión a **UVR**, rige exclusivamente para el futuro, no es aplicable al crédito sub lite cuya hipoteca y pagaré en **UPAC** son anteriores a dicha ley.

c.-El saldo de las **UPAC** a 31 de diciembre/99, aquí convertido en **UVR**, contiene y arrastra el prohibido D. T. F., y el prohibido ANATOSISMO, es inadmisibles e ilegal y da lugar a la revocatoria del auto ejecutivo, teniendo en cuenta, que los autos ilegales no atan al Juez, ni a las partes.

d.-La conversión impetrada para su validez requería y requiere del consentimiento de ambas partes, aquí brilla por su ausencia la aceptación y el consentimiento de la parte deudora que la rechaza.

e.-El H. Consejo de Estado, en fallo de marzo del 2001, refrenó el enriquecimiento sin causa de Bancos y Corporaciones, impidió que una simple resolución del Banco de la República (Res. 18 de junio 30-95) que No puede ir en contra de normas supra legales (Los fallos de las altas cortes y art. 2235 C.C.), prohijará el cobro indebido de los lesivos efectos los cuales obliga a restituir en forma inmediata.

Por lo anteriormente expuesto en este numeral de excepción y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial solicitada en su debida oportunidad procesal, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción.

3.-PERDIDA TOTAL DE LOS INTERESES CONFORME AL ART.884 C. del Comercio y en concordancia con la Ley 510 de 1999.

El artículo 2231 C. C., describe "El interés convencional que exceda de una mitad al que se probare haber sido interés corriente al tiempo de la conversión, será reducido por el juez a dicho interés corriente, si lo solicitare el deudor".

Consiste esta excepción, que solicito aplicar a favor de mi mandante, en que el demandante cobró los intereses en forma capitalizada o anatocismo, cobró una tasa de interés superior a la tasa más baja del mercado financiero para vivienda, vulnerando el contrato de mutuo con interés desde la primera cuota mensual de amortización, haciéndose necesario reducir dichos intereses indebidamente cobrados a lo legalmente ordenado.

Al practicarse el **EXPERTICIO** solicitado en el capítulo de pruebas, se demostrará que se cobró y se está cobrando muchísimo más del **DUPLO** que rige la lesión enorme.

268
267

Dejamos claro que, el H. Consejo de Estado, en muy reciente fallo obliga a las Corporaciones y Bancos a restituir y a pagar lo **INDEBIDAMENTE** cobrado por **ANATOCISMO** y por **D. T. F.**, para impedir un **ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA**, dejando sin valor la excusa que fue el Banco de la República que mediante resolución No.18 del 30 de junio de 1995 los facultó para cobrar las lesivas especies.

Los fallos de las altas Cortes y la ley están por encima de las simples resoluciones que violan y vulneran sus decisiones.

Es cierto que existe una dualidad de cobro frente al interés legal Bancario establecido por la Superintendencia Bancaria, ya que al actualizarse las unidades de Poder Adquisitivo Constante **UPAC**, hoy **UVR**, a la fecha del pago de la obligación más los intereses pactados en el pagare, nace una dualidad de cobro que rompe y sobrepasa el límite del interés legal reconocido por las normas vigentes. Ahora bien, la Corporación ha manipulado de mala fe y libremente las tasas de interés estipuladas dentro del pagare base de la ejecución, pues tenemos: Equivalencia de las **UPAC** al día de cada pago más corrección monetaria pactada más intereses por mora liquidados a más del 24% anual y que a todas luces comporta un triple cobro de intereses y por consiguiente una capitalización recapitalización de los mismos.

Tan aberrante es el cobro de intereses que efectuó la entidad demandante que en cada cuota que mis representados pagaron, nunca alcanzaron a pagar la totalidad de intereses, lo que conllevó necesariamente a un desbordamiento del valor del crédito y por ende a una capitalización de intereses o anatocismo, amplia y expresamente prohibida por los recientes fallos de la Corte Constitucional C-383, C-700, C-955-00, en la sentencia 9280 del H. Consejo de Estado y art.2235 C. C.

Así mismo, ha de tenerse en cuenta que el interés moratorio no podrá exceder del doble del interés remuneratorio convencional ni podrá exceder del interés Bancario corriente, el remuneratorio no podrá exceder del doble del interés Bancario corriente más la mitad de esta.

En tal virtud, solicito señor juez, debe reconocerse en el caso sub-lite la presencia de la figura del **ANATOCISMO**, declarando la perdida total de los intereses constantes del sistema **UPAC** hoy **UVR**, y en consecuencia, ordenar el pago de la obligación inicialmente pactada

No como lo solicitó en forma oscura, confusa la parte demandante sino como lo demanda la ley, la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado.

Por lo anteriormente expuesto en este numeral de excepción y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial solicitada en su debida oportunidad procesal, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción.

4.-FALTA DE CLARIDAD EN LAS CLAUSULAS DEL PAGARE Y EN LA FORMA COMO SE ESTABLECIO EL MONTO DE LA OBLIGACIÓN.

Las cláusulas del pagaré que contienen las **COMPLEJAS obligaciones por presunto capital y** por presunto interés **son** completamente **oscuras, confusas**, desconocidas ab-initio por mi mandante, y sobre todo existe falta de claridad en la obligación, en forma como se determina y como se liquida la cuantía de sus cuotas mensuales y su monto, pues se requiere efectuar operaciones muy **COMPLEJAS** utilizando formulas matemáticas exponenciales que son desconocidas y que le quitan la condición jurídica de ser claras, expresas y exigibles actualmente a la obligación.

Todo ello, por cuanto mi mandante desconoce por completo la proyección de su obligación, desconoce por completo la formula exponencial de liquidar y reliquidar las UPAC y ahora las UVR y sus cuotas mensuales, tampoco se le dijo que el valor inicial de su deuda tendría que pagarla veinte o veintisiete (20 ó 27), veces de su valor inicio, siendo el nuestro, el único país del mundo en donde se presenta esta inequitativa, extorsiva e inocua situación, que borra de un tajo y se lleva por delante lo preceptuado en nuestra Carta Constitucional en su artículo 20 que reza "Se garantiza a toda persona informar y recibir información verás e imparcial", la información suministrada a mi representado por el acreedor demandante, No fue verás, No fue seria, ni honesta, porque la entidad demandante, sólo se limitó a informarles sobre el valor inicial del crédito y el valor de la cuota aproximada que debía pagar mensualmente en los quince (15) años de vida del crédito, sin incluir en esta información cuales serían los componentes financieros de los cálculos de las obligaciones en UPAC, y mucho menos de los cálculos de la UVR y demás, le ocultó al usuario el ilícito del D. T. F., del ANATOCISMO y de una altísima tasa de interés que hasta ahora le viene cobrando y exigiendo.

En Colombia ningún deudor del sistema UPAC, ni del sistema UVR, ningún funcionario del Estado sabe o conoce la mágica fórmula financiera exponencial con la que le liquidan la excesiva cuota mensual de su crédito, pregunto señor Juez, cuál es esa fórmula legal y verdadera?.

Tampoco fue imparcial la demandante, porque al ocultar los costos que estaban implícitos en el sistema de valor constante, se beneficiaba solamente el acreedor, que como sabiamente lo expreso por la H. Corte Constitucional en Sentencia C-383-99, al incluir como factor de la actualización del valor de la deuda, el de la variación de las tasas de intereses en la economía, se incurre en un desbordamiento de la obligación inicial, pues así resulta que aquella se aumenta no solo para conservar el mismo poder adquisitivo, sino como un excedente que, por ello destruye el equilibrio entre lo que se debía inicialmente y lo que se paga efectivamente, que por esa razón, aparece como contrario a la **EQUIDAD** y contrario a la **JUSTICIA** como fines supremos del derecho, es decir opuesto a la "Vigencia de un orden equitativo y justo", es por esto, señor Juez, que al NO haber claridad para ambas partes al suscribir el documento, mal puede decirse que hay consensualidad, y al tener que realizar operaciones matemáticas y financieras tan **COMPLEJAS para** efectos de determinar y de liquidar el valor real del recaudo ejecutivo se adolece de la claridad que exige la ley para iniciar esta clase de procesos de ejecución, cuyo **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, Usted, señor Juez, debe

268
269

...AR inmediatamente por la razón ya anotada que se violo el art. 488 P. C., Recordando una vez más, que los autos ilegales no atan al juez en las partes .

... lo anteriormente expuesto en este numeral de excepción y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial solicitada en su debida oportunidad procesal, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción .

5.- TÍTULO EJECUTIVO NO CUMPLE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY.

Consiste esta excepción de mérito, en que el despacho libró mandamiento ejecutivo sin ejercer control de legalidad sobre el **COMPLEJO** título ejecutivo presentado como base del recaudo en la presente acción, NO cumplían ni cumplen los requisitos exigidos por la ley sustantiva ni por el art. 488 C. del P. C., para ser tenido como tal, y en consecuencia carece de absoluta validez jurídica e invalida el mandamiento ejecutivo como se demuestra a continuación:

El código civil en sus artículos 2224 y 2235, refiriéndose al contrato de mutuo, expresa claramente que "solo se debe la suma numérica enunciada en el contrato", y al referirse al pago dice que "podrá entregarse una moneda por otra", cosa que NO es posible en el caso sub-judice, puesto que las **UPAC** No son moneda, repetimos no son una moneda numérica y por tanto NO se puede exigir pagos en **UPAC**, y mucho menos en **UVR**.

En concordancia con el artículo 709 Código del Comercio, cuando legisla sobre los requisitos específicos del pagaré establece en su numeral primero (1), que el pagaré debe contener la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero", norma cuya violación es flagrante aquí.

Del solo tenor literal de las normas citadas, observemos señor Juez, que el pagaré presentado por la parte actora, No contiene una claridad numérica determinada de dinero a pagar , puesto que lo que allí se expresa es que se debe pagar en cifras en UPAC en una equivalencia en dinero que NO se conocía al momento de su suscripción , ni se podía prever cuál sería su monto ya que el cálculo es variable y cambia todos los días gracias al sistema en mención hoy improcedentemente reemplazado por otra modalidad igual o más perversa que es la UVR.

Por otra parte no existe la carta de instrucciones, y lo único que se acuerda, es que le hicieron firmar varios documentos, en donde se deduce, que dentro de éste Contrato, no hubo pleno consentimiento por parte de mi poderdante.

Por lo anteriormente expuesto en este numeral de excepción y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial solicitada en su debida oportunidad procesal, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción .

269
270

77
271

6. EL COBRO DE LO NO DEBIDO:

Esta excepción esta llamada a prosperar, habida cuenta que la ley establece que si se ha pagado una parte de lo adeudado, el deudor debe demostrar que abonos se le hizo a la obligación y en nuestro caso ya se le abono la suma de 33'242.302 aproximadamente y esta suma la respalda los comprobantes de pago que allego con la presente contestación y por ende las excepciones que presento

En conclusión, y en aras de un justo y equitativo precio, al parecer mi poderdante no adeuda todo el monto demandado, ya que no se le ha tenido en cuenta los recibos que aporto y que aparece el timbre de la registradora que con ello , da certeza que si se cancelo la obligación contraída por intermedio del pagare firmado.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta condenar en costas y perjuicios al temerario demandante, pues ha perjudicado a mi representado con la presente demanda ; por eso quien demanda la intervención de la jurisdicción para el arreglo de los conflictos surgidos con sus conciudadanos, ha de obrar siempre sin temeridad, tanto es sus pretensiones como en el ejercicio de sus derechos procesales y, además debe proceder con lealtad y buena fe, según lo impera el Art. 71 del Estatuto de Enjuiciamiento Civil.

Por lo anteriormente expuesto en este numeral de excepción y basado en lo solicitado en el acápite de pruebas, y una vez evacuada la prueba pericial solicitada en su debida oportunidad procesal, es que le ruego a usted señor Juez, declare probada ésta excepción .

7. OTROS HECHOS CONSTITUTIVOS DE EXCLUSION OFICIOSA RECONOCIBLE EN SENTENCIA (Art. 306 del C. de P.C.)

Solicito con apoyo en la norma citada, se declare probada la excepción por parte de su Despacho, en el evento de ver una dentro del transcurso del proceso y en el momento del fallo de fondo.

PRUEBAS:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi poderdante solicito se tengan como tales las siguientes:

1. -DOCUMENTALES:

278

- 1.1- Todos los documentos adjuntos al proceso y a la actuación surtida a la fecha de la notificación a la suscrita por conducta concluyente.
- 1.2- Sesenta y seis (66) recibos de pagos, con el timbre del Banco que certifica que ha cancelado la suma de 33'242.302 aproximadamente.

2. - INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor Juez señalar, día y hora para que el demandante, comparezca ante su Despacho, con el fin de absolver el cuestionario, sobre los hechos de la demanda y su contestación, además origino el planteamiento de las excepciones de mérito, cuestionario que formularé personalmente y en forma oral, en el evento de que el suscrito no pueda asistir para esta diligencia, allegare en sobre cerrado las preguntas pertinentes en su debida oportunidad procesal, para que su señoría lo formule.

Sí llegare a ocurrir de que el demandante no comparezca el día y la hora señalada ó si dentro del término de ley no justifique su no-comparecencia, ruego a usted Señor Juez sea declarado de confesión ficta o presunta, de conformidad a lo normado en el artículo 210 de nuestro estatuto procesal civil vigente.

3.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS:

Sírvase, señor Juez, ordenar con fundamento en los artículos 283 y 284 del C. de P.C., la exhibición de documentos que tiene en poder la parte demandante ; los documentos a exhibir son todos aquellos que hagan parte del Contrato de Mutuo, tales como: solicitud del préstamo de mutuo, pagare, carta de instrucciones para diligenciar el pagare, tasas de interés, modo de calcularlo, modalidad de crédito, plazo, minuta y demás anexos, condiciones o estipulaciones, con el objeto de demostrar que los elementos constitutivos de dicho contrato no son los que se utilizaron para la ejecución del mismo.

Es importante anotar, que la entidad demandante NO expidió copia de los anexos del contrato de mutuo, que se pide sean exhibidos.

Se pretende probar, con base al decreto de ésta prueba, los siguientes hechos:

- a) Que la parte demandante nunca informo por escrito y de manera pormenorizada a mi poderdante el tratamiento como se iba a liquidar las cuotas del UPAC.
- b) Tampoco le informo por escrito, a mi poderdante la dimensión y exageración del monto de la deuda a unos años, con motivo del préstamo por parte de la entidad demandante, ni al demandado le explico el alcance de lo que le hacía firmar en el pagaré que contiene el contrato mutuo.

272

- c) Que al momento de firmar el contrato, como estaba en términos no usuales le hicieron creer una cosa totalmente distinta y fue así que mi poderdante, creyó tratar, que la inversión que hacía iba a permanecer en la misma medida en que iba pagando las cuotas es decir, creyó que la sumatoria de las 180 cuotas iban a estar representadas en el valor nominal del predio sobre el cual recaía la garantía hipotecaria.

Que en los documentos a exhibir, nunca le explicaron por escrito, que el valor del predio fuese a quedar rezagado frente al desbastador aumento del valor del crédito que se iba acumulando, hasta llegar al punto en que el valor del predio no alcanzaría ni siquiera para garantizar el pago de la deuda, ya que si hubieran sabido esto desde un comienzo no hubiesen solicitado préstamo hipotecario mi poderdante.

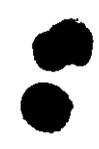
4. PRUEBA PERICIAL:

Sírvase nombrar de la lista de Auxiliares de la Justicia, a dos (2) peritos expertos en matemática financiera y calculo actuarial, o en su defecto a una Institución especializada en la materia (Escuela Colombiana de Ingeniería, Facultad de Economía de la Universidad Nacional), con el fin de que dictamine sobre los siguientes puntos:

- 4.1 Cual sería el valor de una deuda adquirida en UPAC., liquidada con base en el índice de Precios al Consumidor y cual sería el valor de la misma obligación liquidada con base en el D.T.F.
- 4.2 Establecer la desproporción patrimonial en términos reales, que la parte demandada ha sufrido por la manera como se ha liquidado y manejado su crédito por la entidad demandante.
- 4.3 Determinar la ecuación necesaria, para establecer el equilibrio patrimonial de la relación contractual objeto de las excepciones planteadas, teniendo en cuenta las variables económicas del Índice de Precios al Consumidor.
- 4.4 Establecer la relación matemática y financiera de proporcionalidad entre los ingresos promedio de un trabajador colombiano y los egresos que debe desembolsar, respecto a un crédito hipotecario, como el que nos ocupa, para determinar el desequilibrio que se presenta entre las dos variables (Ingresos Vs. Egresos).
- 4.5 Determinar que porcentaje de los créditos hipotecarios otorgados por la demandante se encuentra en mora, cuantos inmuebles se han recibido en dación en pago y cual es la variable porcentual de mora en relación con los mismos créditos a partir de 1992, con el objeto de demostrar la crisis generalizada de la economía.
- 4.6 Que rentabilidad hubiera generado los créditos hipotecarios de la entidad demandante, si el valor de la U.P.A.C, se hubiera liquidado con

100

100



100

2711

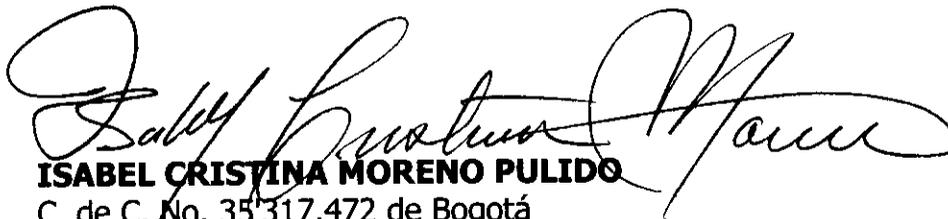
NOTIFICACIONES

El demandante : En la dirección anotada en la demanda principal

Al demandado : En la dirección anotada en la demanda principal

La suscrita : En la secretaría de su despacho y en mi oficina
602 de la Calle 15 N° 12- 19 de Bogotá D.C

Con sentimientos de respeto,



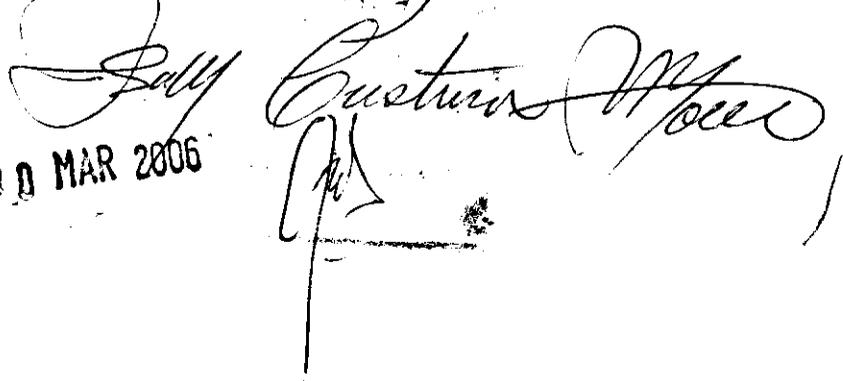
ISABEL CRISTINA MORENO PULIDO

C. de C. No. 35.317.472 de Bogotá

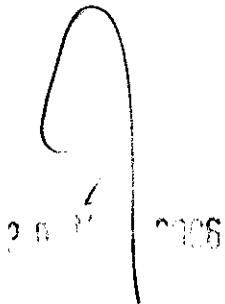
T.P. No.69.334 del C.S. de la J.

C:/Mis doc./Civil.

Dra. Isabel Cristina Moreno Pulido
35317.472 Fontibon
69 334 C S de J.



130 MAR 2006



20 MAR 2006

Guimarães *Arctostaphylos*
Veneza - ferns.

Guimarães

275
275

base en el I.P.C. y con base en la D.T.F. para establecer un paralelo entre los dos sistemas.

- 4.7 Cual sería el estado actual de la obligación del demandado, si se toma como base de la liquidación del crédito la corrección monetaria, sin tener en cuenta los puntos porcentuales adicionales a esta, es decir el margen de intermediación.
- 4.8 Determinar cuanto fue el monto de desembolso en el momento en que se otorgaron los créditos, año a partir de 1992, e igualmente determinar el crecimiento de la deuda con respecto a la corrección monetaria. Lo anterior con el objeto de demostrar, que las CAVS crecieron sus activos y utilidades de manera desproporcionada y desequilibrada a partir de 1992.
- 4.9 Que efectúen un cuadro comparativo en relación con el estado de ganancias y pérdidas, donde se puede observar que los costos operativos de las CAVS no crecen en la misma magnitud que las utilidades, existiendo un incremento desproporcionado de estas últimas.
- 4.10 Que se establezca por los señores peritos, el comportamiento de un crédito liquidado bajo los parámetros de corrección monetaria calculada con base en el I.P.C. con los límites máximos establecidos por las Resoluciones de la Junta Monetaria y unas tasas de interés corriente liquidadas de conformidad a la Resolución 5 de 1990 de la Junta Monetaria la cual fijaba diferentes rangos para el cobro de los intereses y estas oscilaban entre el 5% y el 9% contrastada con los saldos de las deudas de los demandantes a mayor de 1999.
- 4.11 Que se establezca por parte de los peritos, la relación existente entre el incremento de los activos con respecto al patrimonio, más sus respectivas provisiones, para determinar los márgenes de rentabilidad que generan los patrimonios y los porcentajes de cubrimiento frente a los pasivos colocados por el público (Cuentas de Ahorro, C.D.T.S, y Bonos).

5. OTRAS PRUEBAS:

Sírvase, señor Juez, ordenar con fundamento en el artículo 251 del C. P.C., si lo estima conveniente, oficiar al señor Notario Público, donde figura que se hizo el gravamen hipotecario, para que envíe a costa de mi poderdante la ESCRITURA PUBLICA con todos sus anexos, contrato celebrado entre la entidad demandante y el demandado y que figura en el Certificado de Tradición del Inmueble, que anexo la parte actora con el libelo demandatorio.

Una vez incorporada dentro del cartulario, se tenga como documento público y surta los efectos a que haya lugar.

276

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. Proceso Ejecutivo Hipotecario de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. CONTRA JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO RADICADO 1574/2002

MAURICIO CARVAJAL VALER, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14 224 701 de Itaqué, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 45 351 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado reconocido de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy contestación a las excepciones propuestas por el demandado a través de apoderado judicial en los siguientes términos:

I- COBRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR ENCIMA DE LO PERMITIDO.

Revisado los argumentos del apoderado de la demandada, se podrá observar que son unos comentarios que en nada tienen que ver con hechos constitutivos de excepciones, porque manifiesta que existió un desequilibrio financiero producto de una capitalización, que el valor del crédito se ha triplicado, que no se puede cobrar intereses de plazo y mucho menos de mora y que el valor del inmueble no alcanza a cubrir el valor del crédito y no prueba ninguno de los argumentos presentados

1- Es importante precisar no existe capitalización de intereses y prueba de ello es que el valor inicialmente entregado en mutuo es superior al valor cobrado en la demanda, lo que nos lleva a demostrar que el apoderado simplemente esta narrando unos hechos sin prueba alguna, porque si revisa la literalidad del pagaré jamás hubiese manifestado que existe capitalización de intereses

2- El pagaré fue firmado de acuerdo con las normas vigentes para el otorgamiento de crédito de vivienda a largo plazo. En consecuencia, todo lo referente al otorgamiento en UNIDADES DE PODER AQUISISTIVO CONSTANTE (UPAC), a la tasa de interés de plazo y de mora y los demás requisitos para la suscripción del pagaré, se encontraban regulados por la Junta Monetaria que dicto normas pertinentes para el caso, es decir, que la obligación se contrajo bajo el sistema de valor constante UPAC, que era un sistema para financiar vivienda individual a largo plazo aprobado por la legislación vigente al momento del otorgamiento del crédito

3- La sentencia 383 del 26 de mayo de 1999, ordena al Banco de la Republica expedir una nueva resolución para fijar el valor de la Upacs ligada solamente al índice de precios al consumidor, pero no es cierto que en ese fallo la Honorable Corte Constitucional haya declarado inconstitucional el sistema de financiamiento de vivienda a largo plazo, llamado Upac

4- Si se revisa el texto del pagaré objeto de la ejecución podemos afirmar que no existe capitalización de intereses, ni anatocismo y por tal razón lo dicho por el apoderado de la parte demandada son simples comentarios, pero no tiene sustento fáctico y prueba en que se pueda apoyar

5- Respecto a la razón de estar cobrando en Unidades de Valor Real, es porque la propia ley marco (ley 546 de 1999 artículo 38) así lo ordena, cuando consagra que "todas las obligaciones expresadas en UPAC se expresarán en UVR, según la equivalencia que determine el Gobierno Nacional. Vencido este término sin que

277

se hayan modificado los documentos en que consten tales obligaciones, éstas se entenderán expresadas en UVR, por mandato de la presente ley". Con base en lo anterior, el Gobierno Nacional mediante el decreto 2703 de 1999 artículo primero determino la equivalencia entre una UPAC y una UVR

Como no se firmo un nuevo pagaré, el título valor quedo convertido en Unidades de Valor Real por mandato legal

6- La razón para de haberse pactado intereses de plazo y estarse cobrando intereses de mora sobre el capital adeudado y expresado en UNIDADES DE VALOR REAL, es porque la misma ley 546 de 1999 y las normas anteriores así lo han permitido

Con lo explicado, podemos demostrar que en ningún momento de la historia del crédito se han capitalizado intereses, ni ningún otro concepto, sino, que al momento de hacerse la conversión a pesos, el saldo depende de la cotización de la UVR que certifique el Banco de la Republica al momento de la operación aritmética

Respecto a la tasa de mora a cobrar el artículo 19 de la ley 546 de 1999, estipula que "en los préstamos de vivienda a largo plazo que trata la presente ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo cuando se pacten, se entenderá que no podrá exceder una y media veces el interés remuneratorio pactado y solamente podrá cobrarse sobre las cuotas vencidas". Con base en este artículo la tasa de mora que se esta cobrando esta de acuerdo con la ley colombiana y no viola la misma.

Solicito desestimar la excepción por improcedente

II. DESNATURALIZACION DEL CONTRATO DE MUTUO.

También hace unos comentarios que nada tienen que ver con el pagaré objeto de la ejecución, el cual se firmo de acuerdo con las normas que regulan los crédito a largo plazo y como título valor cumple con todos los requisitos generales y especiales que consagran los artículos 618 y siguientes del Código de Comercio

En consecuencia al ser el pagaré un bien de los comerciantes, la legislación aplicable es la Comercial y no la Civil

En consecuencia solicito rechazar la excepción por improcedente

III. EXCEPCION DE ABUSO DE LA POSICION PRIVILEGIADA DE LA DEMANDANTE

El apoderado de los demandados considera que las normas vigentes solamente benefician a la actora y que la Fiduciaria Davivienda es la unica que puede liquidar el crédito y que no existe certeza del valor real de la obligación

De nuevo los hechos en que se fundamenta la excepción son apreciaciones personales, pero no prueba el abuso del derecho y de la posición dominante.

En el caso en cuestión, el crédito otorgado a los demandados se constituyó en UPAC, que era una medida de endeudamiento autorizada por la ley y que al momento del pago de este préstamo, ordena con claridad que se debe convertir a pesos de acuerdo con la cotización diaria que certifique el Banco de la Republica y

278

Como resultado de lo anterior al realizarse la liquidación efectuada entre el Banco Davivienda y Fiduciaria Davivienda y al ser las dos instituciones financieras, la misma ley las exonera de la obligación de notificar la cesión al demandado y no opera la cesión, porque mandato legal y no se aplican las normas de cesión consagradas en el Código Civil

Por ser simples comentarios de la apoderada de los demandados y al no probar ninguna de sus afirmaciones con pruebas alguna, solicito señor Juez, Dictar sentencia sin oposición

PRUEBAS

Con relación a las pruebas solicitadas por la parte demandada, solicito a usted desestimar la petición del interrogatorio de parte del Representante Legal de la entidad demandante por inconducto, por las razones que a continuación expongo:

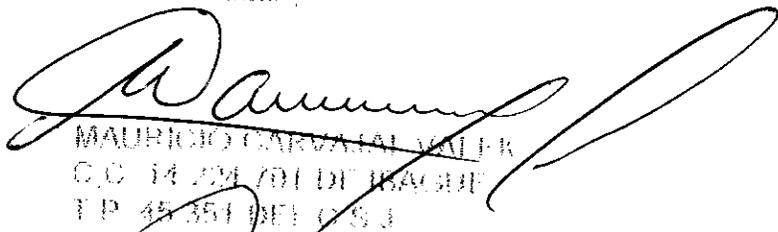
1) Las pruebas solicitadas por las partes deben buscar el convencimiento del Juez sobre los hechos y pretensiones de la demanda, para que el despacho pueda tomar una decisión que se ajuste a la realidad de los hechos,

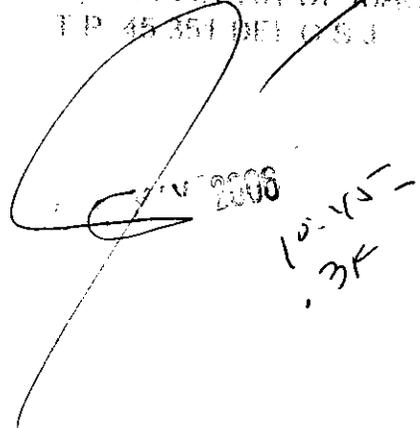
2) Las pruebas por consiguiente deben ser pertinentes y necesarias para lograr el objetivo antes señalado y no buscar el entorpecimiento del proceso

3) El interrogatorio de parte del Representante legal del Banco, no tiene la posibilidad de influir en la decisión del señor Juez, por que nada puede aportar al proceso, teniendo en cuenta que las pruebas adosadas son documentarias y en consecuencia un testimonio de este funcionario no tiene la facultad de modificar el documento aportado, y en consecuencia no es susceptible de confesión.

En consecuencia, al no estar ajustado a la ley, la excepción presentada por el apoderado de los demandados, solicito rechazarla por improcedente

Del señor Juez,


MAURICIO CARVAJAL VALER
C.C. 14.224.701 DE BRACHIE
T.P. 45.351 DEL C.S.J.


10-V-2008
AC

279
278

esto se ha hecho desde el momento de la exigibilidad de cada uno de los pagos mensuales, como también se informó la equivalencia en pesos al momento en que se presentó la demandada hipotecaria. También es importante mencionar que por ministerio de la ley (artículo 39 de la ley 546 de 1999) todos los créditos expresados en Upacs quedaron convertidos en Unidades de Valor Real, que es la nueva unidad de financiamiento de vivienda.

Ahora bien como complemento de lo anterior, el decreto 7703 de 1999 determina la equivalencia entre la UVR y la Unidad de Poder Adquisitivo Constante (UPACS) y se adopta la metodología para calcular el valor en pesos de UVR, y en su artículo primero dice "para efecto de la transición de la Upac a la UVR una UPAC será equivalente a 160,7750 UVR el 31 de diciembre de 1999", es decir hizo la equivalencia entre un Upac y una UVR y como consecuencia de esta norma se debe multiplicar el saldo de las obligaciones expresadas en UPACS por 160 7750 PARA QUE QUEDEN CONVERTIDAS EN UNIDADES DE VALOR REAL.

Reitero que de todos modos que dicha excepción no es posible predicar de esta clase de créditos, porque como lo comente anteriormente, los préstamos para financiación de vivienda a largo plazo están regutados en su integridad por el estado y no opera el libre albedrío de los particulares y SINO, que el ESTADO los ha regulado o intervenido mediante normas de imperativo cumplimiento de las cuales no pueden sustraerse las partes, quedando de esa manera por fuera de la órbita de los acuerdos que los particulares pueden desarrollar válidamente en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad y si eso es cierto como lo es, no se puede hablar de abuso del derecho y abuso de la posición dominante.

Por ser una excepción que lo único que busca es dilatar el proceso con escritos improcedentes, solicito desestimarla y tomar las medidas disciplinarias que la legislación para evitar que con escritos y recursos improcedentes se dilate el curso del proceso.

IV FALTA DE NOTIFICACION DE LA CESION DEL CREDITO

Tampoco tiene razón el apoderado de los demandados por los siguientes argumentos.

La cesión producto de una titulización entre instituciones financieras no produce efectos de cesión y al respecto el inciso 2o del artículo 77 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 15 de la Ley 35 de 1995, señala "La cesión de garantías que amparen créditos otorgados o adquiridos por instituciones financieras y por entidades aseguradoras se entenderá perfeccionada por la transferencia del título representativo de la obligación correspondiente, en el caso de que dicha cesión tenga lugar dentro de un proceso de titulización o se efectúe entre establecimientos de crédito o a favor de una sociedad titulanzadora. Las cesiones que en desarrollo de esta disposición se realicen no producirán efectos de novación. El Gobierno Nacional determinará la forma en que deberá hacerse constar la cesión y los demás requisitos que habrán de cumplirse en relación con la misma por parte de las instituciones financieras que intervengan en las respectivas operaciones".

En consecuencia, conforme a lo establecido en la anterior disposición, no es necesario adelantar la notificación a que hace referencia la apoderada de los demandados, porque por mandato legal esta cesión no requiere de los requisitos que consagra el artículo 1960 del Código Civil y como tal no es necesario la notificación de la cesión al demandado.

280

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ(), HOY _____

CON EL ANTERIOR MEMORIAL CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADOS Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTERIOR _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

CON CONTESTACION CURADOR _____

CON CONTESTACION PARTE DEMANDADA _____

PARA TERMINAR PROCESO _____

PARA ACLARAR AUTO _____

CON CONTESTACION, OFICIO, REGISTRO Y CERTIFICADO(S) DE LIBERTAD _____

SIN OBJECCION LIQUIDACION DEL CREDITO _____

SIN OBJECCION LIQUIDACION DE COSTAS _____

SIN OBJECCION INVENTARIO Y AVALUOS _____

SIN OBJECCION PARTICION _____

SIN OBJECCION RENDICION DE CUENTAS _____

CON ALEGATOS DE LAS PARTES DEMANDANTE (), DEMANDADA () _____

RECIBIDO EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y AL DESPACHO NO SE FIJA EN LISTA POR NO ESTAR TRABADA LA LITIS _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

OBSERVACIONES: *En tiempo contestacion*

excepciones recibidas

Secretario: *AS*

ALVARO BARBOSA SUAREZ

281

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. TRECE de JUNIO de DOS MIL SEIS

02-1574

Corresponde entrar a abrir a pruebas el presente asunto por el término legal, dentro del cual se tendrán, decretarán y practicarán como tales las siguientes:

I. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.- Documentales.-

Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la demanda y la actuación surtida.

II. DE LA PARTE DEMANDADA.-

1.- Documentales.-

Téngase como tales los relacionados en el petitum de pruebas y acompañados con la contestación de demanda y la actuación surtida.

2.- Interrogatorio de Parte.-

Comparezca a éste despacho la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., para que en audiencia absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le será formulado por la parte demandada. Para lo cual se señala la hora de las 9 AM del día 02 del mes de Agosto de 2006.

3.- exhibición De Documentos:

Para que tenga lugar la exhibición de los documentos a que hace alusión el demandado en su escrito militante a folio 271, se señala la hora de las 10 AM del día 02 del mes de Agosto de 2006.

4.- Prueba Pericial

Designase como perito actuarial o financiero al auxiliar de la justicia que aparece relacionado en el acta de designación.

5.- Oficios.-

Se rechaza por superflua la prueba solicitada en el numeral 5 del escrito exceptivo por existir dentro del plenario esta ordalía.

NOTIFÍQUESE

DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

21 JUN 2006
Escritura en el libro 1000 de la oficina de la Registraduría de Bogotá D.C.
Escritura en el libro 1000 de la oficina de la Registraduría de Bogotá D.C.

286
1

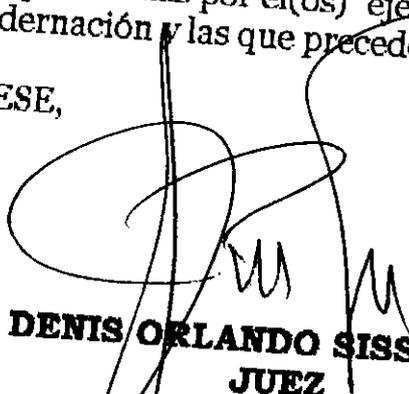
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diecisiete De abril de dos mil Seis.

02-1574

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se dispone:

Correr traslado a la parte ACTORA por el término de diez (10) días de las excepciones planteadas por el(os) ejecutado(s), vistas a folios 136 y 140 de esta encuadernación y las que preceden. (Art. 510 del C. De P. C.).

NOTIFÍQUESE,



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. = SECRETARIA
Por anotación en estado de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Filado a las 8:00 A.M.
*Secretario
ALVARO BARBOSA SUÁREZ -r

26 APR 2006

28

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

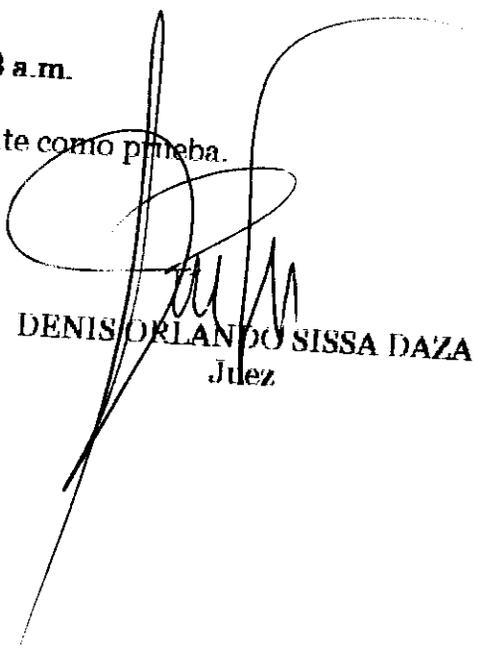
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 028 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CALCULISTA ACTUARIAL de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDILMA PINEDA MARIN, CÉDULA CIUDADANIA 41783434, CL.76 N.20-81
SAN FELIPE BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2113653,

En el proceso número: 11001400302820020157401

13/06/2006 08:57:38 a.m.

Agréguense al expediente como prueba.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA
Juez

02-1574

283

284

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CALLE 14 N° 7-36 PISO 17
BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 1.209
10 de Mayo de 2006

Señor (a)
JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.--

REF: Ejecutivo Singular N°
110014003053200600328 de
CONDominio EL FERROL EDIFICIO
UNO PROPIEDAD HORIZONTAL Contra
JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo dos (02) de dos mil seis (2.006); DECRETO el EMBARGO del REMANENTE, así como de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N°, que en ese Despacho adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. Contra JOSE VIRGILIO MORENO PULIDO.-

Límite de la medida \$ 9'800.000.00 M/Cte.-

Cordialmente,


BLANCA INÉS ARDILA POVEDA
SECRETARIA

11:200
18

Recibido en la fecha y pase al Despacho

hoy 13 JUL 2006

Oficio entrega

Re/ta
AS
Sua

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Dieciocho de Julio de Dos Mil Seis.

289
285

Expediente No. 02-1574

Dando curso a lo solicitado y por ser procedente téngase en cuenta en su momento oportuno el anterior embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad.

Por secretaria y mediante oficio comuníquesele al citado Despacho Judicial, la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO BARBOSA SUAREZ
Juez(E)

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 29
Hoy 24 JUL 2006 A LAS 8:00 AM
RUTH SERRANO ORTIZ Secretaría

b

RESEARCH REPORT ON THE
EFFECTS OF THE

RESEARCH REPORT ON THE

RESEARCH REPORT ON THE
EFFECTS OF THE

RESEARCH REPORT ON THE
EFFECTS OF THE

RESEARCH REPORT ON THE

RESEARCH REPORT ON THE
EFFECTS OF THE

RESEARCH REPORT ON THE
EFFECTS OF THE